Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 89 | Miércoles, 19 de abril de 2006 | 2006

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

11663 4635 Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de marzo de 2006, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el año 2006.

Consejería de Economía y Hacienda

11675 4865 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

11675 4638 Correción de errores de la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas Universitarias para Mayores y Fomento del Asociacionismo del Aula de Mayores.

Consejería de Trabajo y Política Social

11675 4630 Orden de 7 de marzo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Murcia

11688 4639 Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Consejería de Educación y Cultura

11688 4772 Orden de 12 de abril de 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006-2007, en las especialidades objeto de la presente orden.

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

11825 4801 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se aprueban las instrucciones relativas a las medidas a adoptar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud como consecuencia de la incorporación del personal que accederá a un puesto de trabajo por aplicación de los procedimientos de movilidad y consolidación de empleo establecidos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

11837 4866 Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena.

11840 4867 Decreto n.º 30/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Albudeite, Mula y La Unión para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

11843 4868 Decreto n.º 31/2006, de 7 de abril, por el que se crea un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Molina de Segura.

ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS FASCÍCULO I Páginas 11661 a 11776

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

Consejería de Educación y Cultura

11844 4599 Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11851 4577 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de Molina y Reinaldos, S.L.

11853 4579 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (Card), en el paraje La Loma, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Narciso Soto Molina.

11859 4580 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje El Lomo, diputación Cañadas de Romero, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Fernando Vera García y Pedro Vera García.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

11862 4563 Notificación a deudores.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

11862 4592 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural a los Planes parciales Residencial La Morra y Residencial La Viña», en el término municipal de Villanueva del Río Segura.

11863 4594 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural al Plan Parcial Residencial La Perla de Levante «, en el término municipal de Cartagena.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

11864 4576 Modificación de la concesión del servicio de transporte público.
11864 4595 Anuncio de licitación de obras.
11865 4597 Anuncio de licitación de obras.

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

11866 4581 Solicitud de expediente para realizar Trabajos de Publicidad Aérea.

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11866 4765 Notificación de ejecución de embargos

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

11867 4637 Notificación de trámite de audiencia.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

11867 4729 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

11868 4730 Edicto de notificación de resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

11869 4565 Autos de recurso de suplicación 0000127/2006. Cédula de notificación.

Pág.

Primera Instancia número Seis de Murcia

11869 4644 Procedimiento número 128/2006.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11870 4542 Adopción 2156/2005. Cédula de notificación.

De lo Social número Cuatro de Murcia

11870 4564 Demanda 75/2006. Cédula de citación.

De lo Social número Tres de Almería

11870 4566 Ejecutoria n.º 159/04.
11871 4628 Ejec. 188/05.

De lo Social número Tres de Granada

11872 4568 Autos 85/2006.

De lo Social número Dos de Valencia

11872 4569 Autos n.º despidos-000189/2006.

IV. Administración Local

Águilas

11874 4634 Notificación a los interesados.
11883 4767 Proyecto de Reparcelación relativo a la UE- 2 del SUP C-5 «Los Jardines».

Alhama de Murcia

11883 4623 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006.
11884 4621 Exposición pública de padrones fiscales.

Calasparra

11885 4642 Declarando caducadas inscripciones padronales.

Lorquí

11887 4255 Corrección de error en padrón de canon de cementerio y vados.

Los Alcázares

11888 4668 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

Murcia

11888 4618 Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Definitiva y Giro de Ajuste del P.E.R.I. del Área Central Murcia 3, PC-MC3 de San Basilio (Expte. 0724GR02).

11889 4691 Ordenanza Reguladora de Haciendas y de la Normativa Reguladora de Precio Público.

11890 4578 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la Finca Gil, en Santo Ángel.

11890 4617 Aprobación definitiva del programa de actuación que desarrolla la gestión del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Unidad de Actuación XIV del Estudio de Detalle UM-020 de Churra (expediente 2475GR02).

11891 4803 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial Tr-3, Torreagüera y Fijación del sistema de Concertación Directa para su gestión (Expte. 0005GD05).

Ojós

11891 4773 Notificación a interesados.

San Javier

11893 4585 Aprobada Ordenanza municipal reguladora de la actividad de locutorios telefónicos, accesos a internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza.

San Pedro del Pinatar

11895 4620 Aprobado el padrón del 1.º trimestre-06 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA y Canon de Saneamiento.

Torre Pacheco

11896 4614 Suministro de ampliación de escenario.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas

11896 4610 Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

11896 4615 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

4635 Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de marzo de 2006, por la que se establecen las Bases Reguladoras y se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para el año 2006.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia señala en su punto Uno que la Región prestará especial atención a los emigrantes murcianos, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y las Leyes del Estado. Asimismo, en su punto Dos establece que las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región podrán solicitar, como tales, el reconocimiento de su condición, entendida como el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de la misma. Igualmente indica, que una Ley de la Asamblea Regional regulará, sin perjuicio de las competencias del Estado, el alcance y contenido de dicho reconocimiento, que en ningún caso, implicará la concesión de derechos políticos.

La Ley a que hace referencia el punto dos del citado artículo es la 9/1986, de 9 de diciembre, de reconocimiento de las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región. En su artículo 1.º establece el derecho a ser reconocidas como tales, y que el referido reconocimiento implicará el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de nuestra Región, mediante los cauces que permitan y faciliten una recíproca comunicación y apoyo.

La Consejería de Presidencia tiene atribuido mediante el Decreto 70/2003, de 11 de julio, el ejercicio de las competencias y funciones recogidas en la citada normativa respecto a las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región.

Por otra parte, en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, figuran cuatro dotaciones para los fines expuestos.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, esta Administración tiene previsto la asignación de dichas dotaciones además de para la organización de una actividad dirigida a las distintas Comunidades murcianas. Para la concesión de las ayudas económicas que ha de realizarse en las condiciones de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos, establecidos en la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, se hace necesario establecer las normas para la solicitud y concesión mediante la presente Orden.

Teniendo en cuenta los escasos recursos de los que disponen las entidades asociativas beneficiarias de las subvenciones convocadas por la presente Orden, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad, ya que en la mayoría de los casos, para que los beneficiarios puedan obtener de los correspondientes proveedores todos los documentos justificativos de los gastos ocasionados y el pago de los mismos, se hace imprescindible que cuenten previamente con la aportación económica que supone la subvención concedida.

Por lo expuesto, y al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha procedido a la elaboración de la presente Orden respetando los citados principios garantizando así el cumplimiento de los objetivos fijados dentro del marco jurídico que constituyen principalmente la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones y la citada Ley 7/2005.

Visto el mencionado Proyecto, así como el informe justificativo de la necesidad y oportunidad de la aprobación de la Orden referida, y en función de lo dispuesto en la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de diciembre citada

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar y establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, con el fin de asistir económicamente tanto al funcionamiento y equipamiento de las mismas como a la ejecución de programas realizados o que se vayan a realizar en 2006, que propicien en sus asociados la promoción de la cultura e intereses murcianos y/o tiendan a reforzar los vínculos entre la Región de Murcia, las comunidades murcianas asentadas fuera de la misma, especialmente de los jóvenes descendientes de murcianos y/o la tercera edad, y las Comunidades Autónomas donde radican, fomentando de esta forma el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma en las mismas.

Artículo 2.- Cuantía de las ayudas.

Los importes de los créditos disponibles se financiaran con cargo a las siguientes partidas de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006:

- 11.01.00.112A.484.20 Proyecto 31.585 por importe de 230.084,04 €. cuando se trate de Comunidades

Murcianas Asentadas fuera de la Región que tengan su domicilio social en España.

- 11.01.00.112A.490.99 Proyecto 36.217 por importe de 60.000 €., cuando se trate de Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región que tengan su domicilio social fuera del territorio español.

Ambos créditos irán destinados a financiar los conceptos de gastos generales de funcionamiento, así como actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y/o la tercera edad, o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

- 11.01.00.112A.784.20 Proyecto 31.654 por importe de 71.506 € cuando se trate de Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región que tengan su domicilio social en España.

- 11.01.00.112A.790.99 Proyecto 36.218 por importe de 18.000 €, cuando se trate de Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región que tengan su domicilio social fuera del territorio español.

Estos créditos irán destinados a subvencionar, en la medida de lo posible, elementos de equipamiento.

Todos los créditos consignados en el presente articulo se distribuirán entre las entidades beneficiarias, de acuerdo con los criterios que se establecen en el articulo 8 de la presente Orden.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden, las Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región solicitantes, deberán cumplir los requisitos:

a) Tener la condición de Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región de Murcia a los efectos del artículo 2 de la Ley 9/1986, de 9 de diciembre de reconocimiento de dichas comunidades. La acreditación de este requisito se realizará de oficio por el órgano gestor mediante la comprobación de su inscripción en el Registro de Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región.

b) Con carácter excepcional, podrán ser también destinatarias de las ayudas que se convocan, las entidades o agrupaciones radicadas fuera del territorio regional, de las que formen parte ciudadanos murcianos o vinculados a Murcia, en cuantía o proporción suficiente, que sin animo de lucro, tengan como fin la asistencia social o el fomento de lazos culturales o sociales con la Región.

c) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 5.1,A) de la presente Orden.

d) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2.- La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados d, e y f se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

Articulo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- Para concurrir a la presente convocatoria será necesario presentar, solicitud suscrita por el Presidente de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el articulo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden.

2.- La referida solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad Autónoma, situado en Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, n.º 3 bajo 30071 Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como por el procedimiento de ventanilla única.

3.- La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha, el lugar, la hora y minutos de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

4.- Las solicitudes se presentará en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.- A efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 5.- Documentación a aportar.

1. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

A) Documentación general:

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del desempeño de la Presidencia de la misma, por quien suscribe la solicitud.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad de quién formula la solicitud, si no ha sido presentada con anterioridad.

- En caso de que la entidad no esté reconocida como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región, conforme a la Ley Regional 9/1986, de 9 de diciembre, se acompañará certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente en el territorio en que radique su domicilio legal, y documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

- Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta (20 dígitos), abierta en la misma cuya titularidad deberá corresponder a la entidad beneficiaria, en la que será realizado el abono de la subvención que pueda concederse.

- Para las entidades que no lo hubieran aportado con anterioridad, o hubiesen sufrido algún cambio, fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

- Declaración Responsable ante autoridad administrativa según modelo recogido en el Anexo III a la presente Orden o ante notario público, de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2) y 3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

B) Documentación específica:

1) Cuando se solicite ayuda para gastos de funcionamiento se presentará además de la documentación general, la siguiente:

a) Presupuesto de gastos de funcionamiento previsto para el 2006, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Convocatoria.

b) Presupuesto de gastos de funcionamiento correspondiente al 2005, según modelo que se acompaña como Anexo II.

c) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

2) Cuando se solicite ayuda para actividades singulares que refuercen los vínculos con la Región de los jóvenes descendientes de murcianos y la tercera edad y/o incidan en la promoción de la cultura e intereses murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria, se presentará además de la documentación reseñada como general, la siguiente:

a) Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención junto con presupuesto detallado de los gastos que comportan su ejecución.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente, del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma, de petición de la subvención.

C) Cuando se solicite ayuda para equipamiento, se presentará además de la general la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las necesidades de equipamiento, acompañada de un presupuesto detallado de gastos.

b) Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de algunos documentos exigidos, mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, a cuyo efecto se dictará la oportuna Resolución, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. A continuación, se realizará por el órgano instructor una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará si los solicitantes reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiarios, debiendo quedar constancia en el expediente de un informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios reúnen dichos requisitos.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia o persona en quien delegue e integrada además, por el Director General de Cultura y el Director General de Promoción Turística. Actuará como secretario un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por la Secretaria General. Esta Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de solicitudes, tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

5. Una vez emitido el informe por la Comisión de Evaluación, el órgano gestor solicitará de oficio, respecto de los solicitantes para los que se propone la concesión

de subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 3.1 d) e) y f) de la presente Orden.

6. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Secretaria General de la Consejería de Presidencia formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la relación de los solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 7.-. Resolución del Procedimiento.

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución elevada por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, el Consejero de Presidencia resolverá el procedimiento de concesión o denegación de la subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria, será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o deniegan las subvenciones correspondientes a cada entidad solicitante será notificada a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada.

4. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre referida, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 8.- Criterios de Valoración.

Los créditos consignados en las partidas 11.01.00.112A.484.20 y 11.01.00.112A.490.99, y hasta los importes de 230.084,04 € y 60.000 €, respectivamente, se destinarán atendiendo a los siguientes criterios:

A) GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2006:

La cantidad destinada a subvencionar los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes que reúnan los requisitos formales y materiales exigidos en la presente convocatoria será del 40% como máximo del crédito disponible y se determinará de la siguiente forma:

1. Asignación de una cantidad fija horizontal de 3.500 euros a cada una de ellas, a cuyos efectos deberán presentar presupuesto que acredite se cubre esta cantidad.

2. El resto hasta llegar al 40% referido, se determinará para cada una de las entidades murcianas referidas, atendiendo a los siguientes criterios:

a) importe de los presupuestos de funcionamiento previstos para el año 2006 y sin que sobrepase el presupuesto real del ejercicio anterior.

b) Buena gestión llevada a cabo por las entidades solicitantes en su colaboración con la Administración Pública Regional respecto de la tramitación de sus obligaciones contraídas como consecuencia de ser beneficiarias de subvenciones, teniendo como referencia la última concedida. Se tendrá en cuenta especialmente la justificación y debida acreditación de la subvención concedida.

B) ACTIVIDADES SINGULARES QUE REFUERCEN LOS VÍNCULOS CON LA REGIÓN DE LOS JÓVENES DESCENDIENTES DE MURCIANOS Y LA TERCERA EDAD Y/O INCIDAN EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA E INTERESES MURCIANOS EN EL LUGAR DONDE RADIQUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

El otro 60% del crédito disponible una vez aplicado el criterio anterior, se destinará a financiar proyectos que se presenten, y que incidan sobre alguno o ambos de los siguientes criterios:

a) Los proyectos que refuercen los vínculos con la Región de Murcia de los jóvenes, descendientes de murcianos y/o tercera edad, residentes en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

b) Los proyectos que incidan en la promoción de la cultura y el arte murcianos en el lugar donde radique la entidad beneficiaria.

Se distribuirá de la siguiente forma:

- Asignación fija horizontal de 5.000 € a cada una de ellas

- El resto hasta llegar al 60%, proporcionalmente al importe de los proyectos de actividades que se seleccionen, sin sobrepasar estos.

C) EQUIPAMIENTO

Los importes de los créditos consignados en las partidas 11.01.00.112A.784.20 y 11.01.00.112A.790.99 se destinarán a subvencionar elementos de equipamiento, distribuyéndose entre las entidades solicitantes en relación a las necesidades recogidas en la memoria a que hace referencia el artículo 5 de la presente Orden. La Comisión proponente formulará propuesta tomando como base de las peticiones, las necesidades más perentorias y se procederá del modo siguiente:

Asignación fija lineal de 2.850 € y el resto hasta cada una de las totalidades de 71.506 y 18.000 € , se distribuirán proporcionalmente a los presupuestos presentados.

Artículo 9.- Financiación de las actividades subvencionadas.

1. La cuantía de las subvenciones se establecerá en función de los criterios de evaluación establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Las subvenciones previstas podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10.- Pago.

1. El abono del importe de la subvención por la cuantía de aquellas actividades que ya hubieran sido realizadas por la entidad beneficiaria al momento de la concesión, se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

2. Respecto a aquellas actividades que al momento de la concesión no se hayan realizado, se podrá acordar el pago anticipado de la subvención, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005. Asimismo, tal y como prescribe el artículo 16.2 de la Ley 7/2005 cuando el importe de la subvención concedida y a pagar anticipadamente supere 60.000 euros la entidad beneficiaria deberá, como requisito previo al pago, constituir garantía mediante aval bancario por el total del importe concedido.

3. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de cinco días hábiles desde que se le notifique la resolución de concesión para comunicar en su caso qué actividades están ya realizadas, asimismo dispondrá de un mes de plazo desde la notificación de la resolución de concesión para presentar la documentación justificativa de la realización de las actividades a que hace referencia el artículo 12 de la presente Orden.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

En función de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

2. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

3. No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

4. Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la siguiente reseña: «Subvencionado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con

la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 3 de la presente Orden.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente establecidos.

10. No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12.- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión.

13.- Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

Artículo 12.- Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de diciembre del 2006, salvo que, ante la concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, no resulte posible realizar dichas actividades antes de la fecha indicada. En este caso, mediante autorización del Consejero de Presidencia, y en aplicación de lo dispuesto en el articulo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el plazo de ejecución podrá ampliarse, tomando como referente inicial la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso, la solicitud de ampliación deberá de realizarse antes del 31 de octubre de 2006.

2. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas cuyo pago se haya realizado anticipadamente, y en el plazo señalado en el artículo 10 de la presente Orden para aquellas actividades ya realizadas al momento de la concesión, deberán justificar el cumplimiento de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos, con la aportación de los siguientes documentos:

- Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativa de encontrarse en las dependencias de la misma, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control, la documentación justificativa del gasto realizado y su pago.

- Memoria justificativa del desarrollo de la actividad y del cumplimiento de los objetivos, requisitos y condiciones que, en su caso, determinaron la concesión de la subvención.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

3. El pago de los gastos correspondientes al importe de la subvención recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

4. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia a través la persona o personas que designe su titular, será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

Artículo 13.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios.

a) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al criterio establecido en el artículo 8, letra A) la cantidad a reintegrar corresponderá al 30% de la subvención total concedida.

b) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al criterio establecido

en el artículo 8, letra B), la cantidad a reintegrar corresponderá al 50% de la subvención total concedida.

c) Cuando el incumplimiento corresponda a las actividades subvencionadas conforme al criterio establecido en el artículo 8, letra C), la cantidad a reintegrar corresponderá al 20% de la subvención total concedida.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 29 de marzo de 2006.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

D. , como Presidente y en representación de , de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de de febrero del 2006, por la que se convocan ayudas a Comunidades Murcianas Asentadas fuera de la Región, solicita subvención para los conceptos que a continuación se indican:

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden se facilitan los datos y se acompañan los documentos que, a continuación, se indican:

A.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD

1.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando el desempeño de la presidencia por quien suscribe la solicitud.

2.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad acreditativo de la personalidad del Presidente de la entidad. (Solo en el supuesto de no haberla presentado con anterioridad).

3.- Por no estar reconocida la entidad como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región, se acompaña certificación acreditativa de su inscripción conforme al Derecho vigente de su domicilio legal, así como, documentación sobre actuaciones anteriormente realizadas.

4.- Número Código Cuenta Cliente (20 dígitos):

5.- Número Código Identificación Fiscal:

6.- Se acompaña fotocopia del Código de Identificación Fiscal (cuando proceda según la convocatoria).

B.- DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

B.1 Financiación gastos generales de funcionamiento.

1.- Se acompaña presupuesto de gastos generales de funcionamiento previsto para el año 2006.

2.- Se acompaña presupuesto de gastos generales de funcionamiento correspondiente al año 2005.

3.- Ídem. ídem. del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.2 Actividad singular.

1.- Denominación de la actividad:

2.- Importe del coste de la actividad:

3.- Se acompaña Memoria de la actividad singular para la que se solicita la subvención, junto con presupuesto detallado de los gastos que comporta su ejecución.

4.- Ídem. certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº.Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la subvención.

5.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

6.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

B.3 Equipamiento .

1.- Se acompaña memoria explicativa de las necesidades de equipamiento y presupuesto detallado de gastos.

2.- Importe solicitado:

3.- Se acompaña certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº. Bº. del Presidente del acuerdo adoptado por la Junta Directiva u órgano de gobierno de la misma de petición de la ayuda.

4.- Indicar si la entidad recibe otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional: SI NO (tachar lo que no proceda).

5.- En caso afirmativo señalar lo siguiente:

a) Entidad de la que se recibe financiación:

b) Cuantía de dicha financiación:

Murcia, de del 2006.

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO II

GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, PREVISTOS PARA EL EJERCICIO 200

A) SUMINISTROS ..... **€.**

A1) Teléfono ..... €.

A2) Luz ..... €.

A3) Agua ..... €.

A4) Combustible ..... €.

B) GASTOS CORRIENTES ..... **€.**

B1) Material de oficina ..... €.

B2) Limpieza ..... €.

B3) Vestuario ..... €.

C) ALQUILERES ..... **€.**

D) REPARACIONES Y CONSERVACIÓN ..... **€.**

D1) Pintura ..... €.

D2) Arreglos ..... €.

E) GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y MANUTENCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS CASAS REGIONALES QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CASA REGIONAL

..... **€**

E.1) Locomoción: ..... €

E.2) Manutención: ..... €

F) OTROS (**albañilería, fontanería, etc**.) ..... €.

TOTAL GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO ..... **€.**

, a de del 2006

EL PRESIDENTE

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. en calidad de de la Casa Regional a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incursa en ninguna de las circunstancia a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada en función de la Orden de la Consejeria de Presidencia por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones a Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región para 2006.

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Consejería de Economía y Hacienda

4865 Corrección de errores a la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores en la Orden de 19 de diciembre de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 7, de 10 de enero), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

Anexo.- CREACIONES.

Página 827

Los puestos de trabajo de Conductor Parque Móvil Regional, códigos V700034 y V700035, en Cuerpo/Opción, donde dice: «DFX36», debe decir: «DFX16».

Murcia a 30 de marzo de 2006.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Educación y Cultura

4638 Correción de errores de la Orden de 3 de marzo de 2006, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas Universitarias para Mayores y Fomento del Asociacionismo del Aula de Mayores.

Advertido error en la publicación de la Orden de 3 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas para el Desarrollo de Programas de Enseñanzas Universitarias para Mayores y Fomento del Asociacionismo del Aula de Mayores (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 69 correspondiente al día 24 de marzo de 2006), se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la **base tercera, apartado 3 c),** donde dice «Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Estado» debe decir «Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado».

Murcia, a 24 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Trabajo y Política Social

4630 Orden de 7 de marzo de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre ayudas para programas de inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, se ha consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.00.00 las partidas presupuestarias destinadas al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

La presente norma pretende facilitar el acceso al mundo laboral de determinados colectivos excluidos, hasta que se pongan en funcionamiento los Proyectos Individuales de Inserción, previstos en la futura Ley de Renta Básica de Inserción, en tramitación, en estos momentos.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación en la concesión, la Consejería de Trabajo y Política Social convoca Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, adaptando las reglas de convocatoria a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inclusión para determinados colectivos desfavorecidos, que permitan avanzar en la consecución de los objetivos de inserción y protección social, de las personas atendidas a través de los diferentes Programas Municipales destinados a su desarrollo personal y a la integración social de dichos colectivos potenciando la autonomía personal de las mismas a través de su inserción laboral.

En su virtud, a propuesta de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, oído el Consejo Regional de Servicios Sociales, en uso de las facultades conferidas por los artículos 22.12 y 52.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el régimen de las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos para el año 2006, que se financiarán con cargo a la Sección 51, Servicio 00, Programa 314C, del Capítulo IV, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año.

2. Se destinan 200.000 Euros del Capítulo IV del citado programa, que se distribuyen de la siguiente forma:

a) A Corporaciones locales: 100.000 Euros, del concepto presupuestario 510000314C.461.00

b) A Instituciones sin fin de lucro: 100.000 Euros, del concepto presupuestario 510000314C.481.01

Artículo 2. Definición y objeto.

Las Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, que se conceden mediante régimen de concurrencia competitiva son las destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación laboral de las personas incluidas en los Programas Municipales de los Centros de Servicios Sociales destinados a la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos o de personas o grupos en situación o riesgo de exclusión social.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la contratación laboral a través de estas Ayudas las personas incluidas en los citados Programas de los Centros de Servicios Sociales siempre que:

1. Se encuentren incorporadas en un Programa Municipal de promoción personal o familiar enfocado a la integración social y laboral, y hayan permanecido en el mismo al menos durante seis meses. Esta situación deberá ser acreditada por el Director del Centro de Servicios Sociales.

2. Reúnan el perfil de idoneidad requerido para la incorporación a un Programa de Inclusión establecido por la unidad competente del ISSORM. A tal fin, el Centro de Servicios Sociales deberá remitir Informe Social actualizado, al que se unirá Informe Técnico Socio-laboral según modelo facilitado por la unidad competente del ISSORM.

3. Obtengan propuesta favorable del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social del ISSORM para ser incluidas en los procesos de selección de personas a incorporar a los Programas de Inclusión solicitados en el presente ejercicio económico.

Artículo 4. Solicitantes y perceptores.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas, las Entidades Locales y los Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ellas y las Instituciones sin fin de lucro, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 5. Requisitos.

1. Para la concesión de estas ayudas será necesario que, en el municipio de la Entidad solicitante o zonas limítrofes, existan personas susceptibles de ser incorporadas a los programas de inclusión, cuyo perfil socio-laboral sea el adecuado para la cobertura del puesto de trabajo propuesto.

2. Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inclusión deberán:

2.1. Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2. Disponer de los permisos y/o acreditaciones necesarios para ejercer la actividad correspondiente.

2.3. No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. No haber sido sancionadas por infracciones tipificadas como graves o muy graves en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

2.5. Disponer de personal cualificado para el apoyo, capacitación y dirección de las personas incorporadas al Programa, de forma que se contribuya a su inserción laboral.

Artículo 6. Cuantía.

1. La cuantía de las Ayudas para Programas de Inclusión podrá alcanzar hasta el equivalente al 90% del importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario y complementos establecidos para la categoría en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de personas que sean incorporadas al Programa. También podrán incluirse además, otros complementos acordados entre la Entidad solicitante de la subvención y el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuando las características del puesto así lo requieran.

2. En todo caso las Ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones, por lo que no bastará que en la entidad solicitante concurran las condiciones y requisitos previstos, sino que será necesario, además, que su petición pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Artículo 7. Obligaciones de las Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inclusión.

Las Entidades perceptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, a todas las personas incorporadas al Programa por las que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que procedan y por el tiempo que se establezca.

2. Acceder a todos los beneficios que para el fomento de empleo se establecen en la legislación vigente, que, en todo caso, serán detraídos del importe global de la Ayuda para el Programa de Inclusión.

3. Incluir en los contratos que se subvencionen, cuando proceda, una cláusula en la que se establezca que el incumplimiento de las condiciones y contraprestaciones establecidas en el acuerdo de intervención o de trabajo suscritos con anterioridad por las personas a contratar con el Centro de Servicios Sociales, constituirá causa de rescisión de los mismos.

4. Proporcionar a las personas participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional a fin de facilitar su adaptación al puesto concreto de trabajo y su posterior permanencia en el mercado laboral.

Es imprescindible la realización, al menos, de 40 horas de formación, preferentemente durante el primer mes de ejecución del Programa, computables en su totalidad como tiempo trabajado. La formación podrá ser impartida directamente por la Entidad, o bien facilitada mediante la asistencia de las personas contratadas a Cursos o Talleres externos (Servicio Regional de Empleo y Formación, Educación de Adultos, Ayuntamientos y similares), cuya idoneidad será valorada por el Servicio competente del ISSORM. Previamente a la finalización del contrato deberán recibir formación relacionada con técnicas de búsqueda de empleo y orientación socio-laboral, al objeto de propiciar su permanencia en el mercado laboral.

5. Facilitar al Diplomado en Trabajo Social / Asistente Social / Técnico designado del Centro de Servicios Sociales correspondiente, el seguimiento a efectuar de las personas incorporadas al Programa.

6. Notificar, en el plazo de cinco días, las incidencias de carácter relevante que puedan producirse en relación con los contratos, acompañando los justificantes que procedan, e informando en todo caso, por escrito, de las que por su gravedad pudieran conducir a la modificación del contrato o a la extinción del mismo, para lo que se requerirá la autorización expresa del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

7. Abonar la totalidad del salario y demás complementos acordados, objeto de la presente ayuda, mediante documento que justifique fehacientemente el pago, debiendo ajustarse a lo establecido en el Convenio Colectivo y demás leyes laborales de aplicación. El abono de los salarios deberá realizarse en las fechas estipuladas en el Convenio correspondiente, o en su defecto, durante los primeros cinco días del mes siguiente a su devengo

8. Presentar al finalizar el Programa, en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una Memoria en la que se recoja detalladamente el gasto y las actuaciones realizadas (Anexo III), así como cumplimentar los cuestionarios de evaluación que les sean solicitados.

Artículo 8. Modificación de los contratos

1. El importe de la subvención que no pudiera ser utilizado por las Entidades solicitantes de las Ayudas, debido a incidencias producidas en el desarrollo de las contrataciones, podrá ser empleado, previa autorización del órgano competente, para la ampliación de los contratos de las personas que hubieran sido incorporadas al Programa, aún cuando aquéllos no se encuentren en vigor o para la incorporación de otras personas de las contempladas en el artículo tercero de la presente Orden. El plazo para la autorización de los remanentes, no podrá exceder de nueve meses, a contar desde la finalización del último contrato.

2. Previa conformidad del beneficiario y de la Entidad que realiza el Programa, el órgano competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, podrá autorizar la modificación de las condiciones iniciales del contrato cuando sobrevengan en el interesado circunstancias socio-familiares o laborales que así lo aconsejen.

Artículo 9. Obligaciones de las personas incorporadas al Programa y seguimiento de los Centros de Servicios Sociales.

1. Las personas que sean contratadas por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, para la participación en algún programa de trabajo concreto, vendrán obligadas a seguir cumpliendo, en su caso, las condiciones y contraprestaciones establecidas en los Acuerdos de intervención o de trabajo suscritos con anterioridad por aquéllas con el Centro de Servicios Sociales, excepto las que sean incompatibles con su situación de trabajador por cuenta ajena, mientras dure su contratación a través de la subvención del Programa de Inclusión.

2. Los Centros de Servicios Sociales podrán considerar la necesidad de suscribir un nuevo Acuerdo de intervención o trabajo con aquellos interesados que vayan a ser incorporados a Programas de Inclusión, debiendo informar de dichos cambios a la unidad competente del ISSORM.

3. Las personas incorporadas a estos Programas de Inclusión, seguirán recibiendo el apoyo y seguimiento del Centro de Servicios Sociales correspondiente a través del Programa en el que estuvieran incluidos con anterioridad, al objeto de afianzar los procesos de integración socio-laboral. El técnico responsable de dicho

apoyo valorará la repercusión de la incorporación de dichas personas al proyecto y el cumplimiento de los compromisos asumidos por éstas, emitiendo cuestionario e informe a la finalización del contrato.

Artículo 10. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo II de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán en el Registro General del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (Ronda de Levante, nº 16, Esquina Plaza Juan XXIII -30008, Murcia), siendo válida además la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos que al respecto se establecen en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y finalizará el día 31 de mayo de 2006 para las solicitudes formuladas por las Entidades Locales y Organismos Públicos adscritos y/o dependientes de ella y el día 27 de Octubre de 2006 para las solicitudes formuladas por Instituciones sin ánimo de lucro.

Artículo 11. Instrucción de los expedientes.

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado Servicio, requiriendo, en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las Entidades solicitantes. Igualmente, podrá requerir a éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

Artículo 12. Selección de las personas para los Programas de Inclusión.

1. Para la pre-selección de los candidatos el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social realizará las acciones de coordinación necesarias con los Centros de Servicios Sociales.

2. La selección de las personas que van a ser incorporadas a los diferentes Programas de Inclusión corresponde al referido Servicio, con la participación de la Entidad solicitante.

3. En la selección se dará prioridad a los candidatos que reúnan las características que se enumeran a continuación, según el siguiente orden, y siempre que el perfil de la misma se adecúe al puesto de trabajo a desempeñar:

a. Personas con graves dificultades para la inserción laboral.

b. Personas con cargas familiares no compartidas.

c. Personas de edad igual o superior a 50 años.

d. Personas afectadas por discapacidad.

e. Inexistencia de otros miembros con capacidad laboral en la unidad familiar.

En todo caso, se tendrán en cuenta las características personales y perfil de las personas a incorporar a los diferentes proyectos, por lo que el sistema de prioridades podrá verse modificado atendiendo al interés concreto de las citadas personas y en orden a favorecer la inserción socio-laboral de las mismas.

4. También se priorizará la selección de candidatos cuyos Ayuntamientos hayan solicitado desarrollar Programas de Inclusión.

5. No podrá ser seleccionada ninguna persona que haya tenido vinculación laboral con la Entidad que va a realizar el Programa de Inclusión, durante los últimos doce meses.

6. En el proceso de selección, el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia podrá acordar con la Entidad solicitante, la modificación o ampliación de la solicitud inicial, respecto al número de personas a incorporar, categoría laboral, periodo de contratación y jornada laboral.

Artículo 13. Criterios para la valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Programa de Inclusión y las posibilidades de continuidad e idoneidad de las actividades del mismo al fin último de la inserción socio-laboral, siendo criterios para la concesión:

1. La existencia, en la Entidad solicitante, de recursos humanos cualificados para proporcionar a las personas incorporadas a los Programas, el apoyo y dirección imprescindibles en el proceso de inserción laboral de aquéllas, así como la capacidad de adecuar los puestos de trabajo a las personas contratadas y, en su caso, a sus circunstancias socio-familiares.

2. La financiación de forma conjunta con el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en un porcentaje superior al establecido en el artículo sexto.

3. La contratación por la Entidad de personas incluidas en los Programas de Inserción subvencionados en años anteriores por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, una vez que haya finalizado el periodo para el que se concedió la Ayuda para Programas de Inserción.

4. La realización por parte de las Entidades solicitantes de programas que beneficien de forma directa o indirecta a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social, así como todos aquellos que son propios de los Servicios Sociales.

Artículo 14. Comisión Evaluadora.

1. Para la concesión de las Ayudas se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. La Comisión Evaluadora de estas Ayudas, se reunirá quincenalmente, al objeto de valorar las solicitudes efectuadas que se encuentren en condiciones de poder ser resueltas. No obstante, y con la misma finalidad, la Comisión podrá reunirse con carácter semanal en el último trimestre del año.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por las siguientes personas:

* Presidenta: La Jefa del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

* Vocales:

- La Jefa de Sección de Subvenciones.

- El Técnico de Gestión y el Técnico de Apoyo adscritos al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

* Secretaria: La Jefa del Servicio de Prestaciones Económicas que actuará con voz y sin voto.

En los casos de ausencia o enfermedad de la Presidenta, será de aplicación lo establecido en el punto dos del artículo veintitrés de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos de ausencia o enfermedad de la Secretaria, será sustituida por el Jefe de Sección de Gestión de Prestaciones Económicas.

La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: La presidenta o persona que la sustituya, la Secretaria o su sustituto y dos de los vocales.

Artículo 15. Resolución, Notificación y Pago de las Ayudas para Programas de Inclusión.

1. El órgano competente para la concesión de estas Ayudas es la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, teniendo en cuenta los Informes de la Comisión Evaluadora elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, atendiendo al interés social de los Programas presentados sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 74 apartado 2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de Ayudas para Programas de Inclusión, podrán resolverse con la misma periodicidad con la que se reúna la Comisión Evaluadora, observándose en todo caso, los criterios establecidos en el artículo trece de la presente Orden, y los Informes de la citada Comisión, siempre que exista consignación presupuestaria.

4. La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, previa la oportuna fiscalización favorable por la Intervención delegada en el Organismo Autónomo de los expedientes con propuesta de concesión, dictará las Resoluciones que proceda, que serán notificadas a las Entidades solicitantes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el órgano competente para instruir y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

5. El plazo máximo para notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro general del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, apartado 5 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Trabajo y Política Social o ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas.

6. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles, para presentar la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de las personas incorporadas al Programa,

procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior. El incumplimiento del plazo establecido podrá dar lugar a la revocación de la Ayuda concedida.

7. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder a los posteriores plazos, si los hubiere.

8. El importe de la Ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

Los perceptores de las Ayudas vendrán obligados:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

2. A presentar ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia la justificación de la utilización del importe total percibido en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de los contratos objeto de estas ayudas, con la presentación de la Memoria indicada en el artículo 7 punto 8 acompañada de los documentos que acrediten:

2.1. El abono de los salarios a las personas que fueron incorporadas al Programa mediante nóminas firmadas o en ausencia de la firma, acompañadas de la acreditación del abono correspondiente, salvo en el caso de las Corporaciones locales, que podrá ser sustituida por certificación del funcionario competente de la Administración Local.

2.2. El abono de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante los documentos TC1 y TC2.

2.3. La realización de actividades destinadas a la formación personal, social y laboral de las personas incorporadas a los programas de inclusión.

2.4. Los cuestionarios de evaluación individual citados en el punto 8 del artículo 7.

Los documentos indicados en los apartados 2.1 y 2.2., deberán ser originales acompañados de copia, para realizar la compulsa y estampillado pertinentes.

3. A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en relación con el programa realizado.

Artículo 17. Seguimiento, control e inspección.

La Entidad perceptora de Ayuda para Programa de Inclusión queda obligada a:

a. Comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

b. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, así como para las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con la Ayuda concedida.

c. Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del Programa.

d. Proporcionar a la Unidad competente del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del Programa, y/o necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) Obtención de la Ayuda sin reunir las condiciones y requisitos requeridos para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

e) Existencia de remanentes por no haber utilizado íntegramente el importe de la ayuda recibida en el proyecto realizado, salvo que se hayan producido por circunstancias sobrevenidas no imputables al perceptor de la ayuda, en cuyo caso éste tan sólo quedará obligado a la devolución del importe de la Ayuda, que no haya podido ser utilizada.

f) En los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Alteración de las condiciones

1. Las entidades perceptoras de las ayudas vendrán obligadas a comunicar al Instituto de Servicios Sociales

de la Región de Murcia, las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la Ayuda, tan pronto como se conozcan y en todo caso en un plazo máximo de 15 días desde que se produjeron.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la Resolución aprobatoria.

Artículo 20. Infracciones y sanciones.

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para cada caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 21. Procedimiento sancionador y Órganos competentes

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, previa la tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor para cada procedimiento.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de esta Comunidad Autónoma, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

Disposiciones Finales

Primera.

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de marzo del año 2006.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**

Anexo I

Programas Preferentes

- Programas destinados a menores en situación de riesgo social (educativos, de ocio, de formación complementaria, etc...)

- Programas destinados a rehabilitación de viviendas de personas y familias beneficiarias de Servicios Sociales.

- Programas que incluyan la necesaria formación de tipo ocupacional y se destinen a la realización de actividades productivas de notable o nueva implantación en la zona.

- Programas destinados a prestar servicios de acompañamiento y apoyo a personas solas, padres madres con cargas familiares no compartidas, personas mayores, familias con minusválidos gravemente afectados y similares.

- Programas destinados en general a la atención de personas mayores, excluidos, desarraigados, desfavorecidos y colectivos que requieran especial atención desde los Servicios Sociales.

- Programas para incrementar o mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio.

- Programas destinados a prestar servicios de carácter general o específico a barrios, colectivos, grupos, etc.

- Programas de mantenimiento de obras y servicios municipales, en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Programas de prestación de servicios de consejería o similares en municipios menores de 10.000 habitantes.

- Programas de conserjería, mantenimiento de obras, servicios municipales y similares, en Ayuntamientos con más de 10.000 habitantes.

Región de Murcia
Consejería de Trabajo y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.: 968- 36 62 67
Fax: 968- 36 62 71

ANEXO II

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INCLUSIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS

Nº Expte. Regional:

1. DATOS DE LA ENTIDAD

C.I.F	NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
DOMICILIO:		Nº:	PISO:	LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	FAX:	E-Mail:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

N.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	TÍTULO DE REPRESENTACIÓN:

3. ACTIVIDAD O PROGRAMA A REALIZAR:

Nº de personas a incorporar	Categoría Laboral	Periodo de contratación	Jornada laboral	Municipio en el que desarrolla la actividad
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:			FECHA PUBLIC. BORM/BOE:	
ULTIMA ACTUALIZACIÓN: TABLA SALARIAL:				

4. DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA AYUDA

C.I.F.Perceptor:	Nombre Perceptor:
Código Cuenta Cliente (20 dígitos) de la entidad	

5. DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE

D/Dª._____

con D.N.I. nº_____, en calidad de_____

de la entidad _____

D E C L A R O:

Que la Entidad a la que represento no ha sido sancionada por ninguno de los siguientes motivos:

- No haber justificado adecuadamente otras subvenciones percibidas (artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Haber cometido infracciones tipificadas como graves o muy graves en el orden social en los doce meses anteriores a la solicitud (Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto)

6. DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD

Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor del solicitante o representante. *

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad. *

Fotocopia del documento bancario en el que figure el C.C.C. (20 dígitos), cuyo titular sea el perceptor y figure el C.I.F. de la entidad. *

Acreditación actualizada del título de representación (Certificación o acta de nombramiento).

Memoria del programa a realizar, según modelo.

Documento acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación del Secretario de la ENTIDAD o del jefe del Servicio de Personal, en la que consten los conceptos salariales y epígrafes de cotización de la Seguridad Social de las personas a contratar (solo para Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios), cuyas tablas salariales no estén publicadas.

* ***Los documentos así señalados deben ser legibles.***

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**. Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al ISSORM, **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud que pueda tener repercusión sobre la Ayuda solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la Entidad, modificaciónes respecto a la situación legal de la Entidad o similares, etc.) en el plazo de los quince dias siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de ayudas y subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada. El responsable de este fichero/tratamiento es el ISSORM, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a _____ de _____ de 2006

Fdo: _____

ILMO/A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

1.- Datos de identificación de la Entidad, descripción de sus objetivos y actividades que realice.

2.- Fundamentación del Programa.

3.- Objetivos generales y específicos.

4.- Actividades a desarrollar por las personas a incorporar al programa: a nivel laboral y formativo, especificando horarios.

5.- Temporalización.

6.- Metodología.

7.- Recursos personales implicados en el programa a nivel de:

- Coordinación del programa
- Responsables del personal a incorporar
- Responsables de la formación

8.- Recursos materiales que aporta la Entidad para el desarrollo del programa.

9.- **Valoración económica** de los puestos de trabajo a cubrir, especificando el convenio de aplicación y desglosando los siguientes aspectos:

- **Salario (Cálculados al 100% de la jornada)**

  Salario Base
  Complementos (especificar)
  Número de pagas extras y conceptos que incluye.

- **Seguridad Social**

  Epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

- **Indemnización fin de contrato**

  Especificar si es diferente a ocho días de salario por año

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

Ronda de Levante, nº 16
Esquina Juan XXIII
30008 - MURCIA
Telf.:36 62 67
Fax: 36 62 71

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE EVALUACIÓN DE LA AYUDA PARA PROGRAMAS DE INCLUSIÓN

nº expte. _____

Nombre de la Entidad: _____

1.-MEMORIA ECONÓMICA **(Referida a todo el contrato)** ***Imprescindible su cumplimentación***

	SALARIO		SEGURIDAD SOCIAL							
Nombre	**Total Salario devengado *(A)***	**Forma de pago**	**Total base de cotización**	**% aplicado**	**Coste total *(B)***	**Deducciones por periodos I.T.*(C)***	**Bonificaciones**	**Total trabajador *(A+B-C-D)***	**% Subv. A.P.I.**	**Gasto Imputable a la subvención**
TOTAL GASTO										***(E)***

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	GASTO IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN *(E)*	DIFERENCIA	A FAVOR

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas
y Programas de Inclusión
Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

2.-<u>VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN DE DETERMINADOS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS</u>:

a) Indique en qué medida se han cumplido los objetivos del programa, tanto formativos como laborales: _____

_____

_____

b) Respecto al ISSORM: (puntuar de 1 a 5, siendo el 5 la más positiva).

Información y apoyo en la tramitación	
Atención y coordinación con los técnicos	
Rapidez en la resolución y abono de la subvención	
Adecuada selección previa del personal ofertado	

c) ¿Han mantenido algún contacto los profesionales de Servicios Sociales Municipales con ustedes? SI ☐ NO ☐ ¿Cuántos? _____

d) Señale los aspectos positivos del programa.

_____

_____

_____

e) ¿Qué considera necesario mejorar del programa de inclusión.?

_____

_____

_____

f) ¿Qué dificultades conlleva la incorporación de personas a través de este programa en su Entidad?

_____

_____

_____

g) ¿Volvería a solicitar una Ayuda para Programas de Inclusión? SI ☐ NO ☐

Indicar motivos _____

_____

_____

Región de Murcia
Consejería de Trabajo
y Política Social
ISSORM
INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión

Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social

DECLARACIÓN JURADA

D. /Dª _____ , con D.N.I. _____

en calidad de _____

de la Entidad _____

DECLARA: SI ☐ NO ☐

Haber obtenido otras subvenciones distintas a la Ayuda para Programas de Inclusión de determinados colectivos desfavorecidos, para la contratación de:
(relacionar todas las personas incorporadas al programa)

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

D. _____

En caso afirmativo, deberá aportar **documentación acreditativa** de la misma, e indicar:

Cuantía _____
Concepto _____
Procedencia _____
Persona/s subvencionada/s _____
_____

Murcia, a ____ de _____ de _____

El Representante legal de la Entidad

Fdo.: _____

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

4639 Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra a distintos profesores de esta Universidad, en los cuerpos y áreas de conocimiento que se indican.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de diciembre de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre) y de acuerdo con lo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Juan Samuel Baixauli Soler, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia.

Don Pedro Pablo Berruezo Adelantado, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento «Didáctica y Organización Escolar», adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia.

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Rector, **José Ballesta Germán**.

Consejería de Educación y Cultura

4772 Orden de 12 de abril de 2006, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2006-2007, en las especialidades objeto de la presente orden.

El Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de Educación, aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 28), dispone en su artículo 3, apartado 1, que los órganos competentes de las Administraciones públicas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo y cumplidos los trámites que les impongan las normas sobre Función Pública aplicables a cada una de ellas, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo. El número 1 del artículo 10 del precitado Reglamento, establece que la referida convocatoria podrá incluir también los distintos procedimientos de acceso.

Asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, dispone que las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el título V de la norma reglamentaria, estableciendo en su artículo 46 que, entre otros, los funcionarios docentes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del cuerpo al que pertenecen, mediante el procedimiento y con los requisitos que se establecen en ese artículo.

El Decreto 53/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 2) atribuye al Consejero de Educación y Cultura la titularidad y el ejercicio de competencias relativas al personal docente de enseñanza no universitaria. Entre estas competencias se encuentra la de convocar las pruebas selectivas para funcionarios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte el Decreto 81/2005, de 8 de julio (Boletín Oficial del Estado del 19), por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, establece, en su artículo 1, que esta Consejería es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Regional en materia de educación, correspondiéndole, dentro del ámbito de atribuciones de la Región de Murcia, las competencias de educación en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Según lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, C.C.O.O., STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta Consejería, siendo requisito para formar parte de las

listas, entre otros, presentarse al primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el Decreto 28/2006, de 7 de abril, (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11), por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2006 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso y accesos a plazas de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera de los mencionados cuerpos.

En su virtud, y según lo establecido en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

Dispongo:

INDICE:

TÍTULO I Procedimientos de ingreso y acceso.

BASE 1 Normas Generales.

BASE 2 Requisitos de los aspirantes.

BASE 3 Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción, lugar y plazo de presentación.

BASE 4 Admisión de aspirantes.

BASE 5 Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

BASE 6 Órganos de selección.

BASE 7 Comienzo y desarrollo de las pruebas.

BASE 8 Procedimiento selectivo.

BASE 9 Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados.

BASE 10 Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

BASE 11 Adjudicación de destinos provisionales a funcionarios en prácticas.

BASE 12 Fase de prácticas.

BASE 13 Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

TITULO II Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

BASE 14 Normas Generales.

BASE 15 Requisitos de los candidatos.

BASE 16 Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

BASE 17 Admisión de aspirantes.

BASE 18 Órganos de selección.

BASE 19 Comienzo y desarrollo de las pruebas.

BASE 20 Sistema de adquisición de nuevas especialidades.

TÍTULO III Aspirantes a interinidades para el curso 2006/2007 en los cuerpos y especialidades objeto de la presente Orden.

BASE 21 Desempeño de puestos en régimen de interinidad.

BASE 22 Participantes.

BASE 23 Requisitos de los aspirantes.

BASE 24 Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

BASE 25 Relación de aspirantes integrados en las listas.

BASE 26 Interpretación de la Orden.

ANEXOS

ANEXO I: Plazas ofertadas por especialidades.

ANEXO I a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

ANEXO I b): Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO I c): Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO I d): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO I e): Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO II: Temario de las especialidades convocadas.

ANEXO III: Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia.

ANEXO III a): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

ANEXO III b): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO III c): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO III d): Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO IV: Instrucciones para cumplimentar la solicitud de participación.

ANEXO V: Características de la prueba de contenido práctico.

ANEXO V a): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades comunes a todos los centros.

ANEXO V b): Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. Especialidades de la Formación Profesional específica.

ANEXO V c): Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO V d): Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO V e): Cuerpo de profesores de música y artes escénicas.

ANEXO V f): Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO VI: Currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO VII: Baremo para la valoración de méritos para el ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores técnicos de formación profesional y profesores de artes plásticas y diseño (turno libre y de reserva de discapacitados).

ANEXO VIII: Baremo para la valoración de méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos docentes.

ANEXO IX: Declaración bajo juramento o promesa para todos los aspirantes seleccionados.

ANEXO X: Declaración bajo juramento o promesa para los aspirantes seleccionados no nacionales.

ANEXO XI: Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente.

ANEXO XI a): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente.

ANEXO XI b): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente para el Profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad.

ANEXO XI c): Dimensiones e indicadores para la valoración de la función pública docente para el Profesorado de la especialidad de Psicología y Pedagogía.

ANEXO XII: Titulaciones exigidas para el desempeño de puestos en Régimen de Interinidad para los cuerpos de:

ANEXO XII a): Profesores de enseñanza secundaria. Especialidades comunes a todos los centros.

ANEXO XII b): Profesores de enseñanza secundaria. Especialidades de la Formación Profesional específica.

ANEXO XII c): Profesores técnicos de formación profesional.

ANEXO XII d): Profesores de escuelas oficiales de idiomas.

ANEXO XII e): Profesores de música y artes escénicas.

ANEXO XII f): Profesores de artes plásticas y diseño.

ANEXO XIII: Modelo de solicitud para adjuntar documentación.

ANEXO XIV: Ficha de solicitud de baremación.

ANEXO XV: Modelo de certificado de servicios en centros privados.

ANEXO XVI: Oficinas de entidades financieras en que se puede cumplimentar la solicitud a través de Internet.

TÍTULO I

Procedimientos de ingreso y acceso

BASE 1

Normas Generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 771 plazas del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, 55 plazas del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, 13 plazas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, 45 plazas del cuerpo de profesores de música y artes escénicas y 13 plazas del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por cuerpos, especialidades y turnos que se indican en los anexos I a), I b), I c), I d) y I e) de la presente Orden.

1.2 Asignación de plazas.

1.2.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en aquellos casos en que no exista tribunal único, serán las comisiones de selección las que asignen las plazas.

1.2.2 La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de discapacitados se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal, por especialidad. Cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a este turno de reserva, dichas plazas serán adjudicadas por las comisiones de selección a los aspirantes de turno libre que, no habiendo superado el proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas, según establece el subapartado 9.2.2 de esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 del Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

1.2.3 Aquellos aspirantes que concurran a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la

lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

1.2.4 Igualmente, en los sistemas de acceso desde cuerpos o escalas clasificados en el grupo B y de acceso desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, la asignación de plazas se efectuará por la Dirección General de Personal a un único tribunal. Asimismo, cuando por falta de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, queden desiertas plazas correspondientes a estos turnos de acceso, dichas plazas serán adjudicadas, por las comisiones de selección, a los aspirantes de turno libre que, no habiendo obtenido plaza tras superar las fases de oposición y concurso del proceso selectivo, hayan obtenido las mejores puntuaciones ponderadas de dicho turno, en la especialidad correspondiente, según establece el subapartado 9.2.2.2 de esta Orden.

1.3 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.4 Localidades de realización de las pruebas.

Las pruebas que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.5 Temarios.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de Educación, serán de aplicación los temarios a que hacen referencia las Órdenes que se relacionan en el anexo II a esta Orden, en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los mismos, quedando sin vigencia lo dispuesto en la parte B en las citadas Órdenes y en sus modificaciones posteriores.

1.6 Normativa de aplicación.

La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4).

- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, (BOE del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (BORM del 29).

- Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia (BORM de 12 de abril).

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM de 15 de julio).

- Real Decreto 1.701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes de dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo (BOE del 2 de diciembre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (BOE de 10 de abril), modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo (BOE del 4).

- Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, por el que se adscribe el profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la formación profesional específica (BOE del 10).

- Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica en el ámbito del sistema educativo (BOE de 8 de mayo), modificado por los Reales Decreto 334/2004, de 27 de febrero y 362/2004, de 5 de marzo.

- Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, por el que se establecen las especialidades del cuerpo de profesores de música y artes escénicas, se adscriben a ellas los profesores de dicho cuerpo y se determinan las materias que deberán impartir (BOE del 22).

- Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, (BOE del 31).

- Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (BORM de 10 de febrero).

- Real Decreto 178/2003, de 14 de febrero, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (BOE del 22).

- Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica (BOE de 4 de febrero), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre.

- Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación (BOE del 28), modificado por el Real Decreto 1258/2005, de 21 de octubre

- Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, (BOE del 26).

- Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los cuerpos de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño (BOE del 23).

- Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

BASE 2

Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título II de la presente Orden, en el que podrán participar los funcionarios de carrera.

f) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de diciembre) y la actualización prevista en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006.

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación, en función del procedimiento por el que se participe y del cuerpo al que se aspire a ingresar.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

2.2.1 Procedimiento de ingreso libre.

Para participar por el procedimiento de ingreso libre, los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones generales, los requisitos siguientes:

2.2.1.1 Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria:

a) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 1, del Reglamento aprobado por el Real

Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en el anexo III a) de la presente Orden.

b) Estar en posesión del título de Especialización Didáctica o equivalente.

De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, modificado por el Real Decreto 1.258/2005, de 21 de octubre, son equivalentes al título de Especialización Didáctica los certificados de Aptitud Pedagógica expedidos por los institutos de Ciencias de la Educación y los títulos obtenidos mediante la realización y la superación de las enseñanzas correspondientes a cursos de cualificación pedagógica organizados o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia y/o por las Administraciones Educativas.

Están dispensados de la posesión de este requisito los que posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica, no será exigible este requisito para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía, y a las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica y su modificación por el artículo 2.º del Real Decreto 1.258/2005, estarán dispensados quienes acrediten una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2007. A tales efectos sólo se tendrán en cuenta los centros a que hacen referencia los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, seis meses dentro del mismo curso académico.

2.2.1.2 Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas:

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

2.2.1.3 Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional:

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan para cada especialidad en la columna 2.ª del anexo III b) de la presente Orden.

Asimismo, y de acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, en su redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, también se declaran equivalentes, a efectos de docencia, los títulos que se detallan en la tercera columna del anexo III b) de la presente Orden, siempre que acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional a la que corresponda la especialidad a la que se aspire y no se hayan agotado las cuatro convocatorias previstas en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

La duración de cada año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

2.2.1.4 Cuerpo de profesores de música y artes escénicas:

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 3, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, para el ingreso en este cuerpo son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones o documentos acreditativos que se detallan para cada especialidad en el anexo III c) de la presente Orden.

2.2.1.5 Cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño:

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, alguno de los siguientes títulos:

- Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, punto 4, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y el Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de

determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los cuerpos de profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño (Boletín Oficial del Estado del 23), son equivalentes, a efectos de docencia, las titulaciones que se detallan en el anexo III d) de la presente Orden.

2.2.2 Reserva correspondiente a las personas con discapacidad.

Podrán participar por este procedimiento, para el que de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE del 11), se reserva un cupo del 5 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas correspondientes al cuerpo y especialidad al que aspiran a ingresar, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

2.2.3 Procedimiento para el acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior.

Podrán participar en este procedimiento selectivo, para el que se reserva un porcentaje de las plazas convocadas para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de artes plásticas y diseño, los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública que, estando en posesión de la titulación exigida para el ingreso a estos cuerpos docentes, y reuniendo además los requisitos generales a que se refiere el apartado 2.1 de esta base, hayan prestado, al término del plazo de presentación de instancias, servicios en su cuerpo de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

2.2.4 Procedimiento de acceso a cuerpos docentes clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino.

Podrán participar en este procedimiento los funcionarios de carrera de cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino de aquél al que optan, sin que se requiera para ello ningún límite de antigüedad en su cuerpo de origen y siempre que estén en posesión de la titulación exigida para ingresar en el correspondiente Cuerpo docente.

El acceso a estos cuerpos podrá realizarse por la misma o por distinta especialidad de la que se sea titular en su cuerpo de origen.

2.2.5 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10 de febrero), en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española para ser admitidos a los procesos selectivos deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta Orden, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.3 Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1 Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, a excepción del requisito de estar en posesión del título de Especialización Didáctica ya que, de conformidad con el artículo 58.4 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, la aprobación del periodo académico habilita a los titulados universitarios para poder realizar los ejercicios de acceso a la función pública, posponiéndose la exigencia de éste Título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

2.3.2 Ningún aspirante podrá presentarse a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondiente a distintos turnos de ingreso o acceso entre cuerpos de funcionarios docente.

2.3.3 Si, en la realización de las pruebas, se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo y especialidad al que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

BASE 3

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción, lugar y plazo de presentación

3.1 Solicitudes.

3.1.1 Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar una solicitud en modelo normalizado, dirigida al Consejero de Educación y Cultura, cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como anexo IV.

Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas y podrá presentarse en papel, o por medios telemáticos. En ambos casos tendrán los mismos efectos administrativos y jurídicos.

3.1.2 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o actuaciones posteriores de los tribunales donde haya sido asignado.

3.1.3 Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse a la reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Asimismo, los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo solicitarán expresamente en la misma, utilizando el recuadro correspondiente.

3.1.4 Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, a que se refiere la base 5 de la presente Orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.5 Los aspirantes que concurran por el procedimiento de acceso a cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior, a la misma especialidad de la plaza que están ocupando con carácter definitivo y, en el caso de que sean seleccionados deseen permanecer en el mismo centro, deberán consignarlo en la solicitud.

3.2 Forma, lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción.

3.2.1 Forma de presentación de solicitudes.

Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, podrán presentarse:

A) En soporte telemático.

A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es/educacion (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo Público Docente 2006») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «**Documento definitivo**».

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la función pública regional derivadas de la oferta de empleo público del año 2005 (BORM de 13 de julio), así como en la Consejería de Educación y Cultura, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes. Las oficinas de entidades financieras que, en horario de atención al público, disponen de acceso a internet, con posibilidad de impresión, son las que se relacionan en el anexo XVI de la presente Orden.

La solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración en el momento en que se registre en el Registro telemático del portal www.carm.es/educacion.

El aspirante, una vez cumplimentada la solicitud, podrá imprimir un documento donde consten, entre otros datos, el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, el tipo de documento y el asunto, la identificación del solicitante, la identificación del órgano al que va dirigida la solicitud y el número de expediente del órgano prestador, que es el número de referencia que corresponde a su solicitud.

Asimismo, en este documento constarán los datos relativos a su participación en el proceso selectivo siguientes: cuerpo, especialidad, procedimiento, indicación de si consume o no la plaza (por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior) e indicación de si alega algún título para la exención del castellano.

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL CbrTrbCCAA
BANKINTER A228
BBVA TRN1375
CAJAMADRID TX117
CAJA AHORROS MEDITERRANEO 430
LA CAIXA RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL TLPVT555
CAJAMAR HACIEND
CAJAMURCIA TRANS290

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTELVIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

B) En soporte papel.

A estos efectos la solicitud se acompañará de fotocopia del NIF y justificante del documento acreditativo del derecho a la tasa reducida, en su caso.

La solicitud en papel, compuesta por un ejemplar original y dos hojas autocopiativas, se encontrará a disposición de los interesados en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura y deberá cumplimentarse, según las instrucciones que figuran en el dorso de la misma, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo que será diferente en cada una de ellas por lo que se deberá utilizar necesariamente un ejemplar original (con dos hojas autocopiativas), de manera que no podrá reproducirse o fotocopiarse, ya que cada solicitud ha de tener distinto número de referencia. Aquellas solicitudes que no se presenten en este modelo normalizado serán excluidas.

Cuando se realice la solicitud en soporte papel, previa a su presentación en cualquiera de los lugares antedichos, se procederá al ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras, debiendo quedar constancia en la solicitud que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica.

En caso de que se tramiten las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.2.2 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente base, así como la establecida en el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.2.3 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 10/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006 será la siguiente:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 37,98 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 30,30 €

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 18,99 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 15,15 €.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del «Carné Joven», expedido por el órgano competente de esta Administración Regional:

- Cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 30,38 €.

- Cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 24,24 €.

Ambas reducciones no son acumulables.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por los sistemas de acceso a alguno de los cuerpos objeto de esta convocatoria o por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades:

- Acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño: 18,99 €.

- Adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: 15,15 €.

d) De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo, para su comprobación.

Salvo las solicitudes presentadas telemáticamente, el pago de los derechos de examen por cualquiera de los medios que se haya establecido, no comportará la sustitución del trámite de presentación de la solicitud dentro del plazo y en la forma adecuada en los lugares que prevé a tales efectos la base 3.2 de la convocatoria. En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación y Cultura a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.2.4 Las instancias suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.2.2 de la presente base, en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3.2.1. En el caso de que la presentación se realice en soporte papel, podrá efectuarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante.

3.2.5 La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación complementaria.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que a continuación se detallan, deberán presentar con su instancia (si la solicitud se efectúa en soporte papel) o utilizando el impreso anexo XIII, modelo para adjuntar documentación (si la solicitud se ha efectuado telemáticamente), en el mismo plazo establecido en el apartado 3.2.2, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de registro relacionadas en la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública la relación de oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios (BORM de 20 de julio), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la documentación que, en cada caso se indica seguidamente:

3.3.1 Aspirantes de otra nacionalidad.

a) Los aspirantes extranjeros incluidos en el primer párrafo de la base 2.1 a) que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes incluidos en el segundo párrafo de la base 2.1 a) deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, o del Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vinculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hacho de que le aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán aportar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que a se indican a continuación:

- Diploma de Español (nivel superior), establecido por el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de español como lengua extranjera (BOE del 8 de noviembre), o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención de éste.

- Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros, expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado español.

- Título de técnico especialista o técnico superior, emitido por el Estado español.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.2 Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados y/o los que soliciten adaptación.

Certificación acreditativa de tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el ISSORM o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas en el que se deberá precisar los siguientes aspectos:

- Determinación del grado de minusvalía.

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

- Posibles necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de minusválido, necesiten adaptación, deberán adjuntar:

-Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

3.3.3 Documentación que deberán adjuntar los aspirantes que aleguen pertenecer a una confesión religiosa.

Los aspirantes que aleguen pertenecer a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar, una certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar las citadas pruebas. Para ello deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente señalado, se entienden como aceptadas las fechas que el tribunal establezca para las pruebas selectivas.

BASE 4

Admisión de aspirantes

4.1 Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, ordenados por procedimientos, cuerpos y especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada Resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion. En dichas listas deberán constar los apellidos, nombre, número de identificación fiscal (NIF), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, procedimiento selectivo, cuerpo docente y especialidad por los que participe, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo de reclamaciones contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichas peticiones de subsanación, dirigidas al Director General de Personal, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sin perjuicio de la presentación en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 Estimación o desestimación de las reclamaciones en las resolución definitiva de admitidos y excluidos.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, el Director General de Personal dictará Resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas ordenadas por procedimientos, cuerpos y especialidades en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura y, a efectos meramente informativos, en la página web www.carm.es/educacion.

Dicha Resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal –asignando al tribunal n.º 2 de cada especialidad, en aquellas en las que haya más de un tribunal, los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración Regional-, así como la hora y el lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y la primera prueba.

Los aspirantes de los diferentes procedimientos distintos de los del turno libre se asignarán al tribunal n.º 1 de cada especialidad.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así mediante solicitud dirigida a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Cultura, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas o cuando se produzca duplicidad de pago o exista un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

BASE 5

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano

5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b) de la presente Orden.

- Los que obtuvieron la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha del traspaso de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

5.2 Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 12 de junio de 2006, a las 9 horas, en el IES Alfonso X el Sabio de Murcia, sito en la calle Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el tribunal.

5.3 Contenido de la prueba de castellano.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre (BOE del 8 de noviembre), por el que se regulan los «diplomas de español como lengua extranjera (DELE)», el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Ejercicio oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

5.4 Valoración de la realización de la prueba de castellano.

La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por uno o más tribunales, compuestos por un presidente y cuatro vocales, designados por el Consejero de Educación y Cultura, entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria, de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos tribunales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5 Tribunales de la prueba de castellano.

Se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso, en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta base sobre su composición y funciones, estos tribunales se regirán también por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6 Calificación de la prueba de castellano.

Los tribunales calificarán esta prueba de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar la fase de oposición.

5.7 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la

Consejería de Educación y Cultura, junto con el resto del expediente.

BASE 6

Órganos de selección

6.1 Tribunales y comisiones de selección.

La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los tribunales y, en su caso, por las comisiones de selección, sin perjuicio de lo previsto en la base 5 de la presente Orden respecto a los tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano.

6.2 Composición de los tribunales.

6.2.1 Se nombrarán tribunales distintos para los procedimientos de ingreso libre y accesos, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos. Cuando el reducido número de aspirantes presentados a una misma especialidad no permita el nombramiento de tribunales distintos, se podrá nombrar un único tribunal que actuará de forma separada para cada uno de los procedimientos de ingreso y accesos.

Al objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los órganos de selección, la Consejería de Educación y Cultura podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

6.2.2 Los tribunales estarán integrados por:

- Un presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Cultura, preferentemente de entre los funcionarios de los cuerpos de catedráticos, del cuerpo de inspectores de educación o del cuerpo a extinguir de inspectores al servicio de la administración educativa.

- Cuatro vocales que serán designados por orden alfabético a partir de las letras resultantes de un sorteo público, de entre los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente base, realizado conforme a lo establecido en la Resolución de 21 de marzo de 2006 de la Dirección General de Personal.

6.2.3 Tanto el presidente como los vocales serán preferentemente funcionarios de carrera en activo, que se encuentren, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, efectivamente prestando servicios en centros, programas o servicios educativos, de los cuerpos docentes o del cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración educativa, pertenecientes todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. Se procurará que, al menos, tres de los miembros sean titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4 Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación y Cultura podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de cuerpos docentes que presten servicios en esta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.7.3. de esta convocatoria, así como unificar varias especialidades en un solo tribunal.

6.2.5 Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.6 Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

6.3 Composición de las comisiones de selección.

Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas, sea necesario nombrar más de un tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán comisiones de selección para cada especialidad. Estas comisiones estarán formadas por todos los presidentes de los tribunales de la especialidad, en número no inferior a cinco, y, si el número de presidentes fuera inferior a dicha cifra, por los secretarios de dichos tribunales hasta completarla, comenzando por el secretario del tribunal número 1. Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el presidente del tribunal número 1 y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre tribunal único, éste actuará además como comisión de selección.

Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la comisión estará formada por los presidentes y los secretarios de los tribunales y por el primer vocal del tribunal número uno.

6.4 Obligatoriedad de participar en los órganos de selección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de Educación, la participación en los órganos de selección tendrá carácter obligatorio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente base. Sólo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) La situación de permiso por maternidad.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de inspección médica de la Consejería de Educación y Cultura.

c) Las situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación y Cultura.

d) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 30.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, hasta el 31 de agosto de 2006.

e) La prestación de servicios en puestos de Administración general de la Consejería de Educación y Cultura.

f) El ejercicio de actividades sindicales para las que se haya concedido la correspondiente licencia.

g) Haber actuado efectivamente como miembro de algún tribunal en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 17 de abril de 2004.

h) Ocupar órganos unipersonales de gobierno (directores, jefes de estudios y secretarios) de los centros educativos que imparten enseñanzas escolares, así como ocupar el cargo de director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

En el caso de hallarse en alguna de las circunstancias expuestas en las letras g) y h) de este apartado, la exclusión se concederá únicamente cuando, a criterio de la Dirección General de Personal, lo permitan las necesidades del servicio.

6.5 Abstención y recusación.

Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, los presidentes de los tribunales al Consejero de Educación y Cultura y los vocales al presidente de su tribunal, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

- Las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

- De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días naturales, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los órganos de selección.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los órganos de selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal o de la comisión de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Cultura publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los órganos de selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.6 Constitución de tribunales y comisiones de selección.

Previa convocatoria de los presidentes, se constituirán los tribunales y las comisiones de selección.

6.6.1 Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura, una vez constituidos los órganos de selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.2 En caso de ausencia o enfermedad, certificada por la Unidad de inspección médica de esta Consejería, y en general cuando concurra alguna causa de fuerza mayor, la suplencia de los presidentes de los órganos de selección se autorizará por el Consejero de Educación y Cultura; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado.

No obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, si éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Cultura quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.3 Los órganos de selección, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas comisiones de selección.

6.7 Funciones de los órganos de selección.

6.7.1 Funciones de las comisiones de selección.

En el caso de que se constituyan comisiones de selección, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.3, corresponderá a estas comisiones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La coordinación de la fecha y hora de cada una de las dos partes de la primera prueba, en el caso de los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados, que deberá ser simultánea para cada especialidad. Para los procedimientos de acceso, el ejercicio de contenido práctico deberá simultanearse la coordinación de su realización con los de ingreso libre.

c) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

d) Elaboración de la segunda parte de la primera prueba, de los criterios para su valoración y la duración de la misma, en el caso de que no venga establecido en la presente convocatoria.

e) Elaboración de la prueba de capacitación complementaria prevista en la base 9.2.4.

f) Comprobación del expediente administrativo de los tribunales.

g) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

h) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su elevación al órgano convocante.

6.7.2 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales:

a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.

b) La valoración de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- Los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el cuerpo de inspectores de Educación.

- Los procedimientos de acceso, la calificación de las pruebas a que se refieren los artículos 36.3 y 43.3 del citado Reglamento.

- Los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 46.3 del Reglamento.

c) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la última prueba de la fase de oposición. A tales efectos recibirán la documentación justificativa, si procede, de los aspirantes que superen este fase y la custodiarán hasta que haya sido valorada.

d) En el caso de tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ponderación de las puntuaciones de ambas fases, la ordenación de los aspirantes, la declaración y elaboración de las listas de aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

6.7.3 Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.

Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.4 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los órganos de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

6.7.5 Sedes de los órganos de selección a efectos de comunicación.

A efectos de comunicación y demás incidencias, los tribunales y comisiones de selección tendrán su sede en la Dirección General de Personal, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

6.8 Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

Los órganos de selección adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones

que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE del 17)

En este sentido, se establecerán para las personas que lo soliciten en la instancia de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.3 de esta convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Los órganos de selección decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, les podrá ser concedido hasta un tercio más del tiempo fijado para realizar la prueba de que se trate.

6.9 Número máximo de aprobados.

En ningún caso los tribunales, los órganos de selección, podrán declarar que han superado la fase de oposición y concurso del proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Queda exceptuado de lo anterior, los aspirantes a que se hace referencia en el apartado 9.2.2.1, que ocupando plazas de un determinado cuerpo y especialidad, hayan accedido a la misma y opten por permanecer en ésta.

6.10 Funciones encomendadas a otros órganos de la Administración.

Para garantizar el mejor desarrollo del proceso selectivo y la homogeneidad en la actuación de los tribunales y comisiones de selección, podrán nombrarse comisiones de coordinación.

6.10.1 Comisiones de coordinación.

Se podrán nombrar tres comisiones de coordinación, una para las especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria (excepto las especialidades propias de la formación profesional específica), otra para las especialidades propias de la formación profesional correspondiente a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores técnicos de formación profesional, y la tercera para las especialidades de los cuerpos que imparten enseñanzas de régimen especial.

6.10.2 Composición de las comisiones de coordinación.

Estas comisiones estarán formadas por los presidentes de los tribunales números 1 de las especialidades asignadas a la comisión de coordinación.

Actuará como presidente de esta comisión, en todo caso, el funcionario que designe el Consejero de Educación y Cultura y como secretario el funcionario con menor antigüedad en el cuerpo de entre los miembros que forman parte de la comisión, salvo que la comisión acuerde determinarlo de otra manera.

Las comisiones podrán proponer la incorporación de asesores especialistas y ayudantes técnicos, los cuales serán designados por el Consejero de Educación y Cultura.

6.10.3 Funciones de las comisiones de coordinación.

Corresponderá a las comisiones de coordinación las siguientes funciones:

- Coordinación de los tribunales de todas las especialidades asignadas.

- Garantizar la correcta tramitación del proceso selectivo.

- Facilitar la actuación de los distintos tribunales y en su caso, de las comisiones de selección.

- Resolver las dudas que puedan surgir en aplicación de la convocatoria, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

- Velar por el correcto desarrollo de las pruebas según lo acordado por las comisiones de selección.

- Aquellas otras funciones que le sean asignadas al efecto por la Dirección General de Personal.

6.11 Indemnizaciones.

Por Orden de esta Consejería se establecerán las indemnizaciones que tendrán derecho a percibir los miembros de los órganos de selección que actúen en estas pruebas selectivas, las comisiones de coordinación, así como las de aquellos que acudan al acto de constitución de los órganos de selección, siendo sus cuantías las establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1 Comienzo.

7.1.1 Inicio y actuaciones previas de los órganos de selección. Publicidad de los criterios de valoración.

Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 15 de junio del 2006, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, y deberán haber concluido en las fechas que fije la Dirección General de Personal.

El día 21 de junio de 2006, las comisiones de selección deberán precisar, en las sedes de actuación y en la página web de esta Consejería, lo que estimen

conveniente para asegurar el mejor desarrollo de las mismas, incluyéndose necesariamente los siguientes aspectos:

a) El tiempo de duración de la prueba práctica, en aquellos casos en que no venga establecido en la convocatoria.

b) Material que deben aportar los opositores para la realización de las pruebas.

c)Criterios de valoración de las pruebas de la fase de oposición.

Los criterios de valoración que se establezcan para cada prueba, deberán contemplar, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.

- Porcentaje de puntuación máxima que se asigna a cada apartado, criterio y/o indicador.

- Ponderación de cada parte sobre la prueba total.

Los aspectos a tener en cuenta en los criterios de valoración y que deberán ser desarrollados por la comisión de selección, en criterios y/o indicadores concretos, serán al menos los siguientes:

PRIMERA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

Primera parte.- Escrita:

- Conocimiento científico, profundo y actualizado del tema.

- Estructura del tema, su desarrollo completo y originalidad en el planteamiento.

- Presentación, orden y redacción del tema.

Segunda parte.- De contenido práctico:

- Rigor en el desarrollo del ejercicio, conocimiento de las técnicas y procedimientos, manejo de maquinaria (en su caso) e instrumentación para la resolución de los ejercicios prácticos.

- Resultados obtenidos.

- Adecuación de la propuesta didáctica.

SEGUNDA PRUEBA: DE APTITUD PEDAGÓGICA

Programación didáctica:

- Presentación

- Contenido ajustado a la orden de convocatoria.

- Originalidad e innovación aportada.

Exposición Oral:

- Introducción

- Objetivos

- Contenidos

- Metodología

- Evaluación

- Defensa y exposición.

Debate con el tribunal:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.

- Aportación de argumentos y datos actualizados y/o ampliados respecto de la exposición oral.

7.1.2 Citación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes de nacionalidad española deberán identificarse ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, y los de otra nacionalidad mediante pasaporte, número de identificación de extranjero o, en su caso, documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los tribunales, en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta Consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes, si se trata de la misma prueba, y con veinticuatro horas de antelación si se trata de distinta prueba.

7.2 Desarrollo y procedimiento.

7.2.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el órgano competente de la Administración Regional.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.2.2 En el caso de que un mismo tribunal, además de las pruebas correspondientes al ingreso libre y la reserva de discapacitados, deba valorar las de cualquier otro procedimiento de acceso, el orden de

actuación de los aspirantes se fijará, respetando lo establecido en el apartado anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios: en primer lugar, los aspirantes que participen por el procedimiento de acceso a un cuerpo de grupo superior, en segundo lugar los que lo hagan por el procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y, en tercer lugar, los que lo hagan por el procedimiento de ingreso libre, incluyendo entre éstos a quienes intervengan por la reserva de discapacitados.

7.2.3 En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Director General de Personal, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

7.2.4 Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de las pruebas de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

7.3 Pruebas de idiomas modernos.

Las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, se desarrollarán íntegramente en el idioma de la respectiva especialidad.

BASE 8

Procedimiento selectivo

8.1 Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de discapacitados.

8.1.1.1 De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, en la valoración de esta fase los tribunales tendrán en cuenta los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, considerando las pautas y criterios de valoración descritos en el apartado 7.1.1.

Los aspirantes con minusvalías que reúnan los requisitos legales se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la resolución de las pruebas que sean precisas.

8.1.1.2 La valoración de estos conocimientos, para todos los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el tribunal de las siguientes pruebas eliminatorias:

a) Primera prueba.- De conocimientos específicos.

Esta primera prueba cuyo objeto es comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente.

a.1. Primera parte:

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

a.2. Segunda parte:

Consiste en la realización de una serie de ejercicios, relacionados con el temario de la especialidad, el currículo de las asignaturas o módulos propios de la especialidad y/o con propuestas didácticas, que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

Para las diferentes especialidades objeto de la presente convocatoria, las pruebas de contenido práctico se ajustarán a las características que se establecen en los anexos V a), V b), V c), V d), V e) y V f) de la presente Orden.

El tiempo asignado para la realización de esta parte de la prueba, en aquellos casos que no venga fijado en la convocatoria, será establecido por las comisiones de selección o por el tribunal, en su caso, no siendo nunca inferior a 2 horas.

Los tribunales, garantizarán el anonimato de los aspirantes en aquellos ejercicios escritos en los que, por su propia naturaleza, no se requiera la exposición oral por el candidato o la lectura ante el tribunal.

Esta primera prueba de conocimientos específicos se calificará de cero a 10 puntos, la primera parte de esta prueba de cero a 4 puntos y la segunda parte de cero a 6 puntos. Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por 100 de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Los tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de los locales donde se hubiera realizado esta prueba y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta Consejería, la puntuación obtenida por los aspirantes, indicando aquellos que la hayan superado y que

puedan pasar a la siguiente prueba, desglosando la puntuación asignada a cada una de las partes.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a título exclusivamente informativo, en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las actuaciones que sean individuales y que consistan en una realización práctica ante el tribunal.

Aquellos aspirantes que hayan superado la prueba, por alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos, deberán presentar la programación didáctica, a que se hace referencia en la segunda prueba, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación por el tribunal de la relación de aspirantes que han superado esta primera prueba. Si el aspirante no presentase la programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

b) Segunda prueba.- De aptitud pedagógica.

Esta segunda prueba cuyo objeto es comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación y defensa ante el tribunal de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

b.1) La programación didáctica hará referencia a los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma (en la fecha de publicación de la convocatoria) de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, ubicada en un curso de los niveles o etapas educativas en que tenga atribución docente la especialidad. En ella se especificarán, al menos, los objetivos, los contenidos y su distribución temporal, los criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad y las estrategias para la atención al alumnado con necesidades educativas específicas.

El contenido de la programación deberá organizarse en unidades didácticas, que han de contener solamente un esquema de su contenido, de manera que se pueda desarrollar completamente en el tiempo asignado para su exposición ante el tribunal, e incluir la secuencia de las asignadas al curso. Las unidades didácticas incluirán los objetivos didácticos de la unidad, los contenidos de la unidad, la secuencia de las actividades, la metodología y los procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica correspondientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional, las unidades didácticas podrán referirse a unidades de trabajo y tendrán que relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate, además de incorporar aquellos contenidos y actitudes que se consideren necesarios para una eficaz prevención de los riesgos laborales, tanto en el desarrollo de la programación como los derivados del ejercicio profesional correspondiente.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, los aspirantes podrán optar por programar una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica:

- Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje.

- Orientación académica y profesional.

- Apoyo al plan de acción tutorial.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por programar una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien desarrollar un programa de intervención en servicios de orientación educativa en, al menos uno de los siguientes ámbitos:

- De apoyo y colaboración en la acción tutorial.

- De trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.

- Comunitario-institucional.

- Socio-familiar

Para las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad, la programación incluirá, al menos: objetivos, contenidos y su distribución temporal, criterios y procedimientos de evaluación, la metodología, criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el caso de desarrollo de un programa de intervención habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientaciones metodológicas.

En anexo VI se detallan los currículos vigentes en esta Comunidad Autónoma para los diferentes cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria.

La programación didáctica, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo en esta cifra, en tamaño DIN-A4, escritos a doble espacio, por una sola cara y con una letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir. Deberá tener una portada con los datos de identificación del aspirante y el cuerpo y la especialidad por los cuales se presenta e incluir un índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

Se entiende como material de apoyo tanto el material didáctico propuesto en las unidades didácticas, como las pruebas e instrumentos de evaluación, los instrumentos organizativos, los anexos o cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

En caso de utilizar tablas para precisar objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc., el tamaño de la letra podrá estar comprendida entre 9 y 12 puntos, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

En la programación se definirán, al menos, 12 unidades didácticas o de trabajo que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación. En el caso de los programas de intervención en ámbitos, para las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad, se diferenciarán al menos 12 ejes o unidades de actuación.

Todas las referencias a unidades didácticas de este apartado, se entenderán como unidades de trabajo, ejes o unidades de actuación, según correspondan, en su caso, a las especialidades propias de la formación profesional específica o a las especialidades de Psicología y Pedagogía y de Servicios a la Comunidad.

La programación deberá presentarse de forma obligatoria ante el tribunal - personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada,- en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación por el tribunal de la relación de aspirantes que superaron la primera prueba. El aspirante que no presente esta programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo y perderá todos los derechos que a partir de este momento se puedan derivar. En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por él mismo.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

b.2) La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica, podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

En la elaboración y exposición de la citada unidad didáctica, dirigida a un determinado curso, nivel y etapa del sistema educativo, y de acuerdo con los currículos oficiales vigentes en esta Comunidad Autónoma, deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula, los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de la misma. En el caso de ejes o unidades de actuación psicopedagógica o de Servicios a la Comunidad, habrán de concretarse, al menos, objetivos, actuaciones, seguimiento y evaluación. La unidad didáctica o de trabajo, y en su caso, los ejes o unidades de actuación, habrán de exponerse en su totalidad y ajustados a la duración de la exposición.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

El opositor dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa oral de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica.

Acabada la exposición el tribunal podrá plantear preguntas o cuestiones al candidato en relación con el contenido de su intervención. Este debate tendrá una duración máxima de quince minutos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.2.4 de la presente Orden, para las especialidades de idiomas modernos de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de escuelas oficiales de Idiomas, tanto la exposición de la unidad didáctica como el debate posterior se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad.

Los tribunales calificarán globalmente esta segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes, con indicación de aquellos que la hayan superado.

8.1.1.3 Calificación de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas, los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2.2.2 de la presente Orden.

8.1.1.4 Concluida la fase de oposición, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería, las listas de los aspirantes que la hayan superado, debiendo éstos presentar al presidente de su respectivo tribunal, personalmente o mediante persona debidamente autorizada, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del mismo día de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.2 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

8.1.2.1 Aspirantes que concurren por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen.

Para los aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para la misma especialidad de la que son titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el candidato, conforme a lo establecido en el apartado 8.1.1.2. segunda prueba apartado b.1) de la base 8 de la presente Orden.

La exposición de la programación didáctica tendrá una duración máxima de una hora, seguida de un debate cuya duración máxima será de quince minutos.

La programación elaborada por el aspirante deberá entregarse en el acto de presentación.

En las especialidades de idiomas modernos, en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de escuelas oficiales de idiomas, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos. Para su superación tendrá que obtenerse una puntuación mínima de cuatro puntos. Los aspirantes que la superen accederán a la fase de concurso.

8.1.2.2 Aspirantes que concurran por este procedimiento de acceso para distinta especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen.

La prueba tendrá dos partes, una de ellas consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre seis, extraídos por sorteo de los que componen el temario de la especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido referido a un curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje, procedimientos y criterios de evaluación, criterios de calificación, así como los recursos necesarios para su desarrollo.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía los aspirantes podrán optar por realizar el planteamiento didáctico referido a un curso en el que tenga atribución docente la especialidad, o bien relacionar el tema con alguno de los ámbitos de intervención psicopedagógica: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial, correspondientes a programas de intervención en centros escolares o en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por el planteamiento didáctico de una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien relacionar el tema con un programa de intervención o actuación en servicios de orientación educativa en al menos uno de los siguientes ámbitos:

- De apoyo y colaboración en la acción tutorial.

- De trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.

- Comunitario-institucional.

- Socio-familiar.

Para su realización el candidato dispondrá de un período de preparación de dos horas de duración, pudiendo utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Asimismo la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enunciadas en los anexos V.a), V.b), Vc), y será propuesta por las comisiones de selección. El tiempo asignado para la realización de esta parte de la prueba, en aquellos casos que no venga fijado en la convocatoria, será establecido por las comisiones de selección o, por los tribunales, en su caso, no siendo nunca inferior a 2 horas.

La distribución de la puntuación se realizará en las proporciones siguientes: parte oral de la prueba 60 por 100 y parte práctica 40 por 100.

En el caso de que la parte práctica no se realice de forma que se requiera la exposición oral o la realización ante el tribunal por el candidato, los tribunales deberán garantizar el anonimato de los aspirantes.

De conformidad con lo establecido en el apartado 7.2.4 de la presente Orden, para la especialidad de idiomas modernos en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de

idiomas, tanto el desarrollo científico del tema como el planteamiento didáctico y el posterior debate, se desarrollarán en el idioma correspondiente.

8.1.2.3 El tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de cuatro puntos, siendo requisito necesario presentarse a las dos partes de la prueba. Para la valoración de esta prueba se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

8.1.2.5 Si se realiza en primer lugar la parte práctica, conforme los aspirantes realicen la parte oral, el tribunal expondrá, diariamente, en los tablones de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes, con indicación de aquellos que la hayan superado, diferenciando las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes, disponiendo los aspirantes de un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la mencionada publicación, para presentar al presidente del tribunal, personalmente o mediante persona debidamente autorizada, toda la documentación acreditativa de los méritos en la forma que se establece en el apartado 8.2 de la convocatoria.

8.1.3 Reserva para acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior.

La prueba, tendrá por objeto valorar tanto los conocimientos sobre la materia como los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y se realizará conforme a lo establecido en el apartado 8.1.2.2.

8.1.3.1 Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes, para su superación, un mínimo de cuatro puntos. Para la valoración de esta prueba se atenderá, tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

Si se realiza en primer lugar la parte práctica, conforme los aspirantes realicen la parte oral, los tribunales expondrán, diariamente, en los tablones de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes, con indicación de aquellos que la hayan superado, diferenciando las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes. Concluida esta prueba, los tribunales, a partir de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la misma, procederán a sumar las calificaciones correspondientes a la fase de concurso y a la determinación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de conformidad con lo previsto en la base 9 de la convocatoria. Los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de esta Comunidad, plazas del cuerpo y especialidad a los que acceden –relacionados en los apartados 9.6 a 9.9-, y han optado por permanecer en el mismo (opción que se pone de manifiesto consignándolo en el apartado 6 de la instancia), no consumirán plazas de las ofertadas. Quedan exceptuados de no consumir plaza los profesores técnicos de formación profesional que accedan a especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria correspondientes a la misma familia profesional.

8.1.3.2. Los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición. Los aspirantes que hayan superado dicha fase dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir de la mencionada publicación en los tablones de anuncios, para presentar al presidente del tribunal toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.4 Normas comunes a la fase de oposición.

8.1.4.1 Anonimato de los aspirantes.

Los órganos de selección adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que no consistan en una exposición oral o realización práctica ante el tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Aquellos ejercicios en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del aspirante serán calificados con cero puntos.

Todas las pruebas de la exposición oral tendrán carácter público en la forma que determine cada tribunal.

8.1.4.2 Calificaciones de las pruebas por los órganos de selección.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, si se trata de los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados, o en la prueba de valoración de conocimientos, si se trata de los demás procedimientos de acceso, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima solo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en los distintos apartados, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y

seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán, diferenciadamente, la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada una de las partes citadas.

8.1.5 Funcionarios de organismos internacionales con la nacionalidad española.

Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero (BOE del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Los tribunales, mediante la aplicación del baremo que corresponda entre los que se publican como anexos VII y VIII a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la publicación, en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, de las listas de los aspirantes que hayan superado la última de las pruebas de dicha fase.

8.2.2 Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1 Estos aspirantes deberán presentar, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el tribunal correspondiente, ficha de solicitud de baremación conforme al modelo anexo XIV, acompañando a la misma original o fotocopia de toda la documentación acreditativa de los méritos, ordenados según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo correspondiente de la presente Orden.

Para facilitar la labor de expedición y recogida de las hojas de servicios, necesarias para justificar los méritos relativos a la experiencia docente de los aspirantes, en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que se encuentren en el registro de formación del profesorado de esta Consejería), se procederá de la siguiente forma:

- Los tribunales enviarán mediante fax (968-279881) o correo electrónico (DGPersonal@carm.es) a la Dirección General de Personal, la relación de aspirantes que superen la primera prueba de la fase de oposición.

- Una vez finalizada la fase de oposición, la Dirección General de Personal remitirá a los presidentes de las comisiones de selección las hojas de servicios certificadas relativas a los servicios prestados en centros públicos de esta Comunidad Autónoma, los certificados de actividades de formación y los certificados de haber superado la fase de oposición, en la correspondiente especialidad, en los procesos selectivos realizados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde el 1 de julio de 1999, pudiendo los interesados comprobar los datos obrantes en los mismos.

Los aspirantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia de su original», y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación en algún documento decaerán en el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8.2.2.2 Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por los tribunales o, en su caso, por la comisión de selección hasta su entrega a la Dirección General de Personal, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.2.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma.

8.2.2.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

8.2.3 Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación

del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.4 La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente del tribunal correspondiente en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería.

8.2.5 En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante el tribunal, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia del tribunal, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

8.2.6 Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales publicarán los resultados de la valoración definitiva de los méritos de todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

BASE 9

Listas de puntuaciones definitivas de la fase de concurso y de aspirantes seleccionados

9.1 Para determinar la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, cada órgano de selección tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Personal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2 de esta Orden.

9.2 Actuaciones de los órganos de selección y publicación de las listas de aspirantes seleccionados.

De conformidad con lo que establece la base 6.7 de la presente Orden, corresponde a las comisiones de selección y a los tribunales, en el caso de que sean únicos, la agregación y la ponderación, si procede, de las puntuaciones correspondientes a las diferentes fases de los procedimientos selectivos, el orden de los aspirantes de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas y la declaración de los aspirantes que hayan superado estos procedimientos selectivos.

A estos efectos, las comisiones de selección y los tribunales, tendrán en cuenta lo que, a continuación se dispone:

9.2.1 Agregación de puntuaciones.

Al final de la realización de la fase de oposición, los tribunales remitirán a las comisiones de selección la relación de aspirantes que han superado esta fase y también los resultados que han obtenido éstos en la valoración definitiva de los méritos.

Una vez hecha la ponderación correspondiente en el caso del procedimiento libre, o sin ésta en el caso del procedimiento de acceso a un cuerpo docente de un grupo superior o del procedimiento de acceso a un cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento de destino, las comisiones de selección agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas y determinarán los aspirantes que han superado los correspondientes procedimientos de acuerdo con lo que establece la base 9.2.2.

9.2.2 La elaboración de las listas de seleccionados, por parte de los órganos de selección, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.2.1 En los sistemas de acceso desde cuerpos de igual o inferior grupo, sólo podrá declararse que han superado la fase de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cuatro puntos en la prueba y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada órgano de selección para este procedimiento. Quedan exceptuados aquellos aspirantes seleccionados por el procedimiento de acceso a cuerpos de grupo superior que estén ocupando con carácter definitivo, en el ámbito de esta Comunidad, plazas del cuerpo y especialidad a los que accedan y han optado por permanecer en las mismas, incrementándose, en primera instancia, el número de plazas para este acceso.

9.2.2.2 En los restantes sistemas de ingreso, la calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas se hayan superado. Para la obtención de la puntuación global, los órganos de selección ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la obtenida en la fase de concurso.

9.2.2.3 Las comisiones de selección o, en su caso, los tribunales únicos sólo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas por la Dirección General de Personal a cada uno de los órganos de selección para estos sistemas de ingreso.

9.2.3 En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

9.2.4 Criterios para resolver los empates

En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

9.2.4.1 Acceso libre y reserva de discapacitados:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

4º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

5º Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por las comisiones de selección.

9.2.4.2 Acceso a cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior y acceso a cuerpos docentes incluidos en el mismo grupo y nivel de complemento de destino:

1º Mayor puntuación en la prueba.

2º Mayor puntuación en cada una de los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

4º Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por las comisiones de selección.

9.2.5 Los órganos de selección levantarán actas de todas las actuaciones realizadas para elaborar las listas definitivas, quedando unidos estos documentos al expediente.

9.2.6 Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Personal con anterioridad a que el Consejero proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso al correspondiente cuerpo docente.

9.3 Exposición pública de la lista de seleccionados.

9.3.1 Publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso.

Cada comisión de selección o los tribunales, en el caso de que sean únicos, publicarán por cada procedimiento, en la fecha que se establezca mediante Resolución del Director General de Personal, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la lista de seleccionados.

Dentro de cada una de estas listas, los aspirantes se ordenarán teniendo en cuenta lo establecido en las bases anteriores. Un ejemplar de estas listas se elevará al Consejero de Educación y Cultura quedando el resto de la documentación bajo custodia de la Dirección General de Personal.

Contra estas listas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.3.2 Confección de las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso.

Finalizadas las actuaciones a que se refieren los apartados anteriores, para cada uno de los cuerpos objeto de la presente convocatoria, se elaborará por el Consejero de Educación y Cultura una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En cada una de estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar los que ingresen por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad se incluirán en el tercer grupo de acuerdo con su puntuación.

9.4 Los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos del mismo o inferior grupo, así como aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, que deseen incorporarse a la realización de la fase de prácticas, deberán cumplimentar una instancia en el plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, establecida en el apartado 9.3.1 de esta Orden, todo ello sin perjuicio de la exención en la evaluación de las prácticas.

9.5 Aquellos que no se acojan a la opción prevista en el subapartado anterior, permanecerán en su cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes del proceso selectivo, una vez concluida dicha fase, en la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27

de febrero, siendo nombrados funcionarios de carrera del cuerpo de nuevo acceso junto con el resto de seleccionados.

9.6 Sin perjuicio de lo establecido en los subapartados 9.4 y 9.5 de esta base, los funcionarios del cuerpo de Maestros que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, se incorporarán automáticamente a la realización de la fase de prácticas, pasando, posteriormente, a prestar servicios en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria junto al resto de los seleccionados y conservando el mismo destino que venían ocupando, en esta Comunidad Autónoma, siempre que este destino cumpla las siguientes condiciones:

a) Que tenga carácter definitivo.

b) Que se trate de una plaza del primer ciclo de educación secundaria obligatoria.

c) Que continúe existiendo en el momento en que el aspirante seleccionado sea nombrado funcionario de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.

d) Que sea de la misma especialidad por la que se haya superado este procedimiento selectivo. A tal efecto se considerará que los Maestros que acceden a las especialidades de «Física y Química» como de «Biología y Geología» podrán permanecer en el centro si desempeñan puestos de Ciencias Naturales en el primer ciclo de educación secundaria.

9.7 Del mismo modo se incorporarán automáticamente a la realización de la fase de prácticas en su propio centro, los funcionarios del cuerpo de Maestros que, procedentes de un puesto definitivo, en esta Comunidad Autónoma, en los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en centros específicos de Educación Especial realizando funciones de orientación, accedan por el procedimiento de reserva desde el grupo B al grupo A, a la especialidad de Psicología y Pedagogía.

9.8 Los funcionarios del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional que se encuentren ocupando plazas de la especialidad de Tecnología en centros dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en base a lo establecido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 10), en caso de acceder a dicha especialidad por la modalidad de acceso de funcionarios docentes del grupo B al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se incorporarán automáticamente a la realización de la fase de prácticas en la plaza de Tecnología que ocupan con carácter definitivo.

De modo análogo se procederá con respecto a los funcionarios pertenecientes al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional cuando accedan a especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria correspondientes a la misma familia profesional que la que se encuentran desempeñando con carácter definitivo en el centro.

9.9 Los funcionarios del cuerpo de profesores especiales de institutos técnicos de enseñanzas medias, grupo B, en situación a extinguir, que se encuentren ocupando plazas de Educación Física en centros dependientes de esta Comunidad Autónoma, en caso de acceder a dichas especialidades por la modalidad de acceso de funcionarios docentes del grupo B al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria se incorporarán automáticamente a la realización de la fase de prácticas en la plaza de Educación Física que ocupan con carácter definitivo.

9.10 Quedan exceptuados de la obligación de concursar los funcionarios docentes referidos en los subapartados 9.6, 9.7, 9.8 y 9.9, que serán confirmados en los destinos previos que vinieran ocupando con ocasión de la resolución del primer concurso de traslados, previa conformidad de los interesados.

9.11 Los aspirantes seleccionados por dos o más cuerpos o especialidades deberán optar por una de las plazas con anterioridad a su incorporación al destino para la realización de la fase de prácticas, pudiendo solicitar prórroga para efectuarlas en la otra especialidad, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Cultura.

9.12 Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Cultura, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.13 El plazo para ejercitar las opciones a que se refieren los subapartados 11 y 12 anteriores, será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, establecida en el apartado 9.3.1 de esta Orden.

9.14 La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas, la renuncia a los derechos derivados de la superación del procedimiento selectivo, así como la exclusión de los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, no supondrán modificación en las listas correspondientes.

9.15 Durante el mes de febrero de 2007, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Personal su devolución. De no ser retirado en el plazo señalado, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 10

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

10.1 En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación por los órganos de selección de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso, establecida en el apartado 9.3.1, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar, ante el Director General de Personal, por cualquiera de los medios a que alude el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

10.1.1 Los seleccionados por los procedimientos de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino y por el acceso al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desde cuerpos docentes del grupo B:

a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al cuerpo, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

b) Fotocopia del número de identificación fiscal en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros.

c) Para aquellos funcionarios docentes que no prestan servicios en la Región de Murcia, certificación u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa de la que dependa, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

- Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

10.1.2.1 Los seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados:

a) Fotocopia del número de identificación fiscal en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo IX a la presente Orden.

Los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal, que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo X a esta Orden.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

c) Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso al cuerpo correspondiente o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria, de profesor de escuelas oficiales de idiomas, de profesor técnico de formación profesional, de profesor de música y artes escénicas o profesor de artes plásticas y diseño, según corresponda.

d) Exclusivamente para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, original o fotocopia compulsada del: certificado de aptitud pedagógica (CAP), expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación; o del título de especialización didáctica; o certificación acreditativa de haber realizado los estudios conducentes a la obtención del mismo; o, de conformidad con el artículo 58.4 de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, certificación acreditativa de haber superado el periodo académico del título de especialización didáctica.

En su defecto, certificación de haber prestado docencia, como profesor, durante dos cursos académicos completos, o en su defecto durante doce meses ejercidos en periodos discontinuos, en centros públicos o privados debidamente autorizados, si el centro es público, la certificación deberá estar expedida por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o por los órganos competentes para ello en otras Administraciones educativas, debiendo constar el número de registro de personal, la especialidad así como las fechas de toma de posesión y cese efectivos; si se trata de un centro privado, original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La duración del curso respecto a este requisito se entenderá de, al menos, seis meses dentro del mismo curso académico.

Están dispensados de la obligación de presentar la documentación prevista en este subapartado d) quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, los Licenciados en Pedagogía, y aquellos que hayan sido seleccionados por las especialidades de Psicología y Pedagogía, Tecnología, por

las especialidades correspondientes a la Formación Profesional específica.

e) Aquellos aspirantes que hayan resultado seleccionados en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional y que les sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, en su redacción dada por la disposición final primera del RD 334/2004, de 27 de febrero, deberán acreditar, la equivalencia a efectos de docencia, recogida en el anexo III b) de esta Orden, comprobándose por parte de la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación y Cultura que poseen una experiencia docente de al menos, dos años, en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería-.

Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

10.1.2.2 Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera que hayan resultado seleccionados por los procedimientos a los que hace referencia el subapartado 10.1.2.1 de esta base y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Ecuación y Cultura, deberán presentar, además de la documentación a la que hacen referencia los subapartados a), c), d) y e), antes mencionados para esta forma de ingreso, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, área o especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3 Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11

Adjudicación de destinos provisionales a funcionarios en prácticas

11.1 Por el Consejero de Educación y Cultura se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso a que se refiere la base 10, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.1.1 de la presente Orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.1.1. Quienes necesiten aplazamiento para incorporarse a la fase de prácticas por las circunstancias previstas en la base 9, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación y Cultura, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Personal (Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia), en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados, establecida en el subapartado 9.3.1.

11.2 Los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos del mismo o inferior grupo, así como aquellos que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas. En este supuesto, continuarán en su cuerpo de origen, hasta su nombramiento como funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados en este procedimiento selectivo, salvo que hayan ejercido la opción, por escrito, de incorporarse al nuevo cuerpo, en cuyo caso quedarán eximidos de la evaluación de las mismas y permanecerán en esta situación prestando servicios en un destino provisional del cuerpo de nuevo acceso hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.3 Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.4 La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación y Cultura, conforme a las instrucciones de inicio de curso 2006-2007 que oportunamente dicte esta Consejería. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos, con las excepciones previstas en la base 9.

11.4.1 En caso de no incorporarse a los citados destinos se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.4.2 Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de discapacitados que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que han sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.4.3 Los aspirantes que, habiendo superado las fases selectivas, estén prestando servicios en la Administración como interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo), modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).

11.5 En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo en función de las necesidades del servicio con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente y podrán realizarse siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de dos meses como mínimo.

BASE 12

Fase de prácticas

12.1 La fase de prácticas tuteladas

Forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición.

12.2 Duración de las prácticas.

La duración de esta fase será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen el 1 de septiembre de 2006 y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero de 2007, sin perjuicio de que sigan atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

12.2.1 Respecto a los profesores que a 1 de enero de 2007 hayan prestado servicios por tiempo inferior a cuatro meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

12.3 Durante este período, a los funcionarios en prácticas, se les efectuará un examen médico, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función docente. Quienes no superen dicho examen médico, una vez efectuadas las alegaciones oportunas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación y Cultura.

Este examen médico será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto.

12.4 Para la valoración de esta fase de prácticas se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Un funcionario de la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

- Un Inspector de Educación.

- Un funcionario de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

- Un funcionario de la Dirección General de Ordenación Académica.

- Un funcionario de la Dirección General de Personal.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Personal.

12.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los miembros de la comisión deberán pertenecer a grupos de categoría igual o superior a la del cuerpo que es evaluado, preferentemente de cuerpos docentes.

12.6 La composición de la comisión calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y será remitida a las organizaciones sindicales con representación en la mesa sectorial de educación. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.6.1 Asimismo, en cada centro al que hayan sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre de 2006, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un Inspector, que será su presidente.

- El director del centro.

- El profesorado tutor.

12.7 Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un profesor tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la comisión calificadora a propuesta del director del centro, preferentemente entre los jefes del departamento didáctico al que pertenezca el funcionario en prácticas o entre catedráticos de la misma especialidad y del centro en que el aspirante desarrolle las prácticas.

En el caso de departamentos cuyos únicos miembros sean los propios profesores en prácticas, su tutor será el jefe del departamento didáctico que, por su contenido, se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el director del centro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica y nombrado por la comisión calificadora, o bien, el jefe de estudios del centro de destino del aspirante.

En el caso de los tutores de la especialidad de Psicología y Pedagogía, el nombramiento podrá recaer en el jefe de estudios del centro de destino del aspirante, cuando en dicho centro el funcionario en prácticas sea el jefe del departamento de orientación, o en el director del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagogía, cuando el aspirante hubiera sido destinado a uno de esos equipos.

b)Organizar periódicamente reuniones con los profesores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

- Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

- Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente, con especial referencia a los departamentos.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.

- Planes del centro y programas en los que participa.

- Programaciones didácticas.

- Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas específicas.

- Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

- Documentos de evaluación y memoria final.

- Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

- Labor tutorial y orientadora del profesor.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, la formación inicial para el profesorado en prácticas, estableciéndose cursos específicos dependiendo del cuerpo docente al que pertenezca el profesorado.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La Consejería de Educación y Cultura diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso 2006-2007, iniciándose con una jornada de acogida. A dicha jornada podrán asistir las organizaciones sindicales representativas.

El curso, que podrá realizarse en las modalidades presencial o a distancia, constará de contenidos teóricos, supuestos prácticos, etc., siendo la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa la competente para determinar los aspectos teórico-prácticos de este curso de formación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la comisión calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2006-2007, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 40 horas de formación, y se deberá acreditar ante la comisión calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

d) Evaluar al profesorado en prácticas.

12.8 Las funciones de las comisiones evaluadoras serán las siguientes:

- Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la comisión calificadora.

- Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

- Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

- Recoger y proponer propuestas de mejora.

12.9 El profesor tutor tendrá las siguientes funciones:

- Informar al profesor en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.

- Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.

- Asesorar al profesor en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Organización y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno.

- Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.

—Facilitar su integración plena en el centro educativo.

—Recoger información de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

12.9.1 De conformidad con el artículo 37.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 13 de junio de 2005 (BORM del 22), por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, aquéllos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentaria prevista en relación a las prácticas que habiliten al profesorado para el ejercicio de la función docente, o que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento de 40 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, a instancia de la Comisión Calificadora, expedirá de oficio la certificación que acredite su labor como tutor.

12.10 Evaluación de los profesores en prácticas.

Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderán los siguientes aspectos:

a) Los aspirantes elaborarán un informe final que contendrá su valoración de la fase de prácticas, y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.

- Integración en el departamento correspondiente.

- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.

- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.

- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión evaluadora para su traslado a la comisión calificadora.

b) Finalizado el período de prácticas, los profesores tutores sistematizarán en un informe la información recogida acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en los anexos XI a), XI b y XI c) de esta Orden. Toda la información recogida y la valoración realizada será remitida antes del día 1 de febrero de 2007.

c) Al final del período de prácticas, los presidentes de las comisiones evaluadoras emitirán un informe, en el que expresarán su valoración de la función docente del funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos que figuran en los anexos XI a), XI b) y XI c) de esta Orden, pudiendo hacer constar, también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Dichos informes serán remitidos a la comisión calificadora antes del día 1 de febrero de 2007.

En el caso de que los indicadores de evaluación recogidos por el profesor tutor sean positivos, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo al visado del mismo haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. Cuando de los indicadores no se desprenda una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

12.10.1 La evaluación de los aspirantes será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión calificadora se expresará en términos de «apto» o «no apto».

12.10.2 En este último caso, el Consejero de Educación y Cultura podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año, procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por el Consejero de Educación y Cultura mediante Orden motivada.

12.10.3 Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellos aspirantes que, por causas justificadas debidamente apreciadas por el Consejero de Educación y Cultura, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso podrán completarlos en el siguiente curso.

12.10.4 La comisión calificadora no podrá redactar acta definitiva de «apto» o «no apto» sin la presencia, al menos, del presidente y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias al Director General de Personal, que resolverá lo procedente.

12.11 La comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días a partir del 1 de marzo de 2007, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2.1, para redactar el acta final y enviarla al Consejero de Educación y Cultura.

12.11.1 En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los profesores en prácticas que deban ser evaluados como a aquéllos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar el cuerpo y la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso o accesos.

BASE 13

Nombramiento de Funcionarios de Carrera

13.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, concluida la fase de prácticas, y comprobado, por la Dirección General de Personal, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Cultura procederá, por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2 Asimismo se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, del cuerpo de profesores de música y artes escénicas o del cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, según corresponda.

13.3 Los referidos nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados funcionarios en prácticas siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el apartado 12.2 de esta Orden. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

13.4 La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.e) del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (BOE de 6 de octubre).

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, de profesores de escuelas oficiales de idiomas, de profesores técnicos de formación profesional, de profesores de música y artes escénicas y de profesores de artes plásticas y diseño, puedan adquirir nuevas especialidades de conformidad con lo establecido en las siguientes bases:

BASE 14

Normas Generales

Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título II.

BASE 15

Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo en el que se pretende adquirir una nueva especialidad.

b) Depender orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectora y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último centro de destino.

c) Poseer el nivel de titulación y reunir los requisitos que se exigen para el ingreso libre en la especialidad que se pretenda adquirir.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 16

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación

16.1 En lo referente a solicitudes, documentación, tasas de inscripción, lugares y plazos de presentación se actuará conforme a lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria.

16.2 Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe. No obstante, la presentación de más de una solicitud no implica que el aspirante pueda asistir al acto de presentación o a alguna de las pruebas de todos los tribunales donde haya sido asignado.

16.3 Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

16.4 Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.3 de esta convocatoria, en la forma que allí se prevé.

16.5 El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 3.2.2 de esta Orden.

BASE 17

Admisión de aspirantes

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la base 4 para ingreso en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño que, conjuntamente, se lleve a cabo por la presente Orden.

BASE 18

Órganos de selección

Los órganos de selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada base.

BASE 19

Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la base 7 de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en los cuerpos docentes a que se refiere la presente Orden.

BASE 20

Sistema de adquisición de nuevas especialidades

20.1 El sistema de selección constará de una prueba que consistirá en la exposición oral por el aspirante, ante el correspondiente tribunal, de un tema de la especialidad a la que opta, elegido por el aspirante entre cuatro extraídos al azar por él mismo, de los que componen el temario.

La prueba tendrá dos partes, una de ellas consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de los que componen el temario de la especialidad. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema elegido referido a un curso elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje, procedimiento y criterios de evaluación, criterios de calificación, así como los recursos necesarios para su desarrollo.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía, los aspirantes podrán optar por realizar el planteamiento didáctico referido a un curso en el que tenga atribución docente la especialidad, o bien relacionar el tema con alguno de los ámbitos de intervención psicopedagógica: apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial, correspondientes a programas de intervención en centros escolares o en equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

En la especialidad de Servicios a la Comunidad, los aspirantes podrán optar por el planteamiento didáctico de una asignatura o módulo en que tenga atribución docente la especialidad, o bien relacionar el tema con un programa de intervención o actuación en servicios de Orientación educativa en al menos uno de los siguientes ámbitos:

- De apoyo y colaboración en la acción tutorial.

- De trabajo interno del departamento y de relación con el alumnado.

- Comunitario-institucional.

- Socio-familiar

La exposición y debate referidos en los párrafos anteriores tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de quince minutos.

Asimismo la prueba incluirá otra parte de contenido práctico, que se ajustará a las características enunciadas

en los anexos Va), V b), V c), V d) V e) y V f) y será propuesta por las comisiones de selección. El tiempo asignado para la realización de esta parte de la prueba, en aquellos casos que no venga fijado en la convocatoria, será establecido por las comisiones de selección o, por los tribunales, en su caso, no siendo nunca inferior a dos horas.

20.2 De conformidad con lo establecido en el apartado 7.2.4 de la presente Orden, para la especialidad de idiomas modernos en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores de escuelas oficiales de idiomas, tanto el desarrollo científico del tema como el planteamiento didáctico y el posterior debate, se desarrollarán en el idioma correspondiente.

20.3 En el caso de que la prueba práctica no se realice de forma que se requiera la exposición oral o la realización ante el tribunal por el candidato, los tribunales deberán garantizar el anonimato de los aspirantes.

20.4 Obtención de nueva especialidad.

Los tribunales calificarán la prueba a la que se refiere la presente base como «apto» o «no apto», y obtendrán la nueva especialidad únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «apto».

20.5 La Dirección General de Personal publicará las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «aptos», en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, elevando un ejemplar original de las mismas al Consejero de Educación y Cultura para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

20.6 El Consejero de Educación y Cultura publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden con las listas únicas de aspirantes que han obtenido una nueva especialidad. Publicadas las citadas listas, el Consejero de Educación y Cultura expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

20.7 De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

20.8 La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el cuerpo.

20.9 De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera.1 del Real Decreto 2112/1998, los funcionarios de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño que hayan adquirido nuevas especialidades al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

TÍTULO III

Aspirantes a interinidad para el curso 2006/2007 en los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria

BASE 21

Desempeño de puestos en régimen de interinidad

21.1 Es objeto del presente título regular la composición y ordenación de las listas de aspirantes a interinidades, para el curso 2006/2007, en los cuerpos y especialidades que se relacionan en el anexo I a la presente Orden, siempre y cuando se encuentre finalizado el proceso selectivo regulado en el título I de la presente Orden.

Al objeto de asegurar el adecuado inicio de curso, podrán prorrogarse las listas vigentes en el curso 2005-2006, de estas especialidades, hasta la resolución definitiva del procedimiento objeto del presente título III.

21.2 De conformidad con el apartado segundo del Acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo de los cuerpos docentes no universitarios, en régimen de interinidad, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Personal, de 4 de febrero de 2005, por la que se da publicidad a la interpretación efectuada por la comisión de seguimiento del citado acuerdo, estas listas serán únicas por especialidades y los aspirantes figurarán, de acuerdo con el siguiente orden:

a) Aparecerán en primer lugar, y con el mismo orden preexistente, quienes figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores, hayan trabajado, por esa especialidad, en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas escolares o justificado su renuncia, con independencia de que los servicios en esta Comunidad los hubiesen prestado durante el período de vigencia de la correspondiente lista o con anterioridad. Para figurar en la referida lista, deberán presentarse por, al menos, una de las especialidades convocadas en esta u otra Comunidad Autónoma.

La experiencia docente y las renuncias justificadas al desempeño de puestos, en régimen de interinidad, se tendrán en cuenta hasta la finalización de los

actos de adjudicación correspondientes al curso 2005-2006, con excepción de la situación contemplada en el segundo párrafo del apartado 21.1, reconociéndose la experiencia docente, así como las renuncias justificadas, hasta el inicio del primer ejercicio de la fase de oposición.

b) A continuación se incorporarán el resto de aspirantes, ordenados por el resultado de los ejercicios de oposición. En caso de igualdad en la puntuación, para dilucidar el orden de prelación en este colectivo, se atenderá a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en cada una de las pruebas de las fases de oposición, comenzando por la del último ejercicio.

- Letra del apellido resultante del último sorteo realizado por el órgano competente de la Administración Regional para la determinación del orden de actuación de los participantes en procedimientos selectivos.

c) Para poder figurar en las nuevas listas resultantes del proceso selectivo, en primer lugar y con el mismo orden preexistente, las renuncias justificadas tienen que haberse producido durante el período de vigencia de la correspondiente lista de la especialidad.

d) Los aspirantes que figuren en listas correspondientes a una o varias especialidades, si se presentan en ésta u otra Comunidad a cualquiera de las especialidades convocadas, con independencia de que sean del mismo o diferente cuerpo y/o especialidad, podrán permanecer tras el correspondiente proceso selectivo, en el primer bloque con el mismo orden preexistente, si han trabajado o tienen renuncia justificada en las diferentes especialidades en las que se encontraban incluidos. En caso de que sólo hubiesen trabajado o renunciado justificadamente en una de ellas, para figurar en otra especialidad, en lugar no preferente, tienen que presentarse a la oposición de esta Comunidad por esa especialidad.

21.3 A este procedimiento le serán de aplicación las bases del título I que no se opongan a lo dispuesto en este título.

BASE 22

Participantes

Participarán en el proceso y, por tanto, podrán ser incluidos en las listas de aspirantes a interinidades para el curso 2006-2007, en las especialidades y cuerpos objeto de la presente convocatoria, los participantes en el proceso selectivo de ingreso a los cuerpos docentes objeto de la presente Orden, bien entendido que, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo 4.c del acuerdo de 27 de abril de 2004, su inclusión, de modo definitivo, en las referidas listas, estará supeditada a que se presenten al primer ejercicio de la fase de oposición. Para los aspirantes a que se refiere la letra a) de la base 21.2, se considerará tanto si lo hacen en esta como en otra Comunidad Autónoma.

BASE 23

Requisitos de los aspirantes

23.1 Los aspirantes deberán poseer los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente Orden.

23.2 Junto con los requisitos expuestos en el subapartado anterior, los nuevos aspirantes a puestos en régimen de interinidad, así como aquéllos que figurando anteriormente en las listas de interinos vigentes en el curso 2005-2006 participen en el proceso selectivo por una nueva especialidad, deberán poseer alguna de las titulaciones que para el desempeño de los mismos se detallan en los anexos XII a), XII b), XII c), XII d), XII e) y XII f).

23.3 De la posesión de las titulaciones que se especifican en los anexos XII a), XII b), XII c), XII d), XII e) y XII f), estarán exentos, siempre y cuando se posea la titulación requerida para ingreso en el cuerpo, los aspirantes que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

a) Haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición de la especialidad solicitada, en el último proceso selectivo desarrollado en esta Comunidad Autónoma, excluido el regulado en la presente convocatoria. En el caso de que no se hubiesen realizado oposiciones de la especialidad con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa, se entenderá referido al proceso convocado y realizado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Alcanzar una puntuación mínima del 50 % de la puntuación asignada a la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos), de la fase de oposición o haber superado, al menos, la primera prueba de la fase de oposición en la especialidad solicitada, del presente proceso selectivo.

c) Haber desempeñado, con carácter interino, durante dos cursos académicos, con un mínimo de cinco meses y medio en cada uno de ellos, un puesto de la especialidad a la que se opta o, en el caso de las especialidades derivadas de la formación profesional específica, de la rama o familia profesional correspondiente. No deberán justificar estas circunstancias si los servicios han sido prestados en centros públicos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura.

23.4 Los requisitos citados anteriormente, excepto el de la letra b) de la base 23.3 que podrá poseerse al finalizar el proceso selectivo, deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante la tramitación del proceso de nombramiento.

BASE 24

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

24.1 Solicitudes.

Los participantes en los procedimientos selectivos no necesitan presentar otra solicitud, ya que la misma

instancia de participación es válida para todos los procesos.

24.2 Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes, así como aquéllos que figurando en las actuales listas deseen ir a otra especialidad.

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar, en el momento en que sean convocados en los actos de adjudicación del curso 2006-2007 y les sea adjudicado un puesto de trabajo, ante la Dirección General de Personal, personalmente o, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, responsabilizándose expresamente de la autenticidad de la misma, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del título alegado y, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia a efectos de docencia.

b) Fotocopia del título de especialización didáctica o del certificado de aptitud pedagógica, en su caso.

24.3 Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los requisitos de titulación necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

BASE 25

Relación de aspirantes integrados en las listas

25.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección General de Personal expondrá en el tablón de anuncios de esta Consejería, así como en su página web (www.carm.es/educacion), por cuerpos y especialidades, las siguientes relaciones:

a) Participantes admitidos, con indicación de los que figurando en las listas vigentes inmediatamente anteriores o justificado su renuncia, hayan trabajado por esa especialidad en centros públicos de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas escolares, por tanto, cumplen el requisito del apartado segundo 3a) del acuerdo de 27 de abril de 2004.

b) Participantes admitidos condicionalmente, supeditados a la superación de la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos) o, al menos, de la primera prueba, de la fase de oposición en la especialidad solicitada, del presente proceso selectivo.

c) Integrantes de las actuales listas de espera, admitidos condicionalmente, que han optado por presentarse a la oposición en otra Comunidad Autónoma.

d) Aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Antes del 7 de julio de 2006, los aspirantes incluidos en el bloque c) deberán justificar documentalmente, mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se han inscrito para realizar las pruebas, que se han presentado efectivamente. De no hacerlo en este plazo se les entenderá decaídos en sus derechos y serán excluidos de la lista correspondiente.

25.2 Las posibles reclamaciones contra las citadas listas habrán de presentarse, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la exposición pública de las mismas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura.

25.3 Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, y una vez concluido el proceso selectivo de acceso a la función pública docente, regulado en el título I de la presente Orden, la Dirección General de Personal elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas definitivas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad para el curso 2006-2007, para los cuerpos y especialidades objeto de la presente convocatoria, bien entendido que, para poder formalizar su nombramiento como funcionario interino, deberá aportar documentalmente, en el momento en que sea llamado para serle ofertado un puesto, todos aquellos documentos que acrediten que en el momento de finalizar el plazo de la presente convocatoria estaba en posesión de los requisitos generales y de titulación necesarios para el desempeño del puesto.

Quienes no aporten la documentación correspondiente en el momento que les sea requerida por la Administración educativa o bien que de la revisión de la misma se compruebe la carencia de alguno de los requisitos necesarios para el desempeño del puesto quedarán excluidos de la lista definitiva.

25.3.1 Los aspirantes incluidos en la relación establecida en el apartado 25.1.b) que no hayan superado la segunda parte (de carácter práctico) de la primera prueba (de conocimientos específicos) o, al menos, la primera prueba de la fase de oposición convocada por la presente Orden, serán excluidos de oficio por la Dirección General de Personal de la correspondiente especialidad.

25.3.2 Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el acuerdo de 27 de abril de 2004, suscrito entre la Consejería de Educación y Cultura y las organizaciones sindicales ANPE, CCOO, STERM, y CSI-CSIF, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de 6 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 22), se procederá a eliminar de las relaciones definitivas de aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad en las especialidades convocadas a aquellos aspirantes que no se presenten al primer ejercicio de la fase de oposición en esta u otra Comunidad Autónoma.

BASE 26

Interpretación de la Orden

Se faculta a la Dirección General de Personal para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I a)

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR CUERPOS Y ESPECIALIDADES

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos del grupo B	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad						
590	001	FILOSOFÍA	7	1	7		15
590	002	GRIEGO	1		1		2
590	003	LATÍN	1		1		2
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	57	6	63		126
590	005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	29	4	35	2	70
590	006	MATEMÁTICAS	35	4	40	1	80
590	007	FISICA Y QUIMICA	7	1	8		16
590	008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	22	3	25		50
590	009	DIBUJO	36	4	42	2	84
590	010	FRANCÉS	14	2	18	2	36
590	011	INGLÉS	30	4	38	4	76
590	016	MÚSICA	15	2	21	4	42
590	017	EDUCACIÓN FÍSICA	22	3	25		50
590	018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	17	2	19		38
590	019	TECNOLOGÍA	26	3	29		58
590	061	ECONOMÍA	3		3		6
590	101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2		3		5
590	105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	3		3		6
590	106	HOSTELERIA Y TURISMO	1		1		2
590	108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	1		2		3
590	122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	1				1
590	123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	1				1
590	125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATICOS	1		1		2
		TOTAL	**332**	**39**	**385**	**15**	**771**

ANEXO I b)

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad				
591	201	COCINA Y PASTELERÍA	6		6
591	202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	4		4
591	216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	4		4
591	218	PELUQUERIA	4		4
591	219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	2		2
591	222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11	1	12
591	223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS	1	1	2
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	15	1	16
591	226	SERVICIOS DE RESTAURACION	3		3
591	228	SOLDADURA	2		2
		TOTAL	**52**	**3**	**55**

ANEXO I c)

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
592	006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1			1
592	008	FRANCÉS	1		1	2
592	011	INGLÉS	4	1	5	10
		TOTAL	**6**	**1**	**6**	**13**

ANEXO I d)

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
594	403	CANTO	1			1
594	404	CLARINETE	1			1
594	407	CORO	1			1
594	412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1		2	3
594	414	GUITARRA	1		1	2
594	419	OBOE	1		1	2
594	421	ORQUESTA	1		1	2
594	422	PERCUSIÓN	1			1
594	423	PIANO	9	1	10	20
594	426	TROMBÓN	1			1
594	428	TROMPETA	1			1
594	429	TUBA	1			1
594	431	VIOLA	1		1	2
594	433	VIOLÍN	1		1	2
594	434	VIOLONCHELO	1			1
594	436	DANZA CLÁSICA	2		1	3
594	459	TEORIA TEATRAL	1			1
		TOTAL	**26**	**1**	**18**	**45**

ANEXO I e)

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

CÓDIGOS		ESPECIALIDAD	Ingreso libre	Reserva discapacitados	Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino	TOTAL número de plazas
Cuerpo	Especialidad					
595	508	DIBUJO TÉCNICO	1			1
595	509	DISEÑO DE INTERIORES	1		1	2
595	511	DISEÑO DE PRODUCTO	1			1
595	512	DISEÑO GRÁFICO	1	1	1	3
595	515	FOTOGRAFÍA	1		1	2
595	520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	1			1
595	522	MEDIOS INFORMÁTICOS	1		1	2
595	523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1			1
		TOTAL	**8**	**1**	**4**	**13**

ANEXO II

TEMARIO DE LAS ESPECIALIDADES

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
001	FILOSOFÍA	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
002	GRIEGO	
003	LATÍN	
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	
006	MATEMÁTICAS	
007	FISICA Y QUIMICA	
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	
009	DIBUJO	
010	FRANCÉS	
011	INGLÉS	
016	MÚSICA	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	
019	TECNOLOGÍA	
061	ECONOMÍA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
105	HOSTELERIA Y TURISMO	
106	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
108	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	
122	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATICOS	

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
201	COCINA Y PASTELERÍA	Orden de 1 de febrero de 1996 (BOE del 13), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	
218	PELUQUERIA	
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
223	PRODUCCION EN ARTES GRÁFICAS	
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
226	SERVICIOS DE RESTAURACION	
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	
228	SOLDADURA	

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	Orden de 9 de septiembre de 1993 (BOE del 21), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
008	FRANCÉS	
011	INGLÉS	

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
403	CANTO	Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero de 2002 (BOE del 19), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.
404	CLARINETE	
407	CORO	
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	
414	GUITARRA	
419	OBOE	
421	ORQUESTA	
422	PERCUSIÓN	
423	PIANO	
426	TROMBÓN	
428	TROMPETA	
429	TUBA	
431	VIOLA	
433	VIOLÍN	
434	VIOLONCHELO	
436	DANZA CLÁSICA	
459	TEORIA TEATRAL	

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TEMARIOS
508	DIBUJO TÉCNICO	Orden ECD/826/2004 de 22 marzo de 2004 (BOE del 31), por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso y adquisición nuevas especialidades en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
509	DISEÑO DE INTERIORES	
511	DISEÑO DE PRODUCTO	
512	DISEÑO GRÁFICO	
515	FOTOGRAFÍA	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	

ANEXO III a)

Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, y en la nueva redacción dada por la disposición final primera del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero
019	TECNOLOGÍA	- Ingeniero Técnico. - Arquitecto Técnico. - Diplomado en Máquinas Navales. - Diplomado en Navegación Marítima. - Diplomado en Radioelectrónica Naval.
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	- Diplomado en Ciencias Empresariales. - Diplomado en Relaciones Laborales. - Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Gestión y Administración Pública.
106	HOSTELERIA Y TURISMO	- Diplomado en Turismo
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Maestro, en todas sus especialidades. - Diplomado en Educación Social. - Diplomado en Trabajo Social.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	- Ingeniero Técnico Industrial - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica. - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. - Arquitecto Técnico.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATICOS	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas. - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial. - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades

NOTA: Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales y a las sucesivas incorporaciones al mismo. También son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones homólogas a las especificadas, según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (B.O.E. de 17 de noviembre).

ANEXO III b)

Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591)

ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos notaº.
COCINA Y PASTELERÍA (201)	- Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería.	**De la Familia Profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO:** - Técnico Superior en Agencias de Viajes. - Técnico Especialista en Agencias de Viajes. - Técnico Superior en Alojamiento. - Técnico Especialista en Administración Hotelera. - Técnico Especialista en Recepción. - Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas. - Técnico Especialista en Azafatas de Congresos y Exposiciones. - Técnico Especialista en Servicios de Tierra de Aviación. - Técnico Especialista en Servicios a bordo de Aviación. - Técnico Superior en Animación Turística.
EQUIPOS ELECTRÓNICOS (202)		**De la Familia Profesional de ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA:** - Técnico Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos. - Técnico Especialista en Electrónica Industrial. - Técnico Especialista Electrónico Industrial. - Técnico Especialista en Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos y Programables. - Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. - Técnico Especialista en Instalaciones y Líneas Eléctricas. - Técnico Especialista en Máquinas Eléctricas. - Técnico Especialista en Electricidad Naval. - Técnico Superior en Sistemas de Regulación y Control Automáticos. - Técnico Especialista en Operadores de Cuadro y Automatismos. - Técnico Especialista en Instrumentación y Control. - Técnico Especialista en Robótica y Automática. - Técnico Especialista en Sistemas Automáticos. - Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. - Técnico Especialista en Electrónica de Comunicaciones. - Técnico Especialista en Equipos de Informática. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios de Radio-Televisión. - Técnico Especialista en Mantenimiento de Medios Audiovisuales. - Técnico Especialista en Radiotelefonía Naval. - Técnico Especialista en Óptica Electrónica. - Técnico Especialista en Equipos Informáticos. - Técnico Especialista en Mantenimiento y Operación Técnica de Equipos de Radio y Televisión.

ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos notaº.
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA (216)		**De la Familia Profesional de ACTIVIDADES AGRARIAS:** - Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. - Técnico Especialista en Administración y Gestión de Empresas Agrarias. - Técnico Especialista en Dirección y Gestión de Empresas Agrarias. - Técnico Especialista en Explotación Hortofrutícola. - Técnico Especialista en Explotación Agropecuaria. - Técnico Especialista en Gobierno y Administración de Servicios Comunitarios. - Técnico Especialista en Mecanización Agraria. - Técnico Especialista en Hortofruticultura. - Técnico Superior en Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos. - Técnico Especialista en Jardinería. - Técnico Especialista en Explotación Forestal. - Técnico Especialista en Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza.
PELUQUERIA (218)	- Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal - Técnico especialista en Peluquería	**De la Familia Profesional de IMAGEN PERSONAL:** - Técnico Superior en Estética. - Técnico Especialista en Estética.
PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO (219)		**De la Familia Profesional de SANIDAD:** - Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología. - Técnico Especialista en Anatomía Patológica. - Técnico Especialista en Anatomía Patológica-Citología. - Técnico Superior en Dietética. - Técnico Especialista en Dietética y Nutrición. - Técnico Superior en Higiene Bucodental. - Técnico Especialista Higienista Dental. - Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico. - Técnico Especialista en Radiodiagnóstico. - Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico. - Técnico Especialista en Laboratorio. - Técnico Superior en Prótesis Dentales. - Técnico Especialista en Prótesis Dental. - Técnico Superior en Radioterapia. - Técnico Especialista en Radioterapia. - Técnico Especialista en Medicina Nuclear. - Técnico Superior en Salud Ambiental. - Técnico Especialista en Salud Ambiental. - Técnico Superior en Audioprótesis. - Técnico Especialista Audioprotesista. - Técnico Superior en Documentación Sanitaria. - Técnico Superior en Ortoprotésica.
PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (222)		**De la Familia Profesional de ADMINISTRACIÓN:** - Técnico Superior en Administración y Finanzas. - Técnico Especialista Administrativo. - Técnico Especialista en Administración de Empresas. - Técnico Especialista en Contabilidad. - Técnico Especialista en Entidades de Ahorro. - Técnico Especialista Inmobiliario.

ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos notaº.
		- Técnico Especialista en Administración Empresarial. - Técnico Especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa. - Técnico Especialista en Contabilidad y Gestión. - Técnico Superior en Secretariado. - Técnico Especialista en Secretariado. - Técnico Especialista Secretario Ejecutivo de Dirección. - Técnico Especialista Secretaria Bilingüe de Dirección. - Técnico Especialista en Secretariado Bilingüe y Comercial. - Técnico Especialista en Secretariado Ejecutivo Multilingüe. - Técnico Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación. **De la Familia Profesional de COMERCIO Y MARKETING:** - Técnico Superior en Comercio Internacional. - Técnico Especialista en Comercio Exterior y Transportes. - Técnico Especialista en Comercio Exterior. - Técnico Superior en Gestión Comercial y Marketing. - Técnico Especialista en Almacenes. - Técnico Especialista Comercial. - Técnico Especialista en Publicidad. - Técnico Especialista en Marketing. - Técnico Especialista en Relaciones Públicas. - Técnico Especialista Técnico Comercial. - Técnico Superior en Gestión del Transporte. - Técnico Superior en Servicios al Consumidor. - Técnico Especialista en Asesoría de Consumo. - Técnico Especialista en Información y Atención al Público.
PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS (223)	- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas - Técnico Especialista en Composición - Técnico Especialista en Encuadernación - Técnico Especialista en Impresión - Técnico Especialista en Procesos Gráficos - Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica - Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas	**De la Familia Profesional de ARTES GRÁFICAS:** - Técnico Superior en Diseño y Producción Editorial. - Técnico Especialista en Diseño Gráfico**:**
SERVICIOS A LA COMUNIDAD (225)		**De la Familia Profesional de SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:** - Técnico Superior en Animación Sociocultural. - Técnico Especialista en Actividades Socioculturales. - Técnico Superior en Educación Infantil. - Técnico Especialista en Jardines de Infancia. - Técnico Especialista Educador Infantil. - Técnico Superior en Integración Social. - Técnico Especialista en Economía Socio-Familiar. - Técnico Especialista en Adaptación Social. - Técnico Especialista Educador de Disminuidos Psíquicos. - Técnico Superior en Interpretación de Lengua de Signos.

ESPECIALIDAD	De conformidad con el Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28)	De conformidad con el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE del 8 de mayo). Y requisitos notaº.
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (226)	- Técnico Superior en Restauración. - Técnico Especialista en Hostelería.	**De la Familia Profesional de HOSTELERÍA Y TURISMO:** - Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas. - Técnico Superior en Alojamiento. - Técnico Superior en Agencias de Viajes. - Técnico Especialista en Servicios de Tierra de Aviación. - Técnico Especialista en Servicios a Bordo de Aviación. - Técnico Especialista en Recepción. - Técnico Especialista en Azafatas de Congresos y Exposiciones. - Técnico Especialista en Agencias de Viajes. - Técnico Especialista en Administración Hostelera. - Técnico Superior en Animación Turística.
SOLDADURA (228)	- Técnico Superior en Construcciones Metálicas. - Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista en Trazador Naval.	**De la Familia Profesional de FABRICACIÓN MECÁNICA:** - Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Mecánicos. - Técnico Especialista en Diseño Industrial. - Técnico Especialista en Delineación Industrial. - Técnico Superior en Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. - Técnico Especialista en Forja y Fundición. - Técnico Especialista en Modelos y Fundición. - Técnico Superior en Producción por Mecanizado. - Técnico Especialista en Montaje y Construcción de Maquinaria. - Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos. - Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida. - Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos. - Técnico Especialista Mecánico de Armas. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas. - Técnico Especialista en Matricería y Moldes. - Técnico Especialista en Control de Calidad. - Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería. - Técnico Especialista en Fabricación Mecánica. - Técnico Superior en Óptica de Anteojería. - Técnico Especialista en Óptica de Anteojería. - Técnico Especialista en Óptica Geométrica.

(º) NOTA: Se deberá acreditar, además de la titulación indicada, experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La duración del año, a estos efectos, se entenderá como servicios efectivos prestados durante, al menos, cinco meses y medio dentro del mismo curso académico. Asimismo se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

ANEXO III c)

Titulaciones declaradas equivalentes, a efectos de docencia, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594)

ESPECIALIDADES	Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en grado elemental y medio en centros públicos y privados autorizados	Normativa de referencia
MÚSICA	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.	Anexo VI del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero (BOE del 28).
DANZA	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.	

ANEXO III d)

Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

ESPECIALIDAD	De conformidad con el RD 363/2004, de 5 de marzo (BOE del 23)
DISEÑO DE INTERIORES	Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.
DISEÑO GRÁFICO	Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.
DISEÑO DE PRODUCTO	Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.

ANEXO IV
INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. Los cuadros de selección márquelos con una **X**.

(°) **TODOS LOS ASPIRANTES** deben cumplimentar **OBLIGATORIAMENTE** aquellos apartados que figuran con este símbolo en la solicitud.

(2) CÓDIGOS DE CUERPO:
- **590** – Profesores de Enseñanza Secundaria.
- **591** – Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- **592** – Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- **594** – Profesores de Música y Artes Escénicas.
- **595** – Profesores de Artes Plasticas y Diseño

(4) CÓDIGOS DE ACCESO:
- **1** – Libre.
- **2** – Reserva de discapacitados.
- **3** – Acceso desde Cuerpos del grupo B.
- **4** – Acceso desde Cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino.
- **5** – Adquisición de nuevas especialidades.

(3)CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590):	
001 – Filosofía	**017** – Educación Física
002 – Griego	**018** – Psicología y Pedagogía
003 – Latín	**019** – Tecnología
004 – Lengua Castellana y Literatura	**061** – Economía
005 – Geografía e Historia	**101** – Administración de Empresa
006 – Matemáticas	**105** – Formación y Orientación Laboral
007 – Física y Química	**106** – Hostelería y Turismo
008 – Biología y Geología	**108** – Intervención Sociocomunitaria
009 – Dibujo	**122** – Procesos y Productos en Artes Gráficas
010 – Francés	**123** – Procesos y Productos en Madera y Mueble
011 – Inglés	**125** – Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
016 – Música	
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (591):	
201 – Cocina y Pastelería	**222** – Procesos de Gestión Administrativa
202 – Equipos Electrónicos	**223** – Producción en Artes Gráficas
216 – Operaciones y Equipos de Producción Agraria	**225** – Servicios a la Comunidad
218 – Peluquería	**226** – Servicios de Restauración
219 – Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	**228** – Soldadura
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (592):	
006 – Español para Extranjeros	**011** – Inglés
008 – Francés	
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (594):	
403 – Canto	**426** – Trombón
404 – Clarinete	**428** – Trompeta
407 – Coro	**429** – Tuba
412 – Fundamentos de Composición	**431** – Viola
414 – Guitarra	**433** – Violín
419– Oboe	**434** – Violonchelo
421 – Orquesta	**436** – Danza Clásica
422 – Percusión	**459** – Teoría Teatral
423 – Piano	
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (595):	
508– Dibujo Técnico	**515**– Fotografía
509– Diseño de Interiores	**520**– Materiales y Tecnología: Diseño
511– Diseño de Producto	**522**– Medios Informáticos
512– Diseño Gráfico	**523**– Organización Industrial y Legislación

(19) Obligatorio para extranjeros cuya lengua oficial no sea el castellano. Si se encuentra exento de la realización de la prueba de conocimiento del castellano debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:
1.- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b. de la Orden de convocatoria.
2.- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999.

(20) Obligatorio para aquellos que por motivos religiosos no puedan realizar las pruebas un determinado día de la semana.

(25) Obligatorio para aquellos aspirantes exentos de la posesión del Título de Especialización Didáctica o equivalente. Si se encuentra exento del mismo, debe consignar en la casilla correspondiente uno de los siguientes códigos:
1.- Exento por Cuerpo al que opta (591, 592, 594, 595).
2.- Exento por especialidad a la que opta (Base 2.2.1.1.b de la Orden de convocatoria).
3.- Exento por experiencia docente previa.
4.- Exento por estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía.
5.- Exento por estar en posesión del título de maestro.

(26) Obligatorio para aquellos aspirantes que participen por el turno de reserva para discapacitados.

(27) Con independencia de la forma de acceso, adaptación que se solicita, en caso de discapacidad o limitación física.

(28) Consigne el código del Cuerpo actual, según los siguientes códigos:
591: Profesores Técnicos de Formación Profesional.
596: Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
597: Maestros.

(35) Consigne el código del Cuerpo actual, según los códigos de las notas (2) y (28).

MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

(38-39) Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras especificadas en la Base 3.2 de la Orden de convocatoria.

Las **tasas** son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa promoción interna (accesos 3, 4 y 5)		Tasa Paro		Tasa Carné Joven		Tasa discapacitados	
	Código Tasa	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa**	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa**	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa**	**Importe a Ingresar**	**Código Tasa**	**Importe a Ingresar**
A (Cuerpos 590, 592, 594 y 595)	A1	37.98 €	A2	18.99 €	A3	18.99 €	A4	30.38 €	A5	0,00 €
B (Cuerpo 591)	B1	30.30 €	B2	15.15€	B3	15.15€	B4	24.24 €	B5	0,00 €

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnés acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA

ANEXO V a)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

- ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS –

Especialidades: FILOSOFÍA, GRIEGO, LATÍN, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA, DIBUJO, FRANCÉS, INGLÉS, MÚSICA, EDUCACIÓN FÍSICA, PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA, TECNOLOGÍA Y ECONOMÍA.

001. FILOSOFÍA

1.- A partir de un texto filosófico, perteneciente a obras representativas de algunos de los autores o corrientes incluidos en el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad, el aspirante responderá a cuestiones relacionadas con su contenido, estructura y comentario crítico.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Elegir una de las siguientes opciones:

a) Análisis de un caso representativo de un conflicto, problema o dilema de relevancia ética. Se atenderá al análisis del contenido o de la situación de que se trate, de los elementos relevantes que presente el caso desde el punto de vista ético, así como la valoración ética que se desprenda de dicho análisis, explicitando la fundamentación teórica en la que se basa el análisis realizado.

b) Formalizar un razonamiento lógico y determinar si es válido o no válido mediante una deducción.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Filosofía, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

002. GRIEGO

1.- Traducción de un texto griego clásico en prosa ática, de unas quince líneas de extensión, con la ayuda de un diccionario y un comentario fonético, morfológico, sintáctico, léxico e institucional al texto traducido, en el que quedarán reflejados los conocimientos de lengua griega y el contexto cultural e institucional del fragmento traducido.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

2.- Traducción de un texto en verso: Homero para la épica o Eurípides para la tragedia, de una extensión en torno a los quince versos, con un comentario fonético, morfológico, sintáctico, léxico y métrico del texto traducido. Se podrá utilizar un diccionario.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Griego, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30% de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

003. LATÍN

1.- Traducción de un texto latino en prosa que constará de 15 líneas aproximadamente y será extraído de uno de los siguientes autores: César, Cicerón, Salustio o Tito Livio. Se realizará un comentario de todas aquellas cuestiones morfosintácticas e institucionales más relevantes del mencionado texto y de otras más generales alusivas al propio autor y a su época. Se podrá utilizar un diccionario.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

2.- Traducción de un texto latino de poesía que constará de 15 versos aproximadamente y pertenecerá a uno de los siguientes autores: Virgilio u Ovidio. Se realizará un comentario métrico, estilístico y literario del mismo.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Latín, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30% de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

004. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1.- A partir de uno o dos textos literarios pertenecientes a épocas distintas, se plantearán cuestiones relativas al análisis fonológico, morfosintáctico y léxico-semántico, al aspecto histórico y situacional del texto y al comentario literario del mismo.

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

2.- A partir de uno o dos textos no literarios, se plantearán diferentes cuestiones relativas al análisis desde el punto de vista textual y análisis del discurso, con un nivel de complejidad equivalente a un curso de segundo de Bachillerato.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

005. GEOGRAFÍA E HISTORIA

1.- Resolución de cuestiones referidas a mapas o textos históricos, análisis de mapas o gráficos de geografía en sus tres aspectos, físicos, humanos o económicos, así como de documentos de obras de arte relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

2.- Resolución de cuestiones referidas a mapas o textos históricos, análisis de mapas o gráficos geográficos en sus tres aspectos físicos, humanos o económicos, así como de obras de arte relacionados con el currículo de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Geografía e Historia, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

006. MATEMÁTICAS

1.- Realización de problemas, ejercicios y cuestiones correspondientes al temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Realización de problemas, ejercicios y cuestiones correspondientes al currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Matemáticas, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

007. FISICA Y QUÍMICA

1.- Respuesta a cuestiones y/o problemas relacionados con los contenidos del temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de la especialidad

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Realización de problemas, al menos uno de ellos abierto, relacionados con el currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Física y Química, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

008. BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA

1.- Reconocimiento de ejemplares naturales de minerales, roca, fósiles, ejemplares zoológicos y ejemplares botánicos.

Tiempo para la realización del ejercicio: 25 minutos

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de cuestiones y problemas, en los que se plantearán cuestiones sobre aplicación de conceptos, leyes y teorías científicas e interpretación de mapas o cortes geológicos relacionados con el currículo de la especialidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Biología y Geología, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de los ejercicios 2 y 3: 3 horas

009. DIBUJO

1.- Resolución de uno o varios ejercicios de los diferentes sistemas de representación. A partir de un objeto o plano de un conjunto, realización del despiece acotado del mismo.

Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Realizar, en soporte plano, un trabajo plástico sobre una propuesta basada en aspectos socioculturales.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2,5 horas

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

010. FRANCÉS

1.- Los aspirantes escucharán un documento de audio que versará sobre aspectos socioculturales relacionados con el temario, cuya duración no será superior a cinco minutos y responderán a un máximo de 10 cuestiones breves, planteadas por los órganos de selección. La grabación será escuchada tres veces, dejando una pausa de cinco minutos entre cada escucha.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Ejercicio de expresión oral: Los aspirantes deberán describir, exponer, argumentar, rebatir, o bien opinar sobre un supuesto, cuyo contenido estará relacionado con los contenidos establecidos en los currículos en los que esta especialidad tiene atribución docente.

El opositor dispondrá de quince minutos de preparación para su intervención (NO dispondrá de material de apoyo) y de diez minutos para desarrollar el ejercicio ante el tribunal, incluidas las posibles preguntas y aclaraciones que se le puedan formular.

Tiempo para la realización del ejercicio: 10 minutos más 15 de preparación

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de la lengua francesa, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá por escrito, en lengua francesa, diversas estrategias didácticas y organizativas, a través de actividades variadas, para dar respuesta a dicha situación. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

011. INGLÉS

1.- Los aspirantes escucharán un documento de audio que versará sobre aspectos socioculturales relacionados con el temario, cuya duración no será superior a cinco minutos y responderán a un máximo de 10 cuestiones breves, planteadas por los órganos de selección. La grabación será escuchada tres veces, dejando una pausa de cinco minutos entre cada audición.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Ejercicio de expresión oral: Los aspirantes deberán describir, exponer, argumentar, rebatir, o bien opinar sobre un supuesto, cuyo contenido estará relacionado con los contenidos establecidos en los currículos en los que esta especialidad tiene atribución docente.

El opositor dispondrá de quince minutos de preparación para su intervención (NO dispondrá de material de apoyo) y de diez minutos para desarrollar el ejercicio ante el tribunal, incluidas las posibles preguntas y aclaraciones que se le puedan formular.

Tiempo para el desarrollo del ejercicio: 10 minutos más 15 de preparación

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de la lengua inglesa, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá por escrito, en lengua inglesa, diversas estrategias didácticas y organizativas, a través de actividades variadas, para dar respuesta a dicha situación. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

016. MÚSICA

1.- Análisis musicológico de una o varias partituras pertenecientes a un fragmento u obra propuesta. Partiendo de la descripción de los hechos musicales, el análisis debe revelar funciones, estructuras, interdependencia de los elementos, sentido interno, así como las reglas de gramática musical ofreciendo un encuadre histórico-estético-estilístico. Como apoyo al análisis se ofrecerá la audición de la obra.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Prueba escrita: Arreglo musical y análisis con vistas a una aplicación didáctica de una pieza o fragmento musical propuesto por el tribunal (música culta, popular o folklórica).

En sesión posterior, el aspirante realizará la interpretación y exposición ante el tribunal de la pieza (con sus arreglos y armonización si procede) y explicación de la propuesta de adaptación para la interpretación escolar, para ello el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos. La prueba se realizará con el instrumento que aporte el aspirante o bien al piano.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

Tiempo total de realización: 1,5 horas

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Música, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de los ejercicios 1 y 3: 3 horas

017. EDUCACIÓN FÍSICA

1.- Propuesta de ejercicios para la mejora de la condición física y de la salud. Descripción gráfica, explicación y análisis de cada ejercicio especificando las articulaciones y músculos más importantes que intervienen y el efecto que producen.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

2.- Propuesta de tareas para la enseñanza de las habilidades específicas del currículo del área y construcción de un instrumento de evaluación.

Analizar acciones motrices de las habilidades específicas del currículo del área, siguiendo las Teorías del Procesamiento de la Información, en los mecanismos perceptivo, de decisión y de ejecución, y proponer tareas para el aprendizaje de las acciones motrices analizadas en las que se varíe el grado de dificultad de las mismas, indicando qué elementos se han modificado para cambiar la dificultad.

Diseñar un instrumento de evaluación que sirva para valorar el aprendizaje de una de las habilidades específicas del currículo, en el que se especifiquen las conductas a observar.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de Educación Física, centrada en uno de los cursos donde tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá el diseño de una sesión, especificando estrategias didácticas, organizativas y de control de la clase, para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

018. PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

1.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos que contengan cuestiones relativas al temario que rige el procedimiento de ingreso de esta especialidad.

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

2.- Cuestiones prácticas en un Instituto de Educación Secundaria o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica donde el aspirante tenga que intervenir en casos concretos y diversos en relación con los siguientes ámbitos de actuación:

- *Plan de Acción Tutorial.*

- *Plan de Orientación Académica y Profesional.*

- *Plan de Apoyo a los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.*

Valor del ejercicio: 60 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

019. TECNOLOGÍA

1.- Resolución de problemas y/o cuestiones teórico- prácticas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de Tecnología.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de problemas y/o cuestiones teórico- prácticas relacionadas con el currículo de cualquiera de las materias en que tienen atribución docente la especialidad de Tecnología en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad de Tecnología, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba : 6 horas

061. ECONOMÍA

1.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos del currículo de las asignaturas en las que tiene atribución docente la especialidad de Economía en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas

ANEXO V b)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

- ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA -

Especialidades: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL, HOSTELERÍA Y TURISMO, INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA, PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS, PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE Y SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS.

101. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

1.- Desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad, el aspirante deberá responder a cuestiones relacionadas con un supuesto económico-financiero plateado.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos de desarrollo breve y de carácter variado, relacionado con los módulos profesionales para los que tiene atribución docente la especialidad de Administración de Empresas.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 5 horas

105. FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

1.- Desarrollo de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso de esta especialidad y responder a cuestiones relacionadas con un supuesto práctico planteado.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos de desarrollo breve y carácter variado, relacionado con los módulos profesionales para los que tiene atribución docente la especialidad de Formación y Orientación Laboral.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

106. HOSTELERÍA Y TURISMO

1.- Uno o varios ejercicios prácticos sobre cualquier tema de administración y gestión de empresas de hostelería y turismo relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con los contenidos curriculares de los módulos profesionales en los que tiene atribución docente la especialidad de Hostelería y Turismo.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- En relación con uno o varios de los ejercicios prácticos propuestos, el aspirante deberá proponer y desarrollar estrategias y sus correspondientes implicaciones didácticas y justificará su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

108. INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

1.- Uno o varios ejercicios prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de uno o varios ejercicios prácticos relacionados con los contenidos curriculares de los módulos profesionales en los que tiene atribución docente en la especialidad de Intervención Sociocomunitaria.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de las áreas, asignaturas o módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

122. PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS

1.- Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Ensayos sobre los materiales empleados en Artes Gráficas. Control de calidad. Reconocimiento de diferentes productos gráficos. Utilidad práctica. Explicación del proceso seguido para la consecución de determinadas muestras de productos.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- Resolución de uno de los siguientes supuestos de enseñanza relacionado con:

a) Los materiales empleados en Artes Gráficas.

b) El proceso seguido para la obtención del producto gráfico.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 6,5 horas

123. PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

1.-Resolución de uno o varios supuestos prácticos, referido al análisis y diagnóstico de las necesidades, y actuaciones procedentes, en una empresa maderera.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Resolución de uno o varios supuestos prácticos, referidos a la representación gráfica de elementos mueble y/o carpintería; determinación justificada de los materiales a emplear, planificación del proceso de fabricación del producto (fases, máquinas y herramientas, instalaciones, recursos humanos); medidas de seguridad y de control de calidad que se deberían aplicar.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas

125 . SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

1.- Resolución de dos supuestos prácticos de entre los siguientes:

a) Cálculo, diseño, montaje y puesta a punto de una instalación eléctrica domestica y/o industrial. Normativa aplicable.

b) Diagnóstico y localización de averías en instalaciones electrotécnicas con el equipo de medida adecuado.

c) Diseño, montaje y puesta a punto de automatismos eléctricos cableados, neumáticos, electroneunáticos o hidráulicos. Elaboración de programas y realización de la puesta a punto de un de un sistema automático con autómata programable.

d) Gestión de calidad y/o normas de seguridad en una empresa de sistemas electrotécnicos.

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

2.- Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 7,5 horas

ANEXO V c)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

Especialidades: COCINA Y PASTELERÍA, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS, OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA, PELUQUERÍA, PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO, PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, Y SOLDADURA.

201. COCINA Y PASTELERÍA

1.- Resolución de cuestiones teórico-prácticas breves, relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad.

Valor del ejercicio: 20 % de la prueba

2.- Desarrollo de un menú, que conste de dos elaboraciones de cocina y una de pastelería. El aspirante deberá realizar primero la ficha de elaboración donde conste el pedido a mercado, el desarrollo de la práctica y los puntos críticos de control.

Se proporcionará posteriormente al aspirante la materia prima y en las mismas cantidades que aparezca en las fichas, para que confeccione el menú.

Las elaboraciones exigidas estarán en relación con unidades didácticas o unidades de trabajo recogidas en el currículo de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente la especialidad de Cocina y Pastelería.

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

3.- Resolución de uno o varios ejercicios que versarán sobre un supuesto real referido a una clase desarrollada en el aula taller, basada en una unidad de trabajo relacionada con los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente esta especialidad. El aspirante deberá explicar cómo desarrollar la parte práctica de la unidad y propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a dicho supuesto. El tribunal podrá realizar las preguntas o cuestiones que considere oportunas.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba ejercicio 1 y 3: 1,5 horas

Tiempo total para la realización de la prueba ejercicio 2: 3 horas

202. EQUIPOS ELECTRÓNICOS

1.-Resolución de dos supuestos prácticos entre los siguientes:

a) Configuración de sistemas de producción y emisión de señales de televisión y de radio, recepción de señales de televisión y de radio, telefonía y sistemas informáticos monousuario así como diagnóstico y localización de averías en dichos sistemas.

b) Diseño, configuración y/o construcción de instalaciones de antenas receptoras de televisión terrestre y vía satélite, sonido para recintos abiertos y cerrados, telefonía interior y eléctrica para viviendas así como diagnosis y reparación de averías en dichas instalaciones.

c) Instalaciones de entornos microinformáticos con sus periféricos básicos

d) Diagnosis y reparación de averías mecánicas eléctricas y lógicas en equipos electrónicos. Definición de útiles específicos para la diagnosis de averías.

e) Operación del sistema operativo y los programas de un equipo informático.

f) Elaboración de programas en lenguaje C.

g) Diseño de esquemas electrónicos y placas de circuito impreso por ordenador. Construcción, montaje y puesta a punto de placas de circuito impreso.

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes

implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 6 horas

216. OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA

1.- Resolución de cuestiones asociadas a supuestos prácticos relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad así como con el currículo.

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente la especialidad de Operaciones y Equipos de Producción Agraria, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 4 horas

218. PELUQUERÍA

1.- El aspirante realizará una o más prácticas de cada uno de los siguientes apartados:

a) corte del cabello y técnicas complementarias:

- *Corte clásico.*

- *Corte actual empleando navaja, tijera y técnicas variadas.*

- *Corte a peine y tijera en caballero con rasurado de barba y bigote.*

b) Peinados, acabados y recogidos:

- *Realización de recogido histórico con colocación de adornos y postizos.*

- *Acabado libre en estilo actual.*

c) Cambios de forma en el cabello:

- *Montaje de permanente clásico realizado sobre corte clásico.*

- *Montaje de anillas de media raíz para ondas.*

- *Ondas al agua.*

d) Manicura y pedicura:

- *Aplicación de prótesis de uñas (porcelana, fibra de vidrio y gel de calcio, sin lámpara).*

- *Maquillaje de fantasía en uñas.*

Tiempo total para la realización de la prueba: 4,5 horas

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- Justificación por escrito de alguno de los trabajos realizados o de un supuesto teórico-práctico aportado por la comisión de selección desde el punto de vista didáctico, incluyendo actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos, criterios de evaluación y aspectos de seguridad e higiene.

Tiempo total para la realización de la prueba : 1 hora

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

219. PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO

1.- Resolución de problemas sobre cuestiones físico-químicas relacionadas con técnicas empleadas en el laboratorio de bioquímica, de hematología y de farmacia. Proyección de imágenes relacionadas con radiografías de diferentes técnicas de diagnóstico por imagen, y/o medios de cultivo microbiológico, y/o tinciones al microscopio óptico, y/o extensiones de sangre teñidas al microscopio, y/o aparatos de prótesis esqueléticos, de ortodoncia, u otros aparatos de prótesis dental. Proyección de imágenes relacionadas con el instrumental empleado en los laboratorios de prótesis dental, de bioquímica, de farmacia, de hematología, en protección radiológica y en las distintas salas de imagen para el diagnostico.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- Cuestiones prácticas relacionadas con los currículos de cada uno de los módulos profesionales para los que tiene atribución docente esta especialidad. Estas cuestiones versarán sobre todo en la ejecución de las técnicas y procedimientos que el alumnado ha de conocer.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de los módulos en los que tiene atribución docente la especialidad de Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 5 horas

222. PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Resolución de uno o varios ejercicios relacionados con el temario que rige el procedimiento de ingreso en esta especialidad y que puede versar sobre los siguientes contenidos:

- *Trámites administrativos de creación de una empresa.*

- *La comunicación escrita en la empresa.*

- Proceso de compra-venta y almacén en la empresa y documentación referida a la misma.

- Impuestos en las operaciones de compraventa.

- Proceso de contratación.

- Cálculo y confección de nóminas y seguros sociales.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- El tribunal propondrá uno o varios supuestos prácticos basados en el currículo de cualquiera de los módulos de la especialidad, en el que tendrá que utilizar las siguientes aplicaciones informáticas:

- Procesador de textos.

- Hoja de cálculo.

- Base de datos.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de cualquier de los módulos profesionales para los que tiene atribución docente esta especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 7 horas

223. PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS

1.- Resolución por escrito de cuestiones y/o problemas teórico-prácticos en relación con el temario que rige el procedimiento de ingreso en la especialidad de Producción en Artes Gráficas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 20 % de la prueba

2.- Ejercicios prácticos de:

a) Preimpresión (maquetación, filmación, montaje…)

b) Impresión (offset, serigrafía…)

c) Postimpresión (encuadernación, manipulado…)

Tiempo para la realización del ejercicio: 6 horas

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

3.- El aspirante optará entre dos supuestos de enseñanza:

a) Relacionado con la preimpresión en Artes Gráficas.

b) Relacionado con la impresión y postimpresión para la obtención del producto gráfico.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

225. SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1.- De los cuatro supuestos propuestos por la comisión de selección, el aspirante elegirá y realizará dos de ellos. Dichos supuestos se ajustaran a los siguientes modelos:

a) Dos supuestos prácticos que contengan cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad y/o el currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de los módulos profesionales en los que ésta tiene atribución docente, al objeto de comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir dichos módulos profesionales.

b) Dos supuestos prácticos que contengan cuestiones relacionadas con la intervención de este perfil profesional en el marco de los servicios psicopedagógicos de orientación en las distintas etapas en las que éste desarrolla su labor docente como orientador en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Valor del ejercicio: 60% de la prueba.

2.- A partir de situaciones reales, los aspirantes deberán realizar dos supuestos prácticos relacionados con la enseñanza de cualquiera de los módulos profesionales en los que esta especialidad tiene atribución docente, en los que deberá proponer las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar una respuesta contextualizada a las mismas, que deberá justificar, para el nivel de enseñanza que se proponga en cada supuesto, con los elementos del currículo vigente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Valor del ejercicio: 40% de la prueba.

Tiempo total para la realización de la prueba: 3 horas

226. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

1.- Resolución de cuestiones teórico-practicas relacionadas con el temario que rige el procedimiento de ingreso de la especialidad.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Cuestiones prácticas, desarrolladas en el aula taller, relacionadas con los contenidos de currículo de la especialidad.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

3.- Resolución de uno o varios ejercicios que versarán sobre un supuesto real referido a una clase desarrollada en el aula taller, basada en una unidad de trabajo relacionada con los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la fecha de publicación de esta convocatoria, de al menos un módulo profesional para los que tiene atribución docente esta especialidad. El aspirante deberá explicar cómo desarrollar la parte práctica de la unidad y propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas

para dar respuesta contextualizada a dicho supuesto. El tribunal podrá realizar las preguntas o cuestiones que considere oportunas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

228. SOLDADURA:

1.- Realización de una o varias prácticas sobre Construcción de calderería o estructura metálica, en la que se efectuarán las siguientes operaciones:

- Elaboración del proceso de trabajo.

- Desarrollo y/o trazado de los elementos estructurales o de calderería especificados en el plano.

- Cortado y/o conformado.

- Montaje de elementos.

- Realización de las uniones de acuerdo con las especificaciones indicadas en el plano

Valor del ejercicio: 70 % de la prueba

2.- Justificación del trabajo realizado desde el punto de vista didáctico, incluyendo actividades de enseñanza-aprendizaje, recursos, criterios de evaluación y seguridad. Deberá justificar su respuesta con los elementos de los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la fecha de publicación de esta convocatoria, correspondientes a los niveles de enseñanza establecidos.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba: 6 horas

ANEXO V d)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA PROFESORES DEL CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

Especialidades: ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS, FRANCÉS E INGLÉS

006. ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

1.- Test general de lengua española abordando diferentes aspectos referentes a la morfología, semántica, etimología, excepciones, aspectos socioculturales, variantes de español, etc.

Tiempo máximo: 40 minutos.

Valor del ejercicio: 35% de la prueba

2.- A partir de dos supuestos relacionados con aspectos socioculturales de países de lengua española, los aspirantes seleccionarán uno para su exposición oral ante el tribunal. Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con referencia al mismo.

Tiempo máximo: 25 minutos.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado, los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1,5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

008. FRANCÉS

La resolución de los ejercicios se realizará íntegramente en idioma francés.

1.- A partir de un texto literario contemporáneo o periodístico en el que se haya insertado un máximo de diez errores gramaticales o léxicos, los aspirantes deberán detectar los mismos, justificar la modalidad de error y proponer la corrección oportuna.

Tiempo máximo: 30 minutos.

Valoración: 25 % de la prueba

2.- Resolución de los siguientes ejercicios:

a) A partir de una grabación de audio o vídeo de una duración no superior a cinco minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos tres minutos de pausa entre cada una de ellas, los candidatos responderán por escrito, a una relación de cuestiones. El contenido de la grabación procederá de fuentes reales y podrá estar relacionado con cualquier tema de actualidad o de interés general.

Tiempo máximo: 45 minutos

b) A partir de cuatro supuestos el aspirante seleccionará dos y realizará un ejercicio de expresión oral ante el correspondiente tribunal (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar). Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con respecto al mismo.

Tiempo para la realización del ejercicio: 30 minutos

Valoración: 50 % de la prueba

3.- A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

011. INGLÉS

La resolución de los ejercicios se realizará íntegramente en idioma inglés.

1.- A partir de un texto literario contemporáneo o periodístico en el que se haya insertado un máximo de diez errores gramaticales o léxicos, los aspirantes deberán detectar los mismos, justificar la modalidad de error y proponer la corrección oportuna.

Tiempo máximo: 30 minutos.

Valoración: 25 % de la prueba

2.- Resolución de los siguientes ejercicios:

c) A partir de una grabación de audio o vídeo de una duración no superior a cinco minutos y que se escuchará en tres ocasiones, con al menos tres minutos de pausa entre cada una de ellas, los candidatos responderán por escrito, a una relación de cuestiones. El contenido de la grabación procederá de fuentes reales y podrá estar relacionado con cualquier tema de actualidad o de interés general.

Tiempo máximo: 45 minutos

d) A partir de cuatro supuestos el aspirante seleccionará dos y realizará un ejercicio de expresión oral ante el correspondiente tribunal (describir, narrar, exponer, argumentar u opinar). Los aspirantes dispondrán de un período de diez minutos de preparación de sus intervenciones, seguidos por un máximo de quince minutos para el desarrollo del ejercicio y la respuesta a preguntas o aclaraciones que el tribunal formule con respecto al mismo.

Tiempo para la realización del ejercicio: 30 minutos

Valoración: 50 % de la prueba

3.- A partir de supuestos reales relacionados con la docencia de la especialidad, con carácter general o aplicado a un curso determinado los aspirantes propondrán las actividades y estrategias que estimen precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas con objeto de dar respuesta contextualizada a las situaciones planteadas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

ANEXO V e)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA EL CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

Especialidades: CANTO, CLARINETE, CORO, FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN, GUITARRA, OBOE, ORQUESTA, PERCUSIÓN, PIANO, TROMBÓN, TROMPETA, TUBA, VIOLA, VIOLÍN, VIOLONCHELO, DANZA CLÁSICA Y TEORÍA TEATRAL

404 CLARINETE; 414 GUITARRA; 419 OBOE; 422 PERCURSIÓN; 426 TROMBÓN; 428 TROMPETA; 429 TUBA; 431 VIOLA; 433 VIOLÍN; 434 VIOLONCHELO;

1.- Análisis por escrito, formal, técnico y estético de una obra o fragmento de obra de cámara con una plantilla instrumental cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección.

Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas

Valor del ejercicio: 25% de la prueba

2.- Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra o fragmento, propia del grado medio, de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de su especialidad. Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

3.- Interpretación durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por la comisión de selección de una lista presentada por el opositor que incluya obras (completas) de al menos cuatro estilos y autores diferentes. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de las obras cuando la duración total de las mismas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 50% de la prueba

403.- CANTO

1.- Análisis por escrito, formal, técnico y estético de una obra, o fragmento de obra, escrita para canto, con acompañamiento, cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra o fragmento, propia del grado medio, de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de la especialidad. . Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

3.- Interpretación, durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de diversas obras elegidas por la comisión de selección de un repertorio variado propuesto por el aspirante y que incluya diferentes estilos y época en distintos idiomas. Las obras deberán estar publicadas. La comisión de selección podrá indicar que se interpreten únicamente una parte de cada obra elegida, cuando la duración conjunta de éstas exceda el límite de tiempo señalado. Es responsabilidad de los opositores aportar el acompañamiento que precisen.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

407.- CORO

1.- Análisis por escrito formal, técnico y estético, de una obra coral propuesta por el tribunal.

Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Realización de los siguientes apartados:

a) Dictado escrito rítmico-melódico a dos voces y dictado de acordes.

b) A partir de una melodía con texto propuesta por la comisión de selección, el aspirante elaborará la partitura para dos tipos diferentes de agrupaciones vocales. Este ejercicio se realizará en clausura durante un tiempo máximo de 8 horas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas.

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

3.- Montaje y dirección seccional o total de una partitura coral propuesta por la comisión de selección con un grupo de cámara. El aspirante dispondrá de 4 horas para la preparar el ejercicio en clausura y con un piano a su disposición. El aspirante trabajará la pieza con un grupo coral de cámara un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 minutos.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

412.- FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN:

1.- Análisis por escrito formal, armónico y estético de una obra o fragmento de obra, cuya partitura será proporcionada por la comisión de selección. El aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 4 horas para la realización del mismo. A partir de este trabajo, el aspirante responderá por escrito a las cuestiones de carácter didáctico relacionadas con determinados aspectos del mismo que plantee la comisión de selección durante un tiempo máximo de una hora.

Tiempo para la realización del ejercicio: 5 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

2.- Realización de un trabajo armónico a partir de un bajo-tiple, cuyo planteamiento vocal o instrumental y el número de voces para el que deba realizarse, será indicado por la comisión de selección. Este ejercicio se realizará en clausura y el opositor dispondrá de 8 horas para su elaboración.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

3.- Componer un trabajo cuyo arranque será propuesto por la comisión de selección y en el que se deberán utilizar procedimientos contrapuntísticos para una plantilla instrumental determinada igualmente por la comisión de selección**.** Este ejercicio se realizará en clausura y el opositor dispondrá de 8 horas para su elaboración.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

421.- ORQUESTA

1.-Análisis por escrito, formal, técnico y estético, de un fragmento orquestal u orquestal con coro propuesto por la comisión de selección.

Tiempo para la realización del ejercicio: 4 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Instrumentación de un fragmento de obra para piano, para el tipo de conjunto instrumental que la comisión de selección determine. Adicionalmente, el aspirante deberá indicar los objetivos y contenidos del currículo a los que cabe referir el fragmento instrumentado, el curso en el que podría incluirse, propuestas metodológicas sobre su enseñanza, criterios y elementos para su evaluación y mínimos exigibles al alumno en la realización del mismo. Este ejercicio se realizará en clausura, durante un tiempo máximo de ocho horas.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

3.- Concertar y dirigir, durante un mínimo de 30 minutos y un máximo de 40 dos obras, o fragmentos de obras, seleccionadas por sorteo de entre un repertorio de 8 obras elegidas por el aspirante de diversos estilos, de entre las siguientes:

- Mozart Sinfonía 40 K. 550, La flauta mágica (obertura) K. 620

- Beethoven Sinfonía Nº 1 Op .21, Sinfonía Nº 2 Op. 36, Sinfonía Nº 5 Op. 67, Egmond (obertura)

- Schubert Sinfonía n. 3. D. 200

- Schumann Sinfonía n. 2. Op. 61

- Mendelsohn Sinfonía n.4 (Italiana) Op. 90

- Chaikovsky Sinfonía n. 5. Op. 64

- Stravinski Suite para orquesta Nº.1 Suite para orquesta Nº.2

Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

423.- PIANO

1.- Desarrollo por escrito de una clase a partir de la actuación de un alumno. En dicha actuación se ofrecerá

un supuesto didáctico a través de la interpretación de una obra, o fragmento de obra, propia del grado medio de no más de cinco minutos de duración, sobre el que el aspirante deberá señalar todos aquellos elementos técnicos, interpretativos y didácticos que considere necesario tener en cuenta para el trabajo de la obra con ese mismo alumno (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, procedimientos de estudio, etc.), al mismo tiempo que deberá situarla en el marco curricular de la especialidad. Se proporcionará al aspirante la partitura sobre la que versará la clase, así como las indicaciones que permitan situar con la mayor precisión el supuesto didáctico propuesto.

Tiempo para la realización del ejercicio: 2 horas

Valor del ejercicio: 30%

2.- Interpretación durante un mínimo de treinta minutos y un máximo de cuarenta, de no menos de dos obras elegidas por el órgano de selección de una lista presentada por el aspirantes que incluya obras (completas), para piano o de cámara, de al menos cuatro estilos y autores diferentes. De estas obras, al menos una deberá formar parte del repertorio para piano solo. No se considerarán obras de cámara las reducciones de orquesta. Las obras deberán estar publicadas. El órgano de selección podrá indicar que se interpreten únicamente movimientos concretos de éstas cuando la duración total de las mismas exceda del tiempo señalado. Es responsabilidad de los aspirantes aportar el acompañamiento que precisen.

Tiempo para la realización del ejercicio: 40 minutos

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

3.- El aspirante elegirá una de las siguientes opciones:

a) Acompañamiento de una clase de danza clásica, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios a la barra y al centro, durante un mínimo de veinte y máximo de treinta minutos. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.

b)Acompañamiento de una clase de danza española, impartida por profesores y realizada por alumnos de danza, integrada por ejercicios de Escuela Bolera y Danza Estilizada, durante un mínimo de veinte y máximo de treinta minutos. El opositor podrá renunciar a las partituras de apoyo que el tribunal pondrá a su disposición, improvisando o usando material propio, y en todos los casos dispondrá de veinte minutos de preparación antes de iniciar la clase.

c)Acompañamiento de una obra instrumental o de canto, propia del grado medio, proporcionada por el órgano de selección. El aspirante dispondrá de veinticinco minutos de preparación antes de iniciar el ejercicio.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 20 % de la prueba

436.-DANZA CLÁSICA

1.- A partir de un vídeo que se visualizará tres veces y sobre el que podrán tomarse notas, el aspirante realizará un análisis por escrito de los elementos coreográficos, escénicos y musicales de un fragmento de ballet propuesto por la comisión de selección.

Adicionalmente, el aspirante deberá tratar los aspectos coreográficos, musicales, históricos y artísticos (estilo, versiones coreográficas y escenográficas más relevantes, etc.) del ballet al que pertenece el fragmento.

Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

2.- Montaje y exposición de una variación sobre ejercicios y pasos propios de la danza clásica, que deberá ser marcada por el aspirante, y análisis técnico de los distintos pasos y elementos que la componen. Los ejercicios o pasos serán extraídos al azar por el opositor de entre los propuestos por la comisión de selección. El opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o será proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.

Tiempo para la realización del ejercicio: 45 minutos

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

3.- A partir de la variación realizada por el opositor en el ejercicio anterior, acompañado al piano, organizar y desarrollar una clase de ballet aplicando las técnicas de trabajo específicas para la enseñanza a un grupo de alumnos que la comisión de selección pondrá a disposición del aspirante. Al término del ejercicio el opositor responderá a las preguntas que le formule el tribunal. El aspirante podrá traer su propio pianista acompañante o podrá ser proporcionado por la comisión de selección a aquellos aspirantes que lo soliciten.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 40 % de la prueba

459.- TEORÍA TEATRAL

1.- Contextualización histórica y cultural de tres títulos de obras representativas del repertorio dramático, así como de sus autores**,** propuestas por la comisión de selección.

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

2.- A partir de un texto teatral propuesto por la comisión de selección, el aspirante deberá realizar un trabajo crítico en el que destaque la preceptiva, los aspectos históricos y sociológicos, teóricos y estéticos, así como los escénicos situando el texto en el marco curricular de estas enseñanzas

Valor del ejercicio: 35 % de la prueba

3.- *A partir de una situación planteada por el órgano de selección en relación con la enseñanza de las asignaturas pertenecientes a la materia en la que tiene atribución docente, el aspirante propondrá, por escrito, las actividades que estime oportunas y sus correspondientes*

implicaciones didácticas y organizativas para dar una respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificar su respuesta con los elementos del currículo vigente correspondiente al nivel de enseñanza que establezca el tribunal.

Valor del ejercicio: 30 % de la prueba

Tiempo total para la realización de la prueba : 5 horas

ANEXO V f)

CARACTERÍSTICAS DE LA PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO PARA FORMACIÓN DEL CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

508 DIBUJO TÉCNICO; 509 DISEÑO DE INTERIORES; 511 DISEÑO DE PRODUCTO; 512 DISEÑO GRÁFICO

1.- Resolución de diferentes problemas relacionados con el temario de la especialidad.

Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Realización de un proyecto profesional, que consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc. Se incluirán los aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificarla con los elementos del currículo fijados en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al nivel de enseñanza establecido por el tribunal.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

515 FOTOGRAFÍA; 520 MATERIALES Y TECNOLOGÍA; DISEÑO; 522 MEDIOS INFORMÁTICOS; 523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN;

1.-Resolución de diferentes problemas relacionados con el temario de la especialidad

Tiempo para la realización del ejercicio: 3 horas

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

2.- Realización de un proyecto profesional, que consistirá en la elaboración de todos los documentos en el soporte adecuado para una correcta expresión del mismo, incluyendo los adecuados aspectos conceptuales, geométricos, estéticos, etc. Se incluirán los aspectos técnicos necesarios para conseguir la materialización del proyecto.

Tiempo para la realización del ejercicio: 8 horas

Valor del ejercicio: 50 % de la prueba

3.- A partir de situaciones reales relacionadas con la enseñanza de materias en las que tiene atribución docente la especialidad, el aspirante propondrá las estrategias que estime precisas y sus correspondientes implicaciones didácticas y organizativas para dar respuesta contextualizada a la misma. Deberá justificarla con los elementos del currículo fijados en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al nivel de enseñanza establecido por el tribunal.

Tiempo para la realización del ejercicio: 1 hora

Valor del ejercicio: 25 % de la prueba

ANEXO VI
CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1.- EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Decreto 112/2002,de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 14 septiembre).

Orden de 16 septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , (BORM de 4 octubre). *Modificada por Orden de 20 noviembre de 2002, (BORM de 26 noviembre).*

2.-BACHILLERATO

Decreto 113/2002 de 13 septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 14 septiembre). *Corrección de errores, (BORM 14 abril 2003)*

Orden de 16 septiembre 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM de 4 octubre). *Modificada por Orden 20 noviembre 2002, (BORM* de 26 noviembre).

3.-ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, sobre ordenación de las Enseñanzas especializadas de idiomas en el Primer Nivel, (BOE del 10).

Real Decreto 1523/1989, de 1 de diciembre, por la que se aprueban los contenidos mínimos del primer nivel de las enseñanzas especializadas de idiomas extranjeros, (BOE del 18).

Real Decreto 47/1992, de 24 de enero, por el que se aprueban los contenidos mínimos correspondientes a las enseñanzas especializadas de las lenguas españolas, impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (BOE de 5 de febrero)

4.-MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

4.1.-DANZA.

Real Decreto 755/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado elemental de las enseñanzas de danza, (BOE de 25 de julio).

Orden de 1 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo del Grado Elemental de Danza (BOE 24 de agosto)

Real Decreto 1254/1997, de 24 de julio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado medio de las enseñanzas de danza (BOE de 4 de septiembre).

Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se establece el Currículo del Grado Medio de las enseñanzas de Danza y se regula la prueba de acceso al mismo en la Región de Murcia , (BORM 21 de junio).

4.2. -ARTE DRAMATICO.

Real Decreto 754/1992, de 26 junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de arte dramático y se regula la prueba de acceso a estos estudios, (BOE de 25 julio).

Orden del 1 de agosto de 1992, por la que se aprueba el currículo de las enseñanzas de Arte dramático, (BOE del 25).

4.3.-MÚSICA.

Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de música, (BOE de 27 de agosto).

Orden de 28 de agosto de 1992, por la que se establece el currículo de los grados elemental y medio y se regula el acceso a dichos grados, (BOE 9 septiembre). *Modificada por Orden de 4 de mayo de 2001,(BORM del 15).*

Resolución de 1 de febrero de 1999, por la que se establecen los requisitos para la impartición y el procedimiento para la autorización de las asignaturas optativas en el tercer ciclo de grado medio de las enseñanzas de música, (BOE del 26).

5.- ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

5.1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL

Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre, por el que se establecen los estudios superiores de diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios (BOE de 6 octubre).

Orden de 25 de febrero de 2004, por la que se establece el currículo de los estudios superiores de diseño y se regula la prueba de acceso a los mismos en la Región de Murcia (BORM de 17 de marzo).

5.2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	SUPERIOR	ARTES APLICADAS A LA ESCULTURA	1843/1994	25/10/94	2483/1994	07/02/95
CERÁMICA ARTÍSTICA	SUPERIOR	CERÁMICA ARTÍSTICA	1458/1995	07/10/95	385/1998	08/04/98
DISEÑO DE INTERIORES	SUPERIOR	PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE DECORACION	1464/1995	11/10/95	1537/1996	07/09/96
DISEÑO GRÁFICO	SUPERIOR	FOTOGRAFIA ARTÍSTICA	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
	SUPERIOR	GRÁFICA PUBLICITARIA	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
	SUPERIOR	ILUSTRACION	1456/1995	16/10/95	340/1998	26/03/98
DISEÑO INDUSTRIAL	SUPERIOR	MODELISMO Y MAQUETISMO	1388/1995	19/09/95	436/1998	28/04/98
JOYERIA DE ARTE	SUPERIOR	JOYERIA ARTÍSTICA	1297/1995	9/09/95	1574/1996	12/09/96

6.- FORMACIÓN PROFESIONAL

6.1.- **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.**

Real Decreto 777/1998, de 30 de abril , por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, (BOE de 8 de mayo).

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE de 20 junio).

Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica (BOE de 26 de marzo).

6.2.-REALES DECRETOS DE TÍTULO Y CURRÍCULO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIFICA QUE SE IMPARTEN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
ACTIVIDADES AGRARIAS	MEDIO	Explotaciones agrarias extensivas	1715/1996	12/09/96	1257/1997	09/09/97
	MEDIO	Explotaciones agrícolas intensivas	1716/1996	13/09/96	1258/1997	10/09/97
	MEDIO	Explotaciones ganaderas	1717/1996	20/09/96	1259/1997	10/09/97
	MEDIO	Jardinería	1714/1996	13/09/96	1260/1997	11/09/97 11/10/97
	MEDIO	Trabajos forestales y de conservación de medio natural	1713/1996	11/09/96	1261/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de empresas agropecuarias	1711/1996	13/09/96	1255/1997	08/09/97
	SUPERIOR	Gestión y organización de recursos naturales y paisajísticos	1712/1996	19/09/96	1256/1997	9/09/97
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	MEDIO	Conducción de actividades físico- deportivas en el medio natural	2049/1995	14/02/96	1263/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Animación de actividades físicas y deportivas	2048/1995	09/02/96	1262/1997	11/09/97
ACTIVIDADES MARÍTIMO PESQUERAS	MEDIO	Operaciones de cultivo acuícola	676/1993 726/1994	22/05/93 24/06/94	749/1994	19/07/94
	SUPERIOR	Producción acuícola	723/1994	24/06/94	746/1994	28/06/94
ADMINISTRACIÓN	MEDIO	Gestión Administrativa	1662/1994	30/09/94	1677/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Administración y Finanzas	1659/1994	30/09/94	1674/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Secretariado	1658/1994	30/09/94	1673/1994	06/10/94
ARTES GRÁFICAS	MEDIO	Preimpresión en artes gráficas	2424/1994	16/02/95	2435/1994	17/02/95
	MEDIO	Impresión en artes gráficas	2425/1994	16/02/95	2436/1994	17/02/95
	SUPERIOR	Producción en Industrias de artes gráficas	2423/1994	15/02/95	2434/1994	17/02/95
COMERCIO Y MARKETING	MEDIO	Comercio	1655/1994	29/09/94	1670/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Comercio Internacional	1653/1994 777/1998	29/09/94 08/05/98	1668/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión Comercial y Marketing	1651/1994	28/09/94	1666/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Gestión del Transporte	1654/1994	29/09/94	1669/1994	04/10/94
	SUPERIOR	Servicios al Consumidor	1652/1994	28/09/94	1667/1994	04/10/94
COMUNICACIÓN IMAGEN Y SONIDO	MEDIO	Laboratorio de Imagen	2037/1995	07/02/96	447/1996	17/04/96
	SUPERIOR	Imagen	2033/1995	02/02/96	443/1996	16/04/96
	SUPERIOR	Realización de Audiovisuales y Espectáculos	2035/1995	05/02/96	445/1996	16/04/96
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	MEDIO	Acabados de construcción	2211/1993	19/02/94	141/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	2208/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	136/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas	2209/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	135/1994	11/03/94
	SUPERIOR	Realización y Planes de Obra	2210/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	137/1994	15/03/94
ELECTRICIDAD ELECTRÓNICA	MEDIO	Equipos Electrónicos de Consumo	624/1995	18/08/95	195/1996	06/03/96
	MEDIO	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	623/1995	17/08/95	196/1996	07/03/96
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos Electrónicos	620/1995	09/08/95	193/1996	11/03/96
	SUPERIOR	Instalaciones Electrotécnicas	621/1995	10/08/95	192/1996	09/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Regulación y Control Automáticos	619/1995	08/08/95	191/1996	06/03/96
	SUPERIOR	Sistemas de Telecomunicación e Informáticos	622/1995	11/08/95	194/1996	06/03/96

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
FABRICACION MECANICA	MEDIO	Mecanizado	2419/1994	09/02/95	2430/1994	13/02/95
	MEDIO	Soldadura y Calderería	1657/1994	27/09/94	1672/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Construcciones Metálicas	1656/1994	27/09/94	1671/1994	05/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Proyectos Mecánicos	2416/1994	08/02/95	2427/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Producción por mecanizado	2417/1994	08/02/95	2428/1994	11/02/95
	SUPERIOR	Óptica de Anteojería	370/2001	08/05/01	279/2003	27/03/03
HOSTELERÍA Y TURISMO	MEDIO	Cocina	2219/1993	11/03/94	146/1994	15/03/94
	MEDIO	Pastelería y panadería	2220/1993	11/03/94	147/1994	15/03/94
	MEDIO	Servicios de Restaurante y bar	2221/1993	10/03/94	148/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Animación turística	274/2000	14/03/00	278/2003	27/03/03
	SUPERIOR	Agencias de viajes	2215/1993 1411/1994	19/02/94 09/08/94	144/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Alojamiento	2216/1993	09/03/94	143/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Información y comercialización turística	2217/1993 1411/1994	21/02/94 09/08/94	145/1994	15/03/94
	SUPERIOR	Restauración	2218/1993 1411/1994	09/03/94 09/08/94	142/1994	11/003/94
IMAGEN PERSONAL	MEDIO	Caracterización	631/1995	22/09/95	201/1996	13/03/96
	MEDIO	Estética personal decorativa	630/1995	22/09/95	200/1996	13/03/96
	MEDIO	Peluquería	629/1995	21/09/95	199/1996	13/03/96
	SUPERIOR	Estética	628/1995	24/08/95	198/1996	13/03/96
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	MEDIO	Conservería vegetal cárnica y de pescado	2052/1995	14/02/96	1141/1997	03/09/97
	MEDIO	Elaboración de vinos y otras bebidas	2055/1995	16/02/96	1144/1997	05/09/97
	MEDIO	Matadero y Carnicería-charcutería	2051/1995	08/03/96	1140/1997	03/09/97
	SUPERIOR	Industria alimentaría	2050/1995	08/03/96	1139/1997	04/09/97
INFORMATICA	MEDIO	Explotación de Sistemas Informáticos	497/2003	24/05/03	939/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Administración de Sistemas Informáticos	1660/1994	30/09/94	1675/1994	06/10/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	1661/1994	30/09/94	1676/1994	06/10/94
MADERA Y MUEBLE	MEDIO	Fabricación Industrial de Carpintería y Mueble	731/1994	24/06/94	754/1994	29/06/94
	SUPERIOR	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble	728/1994	23/06/94	751/1994	28/06/94
MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOPROPULSADOS	MEDIO	Carrocería	1650/1994	26/09/94	1665/1994	03/10/94
	MEDIO	Electromecánica de vehículos	1649/1994	26/09/94	1664/1994	03/10/94
	SUPERIOR	Automoción	1648/1994	26/09/94	1663/1994	03/10/94
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	MEDIO	Instal. y manten. electromec.. de maquinaria y conducción de líneas	2045/1995	13/02/96	1150/1997	06/09/97
	MEDIO	Mont.y Manten. de Instalac. de Frío, Climatización y Producc. de calor	2046/1995	12/02/96	1151/1997	06/09/97
	SUPERIOR	Mantenimiento de equipo industrial	2043/1995	20/02/96	1148/1997	05/09/97
	SUPERIOR	Prevención de riesgos profesionales	1161/2001	21/11/01	277/2003	27/03/03

FAMILIA PROFESIONAL	GRADO	CICLO FORMATIVO	RD DE TÍTULO	FECHA BOE	RD DE CURRÍCULO	FECHA BOE
QUÍMICA	MEDIO	Laboratorio	817/1993 2207/1993	29/07/93 08/02/94	1076/1993 corrección	18/0//93 05/02/94
	MEDIO	Operaciones de Proceso en Planta Química	814/1993	30/07/93	1073/1993	17/08/93
	SUPERIOR	Análisis y Control	811/1993 1411/1994 2207/1993	12/08/93 09/08/94 08/02/94	1070/1993	16/08/93
	SUPERIOR	Industrias de proceso Químico	808/1993 2207/1993 1411/1994	08/07/93 08/02/94 09/08/94	1067/1993	13/08/93
	SUPERIOR	Química Ambiental	812/1993 1411/1994 2207/1993	12/08/93 09/08/94 08/02/94	1071/199	16/08/93
SANIDAD	MEDIO	Cuidados auxiliares de enfermería	546/1995	05/06/95	558/1995	06/06/95
	MEDIO	Farmacia	547/1995	05/06/95	559/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Radioterapia	544/1995	16/06/95	556/1995	16/06/95
	SUPERIOR	Anatomía patológica y citología	538/1995	03/06/95	550/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Dietética	536/1995	02/06/95	548/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Documentación sanitaria	543/1995	05/06/95	555/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Higiene bucodental	537/1995	02/06/95	549/1995	02/06/95
	SUPERIOR	Imagen para el diagnostico	545/1995	12/06/95	557/1995	12/06/95
	SUPERIOR	Laboratorio de diagnostico clínico	539/1995	03/06/95	551/1995	06/06/95
	SUPERIOR	Prótesis dentales	541/1995	15/06/95	553/1995	15/06/95
	SUPERIOR	Salud Ambiental	540/1995	10/06/95	552/1995	10/06/95
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	MEDIO	Atención Sociosanitaria	496/2003	24/05/03	938/2003	12/08/03
	SUPERIOR	Animación Socio-Cultural	2058/1995	21/02/96	1264/1997	12/09/97
	SUPERIOR	Educación Infantil	2059/1995	22/02/96	1265/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Integración Social	2061/1995	24/02/96	1267/1997	11/09/97
	SUPERIOR	Interpretación de la Lengua de Signos	2060/1995	23/02/96	1266/1997	11/09/97
TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	MEDIO	Confección	743/1994	13/07/94	766/1994	19/07/94
	SUPERIOR	Curtidos	736/1994	21/06/94	759/1994	30/06/94

ANEXO VII

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO -.TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS -

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CINCO puntos)	
MERITOS	PUNTOS
A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.	
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: º Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,083 puntos.	**1,000**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: º Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	**0,500**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: º Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,041 puntos.	**0,500**
Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro, conforme al modelo anexo XV.	

MERITOS	PUNTOS
1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: º Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,020 puntos.	**0,250**

Documentos Justificativos: Original o copia compulsada del contrato de trabajo en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con certificación de los servicios prestados en el mismo suscrito por el director del centro, conforme al modelo anexo XV.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del cuerpo a que se opta (Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño) los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

Cuando no se acredite especialidad o cuerpo, los servicios se entenderán prestados en distinto cuerpo al que se opta.

Se entenderá por *"centros públicos"* los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por la Administración educativa, y no así aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

Se entenderá por *"otros centros"* aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.

En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.

Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todas los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo TRES puntos)

MERITOS	PUNTOS
2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B): Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título **exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:	
Desde 6,00 hasta 7,50	**1,000**
Desde 7,51 hasta 10	**1,500**

Documentos Justificativos:

- Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Por este apartado no se valorará el expediente de los títulos alegados por los aspirantes, que han sido declarados equivalentes a efectos de docencia, y permiten el ingreso a la función pública docente, de conformidad con la normativa vigente.

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, para calcular la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:

a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos
Notable: Siete puntos
Sobresaliente: Nueve puntos
Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media será la de los años que conformen esa titulación. Asimismo en aquellas titulaciones que constan de dos ciclos la nota media se obtendrá ponderando en la forma prevista en los párrafos anteriores el total de asignaturas que conforman los dos ciclos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

2.2 Doctorado y Premios Extraordinarios:

2.2.1 Por poseer el título de doctor	**1,000**

Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988(Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	**0,500**

Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.

2.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar.

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**1,000**

Documentos Justificativos: Certificación académica personal o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**1,000**

Documentos Justificativos: Certificación académica personal o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Música y Danza: grado medio (cada título)	**0,500**
b) Enseñanza de Idiomas: certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas (cada título)	**0,500**
c) Artes Plásticas y Diseño: Título de Técnico Superior (cada título)	**0,200**
d) Formación Profesional: Título de Técnico Superior (cada título)	**0,200**

Documentos Justificativos :Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero).

Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4. b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con la disposición adicional cuarta del RD 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 31 de julio), el certificado de aptitud del ciclo superior de las enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el RD 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

En relación con los aspirantes a ingreso en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas escolares y que, alegando como titulación para ingreso en el cuerpo una de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia en la fase de concurso, presentan como mérito una segunda titulación de las mismas características (Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, para acceso a cuerpo del grupo A y Título de Técnico Especialista o Técnico Superior para acceso a cuerpos del grupo B, siempre que en este último caso no sean equivalentes a efectos académicos y profesionales) será considerado como mérito este segundo título en los apartados respectivos (2.3.1 en el primer caso, y 2.4 d) en el segundo).

III. OTROS MÉRITOS. (máximo DOS puntos)	
MERITOS	PUNTOS
3.1 Por cada actividad de formación o perfeccionamiento (entendida en sus diferentes modalidades: cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en centros) superada, convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin animo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta..... Se puntuarán 0,100 puntos por cada 30 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivaldrá a 10 horas. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.). En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 3.1., cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	**1,000**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas	
En el apartado 3.1. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo. En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.	
3.2 Por cada vez que se haya superado la fase de oposición de la especialidad en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de las transferencias	**1,000**
Documentos Justificativos: Certificación de la Dirección General de Personal en la que conste de modo expreso que se superó la fase de oposición en la correspondiente especialidad.	

3.3 Publicaciones, exposiciones y otros:	
3.3.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta	**0,350**
3.3.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad, hasta	**0,150**
Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.	
3.4 Apartados específicos y exclusivos:	
a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	
a.1 Por tener la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de *"Deportista de Alto Rendimiento Regional"*, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.....	**0,400**
Documentos Justificativos; Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" o "*Deportista de Alto Rendimiento Regional".*	
a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.....	**0,200**
Documentos Justificativos : Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	
b) Exclusivamente para especialidades relacionadas con la Formación Profesional específica: Por experiencia laboral en un campo profesional relacionado con la especialidad a la que opte el aspirante, hasta º Por cada año se sumará 0,1 puntos	**1,000**
Documentos Justificativos: Certificado de la empresa, acompañado de informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su defecto, certificación acreditativa de vida laboral.	
c) Exclusivamente para especialidades relacionadas con las lenguas extranjeras: Por cada año de lectorado o auxiliar de conversación en otros países, º Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,021 puntos	**0,250**
Documentos Justificativos: Certificado del Ministerio de Educación, y Ciencia haciendo constar la duración real de la actividad.	
d) Exclusivamente para aspirantes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas **d.1**. Por composiciones estrenadas, conciertos como solistas, obra literaria publicada, direcciones coreográficas, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, escenografías y/o figurines de obras estrenadas. **d.2.** Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.	**Hasta 0,500 puntos**
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.5 Premio extraordinario en la licenciatura alegada para ingreso en el cuerpo.	**0,250**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

ANEXO VIII

BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS PARA LOS SISTEMAS DE ACCESO ENTRE LOS CUERPOS DOCENTES

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

I.- TRABAJO DESARROLLADO (Máximo 5 puntos)	
MÉRITOS	PUNTOS
1.1.- Por cada año de servicios efectivos prestados como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso. (Máximo 4 puntos) En el caso de los funcionarios docentes que acceden a otros cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior, sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionarios de carrera del cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.	**0,500**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.	
1.2.- Desempeño de funciones específicas y evaluación voluntaria. (Máximo 2,50 puntos)	
1.2.1 a) Por cada año como director de un centro docente público o de un centro de profesores y recursos, profesor delegado en secciones de formación Profesional o jefe de estudios en extensiones de bachillerato.	**0,250**
Documentos Justificativos: Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo	
1.2.1 b) Por cada año como jefe de estudios, secretario o jefe de estudios adjunto en centros docentes públicos o centros de profesores y recursos.	**0,200**
Documentos Justificativos: Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.1 c) Por cada año como vicedirector o vicesecretario en centros docentes públicos o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o asesor de un centro de profesores y recursos.	**0,150**
Documentos Justificativos: Fotocopia del documento justificativo del nombramiento extendido por la Administración educativa correspondiente, en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.2.- Por cada vez que se haya formado parte de órganos de selección de acceso o ingreso a los cuerpos docentes.	**0,100**
Documentos Justificativos: Certificación de haber formado parte de dichos órganos.	

MÉRITOS	PUNTOS
1.2.3.- Por cada año desempeñando puestos reservados al Cuerpo de Inspectores de Educación.	**0,300**
Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo	
1.2.4.- Por cada año desempeñando puestos en la Administración educativa.	**0,200**
Documentos Justificativos: Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento en el que conste fecha de la toma de posesión y cese, o en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.5.- Por cada año como miembros electos, como representantes del profesorado en el consejo escolar del centro, consejos escolares municipales, consejos escolares comarcales o Consejo escolar de la Región de Murcia.	**0,100**
Documentos Justificativos: Certificado del presidente del órgano del que formó parte en el que conste fecha de la toma de posesión y cese o, en su caso, continuidad en el cargo.	
1.2.6.- Cuando se haya realizado evaluación voluntaria del profesorado y siempre que sea positiva. Se considerará este apartado para aquellos profesores que, desde la fecha de asunción de esta Comunidad Autónoma de transferencias educativas, hayan solicitado la evaluación voluntaria de su labor docente, bien con ocasión de licencias por estudios, labor directiva, etc.	**0,300**
Documentos Justificativos: Certificado de la Inspección de Educación. Se considera evaluación positiva cuando sobre el total de puntuación de los indicadores de evaluación se haya obtenido al menos el 50%.	
1.2.7.- Apartados específicos y exclusivos:	

1.2.7.a) Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:	
a.1 Por tener la calificación de "*Deportista de Alto Nivel*" según el Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre o tener la calificación de *"Deportista de Alto Rendimiento Regional"*, según Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.	**0,400**
Documentos Justificativos: Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel" o "*Deportista de Alto Rendimiento Regional".*	
a.2 Por participar en programas de deporte escolar organizados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas.	**0,200**
Documentos Justificativos: Certificado de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Comunidad Autónoma.	

II. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo DOS puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
2.1. Por cada actividad de formación o perfeccionamiento (entendida en sus diferentes modalidades: cursos, grupos de trabajo, seminarios o proyectos de formación en centros) superada, convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades, o las instituciones sin animo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivaldrá a 10 horas. En ningún caso serán valorados por este apartado aquellos "cursos" cuya finalidad sea la obtención de un título académico (por ejemplo: Doctorados, Licenciaturas, Diplomaturas, Titulaciones de Formación Profesional, etc.). En ningún caso podrán valorarse por este subapartado 2.1., cursos, seminarios, grupos de trabajo, proyectos de formación u otras actividades de formación en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.	**0,200 puntos cada 30 horas de actividad.**
Documentos Justificativos: Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este apartado.	
2.2 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, incluida la impartición de cursos, que no reuniendo los requisitos del apartado 2.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Cultura, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los órganos encargados de su valoración, hasta :	**0,500**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de las mismas.	

Por los apartados 2.1 y 2.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.

En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico.

Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá una de las actividades.

En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.

III.- MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MERITOS (Máximo 3 puntos)

MÉRITOS	PUNTOS
3.1.- Méritos Académicos (Máximo 1,500 puntos)	
3.1.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B): Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del título **exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:	
Desde 6,00 hasta 7,50	**1,000**
Desde 7,51 hasta 10	**1,500**

Documentos Justificativos:

- Certificación académica personal, original o fotocopia de la misma, en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de los créditos correspondientes a cada una de las asignaturas y el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

Por este apartado no se valorará el expediente de los títulos alegados por los aspirantes, que han sido declarados equivalentes a efectos de docencia, y permiten el ingreso a la función pública docente, de conformidad con la normativa vigente.

Dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, en ningún caso se adoptará como puntuación media del expediente académico la nota media de éste si apareciera en el certificado, tanto si viene dada en forma numérica como en forma literal.

Para la obtención de la nota media del expediente académico, se tendrán en cuenta, por los órganos de selección, para calcular la nota media del expediente académico, las siguientes instrucciones:

a) La media del expediente académico de cada alumno, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas o enseñanzas de régimen especial) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos, para las que se convaliden con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado. En el caso de las certificaciones académicas personales expedidas por los Conservatorios de música, deberán figurar exclusivamente las asignaturas que conforman la titulación alegada por el interesado.

En las titulaciones que son exclusivamente de 2º ciclo, la valoración de la nota media a que se refiere el apartado 2.1 será la de los años que conformen esa titulación. Asimismo en aquellas titulaciones que constan de dos ciclos la nota media se obtendrá ponderando en la forma prevista en los párrafos anteriores el total de asignaturas que conforman los dos ciclos.

Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas

MÉRITOS	PUNTOS
3.1.2 Doctorado y premios extraordinarios:	
3.1.2.1 Por poseer el título de doctor	**1,000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).	
3.1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	**0,500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
3.1.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo al que se aspira ingresar. Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguientes:	
3.1.3.1 Titulaciones de Primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**1,000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	

MÉRITOS	PUNTOS
3.1.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes . En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo, o en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.	**1,000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).	
3.1.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial y de la Formación Profesional específica: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuela de Arte, así como las de la Formación Profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:	
a) Música y Danza: Grado medio (cada título)	**0,500**
b) Enseñanza de Idiomas: certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas (cada título)	**0,500**
c) Artes Plásticas y Diseño: Título de Técnico Superior (cada título) ...	**0,200**
d) Formación Profesional: Título de Técnico Superior (cada título)	**0,200**
Documentos Justificativos: Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).	

Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1987, número 1496/1987 (BOE del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (BOE del 23).

Para la valoración del mérito aludido en el apartado 3.1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con la disposición adicional cuarta del RD 944/2003, de 18 de julio, por el que se establece la estructura de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 31 de julio), el certificado de Aptitud del ciclo superior de las enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el RD 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

Tanto en el apartado 3.1.3.1 como en el 3.1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros de los que consta una licenciatura, ingeniería o arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2º ciclo.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos (máximo 1,500 puntos):	
3.2.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales, hasta	**1,000**
Documentos Justificativo: Se presentará ejemplar de la publicación o fotocopia de la misma.	
MÉRITOS	**PUNTOS**
3.2.2 Por participación en actividades de experimentación, investigación y desarrollo de experiencias de innovación pedagógica en centros educativos, incluidas el desempeño de la función tutorial del alumnado en prácticas hasta	**1,000**
Documentos Justificativos Certificación del órgano competente de la Administración Educativa correspondiente.	
3.2.3. Por premios en exposiciones, festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional	**1,000**
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	

A N E X O IX

D./Dña. ....., con domicilio en ....., y con D.N.I. n.º ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores ....., que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

A N E X O X

D./Dña. ....., con domicilio en ....., y con N.I.E./PASAPORTE n.º ....., declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores ....., no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma)

ANEXO XI A)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría.	1.3.1. Muestra una disponibilidad amplia para atender, informar y hacer partícipes del proceso de enseñanza-aprendizaje tanto a los alumnos como a sus familias. 1.3.2. Colabora y coordina, en su caso, las actuaciones de la junta de profesores o equipos docentes. 1.3.3. Elabora y vela por el cumplimiento del Plan de Acción Tutorial y, en su caso, el de Orientación Académica y Profesional, planificando las actuaciones, reuniones y contactos necesarios para garantizar el desarrollo de medidas educativas específicas.

2. Actividad docente dentro del aula

Dimensión	Indicadores
2.1. Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación.	2.1.1. En el desarrollo de las clases se observa coherencia con la programación del departamento, una distribución temporal equilibrada y una adecuación a las características del grupo. 2.1.2. Ha previsto y planificado recursos para el desarrollo de sus unidades didácticas. 2.1.3. Establece alguna vía para valorar la adecuación de los recursos y de las actividades, así como su aceptación por parte del alumnado.
2.2. Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje significativo de los contenidos.	2.2.1. Realiza una evaluación inicial para ajustar la programación a los conocimientos previos del alumnado. 2.2.2. Presenta al alumnado un plan de trabajo sistemático. 2.2.3. Los principios metodológicos se estructuran desde una perspectiva interdisciplinar y significativa. 2.2.4. Las estrategias metodológicas fomentan la motivación intrínseca del alumnado y el desarrollo de las capacidades de etapa.
2.3. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da al alumnado o a sus familiares.	2.3.1. Los criterios de evaluación establecidos se encuentran estrechamente vinculados a los objetivos y contenidos y presentan una secuenciación acorde con el proceso de aprendizaje. 2.3.2. Favorece la autoevaluación y coevaluación del alumnado, de acuerdo con las características de cada etapa educativa, como estrategia habitual para la mejora del proceso de aprendizaje. 2.3.3. Utiliza instrumentos de evaluación variados que no limiten la recogida de datos, sino que permitan registrar múltiples variables del aprendizaje. 2.3.4. Ha establecido procedimientos y dispone de los medios adecuados para que la información sobre la evaluación continua del alumnado revierta en la mejora del aprendizaje.
2.4. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos, especialmente de aquellos con mayores dificultades de aprendizaje.	2.4.1 Planifica y adopta las medidas para conocer con antelación las dificultades de aprendizaje del alumnado. 2.4.2. Ofrece respuesta a las diferentes capacidades y ritmos de aprendizaje y utiliza estrategias para facilitar la comprensión de los contenidos de mayor dificultad. 2.4.3. Aplica las medidas extraordinarias que, de acuerdo con los informes psicopedagógicos, hayan sido aprobadas por el equipo docente.

Dimensión	Indicadores
2.5. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje.	2.5.1. La organización del espacio propicia la realización de actividades variadas y diferentes agrupamientos. 2.5.2. Es capaz de crear en el aula un ambiente de trabajo estimulante, fomentando el respeto y la colaboración. 2.5.3. Planifica tareas que conviertan al alumnado en protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
2.6. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.	2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I

BORM
Boletín Oficial de la
REGIÓN DE MURCIA

Dirección:
Camino Viejo de Monteagudo, s/n.
30160 MURCIA

Teléfono: 968 85 10 86
Fax: 968 85 31 45

Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Organismo Autónomo Imprenta Regional
www.carm.es/borm/

Esta página no pertenece al contenido del sumario

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 89 | Miércoles, 19 de abril de 2006 | 2006

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 11777 A LA 11896

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

ANEXO XI B)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en las iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo.	1.1.1. Asume responsabilidades como miembro del claustro y realiza propuestas sobre temas de interés general. 1.1.2. Participa en la elaboración de los documentos que programan, adaptan y evalúan el área, materia o módulos en todos sus aspectos. 1.1.3. Participa y asume las responsabilidades en el departamento didáctico y aporta propuestas de interés cooperando, en su caso, en la detección de necesidades educativas y seguimiento del proceso. 1.1.4. Promueve la contribución de su departamento a la actividad dinamizadora de los órganos de coordinación docente.
1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de otras que dinamicen la vida del centro y que contribuyan al aprovechamiento de los recursos del entorno.	1.2.1. Propone y organiza actividades orientadas a la consecución de los objetivos educativos del centro, colaborando en su ejecución. 1.2.2. Se interesa y difunde entre sus alumnos las actividades convocadas por instituciones y organismos que contribuyan a la apertura y proyección del centro. 1.2.3. Programa y realiza actividades extraescolares y complementarias como recurso didáctico que propicia la relación significativa del aprendizaje.
1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.	1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza 1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
2.1. Apoyo y Colaboración en la acción tutorial	2.1.1. Proporciona criterios, en colaboración con los departamentos didácticos y las juntas de profesores, para la planificación y desarrollo de las medidas de flexibilización organizativa y adaptación del currículo necesarias para ajustar la respuesta educativa a las necesidades de los alumnos/as en desventaja. 2.1.2. Participa en la elaboración de los programas de seguimiento y control del absentismo escolar de los alumnos/as 2.1.3. Proporciona información al profesorado tutor sobre aspectos familiares y relativos al contexto sociocultural del alumnado en situación de desventaja social.

Dimensión	Indicadores
2.2. Actuación en el ámbito interno del departamento de orientación	2.2.1. Proporciona criterios para la planificación de las actuaciones de compensación educativa que deben incluirse en el proyecto educativo y en los proyectos curriculares. 2.2.2. Proporciona criterios para que el plan de acción tutorial y el plan de orientación académica y profesional atiendan a la diversidad social y cultural del alumnado 2.2.3. Facilita la acogida, integración y participación del alumnado en desventaja social, así como la continuidad de su proceso educativo y su transición a la vida adulta y laboral.
2.3. Actuaciones en el ámbito comunitario-institucional	2.4.1 Colabora con los servicios externos en la detección de necesidades sociales de la zona y de las necesidades de escolarización del alumnado en desventaja. 2.4.2 Identifica los recursos educativos, culturales, sanitarios y sociales existentes en la zona y posibilita el máximo aprovechamiento de los mismos por los alumnos, estableciendo vías de coordinación y colaboración que favorezcan la canalización institucional de los problemas que se planteen 2.4.3 Establece vías de acción comunes con los servicios sociales municipales para realizar seguimientos y actuaciones conjuntas 2.4.4 Conoce las funciones y competencias de los distintos organismos públicos y privados que estén en relación el sector de población al que se atiende y acceder a ellos a través de visitas y contactos telefónicos periódicos, consultas a internet, etc
2.4. Actuación en el Ámbito socio-Familiar	2.4.5 Actúa como mediador entre las familias del alumnado en desventaja y el profesorado, promoviendo en el instituto actuaciones de información, formación y orientación a las familias y participando en su desarrollo. 2.4.6 Fomenta, junto con el Equipo Directivo, el acceso y la utilización, por parte del alumnado en desventaja y del profesorado, de los recursos del instituto, ordinarios y complementarios, y facilitar la obtención de otros recursos que incidan en la igualdad de oportunidades
2.5. Incorporación de actividades de innovación educativa, educación en valores y aplicación de nuevas tecnologías a la educación.	2.6.1. Difunde entre sus alumnos las convocatorias institucionales y privadas, fomenta su participación y la posterior aplicación en el aula de esas experiencias. 2.6.2. Se preocupa de actualizar su formación participando en actividades de innovación o en programas educativos. 2.6.3. Promueve y divulga las experiencias y las actividades de innovación que realiza con el alumnado, con objeto de que puedan ser útiles en el propio centro o en otros ámbitos mediante su difusión pública. 2.6.4. Hace un uso racional de las nuevas tecnologías con habilidad para seleccionar los medios más útiles a fin de que el alumnado desarrolle su capacidad de autoaprendizaje. 2.6.5. Integra la educación en valores en el proceso de enseñanza- aprendizaje de manera que los contenidos curriculares se impregnen de ellos.

ANEXO XI C)

DIMENSIONES E INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA FUNCIÓN DOCENTE PARA LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

1. Dedicación al centro

Dimensión	Indicadores
1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso.	1.1.1. Atiende las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos que la necesitan y propone la modalidad de escolarización más adecuada. 1.1.2. Facilita el acceso de los alumnos con necesidades educativas a la Educación Infantil, así como el paso posterior a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria y a otras enseñanzas. 1.1.3. Contribuye a la coordinación entre los centros de Educación Infantil y Primaria y Educación Secundaria para garantizar la adecuación de los Proyectos Curriculares y la continuidad del proceso de enseñanza
1.2 Coordinación con los restantes miembros del Equipo.	1.2.1. Interviene en las reuniones de coordinación interna realizando aportaciones sobre la programación, evaluación y difusión de las actividades incluidas en el Plan de Actuación Anual 1.2.2. Asume responsabilidades como miembro del Equipo planificando adecuadamente su trabajo y colaborando con el director y los restantes componentes en el desarrollo de las tareas programadas 1.2.3. Elabora y difunde materiales psicopedagógicos y experiencias de asesoramiento que sean de utilidad para el Equipo.
1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de enseñanza.	1.3.1 Colabora con la Inspección Educativa, con los Centros de Profesores y Recursos y otras instituciones formativas en el apoyo y asesoramiento al profesorado. 1.3.2 Propicia el intercambio de experiencias entre Equipos Departamentos de Orientación y Centros Educativos y la realización de aquellas iniciativas compartidas que mejoren la calidad de la enseñanza 1.3.3 Se coordina con servicios de la zona de carácter social, cultural y sanitario, así como con instituciones y organizaciones para proyectar actuaciones conjuntas que permitan detectar necesidades y aplicar medidas.

2. Actividades en el ámbito socio-comunitario

Dimensión	Indicadores
2.1. Colaboración con el equipo directivo y los órgano de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro	2.1.1. Participa en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión de los Proyectos Educativos y Curriculares, especialmente en las decisiones relativas a la prevención de dificultades de aprendizaje, atención a la diversidad y compensación de desigualdades 2.1.2. Coopera en la organización y desarrollo del Plan de Acción Tutorial analizando conjuntamente las estrategias e instrumentos más adecuados para el correcto ejercicio de la tutoría 2.1.3. Promueve la contribución del Equipo a la actividad dinamizadora de la Comisión de Coordinación Pedagógica detectando necesidades de formación y facilitando el desarrollo de sus funciones. 2.1.4. Proporciona orientaciones sobre la organización y gestión de los recursos humanos y materiales destinados a alumnos con necesidades educativas.
2.2. Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula.	2.2.1. Ofrece su colaboración al profesorado para detectar con antelación las dificultades de aprendizaje y contribuir a la adopción de medidas educativas. 2.2.2. Se preocupa de orientar al profesorado sobre material específico y adaptado, promoviendo la investigación, innovación y perfeccionamiento de sus estrategias didácticas 2.2.3. Asesora al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación, tanto de los aprendizajes realizados por los alumnos como de los procesos mismos de enseñanza
2.3. Actuaciones de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje.	2.3.1. Realiza la evaluación psicopedagógica utilizando procedimientos, técnicas e instrumentos variados y coherentes, analizando y valorando la información más relevante para identificar las necesidades educativas 2.3.2. Colabora con los centros en las actuaciones destinadas a sistematizar la evaluación periódica de aquellos alumnos con necesidades educativas y problemas de desarrollo personal 2.3.3. Actualiza periódicamente los procedimientos de evaluación psicopedagógica adaptándolos a las necesidades del alumnado del centro

Dimensión	Indicadores
2.4. Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierna a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares.	2.4.1 Asesora al profesorado en el tratamiento flexible y diferenciado de la diversidad colaborando en la adopción de medidas educativas. 2.4.2 Participa en la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares y la programación y evaluación de las actividades de apoyo y refuerzo. 2.4.3 Colabora e impulsa la coordinación del tutor con los profesores de apoyo y otros profesionales para el seguimiento de los alumnos con necesidades educativas, evaluando la idoneidad de las medidas de apoyo.
2.5. Organización y participación en el trabajo con las familias.	2.5.1. Informa, apoya y colabora con las familias de alumnos con necesidades educativas o en situación de desventaja social. 2.6.1. Participa en la planificación y desarrollo de actividades que potencien la comunicación entre padres, madres y profesores implicando a las familias en los programas formativos y de conocimiento mutuo 2.6.2. Establece un clima que permite la cooperación entre las familias y los servicios externos o instituciones que colaboran en el apoyo educativo al alumnado con necesidades específicas .

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
001	FILOSOFÍA	- Licenciado en Filosofía. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
002	GRIEGO	- Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
003	LATÍN	- Licenciado en Filología Clásica. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la titulación superior exigida para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	- Licenciado en: —Filología Hispánica. —Filología Románica. —Lingüística.º —Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.º - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	- Licenciado en: —Antropología Social y Cultural. º —Geografía. —Historia del Arte. —Historia. —Humanidades. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
006	MATEMÁTICAS	- Licenciado en: —Administración y Dirección de Empresas. —Biotecnología. —Ciencias y Técnicas Estadísticas. º —Economía. —Física. —Matemáticas. —Máquinas Navales. º - Ingeniero: —Aeronáutico. —Agrónomo. —De Caminos, Canales y Puertos. —De Minas. —De Montes. —De Telecomunicación. —En Geodesia y Cartografía. º —Geólogo. —Industrial. —Informático. —Naval y Oceánico.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		—Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
007	FÍSICA Y QUÍMICA	- Licenciado en: —Bioquímica.º —Biotecnología. —Física. —Química. - Ingeniero: —Aeronáutico. —Agrónomo. —De Caminos, Canales y Puertos. —De Minas. —De Montes. —De Telecomunicación. —Geólogo.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		—Industrial. —Naval y Oceánico. —Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	- Licenciado en: —Biología. —Bioquímica.º —Biotecnología. —Ciencia y Tecnología de los Alimentos. º —Ciencias Ambientales. —Ciencias del Mar. —En Enología. º —Farmacia. —Geología. —Medicina.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		—Veterinaria. - Ingeniero: —Agrónomo. —De Montes. —De Minas. —Geólogo. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
009	DIBUJO	- Licenciado en Bellas Artes. - Arquitecto. - Ingeniero: —De Caminos, Canales y Puertos. —De Minas. —Industrial. —Naval y Oceánico. - Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Cualquier titulación universitaria superior y además:	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		—Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas o, —Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o, —Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
010	FRANCÉS	- Licenciado en: —Filología Francesa. —Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés. - Cualquier titulación universitaria superior del área de Humanidades y además: —Certificado de Aptitud en el idioma francés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o —Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de francés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
011	INGLÉS	- Licenciado en: —Filología Inglesa. —Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés. - Cualquier titulación superior del área de Humanidades y además: —Certificado de Aptitud, en el idioma inglés, expedido por Escuelas Oficiales de Idiomas, o —Certificate of Proficiency in English – University of Cambridge. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura de inglés, junto con los estudios complementarios citados anteriormente. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
016	MÚSICA	- Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. º - Título de Profesor y título profesional expedido al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y Diplomas de capacidad correspondientes a planes de estudios anteriores. - Titulo de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el Real Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre. - Título Superior de Música en todas sus especialidades. - Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el RD 2618/1966 de 10 de septiembre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
017	EDUCACIÓN FÍSICA	- Licenciado en: —Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. —Medicina, y estar en posesión del diploma de especialista en Medicina Deportiva. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	- Licenciado en: —Criminología.º —Pedagogía. —Psicología. —Psicopedagogía. º - Cualquier titulación universitaria superior y además: —Poseer el título de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974 o, —Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
019	TECNOLOGÍA	- Arquitecto. - Ingeniero. - Licenciado en: —Física. —Máquinas Navales. º —Náutica y Transporte Marítimo. º —Radioelectrónica Naval. º	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico. - Diplomado en: —Máquinas Navales. —Navegación Marítima. —Radioelectrónica Naval.

ANEXO XII a)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas para este apartado. - Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
061	ECONOMÍA (061)	- Licenciado en: —Administración y Dirección de Empresas. —Ciencias Actuariales y Financieras. ° —Ciencias del Trabajo. ° —Ciencias Políticas y de la Administración. —Ciencias y Técnicas Estadísticas. ° —Economía. —Investigación y Técnicas de Mercado. ° - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

NOTA: Figuran con (°) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

ANEXO XII b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras.* • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Economía. • Investigación y Técnicas de Mercado.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Diplomado en: • Ciencias Empresariales. • Gestión y Administración Pública.
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras. * • Ciencias del Trabajo. * • Ciencias Políticas y de la Administración. • Criminología. * • Derecho. • Economía. • Investigación y Técnicas de Mercado.* • Psicología.	- Diplomado en: • Ciencias Empresariales. • Educación Social. • Gestión y Administración Pública. • Relaciones Laborales. • Trabajo Social.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• Sociología. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencia y Tecnología de los Alimentos. * • Economía. • Enología. * • Investigación y Técnicas de Mercado. * • Publicidad y Relaciones Públicas. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Diplomado en Turismo.

ANEXO XII b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	- Licenciado en: • Antropología Social y Cultural. * • Ciencias del Trabajo. * • Pedagogía. • Psicología. • Psicopedagogía. * • Sociología. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Diplomado en: • Educación Social. • Trabajo Social. - Maestro, en todas sus especialidades.
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	- Licenciado en: • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. • Química. - Ingeniero Químico. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada o estar en posesión del Título de	- Ingeniero Técnico: • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Química Industrial.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		Diseño en la especialidad de Diseño Gráfico. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	- Arquitecto. - Ingeniero: • De Materiales.* • De Montes. • Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Arquitecto Técnico. - Ingeniero Técnico: • En Diseño Industrial. • Forestal, especialidad en Industrias Forestales. • Industrial, especialidad en Mecánica.
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	- Licenciado en: • Física. • Máquinas Navales. * • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas.	- Diplomado en Radioelectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación, en todas sus especialidades. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.

ANEXO XII b)

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)

ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• De Sistemas de Defensa. * • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.* • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
201	COCINA Y PASTELERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración.
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	- Licenciado en: • Física. • Máquinas Navales. * • Radioelectrónica Naval. * - Ingeniero: • Aeronáutico. • Agrónomo. • De Minas. • De Sistemas de Defensa. * • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial.* • En Electrónica.* • Industrial. • Informático. • Naval y Oceánico. - Diplomado en: • Máquinas Navales.	

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• Radiolectrónica Naval. - Ingeniero Técnico: • Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación. • De Telecomunicación. • En Informática de Sistemas. • Industrial, especialidades: - Electricidad. - Electrónica Industrial. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	- Licenciado en: • Biología. • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Enología. * • Geología. • Veterinaria. - Ingeniero: • Agrónomo. • De Montes.	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• Geólogo. - Ingeniero Técnico: • Agrícola, en todas sus especialidades. • De Obras Públicas, especialidad Hidrología. • Forestal, en todas sus especialidades. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
218	PELUQUERÍA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Peluquería. - Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	- Licenciado en: • Biología. • Bioquímica.* • Biotecnología. • Ciencias Ambientales. • Ciencia y Tecnología de los Alimentos.* • Farmacia. • Medicina. • Odontología. • Química.	

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• Veterinaria. - Diplomado en: • Enfermería. • Fisioterapia. • Podología. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras.* • Ciencias Políticas y de la Administración. • Derecho. • Documentación. * • Economía. - Ingeniero en Informática. - Diplomado en: • Biblioteconomía y Documentación. • Ciencias Empresariales. • Gestión y Administración Pública. - Ingeniero Técnico en:	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
		• Informática de Gestión. • Informática de Sistemas. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. - Técnico Especialista en: • Composición de Artes Gráficas. • Composición. • Encuadernación. • Impresión. • Procesos Gráficos. • Reproducción Fotomecánica.
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	- Diplomado en Trabajo Social. - Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Hostelería. - Técnico Superior en Restauración

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII c)

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (591)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 334/2004, DE 27 DE FEBRERO (B.O.E. del 28)
228	SOLDADURA	- Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador. - Técnico Especialista en Soldadura. - Técnico Especialista en Fabricación Soldada. - Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. - Técnico Especialista en Construcción Naval. - Técnico Especialista en Trazador Naval. - Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII d)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
006	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	- Licenciado en: • Filología Hispánica. • Filología Románica. • Lingüística.* • Teoría de la Literatura y Literatura comparada.* - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.
008	FRANCÉS	- Licenciado en: • Filología Francesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma francés. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.

ANEXO XII d)

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
011	INGLÉS	- Licenciado en: • Filología Inglesa. • Traducción e Interpretación, lengua B: idioma inglés. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
403	CANTO	- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Canto establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Diploma superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Diploma de Cantante de Ópera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
404	CLARINETE	- Título de Profesor Superior de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Clarinete establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Clarinete regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
407	CORO	- Título de Profesor Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título de Profesor Superior de Dirección de Coro, regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Doctor o Licenciatus In Directione Chorali (si cumple lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 3/1995, de 13 de enero).	

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
		- Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
412	**FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN**	- Título de Profesor Superior de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores.
414	**GUITARRA**	- Título de Profesor Superior de Guitarra regulado conforme Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Guitarra regulado conforma al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores
419	**OBOE**	- Título de Profesor Superior de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de octubre, o equivalentes a planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Oboe, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Oboe regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
421	ORQUESTA	- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
422	PERCUSIÓN	- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
423	PIANO	- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
426	**TROMBÓN**	- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes
428	**TROMPETA**	- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
429	**TUBA**	- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes a plantes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Tuba conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
431	**VIOLA**	- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
433	**VIOLÍN**	- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
434	**VIOLONCHELO**	- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Profesor de Violonchelo regulado conforme Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

ANEXO XII e)

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
436	DANZA CLÁSICA	- Título Superior de Danza en la especialidad de Pedagogía de la Danza, opción de Danza Clásica. - Ingeniero, Arquitecto , Licenciado o equivalente y además: —Certificación académica de haber concluido los estudios de Ballet Clásico, o —Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos, o —Título profesional de Danza Clásica. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Certificación académica de haber concluido los estudios de Ballet Clásico. - Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Ballet Clásico anteriores a la implantación de la LOGSE, expedidos por los Conservatorios de Música, Conservatorios de Danza y las Escuelas de Arte Dramático y Danza. En el supuesto de que no se hubiese podido obtener documento acreditativo de la finalización expresa de dichos estudios, deberán aportar, de conformidad con el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril, la credencial de reconocimiento de la validez de los mismos.
459	TEORÍA TEATRAL	- Título Superior de Arte Dramático, especialidad en Dirección de Escena y Dramaturgia establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Arte Dramático, o equivalentes según el artículo 1 del Real Decreto 770/1997, de 30 de mayo, más acreditación de experiencia, docente o profesional y/o formación especializada en el campo de la teoría teatral. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
508	DIBUJO TÉCNICO	- Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero: • De Caminos, Canales y Puertos. • De Minas. • Industrial. • Naval y Oceánico. - Título Superior en Arte Dramático, especialidad Escenografía. - Cualquier titulación universitaria superior y además: • Poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o, • Poseer el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño o, • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
509	**DISEÑO DE INTERIORES**	- Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además: • Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o, • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a la Ingeniería superior, asimismo enumerada. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	- Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.
511	**DISEÑO DE PRODUCTO**	- Arquitecto. - Licenciado en Bellas Artes. - Ingeniero: • Aeronáutico. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales. * • De Sistemas de Defensa. * • Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además poseer el título de:	- Título de Diseño en la especialidad de Diseño de productos.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		• Ingeniero Técnico en Diseño Industrial o, • Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
512	DISEÑO GRÁFICO	- Arquitecto. - Licenciado en : • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Ingeniero: • Aeronáutico. • De Caminos, Canales y Puertos. • De Materiales. * • Industrial. - Cualquier titulación universitaria superior y además haber	- Título de Diseño en la especialidad de Diseño gráfico.

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
515	FOTOGRAFÍA	- Licenciado en: • Bellas Artes. • Comunicación Audiovisual. • Periodismo. • Publicidad y Relaciones Públicas. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA: DISEÑO	- Arquitecto. - Licenciado en: • Física • Química - Ingeniero. - Cualquier titulación universitaria superior y además:	

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		• Poseer el título de Ingeniero Técnico Industrial especialidad: ▪ En Química Industrial. ▪ Textil. • Poseer el título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. • Haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una Ingeniería Técnica. - Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
522	MEDIOS INFORMÁTICOS	- Licenciado en: • Física. • Matemáticas. - Ingeniero: • De Telecomunicación. • En Automática y Electrónica Industrial. * • En Electrónica. * • Informática. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad o una	

ANEXO XII f)

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD	OTRAS TITULACIONES, DECLARADAS EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA, QUE HABILITAN PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO 363/2004, DE 5 MARZO (B.O.E. del 23)
		Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo enumeradas. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	
523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	- Licenciado en: • Administración y Dirección de Empresas. • Ciencias Actuariales y Financieras. * • Ciencias del Trabajo. * • Ciencias Políticas y de la Administración. • Criminología. * • Derecho. • Economía. • Investigación y Técnicas de Mercado.* • Psicología. • Sociología. - Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas para esta especialidad. - Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente y poseer alguno de los requisitos contemplados en la base 23.3 de esta Orden.	

NOTA: Figuran con (*) las titulaciones que constan exclusivamente de segundo ciclo.

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XIII

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ - ADMINISTRACIÓN
☐ -INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD PARA ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN (1)

. NOTA: PARA CONSIGNAR LOS DATOS, SIGA LAS INSTRUCCIONES ABAJO INDICADAS

(2) DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Dirección completa:	C.Postal	Teléfono

Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico:

Documentación aportada junto con esta solicitud:

☐ Documentación aspirantes otra nacionalidad (Ver apartado 3.3.1 de la Orden de convocatoria)

☐ Documentación aspirantes reserva discapacitados, o que soliciten adaptación (Ver apartado 3.3.2 de la Orden de convocatoria)

☐ Certificación expedida por la autoridad religiosa de la confesión que profese, indicando el día de la semana que no puede realizar las pruebas. (Ver apartado 3.3.3 de la Orden de convocatoria)

En a de de 2006.

(Firma del interesado/a) (3)

INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márquelos con una **X**. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Esta Instancia deberá ser cumplimentada **exclusivamente** por:
- Aspirantes de otra nacionalidad
- Aspirantes que se presenten por el turno de discapacitados
- Aspirantes de una confesión religiosa que le impida realizar las pruebas en un día determinado de la semana.

(2) Obligatorio.

(3) **Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.**

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO XIV

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso (1-Libre; 2-Reserva discapacitados; 3- Acceso desde cuerpos del grupo B; 4 Acceso desde cuerpos mismo grupo y nivel de complemento de destino).

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ N.I.E/ PASAPORTE	**Teléfono**

Domicilio	**Localidad**

Una vez superada la fase de oposición y al objeto de que sean valorados los méritos correspondientes al baremo de los anexos VII y VIII de la Orden de convocatoria, de ..... de ..... de 2006 (BORM del .....),

SOLICITO:

Que me sean valorados los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en la base 8.2.2.1 de la Orden de convocatoria:

Apartado	Contenido del mérito presentado

Apartado	Contenido del mérito presentado

Murcia, _____ de julio de 2006.

Fdo.:_____

SR./A. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL N.º_____

DE LA ESPECIALIDAD DE _____

RECIBÍ:

EL/LA SECRETARIO/A DEL TRIBUNAL,

Fecha: Firma y sello:

Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO XV

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./D.ª _____, Director/a del Centro Privado _____, sito en _____, calle _____ autorizado por _____ de _____ (3)

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D.ª _____ _____, con D.N.I. nº _____, ha prestado servicios en la especialidad y nivel que se indica a continuación:

Centro concertado (1)	Especialidad	Nivel	Fecha de inicio	Fecha de finalización (2)	Años	Meses	Días
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							
Sí☐ No☐							

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de _____, convocada por Orden de _____, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de _____.

EL/LA DIRECTOR/A,

Sello del centro

Fdo.:_____

(1) Indique si, en la fecha de prestación de servicios, el centro tenía concierto con la Administración educativa.
(2) En el caso de encontrarse prestando servicios en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como máximo.
(3) Indicar la Orden o Resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro.

ANEXO XVI

OFICINAS DE ENTIDADES FINANCIERAS EN QUE SE PUEDE CUPLIMENTAR LA SOLICITUD A TRAVÉS DE INTERNET

OFICINAS DE CAJA MURCIA		
NÚMERO	**OFICINA**	**DOMICILIO**
005	Alcantarilla-Mayor	Mayor, 47 - 30820 ALCANTARILLA
006	Lorca-Corredera	Corredera, Esq. Echegaray – 30800 LORCA
015	Murcia-Plaza Circula	Plaza Circular,8 – 30008 MURCIA
020	Molina-Paseo Rosales	Paseo de Rosales, 15 – 30500 MOLINA DE SEGURA
023	Murcia-Condomina	Obispo Frutos, s/n 30003 MURCIA
027	Jumilla	Plaza Glorieta 30520 JUMILLA
055	Puente Tocinos	Mayor, 113 – 30006 MURCIA
058	Murcia-Infante Juan Manuel	Avda. Infante Juan Manuel – 30011 MURCIA
061	Santomera	Maestro Puig Valera 30140 SANTOMERA
068	Lorca-Bº San Cristóbal	Avda. Europa, Edf. Unión Europea, 1ª Fa.A – 30800 LORCA
073	Cartagena-Reina Victoria	Avda Reina Victoria, 12 – 30205 CARTAGENA
074	Lorca-Los Naranjos	Jerónima Santa Fé, 49 – 30800 LORCA
096	Cartagena-Capitán Ripio	Avda. Alfonso XII, 40 – 30201 CARTAGENA
100	Murcia-La Fama	Doctor Tapia, s/n – 30006 MURCIA
211	Mula-Moreras	Senda la Morera, s/n – 30170 MULA

OFICINAS DE LA CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO (CAM)	
NÚMERO	**OFICINA**
0.002	Oficina Principal Cartagena - C/ Mayor,15
0.003	Oficina Principal Murcia – C/ Salzillo,7
0.005	Oficina Principal Yecla – C/ España, 14
0.014	Oficina Principal Lorca – Avda. Juan Carlos I, 31
0.019	Oficina Principal Cieza – Paseo
0.055	Oficina Principal Beniaján – C/ Mayor, 34
0.065	Abarán
0.072	Calasparra
0.139	Cabezo de Torres
0.153	Puertas de Murcia – Cartagena
0.174	Primo de Rivera – Murcia
0.188	Polígono de la Fama C/ Greco – Murcia
0.199	Los Dolores - Murcia
0.211	Puente Tocinos
0.218	Plaza Fuensanta – Murcia
0.242	Avda. Madrid, 12 – Molina de Segura
0.279	San Andrés – Murcia
0.336	C/ La Merced, 11 - Murcia

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

4801 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por las que se aprueban las instrucciones relativas a las medidas a adoptar en el ámbito del Servicio Murciano de Salud como consecuencia de la incorporación del personal que accederá a un puesto de trabajo por aplicación de los procedimientos de movilidad y consolidación de empleo establecidos en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Antecedentes

1.º) La Ley 16/2001, de 21 de noviembre, reguló un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

2.º) Dicho proceso consta a su vez, de las siguientes fases:

- Selección. Se encuentra regulada en el capítulo II de la Ley, y conforme a su artículo 4 debía tener lugar a través del procedimiento de concurso-oposición.

Como aspectos más destacados de esta fase, se han de señalar los siguientes:

- El personal que supera dicho procedimiento es declarado en la situación de expectativa de destino (artículo 4.2), situación que no genera derechos económicos ni al desempeño de una plaza, hasta que no se obtenga la misma por medio de la participación en la fase de provisión.

- Provisión. Se regula en el capítulo III, y mediante este sistema se obtiene destino en el Sistema Nacional de Salud.

En esta fase de provisión deben participar obligatoriamente (artículo 7):

a) El personal que, como consecuencia de su participación en el proceso de consolidación de empleo hubiera sido declarado en la situación de expectativa de destino.

b) El personal que se encontrase en situación de reingreso provisional. Este personal deberá solicitar, al menos, todas las plazas de su categoría y modalidad en el área de salud en la que hubiese reingresado. En caso de haber cumplido esta exigencia, de no haber obtenido plaza, podrá optar por obtener un nuevo destino provisional o pasar nuevamente a la situación de excedencia. Por el contrario, aquellos que no soliciten todas las plazas de su categoría y modalidad en su área de salud, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria.

Asimismo, podrán participar voluntariamente en la fase de provisión, según dispone el artículo 7.4:

a) El personal estatutario fijo, perteneciente a la misma categoría y especialidad, y que se encuentre o tenga plaza reservada en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sean las que fueren las Administraciones Públicas de las que dependan y la fecha en la que hubieran tomado posesión.

b) El personal en situación distinta a la de servicio activo y que no ostente reserva de plaza, siempre que reúna los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria, sin que le sea exigible plazo alguno de permanencia en la mencionada situación.

Dada la importancia y complejidad que presenta la fase de provisión, y con el objeto de aclarar las dudas que se puedan suscitar, se considera conveniente fijar las instrucciones con arreglo a las cuales se desarrollará esta fase en el Servicio Murciano de Salud, y en concreto, las siguientes cuestiones:

a) Aquellas que se encuentran relacionadas con la toma de posesión en los nuevos destinos, incluyendo las que se deriven de las solicitudes de reingreso y comisiones de servicio.

b) El orden de prelación que habrá de seguirse en caso de concurrencia de varias peticiones para la provisión de plazas.

c) Plazas susceptibles de ser ocupadas por el personal que obtenga destino en la fase de provisión o por medio de reingreso al servicio activo.

d) Cese como personal temporal de aquellos que sean declarados en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, y derecho a acceder a nuevos nombramientos temporales.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones que me vienen atribuidas por el artículo 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Aprobar las instrucciones a las que se ajustará, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el desarrollo de la fase de provisión de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en los términos que se contienen en el Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 3 de abril de 2006.—El Director Gerente, **Francisco Agulló Roca.**

ANEXO

Instrucciones a las que se ajustará, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el desarrollo de la fase de provisión de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

I) Incidencias relacionadas con la toma de posesión en los nuevos destinos, incluyendo las que se deriven de las solicitudes de reingreso y comisiones de servicio.

A) Personal que obtenga destino en la fase de provisión, procedente de la fase de selección o por tener la condición de personal estatutario fijo con anterioridad.

En este caso, se deben analizar los siguientes puntos:

a) Plazo de toma de posesión del interesado.

- Personal procedente de la fase de selección o que reingrese al servicio activo. Dispondrá de un plazo de un mes para tomar posesión, que no tendrá carácter retribuido.

- Personal estatutario fijo que no proceda de la fase de selección. Este personal deberá cesar en la plaza que se encontrase desempeñando dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se nombre personal estatutario fijo y se asignen las plazas. No obstante, el Gerente del centro podrá ampliar este plazo hasta diez días. La toma de posesión en la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese si las plazas son de la misma localidad; en el plazo de quince días hábiles, si son de distinta localidad y del mismo área de salud; o en el de un mes, si pertenece a distinta localidad y área de salud.

En el supuesto de que el interesado se encuentre en comisión de servicios, se tendrá en cuenta, a efectos de la determinación del cómputo del plazo, el puesto de trabajo que viniera desempeñando en comisión de servicios.

En este caso, el plazo de toma de posesión tiene carácter retribuido, debiendo hacerse cargo de las retribuciones el centro en el que el interesado hubiera obtenido la plaza.

b) Consecuencias de la falta de toma de posesión en el plazo establecido al efecto. A tal efecto, se deberá diferenciar entre los siguientes supuestos:

- Personal que hubiera obtenido la condición de personal estatutario fijo como consecuencia de su participación en la fase de selección. Si no toma posesión, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria.

- Personal que ostente la condición de personal estatutario fijo al margen de la fase de selección. La falta de toma de posesión dará lugar a su declaración en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

c) Posibilidad de ser declarado en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público o promoción interna temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, será declarado en la situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público aquél que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- Preste servicios en otra categoría estatutaria mediante nombramiento como personal estatutario fijo en cualquier Servicio de Salud.

- Preste servicios como personal estatutario temporal en otra categoría en cualquier otro Servicio de Salud.

- Mantenga una vinculación como funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo o temporal con cualquier Administración Pública.

A su vez, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto Marco, será declarado en la situación de promoción interna temporal, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Se halle prestando servicios en el momento de la toma de posesión como personal estatutario fijo, en otra categoría del mismo grupo o superior, por medio de un nombramiento de personal estatutario temporal en el Servicio Murciano de Salud.

- Cuando con posterioridad a su toma de posesión como personal estatutario fijo, acceda en el ámbito del Servicio Murciano de Salud a un nombramiento como personal estatutario temporal, perteneciente a una categoría del mismo grupo o de otro superior.

d) Situación del personal que no se encuentre prestando servicios de forma efectiva en el momento del inicio del plazo de toma de posesión.

Cabe la posibilidad de que, en el momento en el que se inicie el plazo de toma de posesión, el interesado se encuentre exento del deber de prestar servicios, fundamentalmente por la concurrencia de alguno de los siguientes motivos:

a) Por un lado, los que tengan su origen en su estado de salud, y en particular, por encontrarse en la situación de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o baja maternal.

b) Por otro, los que guarden relación con la situación administrativa del mismo, y en particular, por disponer de licencia por asuntos propios sin retribución, excedencia por cuidado de familiares, por agrupación familiar, etc.

En el primer caso, se seguirán los siguientes criterios:

a) El personal en situación de baja por incapacidad temporal, podrá tomar posesión en su nuevo destino cuando obtenga el alta médica, a cuyo efecto, los plazos de cese en su destino originario y de toma de

posesión en el nuevo, se iniciarán cuando obtenga el alta médica.

b) Por el contrario, el personal que se halle en situación de baja maternal y riesgo durante el embarazo podrá tomar posesión en idénticas condiciones que el personal que se encuentre de alta médica.

A su vez, el personal que se encuentre en alguno de los casos incluidos en el segundo supuesto, podrá tomar posesión en igualdad de condiciones que el resto del personal, sin perjuicio de que, si así lo desea pueda solicitar en su nuevo destino, continuar en la situación de licencia por asuntos propios o excedencia, que en su caso, serán otorgadas por el Gerente del centro en el que hubiese obtenido destino.

B) Situación del personal que solicita el reingreso al servicio activo tras haber sido declarado excedente como consecuencia de haber solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área de salud y no haber obtenido destino.

a) Posibilidades que se ofrecen al interesado. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3.b) este personal podrá optar por que se le otorgue un nuevo destino provisional o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

b) Atribución de un nuevo destino provisional. En este caso, se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- La opción por alguna de las anteriores posibilidades corresponde al interesado, que deberá cumplimentar el modelo B.

- En caso de que opte por un nuevo destino provisional, podrá acceder a alguna de las siguientes plazas:

. Las ubicadas en el mismo centro de gestión que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión, así como aquellas otras que tengan la consideración de vacantes y se encuentren ocupadas por personal interino o por promoción interna temporal. El destino provisional será adjudicado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

. Plazas de otro centro de gestión que resulten vacantes como consecuencia de la fase de provisión, así como aquellas otras que tengan la consideración de vacantes y se encuentren ocupadas por personal interino o por promoción interna temporal. Igualmente, el destino provisional será adjudicado por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. En este caso, la plaza deberá corresponder a la misma modalidad (atención primaria o especializada) a la que correspondiese el puesto en el que hubiera reingresado.

Plazo de toma de posesión. Se otorgará un plazo de un mes para la incorporación al nuevo destino, que no tendrá carácter retribuido.

c) Declaración de este personal en la situación de excedencia voluntaria. Tal declaración corresponderá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

C) Personal que solicite el reingreso al servicio activo tras ser declarado en excedencia voluntaria por encontrarse en situación de reingreso y no haber participado en la fase de provisión o no haber solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área de salud.

a) Órgano competente para declarar la situación de excedencia voluntaria. Dicha declaración corresponderá al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b) Fecha en la que surtirá efectos la declaración de excedencia voluntaria. Salvo que concurran circunstancias que lo impidan, se declarará la excedencia con efectos del día anterior a la fecha en la que se autorice su reingreso, salvo que el puesto de trabajo que ocupe sea preciso para adjudicar destino al personal que proceda de la fase de provisión o a un reingresado provisional que hubiera solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área de salud.

c) Modelo de solicitud. El interesado deberá solicitar el reingreso al servicio activo mediante la utilización del modelo C.

d) Plazas en las que se podrá autorizar el reingreso. El reingreso deberá tener lugar en una plaza vacante de la correspondiente categoría y especialidad en la misma área de salud, en su correspondiente modalidad de atención primaria o especializada, en la que le fue concedida la excedencia. En el supuesto de que no existiesen vacantes en dicha área de salud en la correspondiente modalidad, podrá solicitar el reingreso en cualquier otra.

e) Órgano competente para autorizar el reingreso al servicio activo. Dicha medida deberá ser aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

f) Plazo de toma de posesión. Se otorgará un plazo de 1 mes para la toma de posesión, a contar desde la fecha en la que se autorice el reingreso, que no tendrá carácter retribuido.

D) Reingreso al servicio activo del personal declarado en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

1.º) Normativa reguladora de su reingreso.

La regulación acerca del reingreso al servicio activo de este personal se encuentra establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2005, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios del año 2006 (B.O.R.M. de 31-12-05).

Como aspectos más destacados de dicha regulación podemos citar los siguientes:

a) Plazas en las que podrá producirse el reingreso.

- Personal integrante de categorías propias de atención primaria (Médicos de Familia de E.A.P., Pediatras de E.A.P., Médicos de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.y 061), Farmacéuticos de Atención

Primaria, Odontoestomatólogos, Psicólogos, Técnicos de Salud Pública, Enfermeros de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P. y 061) e Higienistas Dentales. El reingreso deberá tener lugar en plazas de atención primaria.

- Personal perteneciente al resto de categorías. El personal integrante del resto de las categorías, deberá reingresar en plazas de atención especializada, salvo que no existiesen plazas en dicho sector, en cuyo caso podrá reingresar en primaria.

b) Solicitud de plazas.

Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, los interesados deberán indicar de forma priorizada los centros de trabajo en los que deseen hacer efectivo el reingreso provisional, utilizando el modelo A.

c) Centros en los que se podrá hacer efectivo el reingreso.

El reingreso deberá producirse en centros que perteneciesen a la Dirección Territorial del INSALUD de Murcia.

d) Consideración de plazas vacantes.

El reingreso podrá tener lugar en plazas vacantes, entendidas éstas como los puestos que no se encuentren reservados a personal estatutario fijo, tanto cuando se encuentren desocupados como cuando estén provistos por personal estatutario interino o por medio de promoción interna temporal.

e) Orden por el que se concederán los reingresos provisionales.

En el supuesto de que el número de solicitudes de reingreso al servicio activo en un mismo centro sea superior al de plazas vacantes, se otorgarán con arreglo al siguiente orden:

- Fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto, tendrán la consideración de períodos de referencia los comprendidos entre los días 1 y 15 por un lado y desde el 16 al último del mes. En caso de que el último día de alguno de estos períodos fuera festivo, el período se ampliará al día hábil inmediatamente posterior, retrasándose en los mismos términos el inicio del siguiente período de referencia.

- Una vez se haya concedido la totalidad de las solicicitudes de reingreso de un período de referencia, se tramitarán las presentadas en el período siguiente.

- Las solicitudes correspondientes a cada uno de tales períodos se concederán en función de la mayor puntuación concedida en la fase de provisión.

f) Modelo de reingreso.

Los interesados podrán utilizar el modelo A para el reingreso, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

g) Presentación de sucesivas solicitudes de reingreso.

La presentación de una nueva solicitud en la que la relación de centros en los que desee hacer efectivo el reingreso sea distinta de la anterior o se altere el orden de preferencia de los mismos, supondrá la anulación de la anterior, así como que se considere como fecha de referencia a efectos de lo dispuesto en el apartado e) (Orden por el que se concederán los reingresos provisionales), la fecha de presentación de la última solicitud.

h) Plazo de toma de posesión.

Este personal dispondrá de un plazo de un mes para tomar posesión del nuevo destino, que no tendrá carácter retribuido.

E) Plazo en el que se han de resolver las solicitudes de reingreso al servicio activo y carácter del silencio administrativo.

La regulación sobre esta materia se encuentra establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de los Procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se regulan los plazos máximos para dictar y notificar resolución expresa en determinados procedimientos administrativos.

En particular, el artículo 42.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece: «El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de ley establezca una mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea.

3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación».

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 17/2004, de 27 de febrero, por el que se regulan los plazos máximos para dictar y notificar resolución expresa en determinados procedimientos administrativos, dispone: «De conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para la notificación de la resolución expresa que ponga fin a los procedimientos administrativos que se citan en el Anexo será el que se especifica en el mismo para cada uno de ellos».

Por su parte, el Anexo de dicho Decreto dispone: « Denominación. Cambio de situaciones administrativas de personal funcionario y laboral. Objeto. Cambiar la situación del personal funcionario y laboral en servicio activo. Plazo: 2 meses.»

De esta forma, el Servicio Murciano de Salud dispondrá de un plazo de dos meses para resolver las solicitudes de reingreso al servicio activo, a contar desde la fecha de la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, en este caso, el Registro General del Servicio Murciano de Salud.

A si vez, y en cuanto a las consecuencias del silencio administrativo, el artículo 2 de la Ley 1/2002, indica: « Procedimientos con silencio desestimatorio. 1. En los procedimientos que se relacionan en el anexo II de la presente Ley, y sin perjuicio de la obligación de dictar y notificar la resolución expresa, el vencimiento del plazo máximo establecido, sin haberse notificado la misma, legitima al interesado que formuló la solicitud para entenderla desestimada por silencio administrativo».

En el citado anexo II figura entre estos procedimientos el relativo al reingreso al servicio activo sin reserva de destino. Dicha norma resulta de aplicación al personal estatutario, dado el carácter supletorio de la normativa funcionarial, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre y del Estatuto Marco.

De esta forma, el plazo para resolver la solicitud de reingreso al servicio activo será de dos meses, una vez transcurrido el mismo, el interesado podrá entender desestimada su solicitud, pudiendo formular recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Sanidad.

F) Criterios de cese.

Esta materia se encuentra regulada por el Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de junio de 2004 por el que se ratifica el Acuerdo alcanzado entre los representantes del Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales sobre la regulación de los criterios de cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten amortizadas (B.O.R.M. de 2-7-04).

En particular, su artículo 3 dispone: «1. El cese del personal que ocupe de forma temporal puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud se realizará siguiendo el siguiente orden:

- Personal que ocupe los mismos mediante nombramiento como interino.

- Personal que haya sido nombrado por medio de promoción interna temporal o situación especial en activo.

- Comisiones de servicio.

2. El orden fijado en el apartado anterior tiene carácter excluyente, de forma tal que, sólo podrá aplicarse cuando el número de plazas ocupadas por interinos en el centro de trabajo sea insuficiente para poder asignar las plazas adjudicadas al personal fijo».

A si vez, el artículo 5 de dicho Acuerdo establece la posibilidad de aplicar excepciones a las reglas generales de cese, al establecer: «Con el objeto de asegurar el buen funcionamiento de los servicios, y cuando concurran circunstancias excepcionales que así lo aconseje, las direcciones de las Gerencias de Atención Primaria y Especializada, así como del resto de centros y unidades del Servicio Murciano de Salud no dependientes de las mismas, podrán acordar el cese del personal interino de forma discrecional, sin atenerse a las reglas contenidas en las normas anteriores.

A tal efecto, deberán emitir un informe previo ante la Dirección General de Recursos del Servicio Murciano de Salud, en el que se concreten los motivos que hubieran determinado tal decisión, del que dicha Dirección General dará traslado igualmente con antelación a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa sectorial de sanidad».

II) Orden de prelación en caso de concurrencia de varias solicitudes de provisión de plazas.

Teniendo en cuenta las diferentes vías que existen para ocupar plaza, puede ocurrir que exista un número mayor de solicitudes que de plazas, procedentes de las siguientes vías:

a) Personal que opte por que le sea atribuido un nuevo destino tras haber solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área sin haber obtenido destino.

b) Personal que es declarado en situación de excedencia voluntaria por no haber participado en la fase de provisión o no haber solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área.

c) Personal que solicite el reingreso al servicio activo procedente de la situación de expectativa de destino que no haya obtenido plaza en la fase de provisión.

En este caso, se deberá seguir el siguiente orden:

1.º) En primer lugar, se deberá atribuir un nuevo destino provisional al personal que no hubiese obtenido destino, tras haber solicitado todas las plazas de su categoría, modalidad y área.

2.º) En segundo término, se adjudicarán plazas a los que hubieran solicitado el reingreso tras ser declarados en la situación de excedencia por no haber participado en la fase de provisión o no haber solicitado todas las plazas correspondientes a su categoría, modalidad y área de salud.

3.º) Finalmente se atenderán los reingresos provisionales del personal declarado en excedencia por no haber obtenido destino en la fase de provisión.

III) Plazas a las que podrá acceder el personal que obtenga destino en la fase de provisión y el que reingrese al servicio activo.

Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2005, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios del año 2006 (B.O.R.M. de 31-12-05), y en el Acuerdo del Consejo de Administración de por el que se ratifica el Acuerdo alcanzado entre los representantes del Servicio Murciano de Salud y determinadas organizaciones sindicales sobre la regulación de los criterios de cese del personal que ocupe plazas con carácter temporal en los supuestos en los que éstas sean ocupadas por personal fijo o resulten

amortizadas, este personal podrá acceder a los siguientes tipos de plazas:

a) En primer término, a aquellas que no estuvieran reservadas a personal estatutario fijo y se hallen desocupadas.

b) En segundo lugar, aquellas que no estén reservadas a personal estatutario fijo y se encuentren ocupadas por personal estatutario interino.

c) En tercer término, las que no se hallen reservadas a personal estatutario fijo y se hallen provistas por medio de promoción interna temporal.

En consecuencia, no se podrán utilizar para la fase de provisión o la concesión de reingresos al servicio activo, el resto de plazas, y entre ellas, las siguientes:

a) Plazas que estén desempeñadas por medio de comisión de servicios.

b) Plazas que estén ocupadas por personal estatutario sustituto, entendidas éstas como aquellas que se encuentran reservadas a personal estatutario fijo. Entre éstas, se incluirán los supuestos en los que el titular de la plaza se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- Que desempeñe en comisión de servicios otro puesto de trabajo.

- Que haya sido declarado en la situación de servicios especiales u otra análoga.

- Que le haya sido concedida una liberación sindical.

- Que se halle en la situación de excedencia por cuidado de familiares.

- Que se encuentre en situación de incapacidad temporal, aun cuando hubiera agotado el plazo máximo, baja maternal o riesgo durante el embarazo.

Tendrán la consideración de plazas vacantes las pertenecientes al personal que hubiera sido declarado en la situación de invalidez permanente o total, aun cuando no hubiera finalizado el plazo durante el que la Seguridad Social puede revisar tal declaración.

IV) Cese como personal estatutario temporal de aquellos que hubieran sido declarados en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001.

El personal que acceda a la condición de personal estatutario fijo a través de la fase de selección regulada en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y que sea declarado en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta de dicha norma, puede encontrarse a su vez, prestando servicios como personal estatutario temporal en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en la misma categoría o en otra distinta.

Dicha prestación de servicios, puede tener lugar a través de alguno de los tipos de nombramiento de personal estatutario temporal regulados en la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y en particular, por los siguientes:

a) Nombramiento como personal estatutario interino.

b) Nombramiento como personal estatutario eventual.

c) Nombramiento como personal estatutario sustituto.

A) Reglas aplicables a los supuestos en los que el interesado preste servicios como personal estatutario temporal en la misma o distinta categoría en la que haya sido declarado en la situación de excedencia voluntaria.

a) Cese como personal estatutario temporal.

El interesado podrá continuar prestando servicios como personal estatutario temporal, hasta el momento en el que proceda su cese por la concurrencia de alguno de los supuestos expresamente previstos para cada uno de los tipos de nombramiento de personal estatutario temporal en los artículos 17 a 20 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre.

En particular, dicho cese tendrá lugar, entre otras, por las siguientes causas:

- Personal estatutario interino. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, cesará: «a) Cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó su nombramiento, que conllevará, en todo caso, la posterior amortización de la plaza.

b) Cuando la plaza sea provista por personal fijo».

- Personal estatutario eventual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 se llevará a efecto su cese cuando concurra alguna de las siguientes causas:

«a) Por la extinción de la causa que determinó el nombramiento.

b) Por expiración del plazo establecido en el nombramiento.

c) Por desaparición de las funciones que motivaron el nombramiento».

- Personal estatutario sustituto. Según dispone el artículo 20.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre: «Se acordará su cese cuando se produzca la reincorporación de la persona sustituida o ésta pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función».

En todo caso, la declaración de excedencia voluntaria por aplicación de la disposición adicional cuarta no implicará su cese como personal estatutario temporal.

b) Acceso a nuevos nombramientos como personal estatutario temporal en el supuesto de que dejase de prestar servicios como consecuencia de la extinción de su anterior nombramiento.

El personal estatutario temporal, declarado en la situación de excedencia voluntaria, que cese en su anterior nombramiento temporal, por aplicación de alguna de las causas previstas en los artículos 17 a 20 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, podrá acceder a nuevos nombramientos como personal estatutario temporal, con arreglo a las normas de la bolsa de trabajo del Servicio Murciano de Salud, siempre que haya solicitado su reingreso al servicio activo en algún puesto de trabajo del Servicio Murciano de Salud.

MODELO A

SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO CON CARÁCTER PROVISIONAL DESDE LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA DERIVADA DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 16/2001, DE 21 DE NOVIEMBRE.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

D.N.I.	TELÉFONOS DE CONTACTO

LUGAR DE NOTIFICACIÓN
C/.....POBLACIÓN.....
PROVINCIA.....C. POSTAL:.....

EXPONE:

1º) Que mediante Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha:...../...../.200.... (B.O.E. de ...../...../.200....) , fui nombrado personal estatutario fijo en la situación de expectativa de destino en la siguiente categoría:

2º) Que a su vez, y por medio de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha :...../...../.200.... (B.O.E. de ...../...../.200....) he sido declarado en la situación administrativa de excedencia voluntaria, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las instituciones sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud.

3º) Que el reingreso al servicio activo de quienes han sido declarados en la situación de excedencia voluntaria por aplicación de dicha norma, ha sido regulado por la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2005, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios del año 2006.

Que a la vista de lo expuesto, y en los términos previstos en esta disposición,

SOLICITA:

el reingreso al servicio activo en el Servicio Murciano de Salud, en alguno de los centros que de forma priorizada relaciono en el anexo de la presente solicitud.

Murcia, de de 2006

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.- Ronda de Levante, nº 11, 30008 MURCIA.

ANEXO

CENTRO DE TRABAJO (1)	LOCALIDAD
1:	
2:	
3:	
4:	
5:	
6:	
7:	
8:	
9:	
10:	
11:	
12:	
13:	

(1) En el caso de que se opte por el reingreso en el ámbito de atención especializada, se podrá solicitar la reincorporación en los hospitales de la Región de Murcia que perteneciesen a la Dirección Territorial del INSALUD en el momento de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Murcia, y en particular:

- **Área I (Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia).**
- **Área II (Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena).**
- **Área III (Hospital "Rafael Méndez" de Lorca).**
- **Área IV (Hospital Comarcal del Noroeste, de Caravaca).**
- **Área V (Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla).**
- **Área VI (Hospital Universitario "Morales Meseguer", de Murcia).**

(2) En el supuesto de que se opte por el reingreso en el ámbito de atención primaria, tendrán la consideración de centros en los que se podrá solicitar el reingreso,los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.), Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) y Unidades Medicalizadas Especiales (U.M.E.), así como los servicios centrales de las Gerencias.

MODELO B

SOLICITUD DE ATRIBUCIÓN DE DESTINO PROVISIONAL O EXCEDENCIA VOLUNTARIA DEL PERSONAL EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL QUE NO HA OBTENIDO DESTINO TRAS HABER SOLICITADO TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS EN SU CATEGORÍA, MODALIDAD Y ÁREA DE SALUD (ARTÍCULO 7.3.B DE LA LEY 16/2001, DE 21 DE NOVIEMBRE).

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

D.N.I.:	TELÉFONOS DE CONTACTO:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN
C/.....
POBLACIÓN:.....C. POSTAL:.....

CATEGORÍA:
CENTRO EN ELQUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL:

EXPONE:

1º) Que se encuentra en la situación de reingreso provisional en el centro de trabajo .....,, desde el pasado día .....

2º) Que ha participado en la fase de provisión prevista en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, solicitando todas las plazas correspondiente a su categoría, modalidad y área de salud, sin haber obtenido destino.

3º) Que el art. 7º.3.b) de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, establece: "*El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional deberá participar obligatoriamente en la correspondiente convocatoria del ámbito territorial del Servicio de Salud donde se encuentre prestando los servicios. Si quien desempeñe la plaza con destino provisional, no la obtiene en la fase de provisión, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría, modalidad y área de salud, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de la fase de provisión o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. (...)".*

Que a la vista de ello,

SOLICITA:

( ) Que me sea asignado un nuevo destino provisional en alguno de los centros de trabajo que de forma priorizada relaciono en el anexo de la presente solicitud.
( ) Ser declarado en la situación de excedencia voluntaria.

A esta solicitud acompaño los siguientes documentos:
1. **Fotocopia de la solicitud de participación en la fase de provisión.**

Murcia, de de 2006

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.- Ronda de Levante, nº 15. 30008 MURCIA

ANEXO

CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
1:	
2:	
3:	
4:	
5:	
6:	
7:	
8:	
9:	
10:	
11:	
12:	
13:	

(1) En el caso de que se opte por un destino provisional en el ámbito de atención especializada, se podrá solicitar la reincorporación en los hospitales de la Región de Murcia que perteneciesen a la Dirección Territorial del INSALUD en el momento de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Murcia, y en particular:

- **Área I (Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia).**
- **Área II (Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena).**
- **Área III (Hospital "Rafael Méndez" de Lorca).**
- **Área IV (Hospital Comarcal del Noroeste, de Caravaca).**
- **Área V (Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla).**
- **Área VI (Hospital Universitario "Morales Meseguer", de Murcia.**

(2) En el supuesto de que desee obtener un destino provisional en el ámbito de atención primaria, tendrán la consideración de centros en los que se podrá solicitar el reingreso,los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.), Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) y Unidades Medicalizadas Especiales (U.M.E.), así como los servicios centrales de las Gerencias.

MODELO C

SOLICITUD DE REINGRESO AL SERVICIO ACTIVO DEL PERSONAL DECLARADO EN LA SITUACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR NO HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE PROVISIÓN O NO HABER SOLICITADO TODAS LAS PLAZAS CONVOCADAS EN SU CATEGORÍA, MODALIDAD Y ÁREA DE SALUD (ARTÍCULO 7.3.B DE LA LEY 16/2001, DE 21 DE NOVIEMBRE).

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

D.N.I.:	TELÉFONOS DE CONTACTO:

LUGAR DE NOTIFICACIÓN
C/.....POBLACIÓN:.....C. POSTAL:.....

CATEGORÍA:
CENTRO EN ELQUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE REINGRESO PROVISIONAL:

EXPONE:

1º) Que se encontraba en la situación de reingreso provisional en el centro de trabajo .....,, desde el pasado día .....

2º) Que por no haber participado en la fase de provisión prevista en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre o no solicitar todas las plazas correspondiente a su categoría, modalidad y área de salud, sin haber obtenido destino, ha sido declarado en la situación de excedencia voluntaria.

3º) Que el art. 7º.3.b) de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, establece: "*El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional deberá participar obligatoriamente en la correspondiente convocatoria del ámbito territorial del Servicio de Salud donde se encuentre prestando los servicios. (...) El reingresado provisional que no participe en esta fase, o no obtenga plaza y no haya solicitado todas las de su categoría, modalidad y área de salud, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria".*

Que a la vista de ello,

SOLICITA:

el reingreso al servicio activo en el Servicio Murciano de Salud, en alguno de los centros que de forma priorizada relaciono en el anexo de la presente solicitud.

Murcia, de de 2006

Fdo:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.- Ronda de Levante, nº 15. 30008 MURCIA

ANEXO

CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD
1:	
2:	
3:	
4:	
5:	
6:	
7:	
8:	
9:	
10:	
11:	
12:	
13:	

(1) En el caso de que se opte por un destino provisional en el ámbito de atención especializada, se podrá solicitar la reincorporación en los hospitales de la Región de Murcia que perteneciesen a la Dirección Territorial del INSALUD en el momento de su transferencia a la Comunidad Autónoma de Murcia, y en particular:

- **Área I (Hospital General Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia).**
- **Área II (Hospital "Santa María del Rosell" de Cartagena).**
- **Área III (Hospital "Rafael Méndez" de Lorca).**
- **Área IV (Hospital Comarcal del Noroeste, de Caravaca).**
- **Área V (Hospital "Virgen del Castillo" de Yecla).**
- **Área VI (Hospital Universitario "Morales Meseguer", de Murcia.**

(2)En el supuesto de que desee obtener un destino provisional en el ámbito de atención primaria, tendrán la consideración de centros en los que se podrá solicitar el reingreso,los Equipos de Atención Primaria (E.A.P.), Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) y Unidades Medicalizadas Especiales (U.M.E.), así como los servicios centrales de las Gerencias.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

4866 Decreto n.º 29/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la ejecución de actuaciones relacionadas con la recuperación integral como museo del Teatro Romano de Cartagena.

El Patrimonio Histórico Español representa el testimonio de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal. La protección y enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, como recoge el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

La Exposición de Motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, afirma que la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohíban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen su conservación, y en consecuencia, permitan su disfrute por parte de los ciudadanos. Por ello, se hace necesario una política que complemente la acción vigilante con el estímulo educativo, técnico y financiero, en el convencimiento de que el Patrimonio Histórico se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estimen las personas que convivan con él, pero también cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo.

Lo que en definitiva se pretende es que, mediante las adecuadas medidas de protección y fomento, un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo.

El hallazgo del Teatro Romano supuso un importante acontecimiento para Cartagena, pero también para la Región, no sólo desde un punto de vista arqueológico sino también turístico y social. Encontrar un yacimiento de tal importancia fue un impulso para nuevas excavaciones y para el desarrollo del turismo cultural en la ciudad. Su descubrimiento constituyó un enorme revulsivo para incrementar los trabajos que se venían llevando a cabo para el conocimiento de la dominación romana en la Región.

El Teatro se encuentra situado en la ladera occidental de Monte de la Concepción, en un lugar destacado de tal forma que todo aquel que llegaba a la ciudad por mar observaba la majestuosidad de este edificio. Su situación estratégica le hace aprovechar las condiciones naturales para su construcción, excavándose en la roca la mayor parte de las gradas que configuran la cavea y aparecen sólo los flancos laterales de las gradas centrales y superiores apoyadas sobre galerías.

La monumentalidad queda patente tanto en sus dimensiones como en la perfección y delicadeza de los materiales utilizados, tales como capiteles de mármol de extrema belleza, siendo con casi total certeza esculpidos por artesanos romanos, fundamentalmente por su similitud con los hallados en la propia Roma.

En 1999 se encargó al prestigioso arquitecto D. Rafael Moneo Vallés el proyecto de recuperación del yacimiento, así como el de la construcción del Museo del mismo.

Para el mejor ejercicio de todas las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización así como para la gestión de los aspectos culturales, administrativos, técnicos y económicos del Teatro, se constituyó la Fundación Teatro Romano de Cartagena, inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma el 23 de mayo de 2003.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Uno.Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, pretende colaborar directamente en la financiación de estas actividades a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención paccionada suscribiendo un Convenio de colaboración plurianual con el Ayuntamiento de Cartagena, la Fundación Cajamurcia y la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Las actuaciones relacionadas con la recuperación integral como Museo del Teatro Romano de Cartagena son las siguientes:

1.- Parque de Cornisa del Teatro Romano.

2.- Adquisición de local en planta baja en C/. Cuatro Santos para el Pórtico.

3.- Consolidación y Restitución de la Cavea del Teatro Romano y accesos al graderío.

4.- Muro Doctor Tapia.

5.- Apeo y derribo C/. Baronesa, n.º 5 y 7 para Centro de Investigación.

6.- Catas arqueológicas en Centro de Investigación.

7.- Obras del proyecto de ejecución del museo para el Teatro Romano de Cartagena, redactado por el arquitecto Rafael Moneo Vallés.

8.- Picado de muro de ladrillo y recorte de roca en la ladera occidental del Cerro de la Concepción para la construcción de muro de hormigón, para Museo Teatro Romano.

9.- Obras del proyecto de ejecución del Centro de Investigación del Teatro Romano, redactado por el arquitecto Martín Lejarraga.

10.- Orchestra, Proedría, Frons Pulpiti.

11.- Restauración basílica oriental y acceso.

12.- Escenario y fachada escénica.

13.- Demolición casa nº 2, Callejón de la Soledad.

14.- Adquisición casa nº 2, Callejón de la Soledad.

15.- Intervención en Santa María la Vieja.

16.- Excavación del Pórtico del Teatro Romano.

17.- Proyecto museográfico y equipamiento.

18.- Trabajos de gabinete: Dibujos, informatización, catalogación, etc. de todas las piezas halladas en las excavaciones del Teatro y sus equipamientos.

19.- Traslado de material desde el Museo Arqueológico al Teatro Romano.

20.- Honorarios profesionales estimados.

21.- Gastos funcionales (2005 y 2006).

22.- Deudas bancarias.

23.- Gastos financieros.

El objeto de la concesión de la subvención es financiar en su totalidad las obras del proyecto de ejecución del Museo para el Teatro Romano de Cartagena, redactado por el arquitecto Rafael Moneo Vallés (actuación séptima), así como cofinanciar las obras del proyecto de ejecución del Centro de Investigación del Teatro Romano, redactado por el arquitecto Martín Lejarraga (actuación novena).

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Teatro Romano de Cartagena para la realización de las actuaciones citadas anteriormente y que se relacionan con la recuperación integral como Museo del Teatro Romano de Cartagena.

En concreto, se financiará en su totalidad las obras del proyecto de ejecución del Museo para el Teatro Romano de Cartagena, redactado por el arquitecto Rafael Moneo Vallés (actuación séptima), y se cofinanciará las obras del proyecto de ejecución del Centro de Investigación del Teatro Romano, redactado por el arquitecto Martín Lejarraga (actuación novena).

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justificarían por la especificidad del inmueble, por la confluencia del interés social y cultural que lo caracteriza y que corrobora su declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento por Real Decreto 4/1999, de 26 de enero. A ello cabe añadir el interés que para la conservación y puesta en valor del Patrimonio Monumental Histórico Artístico de la Región representa el Teatro Romano de Cartagena, cuya construcción data del siglo III A.C bajo el Imperio de Augusto y cuya intervención está relacionada tanto en su financiación como en su ornamentación. Con unas dimensiones de 87,90 mts. de cavea, 45,80 mts. de longitud, 7,50 mts. de anchura en la fachada escénica y 22 mts. de altura se convierte en uno de los mayores de España superando al de Mérida. Actualmente, el Teatro Romano se encuentra en pleno proceso de rehabilitación.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

Artículo 4.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos de los arquitectos Rafael Moneo Valléis y Martín Lejarraga respectivamente, que obran en el Servicio de Museos y Exposiciones, así como la contratación de todas y cada una de las actuaciones objeto del Convenio, y , en su caso obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación urbanística, y en especial las que correspondan a la condición de Bien de Interés Cultural, en los términos de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las actuaciones relacionadas con la recuperación integral como Museo del Teatro Romano de Cartagena, tal y como aparecen enumeradas en el preámbulo, asciende a 24.837.413,00 €, distribuyéndose su financiación con arreglo al siguiente cuadro de aportaciones por anualidades y entidades:

ENTIDAD/		AYTO.	FUNDACION	FUND. TEATRO	
ANUALIDAD	C.A.R.M.	CARTAGENA	CAJAMURCIA	ROMANO	SUMA
2006	1.939.000,00	1.552.495,40	1.654.566,94	0,00	5.146.062,34
2007	1.726.750,34	1.552.495,40	1.654.566,93	0,00	4.933.812,67
2008	1.712.117,00	1.552.495,40	1.654.566,93	0,00	4.919.179,33
2009	1.712.117,00	1.552.495,40	1.654.566,93	0,00	4.919.179,33
2010	1.712.117,00	1.552.495,40	1.654.566,93	0,00	4.919.179,33
SUMA	8.802.101,34	7.762.477,00	8.272.834,66	0,00	24.837.413,00

Artículo 7.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

La aportación de la Comunidad Autónoma de 8.802.101,34 euros se tramitará a través de la Consejería de Educación y Cultura y se aplicará a la Actuación Séptima de las mencionadas en el Preámbulo del presente Decreto, por su importe reflejado de 8.656.845,41 euros y el resto de la aportación de 145.255,93 euros se aplicará a la Actuación Novena de dicha cláusula. Tendrá el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones descritas en las precitadas Actuaciones Séptima y Novena, aplicándose para la anualidad de 2006 a la Partida 15.07.00.453A.784.22 «Conservación y rehabilitación de museos», Proyecto 35.631 «Convenio con la Fundación Teatro Romano de Cartagena para Museo Teatro Romano de Cartagena» del Presupuesto de Gastos de 2006. Su abono se efectuará tras la firma del Convenio. La aportación para los ejercicios 2007 al 2010, ambos inclusive, se tramitará con cargo a la partida que resulte de aplicación en la respectiva Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio, siempre tras la justificación de la anualidad anterior y en el plazo máximo de dos meses desde que el órgano competente de la Consejería de Educación y Cultura manifieste la conformidad a dicha justificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Fundación Teatro Romano, como entidad beneficiaria de la subvención, se obliga a presentar garantía en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe no inferior a cada una de las cantidades anticipadas, no pudiendo hacerse efectivo dicho pago sin que quede acreditado tal extremo.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la Fundación Teatro Romano se obliga a acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

· La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de obras, presentación de proyectos y por medio de memorias en el resto de las actuaciones.

· La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

· La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

El plazo para acreditar la totalidad de las inversiones del ejercicio de 2006 así como las correspondientes a los ejercicios de 2007 al 2010, se extenderá hasta el 30 de junio de cada año siguiente.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización establecidos para cada una de las partes financiadoras de este Convenio.

Artículo 8.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Adicional Única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición Final Única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a siete de abril de dos mil seis.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, en funciones, **Antonio Cerdá Cerdá.**

Consejo de Gobierno

4867 Decreto n.º 30/2006, de 7 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Albudeite, Mula y La Unión para mejorar las infraestructuras de colegios públicos de educación infantil y primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

El Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia (julio-2005) es un marco de desarrollo que fija plazos de ejecución, medidas de financiación y sistemas de evaluación para asegurar la eficacia de nuestras actuaciones. Existe voluntad compartida de aunar esfuerzos que debe permitir establecer prioridades y acometer la mejora de nuestro sistema educativo a lo largo de los años, 2005 a 2008, ambos incluidos, que marca el citado Pacto.

Entre los objetivos generales del Pacto figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que «Las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes, en el marco de lo establecido por la legislación vigente y en su caso, en los términos que se acuerden con ellas, en la creación, construcción y mantenimiento, de los centros públicos docentes,...».

La disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación

General del Sistema Educativo, así como el artículo 25.2, n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local entre otras normas, ponen de manifiesto dicha voluntad cooperativa.

Esta cooperación está contemplada en el artículo quinto del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (BOE 22 de enero de 1994), de cooperación de las Corporaciones Locales y el Ministerio de Educación y Ciencia. Dicha norma mantiene su vigencia como derecho supletorio del propio de la Comunidad Autónoma al amparo del artículo 149.3 de la Constitución Española y del artículo 15.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de tres subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2006

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a determinados Ayuntamientos que se detallan en el artículo 3.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, de acuerdo a los proyectos y memorias que obran en la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de posibles modificados o liquidaciones de las obras en que dichas bajas se produzcan, con arreglo a lo que para estos casos establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. La justificación de dichos modificados deberá realizarse en el plazo fijado por el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, como son la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Infantil y Primaria, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Enseñanzas Escolares, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Albudeite, Mula y La Unión.

Artículo 4.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

- Ayuntamiento de Albudeite

Se realizará una actuación en un Colegio Público de Infantil y Primaria del municipio de Albudeite, por importe total de 91.678,93 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 10.000,00 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 81.678,93 €

- **Ayuntamiento de Mula.**

Se realizarán tres actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de Mula, por importe total de 183.074,92 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 45.000,00 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 138.074,92 €

- Ayuntamiento de La Unión.

Se realizarán cinco actuaciones en Colegios Públicos de Infantil y Primaria del municipio de La Unión, por importe total de 650.000,00 euros.

- Aportación del Ayuntamiento: 325.000,00 €

- Aportación de la Consejería de Educación y Cultura: 325.000,00 €

La relación de las 9 actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 924.753,85 euros.

Los tres Ayuntamientos aportan la cantidad de 380.000,00 euros.

La aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que es el importe total de la subvención será de 544.753,85 € y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.763.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2006.- 331.678,93 €

- Ejercicio 2007.- 213.074,92 €

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

La cuantía prevista en el artículo 5 se distribuirá del siguiente modo:

· Ayuntamiento de Albudeite.-

- Anualidad 2006: 81.678,93 €

· Ayuntamiento de Mula.-

- Anualidad 2006: 75.000,00 €

- Anualidad 2007: 63.074,92 €

· Ayuntamiento de La Unión.-

- Anualidad 2006: 175.000 €

- Anualidad 2007: 150.000 €

El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se abonará de la siguiente forma:

- La anualidad 2006 en el momento de la concesión.

- La anualidad de 2007 previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas, sin perjuicio de lo especificado en el artículo 1 del presente Decreto sobre bajas de licitación. Así mismo, corresponderá a los Ayuntamientos la dirección técnica de las mismas.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Escolares de la Consejería de Educación y Cultura la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

El plazo máximo para justificar cada Ayuntamiento será el siguiente:

· Albudeite, 1-diciembre-2007

· Mula, 1-diciembre-2007

· La Unión, 1-diciembre-2007

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única.- Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este decreto.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 7 de abril de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, en funciones, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO

RELACIÓN DE LAS 9 ACTUACIONES

En todos los casos, las Memorias valoradas de obras han sido aportadas por los Ayuntamientos.

- Ayuntamiento de Albudeite.

1. Memoria valorada de cerramiento, calefacción y remodelación de aseos

C.P. «Ntra. Srs. Remedios»: 91.678,93.-

- **Ayuntamiento de Mula.**

1. Memoria valorada adecuación de patio y división de aula

C.P. «Ntra. Sra. del Rosario»

(Fuente Librilla): 80.468,06

2. Memoria valorada adecuación de patio

C.P. «Santo Domingo»: 72.659,51

3. Memoria valorada adecuación de patio

C.P. «Ortega y Rubio» (La Puebla): 29.947,35

- **Ayuntamiento de La Unión.**

1. Memoria valorada de mejoras y reparaciones menores

C.P. «Herrerías»: 149.932,00

2. Memoria valorada de mejoras y reparaciones menores

C.P. «Alfonso X El Sabio»: 148.828,00

3. Memoria valorada de mejoras y reparaciones menores

C.P. «El Garbanzal»: 177.767,00

4. Memoria valorada de mejoras y reparaciones menores

C.P «Los Roches» (Roche): 58.543,00

5. Memoria valorada de mejoras y reparaciones menores

C.P. «Santiago Apóstol» (Portmán): 114.930,00

Consejo de Gobierno

4868 Decreto n.º 31/2006, de 7 de abril, por el que se crea un Colegio Público de Educación Infantil y Educación Primaria en la localidad de Molina de Segura.

La previsión de necesidades de escolarización para próximos cursos escolares, de acuerdo con el análisis de los datos de la localidad de Molina de Segura, referidos a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, obliga a modificar la planificación escolar que afecta a los centros públicos existentes en la misma, a fin de conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

La modificación de los datos de escolarización viene determinada por el aumento de la demanda de puestos escolares, debido al incremento demográfico que se está dando en la citada localidad, requiriendo una respuesta por parte de la Administración educativa a dicha demanda con la creación de nuevas unidades escolares.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación y Cultura en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (B.O.R.M. de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto de la Presidencia 18/2005, de 9 de septiembre, (B.O.R.M. de 17 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2006,

Dispongo

Artículo único. Se crea el colegio público de educación infantil y educación primaria n.º 15 (Código 30018606), situado en C/ José Antonio Vidal Serrano n.º 50, de Molina de Segura.

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del Centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación y Cultura nombrará con carácter extraordinario al Director del Colegio Público que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y teniendo en cuenta el contenido del apartado duodécimo, punto 2, de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 11 de enero de 2005 (B.O.R.M. del 22), por la que se convoca concurso de

méritos para la selección y nombramiento de Directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del colegio público que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación y Cultura se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este centro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 2006—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso.**—El Consejero de Educación y Cultura, en funciones, **Antonio Cerdá Cerdá.**

——

Consejería de Educación y Cultura

4599 Orden de 27 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la instalación de ascensores que faciliten la accesibilidad en los centros públicos educativos durante el año 2006.

La Constitución Española en el artículo 27 atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de Educación, en su artículo 47, apartado 3, crea la necesidad de adaptar los centros y eliminar las barreras arquitectónicas.

En la nueva Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, establece que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad e igualdad de las personas con discapacidad, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando su participación en la vida política, cultural y social.

El Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general, en el artículo 5 «Condiciones arquitectónicas de los centros», se específica que los centros docentes deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso, la circulación y la comunicación de los alumnos con problemas físicos, de movilidad o comunicación.

En el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, se marca como uno de sus objetivos prioritarios la mejora global en los centros educativos adecuando sus instalaciones a la realidad de la escolarización. Por ello en el ámbito de la modernización de la red de centros públicos determina como acción prioritaria la progresiva eliminación de barreras arquitectónicas.

En su virtud, conforme a la Ley 7/2005, de 18 de diciembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Enseñanzas Escolares

Dispongo

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización durante el año 2006 de actuaciones para favorecer las condiciones arquitectónicas de accesibilidad de los centros educativos, a través de la instalación de ascensores, tal y como se refiere el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general.

2. El importe global de estas ayudas será de 600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422F.763.00, del ejercicio en curso.

Segundo.- Beneficiarios y Requisitos.

1. Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones los Ayuntamientos, cuyo ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos en los que concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. La justificación por parte de los mismos de no estar incursos en dichas prohibiciones podrá acreditarse mediante declaración responsable.

Tercero.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud, junto con la documentación reseñada en el artículo siguiente, se presentará en la Consejería de Educación y Cultura sita en Avda. de la Fama, 15. 30006. Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, en las ventanillas únicas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna solicitud ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación. La Dirección General de Enseñanzas Escolares requerirá por escrito y con acuse de recibo, la subsanación de errores detectados en la solicitud o documentación presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles; si así no lo hiciera, se le tendrá desistida de su petición previa resolución , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Documentación adjunta a la solicitud.

1. Las solicitudes se formalizaran en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente Orden e irán firmadas por el representante legal del Ayuntamiento.

- 2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Proyecto básico para la instalación del ascensor, que incluirá presupuesto de ejecución, además de gastos generales, beneficio industrial, honorarios de redacción del proyecto y dirección de obras. A este presupuesto le denominaremos Presupuesto Base del cálculo de la Subvención (Anexo II)

- Declaración firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante, de compromiso de asumir con cargo al Ayuntamiento cualquier incremento del importe contemplado en el presupuesto base del cálculo de la Subvención

- Declaración firmada por el representante legal del Ayuntamiento solicitante, de compromiso de contratar y asumir el coste del mantenimiento del ascensor desde su puesta en marcha en los Centros de Educación Especial y Centros de Infantil y Primaria (Anexo III).

Quinto.- Instrucción del procedimiento y valoración de solicitudes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de evaluación presidida por el titular de la Dirección General de Enseñanzas Escolares o persona en quien delegue, e integrada por un representante de la Unidad Técnica de Educación, un Coordinador de Infraestructuras Educativas y dos asesores técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad, de los cuales uno actuará como secretario. Asimismo, se designará como instructor al Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, conjuntamente, los siguientes criterios:

a) Centros Públicos de educación Especial que no dispongan de ascensor en el edificio principal, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Centros educativos que no dispongan de ascensor y por tanto no estén eliminadas las barreras arquitectónicas y que tengan escolarizados alumnos usuarios de sillas de ruedas o con problemas físicos que dificulten la movilidad y en cuya misma localidad no existan otros centros que impartan la misma etapa educativa., hasta un máximo de 3 puntos.

c) Centros educativos que no dispongan de ascensor y por tanto no estén eliminadas las barreras arquitectónicas y que tengan escolarizados alumnos usuarios de sillas de ruedas o con problemas físicos que dificulten la movilidad y libre acceso entre las diferentes plantas y dependencias del edificio escolar, hasta un máximo de 2 puntos.

d) En caso de igualdad de condiciones entre dos centros de la misma localidad se otorgará un punto al centro donde el número de alumnos usuarios de sillas de ruedas sea superior.

La comisión elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación, conteniendo la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención, así como de aquellos otros que, no siendo propuestos, quedan en reserva. A la vista de este informe, el órgano instructor formulará su propuesta de resolución provisional.

La comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos y aclaraciones complementarios considere necesarios para la adecuada valoración de las solicitudes.

Sexto.- Resolución de la convocatoria.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolverá el procedimiento.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución podrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

2. El importe de cada subvención no podrá ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o ingresos para el mismo proyecto, sea cual sea su naturaleza y origen, supere el coste total de la acción subvencionada. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Modificación de la concesión.

Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en su caso, la obtención concurrente de otras ayudas o ingresos, sea cual sea su naturaleza y origen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y a la exigencia de reintegro del exceso, cuando el importe de los fondos allegados supere el coste de la acción a desarrollar por la Corporación beneficiaria.

Octavo.- Plazo de ejecución:

Las obras deben realizarse preferentemente en el periodo estival, durante las vacaciones escolares ya que estas obras suponen rupturas en las estructuras del edificio que pueden suponer situaciones de riesgo para los escolares. En todo caso las obras deben estar finalizadas antes del 15 de septiembre de 2006.

Noveno.- Aportaciones de las partes:

Consejería de Educación y Cultura:

- Asumir el 75% de la financiación del presupuesto base del cálculo de la Subvención presentada por el Ayuntamiento.

- La Consejería de Educación y Cultura se reserva la facultad de realizar las visitas que considere oportunas para verificar la ejecución de las obras y el destino de los fondos de esta subvención.

Ayuntamiento:

- Asumir el 25% restante del presupuesto base del cálculo de la Subvención

- Contratación, gestión y administración de la obra, así mismo la redacción y dirección de la obra.

- Contratación de todas las actuaciones previas necesarias para realizar las obras y asumir el coste de los impuestos, tasas y licencias de obras.

Establecer y financiar los contratos de mantenimiento para el funcionamiento del ascensor.

Décimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a lo siguiente:

a) Desarrollar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con las exigencias de esta convocatoria.

b) No modificar el contenido del proyecto subvencionado sin la previa autorización de la Consejería de Educación y Cultura

c) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la ayuda, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra subvención o ingreso para la misma finalidad, sea cual sea el origen y la naturaleza de los mismos.

g) Comunicar por escrito a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

i) En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la concesión.

j) Devolver el importe de la subvención cuando el proyecto para el que se concede no haya sido realizado.

k) Con anterioridad a la propuesta de resolución, los beneficiarios deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

m) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

n) Y en general todas las obligaciones previstas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Úndecimo.- Pago de las subvenciones.

El pago de las subvenciones se realizará de una sola vez, tras la correspondiente Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécimo.- Justificación de los fondos.

Los beneficiarios de esta convocatoria deberán justificar la aplicación de las ayudas concedidas en los tres meses siguientes a la finalización del año 2006, debiendo observarse las determinaciones del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Decimotercero.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en los artículos 17 a 20 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Decimocuarto.- Responsabilidad y Régimen Sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones finales

Primera.- Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES QUE FACILITEN LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2006.

S O L I C I T U D

Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

Representante legal: D./Dª	
NIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

LOCALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	NÚMERO DE ALUMNOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS	EXISTENCIA DE OTRO CENTRO EN LOCALIDAD CON ASCENSOR

PRESUPUESTO	**Subvención solicitada CARM**	**Euros**
	Aportación Administración Local	**Euros**
	TOTAL	**Euros**

Datos bancarios del Ayuntamiento:

Banco o Caja:	
Dirección de la oficina: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**
Código Cuenta Cliente (C.C.C.):	

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la corporación a la que representa, las responsabilidades y condiciones que derivan de la Orden de convocatoria de subvenciones y de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, comprometiéndose a justificar la realización del gasto de acuerdo con lo indicado en dicha convocatoria y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

En , a de de 2006.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

ANEXO II

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES QUE FACILITEN LA ACCESIBILIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2006.

PRESUPUESTO BASE DEL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre del Ayuntamiento:	
CIF.:	**Teléfono:**
Dirección postal: Calle/Plaza	
Localidad:	**Código postal:**

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE	COSTE
1.- Trabajos previos	**Euros**
2.- Presupuesto de ejecución material	**Euros**
3.- Gastos generales	**Euros**
4.- Beneficio industrial	**Euros**
5.- Honorarios de redacción del proyecto	**Euros**
6.- Honorarios dirección de obras (arquitecto y arquitecto técnico)	**Euros**
7.- Impuestos, tasas y licencias	**Euros**
TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE	**Euros**

En , a de de 2006.

(Firma del representante legal)

(Sello del Ayuntamiento)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN PARA ASUMIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR

D/Dña ..... en calidad de secretario de .....(Ayuntamiento).....

CERTIFICA

Que el Ayuntamiento ....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de __ de ____ de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura se compromete a financiar el contrato del Servicio de Mantenimiento del ascensor que solicita en la presente Orden de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad y para que conste en la documentación justificativa del proyecto ante la Consejería de Educación y Cultura, firmo de orden y con el Vº Bº del Presidente, en ....., a .....(fecha en letra).....

VºBº
El Presidente,

Secretario

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4577 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de Molina y Reinaldos, S.L.

Visto el expediente número 704/03, seguido a Molina y Reinaldos, S.L., con domicilio en Paraje Ctra. del Hinojar. Diputación La Hoya, 30.800-Lorca (Murcia), con C.I.F: B-73158776, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2003 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 28 de julio de 2003 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 31, del martes 8 de febrero de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de julio de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, Diputación de Lébor, en el término municipal de Totana, a solicitud de MOLINA Y REINALDOS, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley

1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Totana, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 16 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto objeto de evaluación consiste en una explotación porcina de cebo para 1.032 plazas, en el paraje Corral Rubio, Diputación de Lébor, término municipal de Totana.

Tal y como se recoge en la documentación aportada por el promotor, el proyecto incluye las siguientes instalaciones:

· Una Nave, de una superficie construida de 900 m^2, para albergar 1.032 cerdos.

· Lazareto.

· Balsa de purines, con una capacidad de almacenamiento de 560 m^3.

· Foso de cadáveres.

· Vado sanitario.

· Aseo - Vestuario.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 2 de febrero de 2004, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la parcela en la que se pretende ejecutar el proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitario; además, no se ve afectado ningún hábitat de interés comunitario recogido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

En vista de los antecedentes citados y la documentación, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que el proyecto de explotación porcina, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que, en su caso, estiércoles, compost, o lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por el R.D. 3483/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

· La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

· Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y,

en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

· Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

i) Otros Residuos:

· Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

· Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

· Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones vehículo, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

· No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

j) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n..º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

k) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

· Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

2. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la Resolución de fecha 31 de octubre de 2003, por la que se autoriza el proyecto de explotación porcina en paraje Corral Rubio de El Raiguero (Totana).

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4579 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos fuera de uso (Card), en el paraje La Loma, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Narciso Soto Molina.

Visto el expediente número 974/04, seguido a Narciso Soto Molina, con domicilio en Ctra. de Sucina, Km. 1-La Loma, 30.730-San Javier (Murcia), con N.I.F: 22863853-J,

al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente al proyecto de Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (CARD), en el paraje La Loma, en el término municipal de San Javier, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 27 de septiembre de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 89, del miércoles 20 de abril de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de noviembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (CARD), en el paraje La Loma, en el término municipal de San Javier, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (CARD), en el paraje La Loma, en el término municipal de San Javier, a solicitud de Narciso Soto Molina.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de San Javier, como órgano de la Administración que ha de dictar la

Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 27 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de evaluación consiste en un Centro Autorizado de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso (CARD), en el paraje «La Loma», Término Municipal de San Javier.

Conforme a la documentación aportada por el promotor el proyecto contempla básicamente las siguientes operaciones:

· Almacenamiento de vehículos al final de su vida útil.

· Retirada de aceites.

· Retirada de combustibles.

· Retirada de otros líquidos.

· Retirada de Baterías.

· Despiece del vehículo ya descontaminado para la obtención de materiales reutilizables o reciclables.

Según los datos que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 27 de abril de 2005, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, la zona objeto de actuación no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitario; además, no se tiene constancia de la existencia de ninguna vía pecuaria, así como, tampoco se ve afectado ningún hábitat de interés comunitario recogido en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Examinada la documentación aportada por el promotor, vistas las características del proyecto y las conclusiones del Estudio de Impacto Ambiental, se puede considerar al proyecto ambientalmente viable, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, y se cumplan las siguientes condiciones:

A.- Requisitos técnicos específicos.

Conforme al Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, las instalaciones de recepción de vehículos y las de gestión de vehículos al final de su vida útil deben cumplir los siguientes requisitos técnicos:

a) Los Centros autorizados de tratamiento que procedan a la descontaminación dispondrán de:

1. Zonas cubiertas adecuadas al número de vehículos a descontaminar (se recomienda un espacio entre 8 y 10 m2 por vehículo) con pavimento impermeable de espesor suficiente y con instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas. A estos efectos se deberá instalar una fosa estanca a la que se canalice los posibles vertidos.

2. Zonas cubiertas y con pavimento impermeable de espesor suficiente para almacenar los componentes retirados del vehículo y que estén contaminados, en especial para aquellos que estén impregnados de aceite. Estas zonas dispondrán de instalaciones para la recogida de derrames, de decantación y de separación de grasas; a estos efectos se deberá instalar una fosa estanca a la que se canalice los posibles vertidos.

3. Contenedores adecuados para almacenar las baterías (con neutralización del electrolito allí mismo o en sitio próximo para casos de accidente), filtros y condensadores de PCB / PCT.

4. Depósitos adecuados para almacenar separadamente los fluidos de los vehículos al final de su vida útil, es decir: combustible (gasoil, gasolina), aceite (de motor, de las cajas de cambio, de transmisión, hidráulico), líquidos de refrigeración, líquido anticongelante, líquido de frenos, ácido de baterías, fluidos del equipo del aire acondicionado y cualquier otro fluido contenido en el vehículo. Además deben contar con cubetos de retención, independientes para cada tipo de residuo, o sistemas equivalentes a fin de garantizar la contención de eventuales derrames.

5. Equipos de recogida y tratamiento de aguas, incluidas las de lluvia en las zonas no cubiertas, las cuales han de ser tratadas previamente a su vertido, de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria establecidas por las distintas Administraciones públicas.

6. Zona apropiada para almacenar neumáticos usados, con medidas contra incendios y prevención de los riesgos derivados de almacenamiento excesivos. En este aspecto se estará a lo dispuesto por el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

b) Las instalaciones de reciclado y fragmentación posterior a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil, en las que se pueda dar lugar a lixiviados de sustancias peligrosas por agua de lluvia, tendrán zonas cubiertas y dotadas de pavimento impermeable, así como equipos de recogida de aguas sucias y pluviales, que serán tratadas de conformidad con la normativa ambiental y sanitaria.

c) Operaciones de descontaminación:

1. Extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos; aceites del motor, del diferencial y de la caja de cambios (salvo que se reutilice el bloque completo, en cuyo caso se puede mantener lubricado), líquidos de refrigeración, de frenos

y anticongelante; baterías de arranque; filtros de aceite y combustible; zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio; fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte.

2. Retirada de los componentes y materiales que deben ir marcados o identificados, conforme a lo establecido en el anexo II del Real Decreto 1383/2002.

d) Operaciones de tratamiento para fomentar la reutilización y el reciclado:

Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales; vidrios y sistema de air – bag (retirada o neutralización).

e) Certificado de descontaminación:

En particular los Centros Autorizados para la Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso, deberán cumplimentar un certificado de descontaminación que garantice a las Administraciones competentes la trazabilidad de los automóviles retirados para su descontaminación y desguace. La información mínima contenida en dicho certificado se ajustará a lo dispuesto en la ORDEN INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

B. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de Centro de Recepción y Descontaminación de Vehículos Fuera de Uso que ha sido objeto de evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento previo a la descontaminación de los vehículos al final de su vida útil. 2.- Zona de descontaminación. 3.– Zona de Almacenamiento de Vehículos al final de su vida útil descontaminados. 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

c) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

d) Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

· Las condiciones de la entrada de los efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

e) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ» serán entregados a empresa gestora debidamente autorizada.

f) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas y/o, en su caso, correctoras en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

g) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes:

Se dispondrán los procedimientos y medios necesarios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE n.º 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

h) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental:

1- Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, gestión mediante operaciones de valorización o eliminación.

2- Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

3- Las redes de recogida de aguas residuales de proceso, las de aguas de origen sanitario, así como las de pluviales serán de carácter separativo.

4- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales de origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

i) Prevención de la contaminación:

1- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.

2- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará a la Dirección General de Calidad Ambiental documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

3- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

4- En las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, se adaptará un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

6- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberá mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En

consecuencia se deberá reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que mínimo conste:

- Inspección visual, con periodicidad semanal, de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.

- Reparación de las grietas detectadas en el momento de su constatación.

- Comprobación y certificación, con periodicidad anual, de las condiciones de estanqueidad.

7- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

8- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

9- Conducciones: Las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cuál irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

j) Se estará a lo dispuesto en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, así como, en su caso, a la legislación autonómica de desarrollo de este Real Decreto.

k) Envases usados y residuos de envases: Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

1. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

l) En aquellos casos en los que, a consecuencia de la actividad de desguace y descontaminación de vehículos, se generen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que pudieran verse afectados por la aplicación del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Real Decreto.

m) Especificaciones y Medidas de Seguridad: Se cumplirán todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de evaluación. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

C. Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas; básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones, el control de las medidas de protección del suelo, de las emisiones atmosféricas, de los vertidos, así como el control de las molestias por olores y ruido.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre , por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4580 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje El Lomo, diputación Cañadas de Romero, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Fernando Vera García y Pedro Vera García.

Visto el expediente número 734/04, seguido a Fernando Vera García y Pedro Vera García, con domicilio en Diputación Paretón, Los Canteros, 30.858-Totana (Murcia), con N.I.F: 23.206.703-Y y 23.205.597-T, respectivamente, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.3.d), correspondiente a un proyecto de explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje El Lomo, Diputación Cañadas de Romero, en el término municipal de Mazarrón, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 9 de julio de 2004 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 85, del viernes 15 de abril de 2005) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones de diversos particulares, con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 22 de diciembre de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje El Lomo, Diputación Cañadas de Romero, en el término municipal de Mazarrón, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje El Lomo, Diputación Cañadas de Romero, en el término municipal de Mazarrón, a solicitud de Fernando Vera García y Pedro Vera García.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente

de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Mazarrón, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 20 de febrero de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO

El proyecto objeto de evaluación consiste en una explotación porcina de cebo para 1.500 plazas, en el paraje «El Lomo», Diputación Cañadas del Romero, término municipal de Mazarrón.

Tal y como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental aportado por el promotor, el proyecto incluye las siguientes instalaciones:

· Dos Naves, de una superficie construida de 850 m^2 y 425 m^2, para 1.000 y 500 plazas respectivamente.

· Lazareto.

· Balsa de purines, con una capacidad de almacenamiento de 810 m^3.

· Foso de cadáveres.

· Vado sanitario.

· Aseo - Vestuario.

Según los datos que se recogen en el Informe de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 16 de agosto de 2005, que consta en el expediente de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que la zona propuesta para ejecutar el proyecto no se encuentra en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido, Zona de Especial Protección para las Aves, ni Lugar de Importancia Comunitario; además, se destacan, entre otros, los siguientes aspectos ambientales:

· Parte de la zona ocupa los siguientes Hábitat de interés comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre: 433316 Chamaeropo humilis – Rhamnetum lycioidis, 433425 Teucrio lanigeri – Sideritetum ibanyezii.

· De los terrenos ha sido eliminada toda la vegetación forestal existente.

En vista de los antecedentes citados y la documentación, que obra en el expediente, se establecen a continuación, sin perjuicio de las medidas correctoras y la propuesta de Programa de Vigilancia incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, a fin de que el proyecto de explotación porcina, pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y ambientalmente viable:

1. Condiciones para la compatibilidad del Proyecto con la conservación del Medio Natural

a) El inicio de los trabajos se pondrá en conocimiento del agente forestal de la zona.

2. Medidas Relacionadas con la Calidad Ambiental.

a) El proyecto de explotación porcina, que ha sido objeto de Evaluación deberá incorporar documentalmente antes del inicio de la actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que le sean de aplicación en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales.

b) En el caso de que en las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se apliquen operaciones de tratamiento «in situ» de los efluentes líquidos se deberá aplicar operaciones que permitan que, en su caso, estiércoles, compost, o lodos producidos estén debidamente estabilizados (con una humedad máxima del 80 %, conseguida mediante procedimientos físicos o químicos o biológicos y no térmicos) antes de su aprovechamiento agrícola o entrega a empresa debidamente autorizada.

El destino de los estiércoles, compost o lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos.

c) El destino de los efluentes líquidos no tratados «in situ», será prioritariamente su aprovechamiento agrícola (para lo cual, en su caso, se deberá obtener las correspondientes autorizaciones) o, si no fuera posible, su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

d) Las redes de recogida de aguas pluviales será de carácter separativo.

e) Se estará a lo dispuesto por el órgano de cuenca en relación a aquellas actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas del dominio público hidráulico.

f) Para la aplicación de deyecciones como enmienda orgánica en terrenos agrícolas deberá acreditar, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, que se dispone de superficie agrícola suficiente, propia o concertada, para la utilización de los estiércoles como fertilizantes, tal y como se establece en el artículo 5 de

R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establece normas básicas de ordenación de explotaciones porcinas, modificado por el R.D. 3483/2000.

g) Especial atención merecerá la implantación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociadas al control y corrección de:

· La cantidad y calidad de los efluentes líquidos producidos en las instalaciones donde se aloja el ganado.

· Las condiciones de la entrada de tales efluentes líquidos a los sistemas de recogida, almacenamiento y, en su caso, tratamiento, así como del caudal y las características de dichos efluentes.

· Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos o, en su caso, estiércoles o compost, producidos.

h) En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se generan los olores y/o ruidos. En su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento, así se controlará y adecuará las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

i) Otros Residuos:

· Los residuos tales como medicamentos, productos químicos, etc, serán gestionados por empresa debidamente autorizada para tal fin. Así mismo, merecerá especial atención la implantación del correspondiente plan de minimización de residuos peligrosos.

· Los cadáveres y restos de tejidos animales serán gestionados conforme a las determinaciones de la normativa vigente en materia de sanidad animal.

· Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones vehículo, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

· No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.

j) Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Los residuos se identificarán sobre la base de la Lista Europea de Residuos establecida en la Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero (BOE nº 43, de 19 de febrero de 2002) (LER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora en materia de Calidad Ambiental.

k) Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

· Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

· Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes, de las muestras y determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, almacenamiento, y de los destinos finales de dichos materiales.

3. Medidas Relacionadas con el Patrimonio Histórico-Arqueológico y Cultural.

Se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura en la Resolución de fecha 7 de marzo de 2005, «relativa a la finalización de actuación arqueológica en proyecto de explotación porcina en paraje El Lomo de Cañadas de Romero (Mazarrón)».

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el Órgano sustantivo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de impacto Ambiental, modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo, sin perjuicio del control de las autorizaciones sectoriales por esta Dirección General.

4. Anuncios

Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

4563 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (las actuaciones que se notifican son: Liquidaciones por reintegro de ayuda percibida y no justificada).

Nombre	NIF	Último domic. conocido	Población	Expte. ayuda	Importe Liquid. (euros)
TERESA MARTÍNEZ GARCÍA	22826258T	C/ Gloria, 7, 1.º	Cartagena (Murcia)	2.852 AEPM 1966/03	299,7
JESÚS AGUILAR VALENCIANO	01915306G	C/ Navalcarnero, 36	Santiago de la Ribera (Murcia)	2.870 AECE 36/03	3.174,10
LUIS MANUEL VILLAR SÁNCHEZ	28454052Q	C/ Escorial, 11	Santiago de la Ribera (Murcia)	2.872 AECE 85/03	1.101,07
CONCEPCIÓN ARTESEROS BUITRAGO	27465640Y	C/ Guernica, 32, 3.º A	Molina de Segura (Murcia)	2.888 ANPIPS	678,76

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra esta liquidación podrá interponer, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación de la misma, reclamación económico-administrativa ante la Dirección de este ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 235.5 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Economía y Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la Dirección de este ISSORM.

Murcia a 24 de marzo de 2006.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió.**

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4592 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural a los Planes parciales Residencial La Morra y Residencial La Viña», en el término municipal de Villanueva del Río Segura.

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la solicitud siguiente, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Murcia SDG, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, nº 141.30.010 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Red de distribución de gas natural en las zonas: Residencial La Viña y Residencial La Morra.

Situación: Planes parciales Residencial La Viña y Residencial La Morra.

Municipio: Villanueva del Río Segura.

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural para uso domésticos-comerciales.

Zona de Distribución: Residencial La Viña y Residencial La Morra.

Descripción de las instalaciones:

a) Descripción de las instalaciones:

- Origen: En la E.R.M., MPB/MPA (4 bar/0,4 bar), que une con la conducción que parte de la red de Archena.

- Final: En las válvulas de acometidas.

- Presión de máxima de servicio: 0,4 bar. Los ramales podrán operarse en el futuro en MPA o BP.

- Caudal previsto: 753 m^3(n)/h para Residencial La Morra y 357 m^3(n)/h para Residencial La Viña.

- Tubería: Polietileno de alta densidad PE 100 SDR17,6; longitud 8.195 m diámetros comprendidos entre 90 mm y 200 mm, con válvulas de seccionamiento intermedias y de acometidas.

- Trazado: Se desarrolla en la practica totalidad por zona urbana.

- Posteriormente la red se irá desarrollando en función de la demanda.

b) Presupuesto: 192.915,13 €.

c) Técnico redactor del proyecto: Joaquín Costa Moreno, Ingeniero Industrial.

d) Expediente: n.º 3E05CA24187

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el citado art. 78 del R.D. 1434/2002.

Murcia a 6 de enero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

——

Consejería de Industria y Medio Ambiente

4594 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Red de distribución de gas natural al Plan Parcial Residencial La Perla de Levante «, en el término municipal de Cartagena.

A los efectos previstos en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete al trámite de información pública la solicitud siguiente, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gas Natural Murcia SDG, S.A., con CIF A-30.595.417 y domicilio social en Camino de la Fuensanta, n.º 141.30.010 Murcia.

Objeto: La solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de distribución de gas natural.

Denominación: Red de distribución de gas natural en el Plan Parcial Residencial La Perla de Levante.

Situación: Plan Parcial Residencial La Perla de Levante, próximo a la pedanía de Los Urrutias

Municipio: Cartagena.

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural para uso domésticos-comerciales.

Zona de Distribución: Plan Parcial Residencial La Perla de Levante.

Descripción de las instalaciones:

a) Descripción de las instalaciones:

- Red en MPA (0.4 bar/0.05 bar).

- Origen: En el religue previsto para la red de la urbanización Carthago Novo

- Final: En la válvula de acometida.

- Presión: MPA (0.4 bar/0.05 bar).

- Tubería: Polietileno PE 100 SDR 17,6; longitud 11.201 m diámetros comprendidos entre 200 mm y 90 mm, con válvulas de seccionamiento intermedias y de acometidas.

- Trazado: Se desarrolla por zona urbana.

- Posteriormente la red se irá desarrollando en función de la demanda.

b) Presupuesto: 187.680,56 €.

c) Técnico redactor del proyecto: Joaquín Costa Moreno, Ingeniero Industrial.

d) Expediente: nº 3E06CA2453

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, en horas de despacho al público, de lunes a viernes y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece el citado art. 78 del R.D. 1434/2002.

Murcia a 27 de febrero de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4576 Modificación de la concesión del servicio de transporte público.

A instancia de la empresa Aracil Bus, S.L., se ha iniciado expediente de modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros, equipajes *y* encargos por carretera entre Abanilla - Murcia (MU-049-MU) para el establecimiento de una parada en la localidad de Cobatillas y en la Urbanización Montepinar, con destino al Campus Universitario de Espinardo. Por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se abre un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cualquier interesado en este procedimiento alegue lo que a su derecho convenga.

El proyecto se encuentra para su análisis en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza de Santoña, 6 - 1.º de Murcia.

Murcia, 6 de marzo de 2006.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4595 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 5/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la MU-410. Tramo: C-322 a Macisvenda.

b) Lugar de ejecución: Abanilla.

c) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.395.108,10 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 47.902,16 euros.

b) Definitiva: 95.804,32 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e y Grupo A, Subgrupo 2 y Categoría e

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será

la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles» y 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles».

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 14 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4597 Anuncio de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 6/2006

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Mejora de la Ctra. C-1 en el acceso a Fuente Librilla.

b) Lugar de ejecución: Mula.

c) Plazo de ejecución: 8 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.329.061,45 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 26.581,23 euros.

b) Definitiva: 53.162,46 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo B, Subgrupo 2 y Categoría e y Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 «Trabajos de cimentación para carreteras y calles» y 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

El proyecto objeto de licitación se encuentra cofinanciado con fondos F.E.D.E.R. al 65%.

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 15 de marzo de 2006.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez.**

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

4581 Solicitud de expediente para realizar Trabajos de Publicidad Aérea.

Por don José María Barber Moragues, como Administrador Solidario de Air Valencia, S.L., se solicita de esta Delegación del Gobierno la instrucción de expediente para realizar Trabajos de Publicidad Aérea en la Provincia de Murcia, por el período de un año, por medio de actividades de Observación y Patrullaje.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (BOE núm. 306, de 24 de diciembre), a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente Edicto, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

El Delegado del Gobierno, P.D. (C.16.12.93 B.O.R.M. 21.12.93).—El Secretario General, Acctal., Miguel Fco. García Ruiz.

(D. G. 41)

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4765 Notificación de ejecución de embargos

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1.637/95, de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas del I.N.E.M. publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos con deuda del I.N.E.M. obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Título Ejecutivo	N.º Identificador	Nombre o razón social	Cód. Postal	Localidad	Deuda
302005050001017	300053148571	MICOL SANCHEZ MARIA ROSARIO	30120	EL PALMAR	5833,97
302004050013667	300054200922	FERNANDEZ MARTINEZ RAMON	30009	MURCIA	105,13
302004050025421	300059440336	AVILES PEÑALVER JOSE	30152	ALJUCER	935,23
302005050005360	300065441707	SANCHEZ LARROSA PEDRO ANTONI	30120	EL PALMAR	503,23
302005050004956	300079863179	MARTINEZ BASTIDA PEDRO	30820	ALCANTARILLA	102,95
302003050031573	300085952557	FERNANDEZ TORRES JOSE MANUEL	30152	ALJUCER	265,32
302003050033694	300088377254	MELLADO JIMENEZ PEDRO	30820	ALCANTARILLA	7.318,75
302004050026195	300088496785	PEDRO NICOLAS NEMESIO	30820	ALCANTARILLA	169,37
302004050033370	301019911252	NAVARRO SANCHEZ AMPARO	30009	MURCIA	98,70
302004050016802	301029060372	ORDOÑEZ ABAD NANCI CARMITA	30004	MURCIA	111,52
302004050031350	301037619412	HERNANDEZ ESCAÑO JOSE BENA.	30820	ALCANTARILLA	232,54
302003050045216	430037341229	GIMENEZ GABARRE MARIA DOLORE	3120	EL PALMAR	302,63

Murcia, 6 de abril de 2006.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4637 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de trámite de audiencia, han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por Ley 4/99, de 14-04-99, se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales.

Expte.: 351/01-I

Acta: 2770/05

Empresa: Andrea Universal, S.L.

N.I.F.: B-30563084

Domicilio: Jaime I El Conquistador, 7 - Murcia

Materia: Extranjeros

Importe: 42.007 euros

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que se les concede vista del expediente, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estime oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 del R.D 928/98 de 14 de mayo (BOE 03/06/98). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 69)

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4729 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, al interesado Manuel Joaquín Gómez González (administrado social), contra el que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria 010/06 por débitos a la Seguridad Social de la empresa Thousthone, S.L., para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en

defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

El Subdirector Provincial, Alfonso Fuentes Conesa.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

4730 Edicto de notificación de resolución sobre derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a don Roberto Carlos Tudela Pastor con D.N.I. n.º 23014620S, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle la Resolución sobre Derivación de Responsabilidad Solidaria dictada por esta Dirección Provincial (Subdirección de Procedimientos Especiales) en el expediente número 003/06 por los débitos que se relacionan en Anexo de la misma, contraídos con la Seguridad Social por la empresa Cemocen, S.L., y C.I.F. B30757231, cuya parte dispositiva dice así:

«Declarar al Administrador don Roberto Carlos Tudela Pastor, responsable solidario de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa Cemocen, S.L., y B30757231, cuyo importe que se reclama en esta resolución, es de 233.058 euros».

Contra la presente Resolución, podrá inponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre) y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-99).

El Subdirector Provincial, Alfonso Fuentes Conesa.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

4565 Autos de recurso de suplicación 0000127/2006. Cédula de notificación.

N.I.G: 30030 34 4 2006 0100041.

Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000127/2006.

Materia: Incidentes de ejecución.

Recurrente: Manuel Martínez Serrano.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial, Ferrallas Avellaneda, S.L.

Juzgado de origen/Autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de demanda 0000025/2004

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso explicación 0000127/2006 del 001 de Murcia promovidos por don Manuel Martínez Serrano, contra el Fondo de Garantía Salarial, Ferrallas Avellaneda, S.L. sobre incidentes de ejecución, con fecha 20-02-2006 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda

Que no ha lugar, por inadmisión del mismo, a tener por preparado el recurso de casación para la unificación de doctrina que se proponía interponer don Manuel Martínez Serrano, representado por la Sra. Letrada doña Isabel Bernal Vivancos, contra la Sentencia de esta Sala de fecha 20-02-2006, dictada en fase de suplicación y en las presentes actuaciones.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Ferrallas Avellaneda, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia a veintiocho de marzo de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Primera Instancia número Seis de Murcia

4644 Procedimiento número 128/2006.

N.I.G.: 30030 1 0600233/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 128/2006

Sobre Otras Materias

De don Juan Ignacio Conesa Alcaraz, María del Pilar Conesa Alcaraz, Mirian Pilar Vivancos Sánchez, Tricenter Albamur, S.

Procuradora Sra. Gloria Valcárcel Alcázar

Contra Valdeminas, S.L.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este juzgado.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 128/2006 se sigue Expediente de Dominio a instancia de Juan Ignacio Conesa Alcaraz, M.ª del Pilar Conesa Alcaraz, Mirian Pilar Vivancos Sánchez y Tricenter Albamur, S.L., contra Valdeminas, S.L., Castillo de Laraiche S.L., Confederación Hidrográfica del Segura, Ayuntamiento de Murcia y Pujante Motor.

Providencia del Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.

En Murcia a tres de marzo de dos mil seis.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora Gloria Valcárcel Alcázar incoése el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Ignacio Conesa Alcaraz, María del Pilar Conesa Alcaraz, Mirian Pilar Vivancos Sánchez y Tricenter Albamur, S.L., entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a al titular registral, a la persona de quien proceden los bienes, a la persona a cuyo nombre están catastrados, a los dueños de las fincas colindantes Valdeminas, S.L, Castillo de Laraiche, S.L., Confederación Hidrográfica del Segura, Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la mercantil Pujante Motor, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edicto que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos que se entregarán a la procuradora Sra. Valcárcel Alcázar, para que cuide de su cumplimiento y devolución. Para dar traslado a los colindantes indicados, líbrense las correspondientes cédulas al S.C.N.E de Murcia.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a las personas que pudiera interesar, se expide el presente. En Murcia a nueve de marzo de dos mil seis.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4542 Adopción 2156/2005. Cédula de notificación.

Número de Identificación único: 30030 1 0902114/2005

Procedimiento: Adopción 2156/2005

Sobre: Adopción

De: ISSORM C.O. López-Ambit ISSORM

Procurador: Sin profesional asignado

Contra: Hassan Pastor Caparrós

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la adopción de don Hassan Pastor Caparrós por el matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Lorca y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.ª El Magistrado Juez»

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisca Pastor Caparrós, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veintitrés de marzo de dos mil seis.—El/la Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

4564 Demanda 75/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000492/2006

N.º Autos: Demanda 75/2006

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Herrero Sánchez

Demandado: Automación Thader, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 75/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Herrero Sánchez, contra la empresa Automación Thader, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día tres de mayo de dos mil seis, a las 10,10 horas de su mañana ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Automación Thader,S.L, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintisiete de marzo de dos mil seis

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Almería

4566 Ejecutoria n.º 159/04.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social numero Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria núm. 159/04, dimanante de los autos núm. 450/04, a instancias de don Francisco Fernández Cortes , frente a las empresas Obras Franrufer, S.L., Construcciones Navalcar-Lorca,

S.L. y Eurogroup Viernesstrece, S.L. sobre despido, habiéndose dictado el siguiente:

Auto

En la Ciudad de Almería a dieciséis de Marzo de dos mil seis.

Hechos

Primero.- Que en los presentes autos con fecha 14/01/05 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 15/03/05 y acordando el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa

Segundo.- Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial, con fecha 16/02/06, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna.

Razonamientos jurídicos

Unico.- Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna ,susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a t al efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto 2/1.995 de 7 de Abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación.

Dispongo

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora, a las ejecutadas empresas: Obras Franrufer ,S.L. con NIF n.º B-73163925 que tuvo su ultimo domicilio en C/ Diseminados s/n. de Vera (Almería), Construcciones Navalcar-Lorca S.L. con NIF. B-73237133, que tuvo su ultimo domicilio conocido en C/ Camino Viejo del Puerto núm. 326 DP Torrecilla Lorca (Murcia) y Eurogroup Viernestrece, S.L. con NIF: B-53729109, que tuvo su ultimo domicilio conocido en C/ Avda. de Andalucía s/n. de Turre (Almería), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme archívense las actuaciones sin más trámite y a la ejecutada mediante edictos que se publicaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y de Murcia librándose los despachos necesarios.

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia. Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación del auto a la ejecutada empresa Construcciones Navalcar-Lorca, S L. , que tuvo su ultimo domicilio conocido en C/ Camino Viejo del Puerto núm. 326 Dp Torrecilla Lorca (Murcia) expido y firmo el presente en Almería, a dieciséis de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

——

De lo Social número Tres de Almería

4628 Ejec. 188/05.

Don Donato Alferez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 188/05 sobre cantidad, a instancia de Vasyl Labuzow, contra Rusian Ushakov, aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Auto

En la ciudad de Almería, a veintisiete de marzo de dos mil seis.

Hechos

Primero: Que en los presentes autos con fecha 7-11-05 por medio de escrito presentado por la parte actora, se solicitó la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, la cual se acordó por auto de fecha 25-11-05, y acordado el embargo de bienes del deudor para la exacción de las cantidades que por principal y costas se le reclamaban en las presentes diligencias de ejecución, dieron resultado negativo y las practicadas al efecto, recabada información, fue asimismo negativa.

Segundo: Que se ha dado Audiencia al Fondo de Garantía Salarial con fecha 2-03-06, sin que por el mismo se haya hecho alegación alguna; con el resultado que obra en las presentes actuaciones.

Razonamientos jurídicos

Único: Que no habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna, susceptibles de traba y practicada que ha sido la información pertinente a tal efecto, y oído al Fondo de Garantía Salarial, procede, a tenor de lo prevenido en el art. 274 del Texto Articulado de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Leg. 2/95 de 7 de Abril, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional, y sin perjuicio de su prosecución, si viniere a mejor fortuna.

Visto el citado precepto y los de general y pertinente aplicación,

Dispongo

A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional, por ahora al ejecutado, Ruslan Ushakov, con NIE: 3031477-P y último domicilio conocido en C/ Estambul n.º 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de Cinco días; y una vez firme, archívense las actuaciones sin más trámite. Todo ello, previa notificación en edictos al ejecutado, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. Magistrado-Juez, don Juan Carlos Aparicio Tobaruela, del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación a el/los demandado/s, Ruslan Ushakov, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en c/ Estambul n.º 35, San Pedro del Pinatar (Murcia), expido el presente en Almería a veintisiete de marzo de dos mil seis.—El Secretario.

——

De lo Social número Tres de Granada

4568 Autos 85/2006.

Doña Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2006 a instancia de la parte actora don Ramón Romera del Castillo, contra Porfirio Corbalán Fernández, Virginia Romera del Castillo, Oscatex, S.L., Butter, S.L., Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Babyexpert, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia, de fecha de hoy, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Estimando parcialmente la demandada interpuesta por don Ramón Romera del Castillo, contra don Porfirio Corbalán Fernández, doña Virginia Romera Del Castillo, Babyexpert, S.L., Oscatex SL, Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Butter, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, producido en 9/01/06, condenando a las demandadas don Porfirio Corbalán Fernández, doña Virginia Romera del Castillo, Babyexpert, S.L. y Oscatex, S.L., en forma solidaria, a que a su elección y en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, procedan a la readmisión del trabajador a su puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 24.993,22 €, y en cualquiera de los casos al pago de los salarios de tramitación, y desestimándola también en parte, debo absolver y absuelvo a los codemandados Selecciones Industriales Corbalán, S.L. y Butter, S.L. de lo pretendido en su contra. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que, en su caso y dentro de los límites legales pueda recaer en el Fogasa.

Adviértase a las partes al notificarles esta resolución que contra la misma, procede interponer recurso de suplicación, para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en término de cinco días, a contar del siguiente a su notificación, mediante comparecencia ante este Juzgado o por escrito dirigido al mismo, de acuerdo con lo establecido en el Texto de Procedimiento Laboral, y a la parte condenada en su caso, al momento de anunciar el Recurso, que deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena, en la cuenta titulada (Cuenta de Depósitos y Consignaciones), abierta a tal efecto en el Banco Banesto, Oficina 4290, debiendo especificar en el impreso, que el número de procedimiento es 1734/0000/65/0085/06, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación. Así mismo, y al momento de la interposición de dicho recurso deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 150,25 euros.- Así por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Eloy López Nieto».

Y para que sirva de notificación a: Oscatex, S.L., Butter, S.L. y Selecciones Industriales Corbalán, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada a veintitrés de marzo de dos mil seis.—El/La Secretario Judicial.

——

De lo Social número Dos de Valencia

4569 Autos n.º despidos-000189/2006.

N.I.G.: 46250-44-4-2006-0003445

Demandante: Desamparados Fernández Campanario

Defensa: Cezon Marti, Olga

Demandado: Movimiento Max & Brown, S.L. y Fondo de Garantía Salarial,

Don José Miguel de Ángel Cubells, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos despidos - 000189/2006 a instancias de Desamparados Fernández Campanario contra Movimiento Max & Brown, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en el que, por medio del presente se cita a Movimiento Max & Brown, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-2.º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día veintisiete de abril a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Asimismo, deberá efectuarse la publicación del presente edicto, al menos con quince días de antelación a la fecha señalada para los actos de conciliación y/o juicio reseñada anteriormente a tenor del art. 82.3 de la L.P.L.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a veintiocho de marzo de dos mil seis.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

4634 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de la Alcaldía número 105 de fecha 18 de enero del año 2006, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, la siguiente Resolución:

«Primero.- Transcurrido el periodo de dos años, sin que se haya renovado la inscripción en el Padrón Municipal, se declara la caducidad de los vecinos que figuran relacionados a continuación, extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente, inscritos con fecha anterior al día 22 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Dar de baja su inscripción en el Padrón Municipal

Nombre	Identificación	Domicilio
ABARKAN HASSAN	X03121133X	Cl. AGRICULTOR ANDRES JODAR Nº 1, 2º B
ABDELLAH SALHI	X01443366R	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8,
ABDESSAMAD BAHAKI	N345149	CL. ESPARTEROS Nº 10
ABOUTABIT SALAH	X03841500V	CL. MARTOS Nº 4, BAJO
ACOSTA GAVILANEZ ANGEL	S073701	CL. MENDUIÑA Nº 14
ADAOUCH HADDA	N811368	CL. MATRONA MARIA MUÑOZ Nº 12
ADAR COSTEL		CN. CEMENTERIO Nº 5, 1º F
ADJEI SIMONSON	H1201915	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7.
AGULAR MIRANDA ANDREA	SP78442	CL. DR. LUIS PRIETO Nº 41, 2º
AGURTO GARCIA NICOLE		CL. ASPERILLAS Nº 46
ARGUTO LUCAS LUIS FELIPE	SK23220	CL. ASPERILLAS Nº 46
ARGUTO LUCAS MANUEL A	1712302817	CL. CANDELARIA Nº 27, 1º C
ARGUTO LUCAS WILSON R	1710779081	CL. LOPEZ AYALA Nº 14.
AHCHARI MOULAY MOHAMED	L257960	CL. PARROCO RECESVINTO MONTIJANO Nº 4, 1º A.
AKERMI ABDELKADER	X03097642W	CL. CORDOBA Nº 15, 2º
AKERMI MOHAMED	1795115	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 6, BAJO G.
ALAVA ZAMBRANO CARLOS	SN99362	CL. ALAMEDA Nº 17
ALBA VACA DAMIAN	4611226SC	PS. ISAAC PERAL Nº 19, 4º A
ALLALI IMAD	M447913	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 2, 1º C
ALLOUCH MOHAMED FATIMA	X01849044M	CL. MAESTRO JUAN GARCIA CESPEDES Nº 7
ALMONTE ALMONTE MILAGROS	1746509	AV. JUAN CARLOS I Nº 7, 1º
ALVES LORENZO MARCELO	705913C	RONDA PEDRO SANCHEZ Nº 2, 2, 1º 3ª
DE ANDRADE NEI AMARAL	CL746572	CL. NELSON MANDELA Nº 16
ANDRADE ANDRADE LUIS H	X03591024B	CL. PROLONGACION MARBELLA Nº 2, 3º A
ANDRADE ESPINOZA FREDDY	SM82895	CL. PROLONGACION MARBELLA Nº 2, 3º A
ANDRADE ESPINOZA JORGE L.	SP30603	CL. PROLONGACION MARBELLA Nº 2, 3º A
ANDRADE ESPINOZA WENDY		CL. PROLONGACION MARBELLA Nº 2, 3º A
BECERRA ARANDIA MODESTO	3861937SC	CL. SAN PASCUAL Nº 22
BECKMAN EUGENE RONALD	X00129151Y	PZ. JUAN XXIII Nº 7, 2º C
BEKKAOUI EL MAHJOUB	K941648	CL. DE LA ESE Nº 43, 2º
ANGELOVA MENKA D.	315147901	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 26ª, 2º B
ANGOLO NGUEMA M. CRISTINA	X02881893Q	CL. RAMON Y CAJAL Nº 38
ANTELO PARADA GLORIA E.	2973142	CL. SAN DIEGO Nº 2
ARAMAYO VIRUEZ VICTOR H.	4578203SC	CL. CANDELARIA Nº 19
ARANA VELOZ ANGEL A.	SO30092	CL. EXPLANA DEL MUELLE Nº 18
ARANA VELOZ LUIS E.	SO29999	CL. EXPLANA DEL MUELLE Nº 18
ARDAYA TABORGA M. CARMEN	3875468SC	CL. REY CARLOS III Nº 46
ARDELEAN SERBAN	X03271279N	CL. SALVADOR DALI Nº 30
AROCA QUITO DENISSE		CL. CASTELLANOS Nº 19

Nombre	Identificación	Domicilio
AROCA QUITO HELEN NOELIA		CL. CASTELLANOS Nº 19
ARTEAGA SILES LEONARDO	3854464	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 6, 3º C
ARTEAGA SILES NORA	3873565	AV. JUAN CARLOS I Nº 60
ASMANE RACHID	6741468	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 14
ASSABA MOSTAFA	N471864	CL. JOVELLANOS Nº 60
ATALA ANTELO JESICA A	3251408SC	CL. REY CARLOS III Nº 26
ATALA ANTELO SONIA V.	5321942	CL. REY CARLOS III Nº 26
ATALA ZABALA MIGUEL D.	1538497	CL. REY CARLOS III Nº 44
ATILI ABDERRAZZAK	X03041838L	CL. MARTOS Nº 4
ATLASSI ZOUHAIR	X03281885S	AV. JUAN CARLOS I Nº 35
AVILEZ TANGUILA GERTRUDES	X03924654A	CL. CICLISTA JULIAN HDEZ. ZARAGOZA Nº 4ª
AYALA CABRERA M. LOURDES	SQ23609	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 6, 2º B
AYAT EL MILOUD	M129264	CL. PIANISTA ADOLFO OLIVARES Nº 19, 1º C
AZZOUZI SADDOUG	L214251	CL. MARTOS Nº 4, 1º
BADEA IULIANA ELENA	5230837	CL. JUAN RAMON JIMENEZ Nº 2, 1, 5º 3ª
BAHAKI KHALID	L424133	CL. ESPARTEROS Nº 10
BAHAKI MINOUNA	X03202618Y	CL. LOPEZ AYALA Nº 14
BAHAKI TOURIA	X05224922N	CL. ESPARTEROS Nº 10
BAHAKI ZINEB	N262126	CL. ESPARTEROS Nº 10
BELANI M. JOSEFA	05310653F	CL. REY CARLOS III Nº 41
BANEGAS AGUIRRE JORGE	2934344	CL. NELSON MANDELA Nº 14.
BARANOVA INNA	2244766	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 6, BAJO G
BARBOSA ROCA LUIS A.	X03301754N	CL. LOPEZ AYALA Nº 2
BARRETO ROSMERY	4613666SC	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 4, 2º G
BARRETO MUJICA NORELYS	X02700213J	CL. JACINTO BENAVENTE Nº 5
BARRETO PEÑA ANGEL	3870563	CL. ANZUELO Nº 5
BARRETO PEÑA SANTIAGO	3862194	CL. BALSA VIEJA Nº 29
BARROS CRESPO PABLO ANDRES	SK18481	CL. JOAQUIN COSTA Nº 1
BARROS CRESPO PAULINA G.	104863881	CL. MARINA Nº 19
BASCOPE SAGLE LORYS R.	X04275162Z	CL. REY CARLOS III Nº 46
BELKACEM ROSA	2844795	CL. CARLOS MARIN MENU Nº 5, 2º C
BEN SLIMANE MOHAMED	M906537	CL. AGUADORES Nº 4, 2º
BENAMAR YAMINA	2344780	CL. REFUGIO Nº 47
BENIYAR ABDALLAH	X04431462Y	CL. AGUADORES Nº 4, 2
BENKADDOUR HANANE	M520486	CL. FUENSANTA Nº 5ª, 3º
BERMEJO REMACHE JULIA M	SL82134	AV. MEDITERRANEO Nº 14
BICHI CHAIBIA	X02282065M	PZ ROBLES VIVES Nº 3
BLOMNIK ELENA	KB065927B	CL. ESPARTEROS Nº 3
BOARDWAY ANA MARIA	X00764124H	CL. MEDITERRANEO Nº 1
BOBOC SIMONA	04917563	CM. CEMENTERIO Nº 5
BOREL DORAL	9697421	CL. LISBOA Nº 8
BOREL JEAN LOUIS EDOUARD	8801311	CL. LISBOA Nº 8
BOUAZIZI MOUNTASSIR	X04232572C	CL. AGRICULTOR ANDRES JODAR Nº 3
BOUDAFLA BRAHIM	H269246	CL. QUICO Y MALDONADO Nº 9, 1
BOUGAEVSKAIA IRINA	2900480	CL IBERIA Nº 73, 2º C
BOUKELLAL HAMID	X03916185K	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
BOUKHARRAZ MOURAD	X02873874R	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
BOUKHRISS RACHID	L256186	CL. QUICO Y MALDONADO Nº 9
BOULAHIA AHMED	X03594887X	CL. REY CARLOS III Nº 26
BOULANOUAR MELOUKA	X03141101Z	CL. CADIZ Nº 18
BOURAZZA ABDELKDER	X03670798K	CL. MARTOS Nº 4
BOURAZZA MIMOUNE	X0133059W	CL. AGRICULTOR ANDRES JODAR Nº 5
BOUZID AHMED ALI	X01773367K	LG. CRUCETICAS Nº 45
BRARED ZAHRA	X01497656B	AV. JUAN CARLOS I Nº 20, 3º
BRAVO CRESPO CARMEN A.	SL98904	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 8
BRITO PADILLA JESSICA E	0913303954	CL. ALFONSO ORTEGA C. Nº 5 A
BURGOSS PONGUILLO ANGIE D	X05210118C	CL. REY CARLOS Nº 43, 2º C

Nombre	Identificación	Domicilio
BUSTAMENTE IPIÑA BEYMAR A.	4460530	CL. QUICO Y MALDONADO Nº 9
BYAD MALIKA	N626225	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
CABALLERO RIVBERO ESTEBAN	2831938SC	CL. BOLA Nº 12
CABALLERO VARON JOSE E.	CC79385389	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 20
CABALLERO VERDECIO JOSE A.	1599633S	CL. BOLA Nº 12
CACERES VILORIA ELINSON MANUEL	3205073S	CL. ARMANDO M. CALERO Nº 6, 4 D
CACERES VILORIA ROGEL A.	X03498414E	Cl. ARMANDO M. CALERO Nº 6, 4 D
CALDERON RENZA JULIA	CC31285394	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 20
FRANCO AMBAR D.	SP07772	CL. MIGUEL DE CERVANTES Nº 12, 2
CAMACHO ARIAS JORGE	X305228	CL. QUICO Y MALDONADO Nº 14
CAMACHO ABRERA JOHUANY IVAN	X04380742R	AV. JUAN CARLOS I Nº 103
CAMBI LUIS ANTONIO	SQ01291	CL. ROBLES Nº 17
CANDIA HURTADO DANIELA		CR. LORCA Nº 1, 2º A
CARDONA PIZARRO AMERIA L.	6220565	CL.CICLISTA JULIAN HDEZ. ZARAGOZA Nº 15
CARDONA PIZARRO ARMINDA L.	4565527SC	CL. CICLISTA JULIAN HDEZ. ZARAGOZA Nº 15
CARDONA PIZARRO CONSUELO	6220774SC	CL. FRAILE Nº 13
CARDONA PIZARRO DALCY	4565527SC	CL. LA FLORIDA Nº 5
CARDONA PIZARRO GERSON		CL. FRAILE Nº 13
CASTEDO JULIO MARIA ZUZETT	3203560	CL. REY CARLOS III Nº 58
CASTILLO MARTA GABRIELA	22597997N	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 1, 3º D
CASTRO ARMANDO		CL. MATRONA MARIA MUÑOZ Nº 8
CASTRO STEVEN		CL. MATRONA MARIA MUÑOZ Nº 8
CASTRO QUINTERO SONIA	CC31985004	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 20
CAYAMBE ARBOLEDA DUVAL IVAN	SP32428	CL. SAN VICENTE Nº 2
CEBALLOS OSPINA CAROLINA	CC38550974	CL. FELICIDAD Nº 16
CEDEÑO CASTRO EMMA PAULINA	SM1619	CL. ALICANTE Nº 6, 2º D
CESPEDES ANTELO LEDA IVONNE	5822774	CL. PUERTA LORCA Nº 2
CHAKOYAN OVANES TAKVOR	302141040	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 4, 6º C
CHAMBA ESPINOZA JOSE GILBERTO	SO22240	CL. ROBERT SIMPSON Nº2
CHASI GRANJA MANUEL ASDRUBAL	SO24001	CL. PUERTA LORCA Nº 1
ALDO CHAVEZ DAVALOS	4678029	CL. LOTERIA Nº 1
CHAVEZ TOLEDO CARLOS ISRAEL	X04249740F	CL. JAEN Nº 18, 1º IZ
CHERKAOUI BAGRI	1424862	CL. DE LA ESE Nº 37, 1º
CHTIOUI AYOUB	X02820158J	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 2, 5º E
CISNEROS FEGAN IVAN REINALDO	X03767813E	CL. ALICANTE Nº 6, 2º D
COBOS CHIRIBOGA LUIS ALBERTO	X04143311E	Cl. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 24, 1º A
COBOS GUZMAN JOSE LUIS	SP83773	CL. FUENSANTA Nº 7 B, 2
COBOS GUZMAN MARTHA PAOLA	SP83775	CL. FUENSANTA Nº 7 B, 2
COCA SOLIZ JAKELINE	4691199SC	CL. ESTRELLA Nº 16
CORDOBA DE BARRETO DELVI	3886272SC	CL. SEVERO MONTALVO Nº 31
CORNEJO ANCHUNDIA CARLOTA	SJ71820	CL. BALSA VIEJA Nº 2
COSTA MALDONADO ROSA EMMA	X03891498J	AV. JUAN CARLOS I Nº 96
CRESPO GARCIA AIDA SUSANA	SP83765	CL. JOAQUIN COSTA Nº 1
CRESPO GARCIA ALICIA NUBE	X04128615T	CL. EXPLANTA DEL MUELLE Nº 18
CRUZ SALAZAR JAIME	CC12263821	CL. FUENTE NUEVA Nº 45
DANUT VASILE	5683631	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 3, 3º B
DEKHICI YAHIA	X02462358R	LG. MATALENTISCO Nº 34
DELON DE GARCIA M. ZULEMA	X03268173S	CL. CARLOS MARIN MENU Nº 29, 3º E
DIGAI MOHAMMED	K00356011	CL. CADIZ Nº 9, 1º
DOMINGUEZ AYALA PEDRO	4696856	CL. JOSE ANTONIO NOGUERA GIL Nº 4, 1º
EL ABBASSI OMAIMA		CL. MARINA Nº 23
EL BAHRI BOUCHAIB	X02512990X	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
EL BOUHALI AHMEHAND YASMINA		CM. CEMENTERIO Nº 5, 3º
EL BOUTAYBY ABDELLATIF	X05373662B	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º A
EL BOUTAYBY MARYAMA	X05373620S	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º A
EL BOUTAYBY MOHAMED	R634121	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º A
EL BOUTAYBY RACHIDA	X05373522D	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º A

Nombre	Identificación	Domicilio
EL FATHI FOUAD	L523405	CL. DR. FLEMING Nº 7, 1º I
EL FODIL AZEDDINE	X04193864K	CL. ROBLES Nº 26 B
EL HAKKAOUI SEMAD	MO36951	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
EL HAMDAOUI MOHAMED	X04290107D	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º D
EL HAMRAOUI EL HASSANE	X03992569E	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º B
EL HAMRAOUI MRIBAH AMINE	X04709208G	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º B
EL HANNAOUI MOHAMED		CL. DR. FLEMING Nº 7, 4º D
EL HANNAOUI SANA		CL. DR. FLEMING Nº 7, 4º D
EL HANNAOUI EL HANNAOUI W.		CL. DR. FLEMING Nº 7, 4º D
EL HASSAR NABIL	MA485052	CL. ROBLES Nº 43
EL LYOUSFI SAID	X3807676A	CL. AGRICULTOR ANDRES JODAR Nº 3, 3º A
EL OUARRAQ ABDERRAZZAK	X03698110D	CL. LOPEZ AYALA Nº 14, 1º
EL YAZIZI ABDELGHANI	K602062	CL. PZ GRANERO Nº 2
ENCALADA CARDENAS CRISTHIAN	SL14349	CL. ASPERILLAS Nº 1
ENCALADA NAGUA RAUL C.	X04116670S	CL. PALOMA Nº 17
ENNAMI EL MUSTAPHA	X02305327Z	CL. POETA MARTINEZ PARRA Nº 11
ESCOBAR MARTINEZ MIGUEL	3196208C	CL. JOVELLANOS Nº 29
ESPINOZA LANDI CARMEN R.	X03682981Z	CL. PROLONGACION MARBELLA Nº 2, 3º A
ESSADOUNY AZIZ	X03481847S	CL. ANGEL MARIA LERA Nº 5, 3º A
EVANS ARAM SPENCER	VD370480	PS OLMOS Nº 28
EVANS SPENCER DANIEL	PC142617	PS OLMOS Nº 28
EZAOUIA NORDDINE	X03318584Y	CL. EXPLANA DEL MUELLE Nº 18
EZZEROUALI MBARKA	M838765	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
FARIAS ARTEAGA CANDELARIA F	SJ95210	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 12, 4º C
FEIJOO SALAMEA WENDY G.	X04445947R	CL. DR. LUIS PRIETO Nº 5
FEKIR KAMEL	2925020	CL. LOPEZ AYALA Nº 13, 2º
FERNANDEZ ENCALADA DIEGO A.	SN59797	CL. AIRE Nº 39, 2º D
FERNANDEZ FONSECA NADIA	X02345574B	PZ. GUTIERREZ MELLADO Nº 7, 4º A
FERNANDEZ RUIZ ROCIO YESENIA	3815292SC	CL. CANALEJAS Nº 15, 1º B
FIGUEROA MOREIRA IVAN F.	X04790103P	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 5
FIGUEROA MOREIRA M. ISABEL	X04790121A	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 5
FIZAZI BOUALEM	X01435613E	CL. DUQUE Nº 2
FLORES ARDAYA M. FERNANDA		CL. REY CARLOS III Nº 46
FLORES CAJAS HUGO ROBERTO	X03644530L	CL. GOYA Nº 8
FLORES CHAVEZ FERNANDO	X03266897T	CL. REY CARLOS III Nº 46
FLORES CHIPE CINICIENTA M	0904457371	CL. AIRE Nº 66, 1º
FLORES CHUISACA DAYANA	X04851535F	CL GOYA Nº 8
FLORES CHUISACA TERRY	X04851545V	CL. GOYA Nº 8
FLORES LEDEZMA KARINA	5880960	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 8 A, 3º B
FLORES PEREZ DAYANA NICOLE	SQ04022	CL. SAN RAMON Nº 3, 3
FLORES PEREZ LUIS ALBERTO	SQ04023	CL. SAN RAMON Nº 3, 3
FLORES URGILES LUIS ALBERTO	SJ707735	CL. SAN RAMON Nº 3, 3
FRANCO HERMENEGILDO ERIKA V.	0922605100	CL. PUERTA DE LORCA Nº 1
FRANCO QUIROZ JANINE DORA	X04193432A	CL. MARTI Nº 24, 3º B
FRANCO QUIROZ LORENA G.	0915034524	CL. ANGEL MARIA LERA Nº 7, 1º C
FRANCO QUIROZ LUZMILA	SJ87292	CL. PUERTA LORCA Nº 1, 2º A
FUENTES ATALA SANTIAGO		CL. REY CARLOS III Nº 44, 1º E2
GAIA FABRIZIO ISMAEL	42975992N	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 1, 3º D
GAIA JORGE ALBERTO	21516928N	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 1, 3º D
GAIA PAULA GABRIELA	36766560N	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 1, 3º D
GARCIA SILVANA LORENA	25764869N	CL. TINO Nº 9
GARCIA CONTRERAS FLORA T.	4592353SC	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
GARCIA FAJARDO KATTY PAOLA	SJ32879	CL. ASPERILLAS Nº 46
GARCIA PUERTA FRANCISCO J.	CC3592477	CL. FLORIDABLANCA Nº 41, 1º
GARCIA TOMALA PRIMITIVO	SQ93100	CL. ASPERILLAS Nº 1
GERBER LIANA FELICIA MARIA	X02199720T	PZ ROBLES VIVES Nº 5 B, 1º B
GHADDARI HAMID	X02695751J	CL. RAMON Y CAJAL Nº 14, 3º D

Nombre	Identificación	Domicilio
GHARRICH NADIR	0770961	CL. FUENTE NUEVA Nº 8, 3º A
GIL FLORES ALAIN	4688418SC	CL. FRAILE Nº 13
GONZALEZ ROSADO LISSETTE A.	SI25302	CL. AIRE Nº 99 B, 1º C
GOVEA ROJAS MARIA GRACIELA	SN88979	CL. ROBERT SIMPSON Nº 2, 1º
GRANDA CHAMORRO LUIS A.	SL94105	CL. ARMANDO MUÑOZ C. Nº 24, 5º A
GROSSENBACHER ERIKA	X01200245J	URB. TODOSOL Nº 159
GROSSENBACHER ERNST	X01200239F	URB. TODOSOL Nº 159
GUALOTO LLONGO ANGEL G.	SO14879	CL. AGUADORES Nº 13, 3º C
GUALOTO LLONGO SEGUNDO A	SJ6691	CL.AGUADORES Nº 13, 3º C
GUBLER GERTRUD	B1612200	UR GERANEOS Nº 55
GUBLER LUKAS	X01188076B	UR GERANEOS Nº 55
GULLHAV IREN MARRY A.	K0455435	CL. REY CARLOS III Nº 18, 3, 4º H
GUTIERREZ ACERO MARTA P.	X04112924H	CL. ISAAC ALBENIZ Nº 1, 4º D
GUTIERREZ LOPEZ NEL JONATHAN		CL. CICLISTA JULIAN HDEZ, Nº 20, 1º B
GUTIERREZ MORENO YTSIAR		CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C.
GUZMAN CRESPO SUSANA M.	X03411193V	CL. FUENSANTA Nº 7
HADDOU OMAR	L214475	CL. PIANISTA ADOLFO OLIVARES Nº 19, 1º
HADER URSULA	6261182	CL. TARAY Nº 9
HAMZA AICHA	X05373593B	CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 4, 2º A
HANNAGAMBOA MARCOS A.	SK05085	CL. ASPERILLAS Nº 1, 1º
HANNAOUI EL MAHJOUB	X02516265L	CL. CONDE DE ARANDA Nº 19, 1º B
HAYDARI ABDENNAJI	X04186613S	CL. OFTALMOLOGO A. PEREZ Nº 4, 3º A
HENKEL KARL	X00834693T	UR TODOSOL Nº 153
HERVAS DE CABRERA LUISA	2955100	CL. LOPEZ AYALA Nº 18 B
HIFFA MISSIOUI SABRINA		CL. QUICO Y MALDONADO Nº 8
HOUARI ABED	X03300089A	CL. PIANISTA ADOLFO O. SOTO Nº 19, 1º C
HSSAINI AHMED	X03011318C	CL. LOPE DE VERA Nº 1 B
HTITTE FATIMA	L515704	CL. PINTOR CORONADO Nº 1, 2º D
HUANCONG WU	147163218	CL. INMACULADA Nº 15
HUMMEL LOUIS JOST	X01294534W	UR GERANEOS Nº 20
HUMMEL-KRENN FRIEDERICHE	X01792649Y	UR GERANEOS Nº 20
HURTADO ALCOSER CASIMIRO	3866362CC	CL. REY CARLOS III Nº 29, 1º A
HURTADO ARDAYA ENRIQUE	1962899SC	CL. INMACULADA Nº 5 A
HURTADO VARGAS ELADIA	1584465SC	CR LORCA Nº 1, 2º A
HURTADO VILLALOBOS DANIELA	6214504	CL. REY CARLOS III Nº 29
HURTADO VILLALOBOS MARCO A	6214508	CL. REY CARLOS III Nº 29
HURTADO VILLALOBOS YOSELIN	6214506	CL. REY CARLOS III Nº 29
IVANOVA GALINA DIMITROVA	327356599	CL. ARMANDO MUÑOZ CALERO Nº 4, 6º C
JAATIT EL YAMANI	X0346678X	CL. CONDE DE ARANDA Nº 19, 1º B.
JAATIT HAMID	X03155506K	PZ. DR. FORTUN Nº 1, 2º A
JEBBARI ABDELLAH	R440000	AV JUAN CARLOS I Nº 20
JIMA MOCHA CRUZ AGUSTIN	DN79413	CL. DUELO Nº 5 B, 1º
JIMENEZ URQUIZA BELLA D		CL. CAÑERIA ALTA Nº 1 A
JIMENEZ URQUIZA MARIA JOSE		CL. CAÑERIA ALTA Nº 1 A
JIMENEZ URQUIZA PAULO CESAR	535260SC	CL. CAÑERIA ALTA Nº 1 A
JIMENEZ VARGAS CARLOS	3268151SC	CL. CAÑERIA ALTA Nº 1 A
JIM LEI	X04391827T	CL. IBERIA Nº 54, 2, 3º A
JUSTINIANO ALCANTARA ROSA	1558877SC	CL. LARA Nº 17, 5
KACHUROVSKYY VLADISLAV	AP010548	CL. PESCADOR Nº 1, 1º A
KADRANI NOUREDDINE	N658786	CL. SAN DIEGO Nº 2
KAMAEBA NATALIA	2257055	AV DE LA LUZ Nº 7, 8º C
KARBACH MUSTAPHA	X03477639Q	CL. ESTEPONA Nº 4, 3º A
KARBACH MUSTAPHA	L928895	PZ GRANERO Nº 2
KETTLES GAMIO ROLANDO	3197626	PS. PARRA Nº 35
KHALIL ABDERRAHIM	G820933	CL. MARTOS Nº 4
KHALOUKI MUSTAPHA	L002822	CL. REY CARLOS III Nº 29
KHOY M BARKA	X01855954S	CL. ANGEL MARIA LERA Nº 6, 3º H

Nombre	Identificación	Domicilio
KHUNAPHERMISIRI PHARAWEE	X01249604Z	PS OLMOS Nº 5 B
KOHLER HEINZ	X02199732N	PZ ROBLES VIVES Nº 5 B
KOLCHINA OKCAHA	2244957	CL. ANGEL MARIA LERA Nº 6
KOSTUROWSKI ANNA TERESA	102078108	CL. SAN LORENZO Nº 2
KRIDIDE JAAFAR	L517431	CL. AGUADORES Nº 4, 2º
LAHLALI MUSTAPHA	K559165	CL. PIANISTA ADOLFO OLIVARES S. Nº 19, 3º D
LAHSOUSSI HTITTE MARWAN		CL. PINTOR CORONADO Nº 1, 2º D
LEON MOLINA JENNY ESTRELLA	104027222	CL. SAN LORENZO Nº 6, 1º
LEVIS ROCA LUIS ENRIQUE	3902819SC	CL. IBERIA Nº 4, 1º IZ
LIÑAN CHRISTIAN ALLAN	14852554	PZ. PABLO CASALS Nº 23
LIÑAN EDGAR ELI		PZ. PABLO CASALS Nº 23
LIÑAN SOFIA BACHI	14852555	PZ. PABLO CASALS Nº 23
LIPS ALAIN	7440719/392	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 2, 6º D
LIPS INGEBORG	6463644/21	UR. TODOSOL Nº 233
LIPS WALTER	X00514399G	UR. TODOSOL Nº 233
LLANOS ESPIN MARIA BEATRIZ	SN63671	PZ. ROBLES VIVES Nº 5
LLIVI YUNDA MANUEL HUMBERTO	0602082844	CL. ASPERILLAS Nº 1, 2º
LOOR SALAZAR SEIDITA EMERITA	1204200925	CL. LOPEZ AYALA Nº 14
LORA NUÑEZ BENIGNA	4716273SC	LG. RINCON DE LA CASA GRANDE Nº 12
LOSADA ARTUNDUAGA HERNAN	CC16680626	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 20
LUCERO ALESANDRO DAVID	27688973N	CL. SAN LORENZO Nº 8
LYUDMILOV KARPUZKI ORLIN	317671570	CL. AIRE Nº 145C, 2º 5º
MAGNELLO LUIS RAMON	08366942M	CL. CARLOS MARIN MENÚ Nº 27, 2º A
MAJLUF PAZ MARCO ANTONIO	4568399SC	CL. NELSON MANDELA Nº 14
MALAVER ROMERO LILA	0033018	CL. MONTE CALVARIO Nº 1 A, 3º E
MARTINEZ DIAZ NOELIA DEBORA	26243258N	UR GRUPO RES.LABRADORCICO Nº 44
MATVEIKINA NADEJDA	0314465	CL. CRUZ DE MAYO Nº 45, 1º
MAZA SALINAS JOSE HERNAN	X03555846T	CL. FUENSANTA Nº 5 A
MAZGOUT ABDELLALI	X02210800V	CL DR. FLEMING Nº 7
MAZOURINA SVETLANA	3688754	CL. IBERIA Nº 73, 2º C
MED FADEL FATIMETOU	MO215040	CL. JOSE ESPINOSA Nº 16
MEDIAN VALERIO DELQUEDER	X02377257T	CL. NELSON MANDELA Nº 16
MEHIDI KARIM	1986387	CL. REFUGIO Nº 4
MEIDOUDI QUISSAN	MO484426	CL. PIZARRO Nº 9, 10
MELGAR BANEGAS GABRIEL WALTER	3900349SC	CL. NELSON MANDELA Nº 16
MELING ODD	LO563270	CL. VENUS Nº 21
MENDEZ FRANCO ANGELO JOSUA		CL. MIGUEL DE CERVANTES Nº 12, 2º A
MENDIETA ORTIZ ANGEL VINICIO	X03629491E	CL. SAN LORENZO Nº 6, 1º
MENDOZA SALDIAS DAVID	3277995	CL. LOPEZ AYALA Nº 18 A
MENESES VILLALVA MILTON HERNAN	SI65822	CL. REFUGIO Nº 49
MESRAR HAFIDA	K580555	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 6, 3º H
MESSIOUI REDOUAN	X02876244W	CL. PUERTA LORCA Nº 5, 2º I
MIHAILOVICH GANCHEV VLADIMIR	500111348	CL. RAMON Y CAJAL Nº 1 C, 4º K
MIHALACHE CHILIMBAR		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE CLAUDIA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE COSTEL	X03229002D	CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE DORIAN	04404701	CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE FLORINA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE GHITA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE IRINA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE MARIANA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE MIORITA	X03228973A	CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE RUBINA		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE ADIR PEDRO EMILIO		CM. CEMENTERIO Nº 5
MIHALACHE SALI ROMAN VITEAZ		CL. PARROCO RECESVINTO M. Nº 3
MISSIOUI HABIBA	X02335405P	DIMAS Nº 2, 2, 5º E.
MONTAÑO BUSTOS JIMY ANDRES	0802845289	CL. AIRE Nº 145B, 5º 3º

Nombre	Identificación	Domicilio
MONTAÑO BUSTOS MARTHA LUPE	DL93397	CL. AIRE Nº 145B, 5º 3º
MONTAÑO HURTADO KARLA S.	3263735SC	CL. REY CARLOS III Nº 58, 3º B
MORA ARTEAGA ROSA INES	2978196SC	CL. JOVELLANOS Nº 29.
MORAN SUAREZ JOSE ANTONIO	SM89984	CL. DR FLEMING Nº 7
MORENO GARCIA ARIANY	6228471SC	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
MORENO VACA CLAUDIA ANELY	X04012506H	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
MORENO VACA LUIS ALFREDO	5862751SC	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
MORENO VACA SCARLET	4650750SC	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
MOSQUERA SALEK MARISOL	SG76598	CL. VALENCIA Nº 17
MOUSSAOUI ANISA	X02311886H	CM. CEMENTERIO Nº 5
MRHAR LATIFA	L750257	CL. JUAN ANTONIO DIMAS Nº 2, 5º E
MSSITTEF MUSTAPHA	X02761201M	CL. QUICO Y MALDONADO Nº 8, 4º
MURILLO VILLEGAS M ELENA	SN45662	CL. VISTA HERMOSA Nº 9
MUTCU DOINA	5760721	CM. CEMENTERIO Nº 5
NAGUA JIMENEZ GARY AVELINO	SM97417	CL. ASPERILLAS Nº 1
NEIRA LOAYZA PATRICIA E.	SL00789	CL. ISAAC ALBENIZ Nº 1, 4º D
NIETO DE SOUZA MARTA	CM925849	CL. AIRE Nº 119, 3º B
NIKOLAENKO OLGA	CA1735145	CL. BLAS ROSIQUE BLAYA Nº 3, 2º A
NUÑEZ MAUREIRA CAROLINA H	AI599102	PZ. ROBLES VIVES Nº 5 A, 2º I
OITIGOI LENUTA	5735708	CM. CEMENTERIO Nº 5
ORDOÑEZ MALDONADO, JERSON E.	0704151760	CL. ISAAC ALABENIZ Nº 1, 4º D
ORTEGA CHACHA FELIX GUILLERMO	0703147611	CL. SAN CRISTOBAL Nº 4
ORTEGA LIRANZO ANTONIA	1912544	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 6, 3º C
ORTIZ JIMA JOMARA MICAELA	SN23819	CL. SAN LORENZO Nº 6
ORTIZ JIMA MARK JEFFERSON	SN23820	CL. SAN LORENZO Nº 6
ORTIZ MENDIETA BLANCA ISABEL	X03579102A	CL. ANCHA Nº 26 A
PACHECO PERALTA GARDENIA M		CL. CARLOS MARIN M. Nº 26, 1º A
PADILLA DE LA FUENTE FRANKLIN	SO12964	CL. CARLOS MARIN M. Nº 26, 1º A
PADILLA MELGAR FRANKLIN ALEX	X0417058V	CL. JAEN Nº 18, 2º I
PADILLA MELGAR JUAN CARLOS	4558689SC	CL. JAEN Nº 18, 2º I
PARADA PORTALES JUAN CRUZ	1548379SC	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 2, 1º C
PARTENYI IVAN	MO581341-37	PS CONSTITUCION Nº 26, 1º D
PATIÑO SANTA ADRIANA C.	CC31963273	CL AGRICULTOR ANDRES JODAR Nº 11
PEÑA ATALA ALEJANDRO	6221935SC	CL. REY CARLOS III Nº 26, 1º B
PEÑA ATALA ALEXIA	6220989SC	CL. REY CARLOS III Nº 26, 1º B
PEÑA ATALA ARIANE	6221936SC	CL. REY CARLOS III Nº 26, 1º B
PEÑA EID ANUAR NELSON	1992259SC	CL. REY CARLOS III Nº 26, 1º B
PERALTA LANDIVAR ANA CAROLINA	4702344SC	CL. JOSE ANTONIO NOGUERA Nº 4, 1º
PEREZ ENRIQUE	X05504281J	CL. COAÑA Nº 2 A, 1º D
PEREZ ACOSTA ELITHE ROCIO	SI71265	CL. SAN RAMON Nº 3
PERIS CARDENAS PEDRO ENRIQUE	17013208N	CL. PUERTA LORCANº 4, 3º G
PFENNINGER ANDY	3722286	UR. GERANEOS Nº 5
PINHEIRO DAMASCENO ANGELICA C.	CL502163	LG. ZURRADERAS Nº 116
PIZARRO DE CARDONA ARMINDA	1584512	CL. CICLISTA JULIAN HDEZ ZARAGOZA Nº 15, 3º A
PLAXTON MAXIMILLIAN PIETER	VD370481	PS OLMOS Nº 28
PONCE LANZADURI EVER	X04368393A	CL. AIRE Nº 145B, 5º
PONGI LUPE	P027934	LG. MATALENTISCO Nº 36
PONGUILLO POVEDA BLANCA E.	X03814022R	CL. REY CARLOS III Nº 43, 2º C
POPPE SIVERA EDWIN MAURICIO	X0428435G	CL. ANGEL MARIA DE LERA Nº 7, 1º F
PULLA LUCERO ANDRE CAROLINA		CL. ASPERILLAS Nº 9
QUINTANA CARMEN ALIDA	6463497	PZ. PABLPO CASALS Nº 23
QUINTERO VILLA JORGE IVAN	X15338188	CL. ARMANDO MUÑOZ CL. Nº 30, 1º
QUISHPE ANDRADE CARLOS IVAN	X03564169C	CL. MENDUIÑA Nº 14
RAFIQ EL MAHFOUD	L718156	CL. AIRE Nº 145C, 7º
RAMIREZ FRANCO JORGE E.	CC71278336	AV JUAN CARLOS I Nº 65, 4º A
RAMIREZ ROMERO JUAN CARLOS	SI303390	CL. AGUADORES Nº 13, 3º C
RAYAH ABDESAMAD	K960838	CL. FUENTE NUEVA Nº 8, 3º A

Nombre	Identificación	Domicilio
REA CARDONA ANA MARIOLY		CL. FLORIDA Nº 5
REA VACA GERMAN IBIS	4597843SC	CL. FLORIDA Nº 5
REDJAI KARIM	X03781007Z	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
REYES ANDRADE NARCISO JESUS	SM09317	CL. MANUEL BECERRA Nº 1B
REYES PEREZ OSCAR SEGUNDO	05609611	CL. PUERTA LORCA Nº 1, 1º A
RIBERA RUIZ PABLO RIDDER	3888660	CL. CARLOS MARIN MENU Nº 23, 5º B
RIFAI FATIMA	K356011	CL. CADIZ Nº 9, 1º
RIVERA HEYSEN JUAN CARLOS	X04199665A	CL. PUERTA LORCA Nº 6, 3º L
RIVERA TUCTA JUAN JAVIER	SL46232	CL. JOVELLANOS Nº 72, 1º A
RIVERO SALDAÑA WALTER	284741SC	CL. SAN PASCUAL Nº 22, 1º
ROCA LEVIS MATILDE	1462769	CL. JOSE ANTONIO NOGUERA Nº 5, 1º
RODRIGUEZ BUSTO JOSE R.	SP92437	CL. ROBERT SIMPSON Nº 2, 1º
RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA M	159253	CL. IBERIA Nº 33, 1º D
ROMANO ANABEL VERONICA	X03628263J	CL. REY CARLOS III Nº 41, 4º B
ROMANO ENZO RENE	X04883111G	CL. ARMANDO MUÑOZ C. Nº 32, 5º D
ROMERO DE SCHERR FANNY A.	457287	CL. REY CARLOS III Nº 41, 1º A
ROSADO DE GONZALEZ AURA M.	X04213038J	CL. SANCHEZ FORTÚN Nº 2, 7º C
ROSERO ROSERO EDUARDO B.	SM69673	CL. REY CARLOS III Nº 29, 7º C
ROUDANE KHALID	M833873	CL. SAN DIEGO Nº 2
SADOUKI ABDELKADER	X03817520A	LG CHARCON Nº 82
SADOUKI FATIMA	X03817531Z	LG CHARCON Nº 82
SAHILI JAWAD	M692874	CL. POETA M. PARRA Nº 11
SAHILI MOHAMED	X02971161K	CL. POETA M. PARRA Nº 11
SALAMAKHIN ALEH	X03445215E	PZ JUAN XXIII Nº 7
SALEH MAHMOUD TESLEM	X03508517M	CL. JOSE ESPINOSA Nº 4
SALI CLAUDIA	05622473	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
SALI IOANA		CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 1
SALI MANDICA	03556739	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 1
SALI SPANIOL	6013427	CM. CEMENTERIO Nº 5
SALI MUTCU JOANA LARISA		CM. CEMENTERIO Nº 5
SALVATIERRA SALAZAR EDITH	1552168	CL ANGEL MARIA DELERA Nº 5, 2º B
SANCHEZ AYALA JUANA J.	SM22082	PZ. JUAN XXIII Nº 2
SANCHEZ ESPINOSA JULIANA V.	SO13193	CL. EXPLANA MUELLE Nº 18
SANCHEZ ORDOÑEZ ISRAEL AL	SP03143	CL. FUENSANTA Nº 5
SANCHEZ ORDOÑEZ M. JOSE	SP03102	CL FUENSANTA Nº 5
SANTANA VEGA LUIS ALFREDO	SN61353	CL. ASPERILLAS Nº 46
SANTIAGO MENDOZA FIDENCIO	2010246	CL. CICLISTA JULIAN HDEZ. Nº 20, 1º B
SAQUISILI GUALLPA RAMON M	SK09494	CL. FLORIDABLANCA Nº 44
SAQUISILI SUQUITANA JULIA M.	03003226683	CL. ALFONSO ORTEGA C. Nº 19, 1º
SARIH ABDELMAJID	X04263906M	CL. MARTOS Nº 4
SARIH JILALI	N659492	CL. MARTOS Nº 4
SARIH OMAR	X03823013E	CL. MARTOS Nº 4
SCHERBA VIRA	AH026659	CL. ESTRELLA DE MAR Nº 8
SCHWARZENTRUB JANNICK ANNAIS	X01386670T	CL. BLAS ROSIQUE BLAYA Nº 8, 2º B
SEHAITA AHMED	X03955933W	PZ GRANERO Nº 2
SIDI BRAHIM LOUCHAA MESAAD	0904924	LG. AREJOS Nº 30
SILVA CISTERNAS DIEGO LEONARDO	183464205	CL. FUENSANTA Nº 6
SIMA SILVIA	06201541	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
SIMBAÑA BERMEJO DARIO JAVIER	1720776366	AV. MEDITERRANEO Nº 14
SIMENOVA SIMENOVA MARIYA	317670516	CL. AIRE Nº 145C
SNEZHANA PETROVA SIMENOVA	304819425	CL. MARTI Nº 22
SOFINSKAYA TATIANA	2604151	CL. PABLO IBLESIAS Nº 7, 4º D
SOLANO GUAYLLAZACA MARIA	2604151	CL. PABLO IGLESIAS Nº 7, 4º D
SOLIZ CARVAJAL JAVIER DANIEL	52000045	CL. CARLOS MARIN MENU Nº 23, 21 D
SOLORZANO VARGAS JAIME R.	1716002728	CL. PINTOR JOSE MATRÁN Nº 2B
SOLORZANO VARGAS MICHAEL AL	1720404282	CL. PINTOR JOSE MATRÁN Nº 2B
STANSLY KASANDRA LINARES	045602343	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º

Nombre	Identificación	Domicilio
STANSLY PHILIP ANZOLUT	046223542	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º
STANSLY SILVIA	086228180	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º
STANSLY THEODOR LINARES	045602341	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º
STEINBACH LISA	X00231262C	UR COLLADOS ZIESCHANG Nº 95
STNASLY ANNA MARGUERITE	045602324	CL. PUERTO PONIENTE Nº 7, 1º
SUAREZ GONZALEZ PURA	3941793SC	CL. VENUS Nº 21
SUAREZ VASQUEZ JUAN CARLOS	3187841SC	CL. ISAAC ALBENIZ Nº 1, 4º D
TABERNA DE GARCIA MERCEDES S.	11064151N	CL. ANTONIO MANZANERA Nº 9
TCHERNYCHEVA NATALIA	X04615418P	AV JUAN CARLOS I Nº 94, 5º A
TEJADA SALAS ADALID HERNAN	3827849SC	CL. NELSON MANDELA Nº 14
TIMMERMANS MARGARETHA C.	VD370479	PS. OLMOS Nº 28
TINOCO ROSADO STALIN GEOVANNY	210078823	PS ISAAC PERAL Nº 19, 6º C
TODOROV ANGELOV ANGEL	315147914	CL. ARMANDO M. CALERO Nº 26 A
TOMALA VILLAREAL NARACISA G.	0960904	CL. PROSPERIDAD Nº 1
TORRES SOTELO ROSA ORALIA	01260004775	CL. PINTOR JOSE MATRAN Nº 2 A
TSCHANZ JEANNINE NATHALIE	2228420	UR GERANEOS Nº 5
TSCHANZ OLIVER MICHEL	528113	UR GERANEOS Nº 5
VADUVA CRISTAN	06199222	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VADUVA IOANA	4343133	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VADUVA BARBU LUIS MARIO		CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VALERA ANA MARIA	X00276859P	CL. ESPARTEROS Nº 3
VARGAS MORENO KEVIN	6229184SC	CL. PUERTA LORCA Nº 2, 1º C
VARGAS VERDESOTO LIDIA OFELIA	SK27519	CL. PINTOR JOSE MATRAN Nº 2B
VASILE MARIAN	06200637	CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VASILE NICOLRE		CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VASILE SIMA LARISA		CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VASILE VADUVA NARCISA		CL. PARROCO R. MONTIJANO Nº 3
VASQUEZ GONGORA MARIA IRENE	1918304BW	LG. CUESTA DE GOS Nº 4
VASSILTCHENKO NATALIA	X04221675W	CL. IBERIA Nº 73, 4º
VAZQUEZ CLAVIJO DORIS MAGALY	SQ49341	CL. DR FLEMING Nº 7
VAZQUEZ CLAVIJO JUAN PABLO	SP17471	CL. MADRE DE DIOS Nº 17
VELOZ MEDINA MARIA EUDOCIA	X03703803K	CL. EXPLANADA MUELLE Nº 18
VICUÑA CHACON XIOMARA K	X04236781C	CL. REY CARLOS III Nº 43, 2º C
VILLA DIEGO ANDRES	24926194N	CL. ARMANDO M. CALERO Nº 32, 5º D
VILLALOBOS RUIZ LOURDES Y	4681604SC	CL. REY CARLOS III Nº 29, 1º A
VILLALTA LEON LIGIA VERONICA	SP70207	CL. CARLOS MARIN MENÚ Nº 8, 5º B
VLADEV GEORGI ATANASOV	337728780	CL. CONDE ARANDA Nº 9 A, 3º B
VOEGELI BROGGI TOSCA E. J	X01166700W	CL. TORRE DE COPE Nº 16
VOTRINA TATIANA	3687854	CL. CARLOS MARIN MENÚ Nº 15, 5º B
W YIXIAO	X04376683J	CL. INMACULADA Nº 15, 1º B
YAHIA MEDDAH ABDELKADER	1753106	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
YONCHEVA ANITA DOBRINOVA	326110447	CL. PROL. MUÑOZ CALERO Nº 34, 2º A
YUMANI AABDA AHMED BABA	X02071561C	LG. LOS AREJOS Nº 30
ZAHIR AHMED	L262749	CL. POETA M PARRA Nº 11
ZAMORA ZETINO BILMAN	000215279	CL. GIRALDA Nº 11
ZCENADJA HOCINE	X03796075V	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º
ZIDOUH YOUSSEF	X03311110F	CL. REFUGIO Nº 47
ZITOUNI HASSAN	X03269562C	CL. ISABEL LA CATOLICA Nº 8, 2º»

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Aguilas, 29 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

4767 Proyecto de Reparcelación relativo a la UE- 2 del SUP C-5 «Los Jardines».

Habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación relativo a la UE- 2 del SUP C-5 «Los Jardines», el expediente se expone a información pública de veinte días de duración, contados a partir del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alegaciones o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 24 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Alhama de Murcia

4623 Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2006.

Provincia: Murcia. Corporación: Alhama de Murcia. Núm. de Código Territorial: 30008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2006.

Aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2006.

A) Funcionarios de carrera

Grupo según art. 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Asistente Social
B	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media	1	Educador Físico
B	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Agente de Desarrollo
B	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales	1	Educador Social
C	Escala de Administración General, Subescala Administrativa	2	Administrativo
C	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar Técnico	1	Auxiliar de Biblioteca
C	Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar	1	Informático
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local	2	Agente
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Encargado de Compras y Almacén
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Maestro de Obras
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Maestro de Servicios
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Maestro Electricista
C	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Maestro Jardinero

Grupo según art. 25 Ley 30/1984	Clasificación	Número de vacantes	Denominación
D	Escala de Administración General, Subescala Auxiliar	3	Auxiliar Administrativo
E	Escala de Administración General, Subescala Subalterna	2	Conserje
E	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Oficial de Brigada
E	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Oficial Oficios Varios
E	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Pintor
E	Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios	1	Cerrajero

B) Personal laboral

Nivel de Titulación	Número de vacantes	Denominación
Certificado de escolaridad	1	Vigilante

Alhama de Murcia, a 30 de marzo de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

4621 Exposición pública de padrones fiscales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que estarán expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Pza. Américas, 10 Bj, de esta localidad los padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2006 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación municipal sita en Pza. Américas, 10 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia a 30 de marzo de 2006.—El Alcalde-Presidente, Juan Romero Cánovas.

Calasparra

4642 Declarando caducadas inscripciones padronales.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He Resuelto:

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 30/12/2005 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AGA * DAVID , CHARLY JONATHAN	12/02/1988	921905303	00000000
ALCIVAR * SALAZAR , EDDY ELI	2710311977	SK00451	00000000
ALI*, MARIAM	20/06/1987	0272/99	00000000
ANDRADE * NAMCELA , LETICIA MARTA	18/07/1983	SP76896	00000000
ANDRADE * NAMCELA , MANUEL ESTEBAN	22/12/1980	00000000000000000000	X 03563046 R
ARMIJOS*, MARTA TERESA	08/11/1941	SM33022	00000000
ATIENCIE * FEIJOO , DIDIO ENRIQUE	05/10/1959	S056288	00000000
AVILA * GRITO , ANGEL MACARIO	22/06/1978	SM85984	00000000
BAGHDAD*, TOUFIK	10/04/1973	M063638	00000000
GRITO * MOSCOSO , VICTOR MANUEL	20/11/1961		X 03351202 X
GRITO * MOSCOSO , ZOILA ROSA	12/01/1951	1400181663	00000000
CALDERON * GONZÁLEZ , MARCELO FERNANDO	16/04/1950	5303121	00000000
CALVA * JIRON , LUIS ALBERTO	01/10/1982	1104086531	00000000
CÁRDENAS * LLIVICURA , WILSON MARCELO	16/08/1974	SI84913	00000000
CARRERA * MANZABA , MANUEL GABRIEL	10/04/1963	SJ 25098	00000000
CARTUCHE * GUAILLAS , ROSA ELENA	29/12/1969	00000000000000000000	X 03553385 T
CHACHA * CABRERA , JULIO ALCIDES	17/11/1980	SL75777	00000000
CHIPANTASI * CADENA , VERONICA ALEXANDRA	11/07/1983	SP64823	00000000
CONTENTO * ANDRADE , JOSE LUIS	17/07/1981	SO44471	00000000
CONTENTO * CONTENTO , NICOL ESTEFANIA	01/04/2003	00000000000000000000	00000000
CONTENTO * MACAS , GLORIA ASUNCIONA	17/08/1982	SP19309	00000000
CUENCA * GARZON , SORAIDA ELVIRA	20/11/1972	SN54818	00000000
DIMITROVA*, SULTANA VASILEVA	16/04/1950	332058246	00000000
DUQUE * CARDONA , MARTA DE LOS ANGELES	05/02/1981	00000000000000000000	X 03365551 F
ESPINOZA * NARVAEZ , MARIANA CARMEN	03/11/1977	SO33415	00000000
GANCHEVA*, IVELINA BONCHEVA	16/03/1976	326242323	00000000
GARCIA * PINEDA , BRAULIO EUDOFILIO	28/09/1980	1900403740	00000000
GONZÁLEZ * AMAY , MIREYA DE LOURDES	26/05/1982	1103224570	00000000
GRUSHEVA*, GALYNA	12/03/1973	AT753093	00000000
GUAILLAS * MACAS , M. DOLORES	23/04/1961	SO47457	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
GUALAN * CONTENTO , WILSON GEOVANY	14/07/1985	1104365547	00000000
GUALAN * GONZÁLEZ , MISHELL VALERIA	29/12/1999	1718242314	00000000
GUALAN * ORTEGA , MANUEL ASUNCION	28/01/1963	1102436217	00000000
HIPO * JANETA , ROSA	02/09/1973	602704686	00000000
JIMENEZ * SOTO , LUIS CLEMENTE	25/08/1967	SP88832	00000000
JIMENEZ * TERAN , PABLO RODRIGO	30/06/1963		X 04243126 V
KATSEVITCH*, MIKHAIL	11/12/1973	44N1652767	00000000
KOVBEL*, OLEKSANDR	21/10/1963	AE895875	00000000
KUJI * TSUKANKA , JOSE SAMIK	19/03/1966	SN77193	00000000
LAANAYA*, FATIHA	01/01/1961		X 02967406 S
LAGLA * CHIPANTASHI , JORGE ANIBAL	12/04/1983	1719145359	00000000
MÁRQUEZ* TORRES , MIREYA JASMIN	04/09/1977	703445882	00000000
MEDINA * CHALAN , MARTA CARMEN	08/10/1956	SP56856	00000000
M'HAMDI * OUAHBI , FÁTIMA	03/06/1985		X 04697823 G
MOHAMED * MAHAMUO , NICHA	15/05/1988		00000000
MONTERO * ARAPUCA , MARGARITA	16/04/1970	1903458	00000000
MOROCHO * CONTENTO , HILDA JANETH	05/03/1985	00000000000000000000	X 03562958 M
MOROCHO * MEDINA , LUIS POLIVIO	10/03/1961	00000000000000000000	X 03657849 K
NARVAÉZ * SANTANDER , FRANCISCO	10/10/1957	SF 52189	00000000
NUÑEZ * SEGOBIA , ELISEO	29/10/1979	5909231	00000000
ORDOÑEZ * YAGUACHI , GUSTAVO	28/09/1957	00000000000000000000	X 04228958 V
ORTEGA * CARRANZA , JUAN CARLOS	24/03/1987	00000000000000000000	X 04641283 K
PAEZ * AMAYA , ALEXANDRA JOSE	07/08/1978		X 04270238 N
PAEZ * CARRERA , DANIEL ABELINO	26/09/1984	SP64700	00000000
PATIÑO * QUEZADA , SEGUNDO MANUEL	15/06/1975	00000000000000000000	X 04192913 J
PEDRO * EDUARDO , ESPERANZA	23/02/1965	A01461725	00000000
PETROV*, NIKOLAI	19/05/1958	00000000000000000000	X 04313855 K
PIGUAVE * LOPEZ , YORLLY VINICIO	30/05/1972	SP03452	00000000
PIGUAVE * MARTINEZ , TEODORO ARNULF	18/12/1949	S063613	00000000
PILLADO * CABEZAS , RODRIGO IVÁN	02/02/1970	SL69744	00000000
PINEDA * CASTRO , MILTON AUGUSTO	06102/1983	SQ17635	00000000
QUEZADA * ZHININ , FRANCISCO JAVIER	18102/1987	SP90420	00000000
RAMIREZ * CUENCA , JONNATHAN PATR	16/02/1996	SN03517	00000000
RAMIREZ * ROMERO , CESAR AUGUSTO	15/02/1983		X 03812699 N
RAMONES * DELGADO , CARLOS HOMERO	2210711963	S186716	00000000
REMACHE * REMACHE , AMENDITA MERCE	2811211967	SF07581	00000000
RIERA * ALVEAR , SONIA ESPERANZ	18/12/1968	SJ 25099	00000000
ROBLES * ARMIJOS , MODESTO DANIEL	1510611969	SP61601	00000000
RUDYK*, SERHIY	25/1111976	AT197313	00000000
SAAUDI*, HASSAN	01/01/1978	00000000000000000000	X 04218867 T
SACA * ANDRADE , HERIKA JACQUELINE	18/12/2003		00000000
SACA * GUAMAN , MARTA ISABEL	30/0811974	1103597231	00000000
SACA * TENE , MANUEL ISAURO	16/09/1984	SK56759	00000000
SALAZAR * ARGUELLO , YISENIA ELIZABETH	02/09/1975	SP08666	00000000
SANCHIM * NAICHAP , GONZALO JUAN	20/02/1966	SL95185	00000000
SARANDIEVA*, KATYA GEORGIEVA	05/12/1967	322406806	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
SEMANIV*, MYRON	23102/1956	KC144225	00000000
SEPÚLVEDA * ESPINEL DE, OLIVIA DEL SOCORRO	2111011944	11678514	00000000
SHCHAPINA*, ELENA	24103/1973	60N3738282	00000000
SIMEONOV*, SIMEON DIMITROV	21102/1962	328583612	00000000
SOSORANGA * MEDINA , LUIS ALBERTO	0711111973	SP91326	00000000
SOTO*, MILLAN	14/05/1961	SH85405	00000000
STERPU*, ADRIÁN FLORIN	16/02/1970	01546843	00000000
STERPU*, ADRIÁN NICOLAE	18112/1997	05624651	00000000
STERPU*, ELENA SANDA	26/01/1973	05624651	00000000
SUCANGA * IKIANA , CARLOS HOMERO	0111211979	SN79631	00000000
TAPIERO * HEREDIA , JOSE GERMÁN	25/04/1968	CC93371636	00000000
TEL'CHAROV*, OLEG	16/07/1967	AT268348	00000000
TEL'CHAROVA*, NATALIYA	04/0411967	AT268433	00000000
TIUPUL * HIPO , JOSE LUIS	15/10/2003	00000000000000000000	00000000
TIUPUL * MOROCHO , LORENZO	10/08/1974	SK00390	00000000
TODOROVA*, TANYA VAS¡ LEVA	18/09/1988	332059434	00000000
TORRES * ALVERCA , FLORA	17/07/1961	SP91179	00000000
TORRES * TORRES , VICTOR EFREN	27107/1983	SK55346	00000000
TRUJILLO * PÁEZ , DEYANEIRA MONTSERRAT	18/07/2002	48653532	00000000
TRUJILLO * PÁEZ , ODALYS ANAHI	28/11/1998	1003375241	00000000
TRUJILLO * PÁEZ , YARINA COMANDA	27/01/1997	1003375472	00000000
TRUJILLO * RUANO , DORMAN RAIMUND	08/05/1969		X 04310204 G
TRUJILLO * RUANO , ROMEL PAUL	25/07/1986	1003008164	00000000
TSUKANKA * YANKUR , KANKUA ADÁN	25/1011967	SN77194	00000000
VASILEV*, VASIL TODOROV	15/01/1968	312314040	00000000
VERA * CEDEÑO , JOSELITO DANIEL	19/0311977	301410700	00000000
VERA * OCHOA , MARTHA STEFANY	20/03/1996		X 05171234 Y
VIMOS * LLIGUILEMA , ENRIQUE	08/05/1977		X 03623202 N
VIRUEZ * LEAÑOS DE, MARGARITA	26/10/1946	39392885	00000000
VODOVYTSKYY*, OLEKSIY	26/08/1963	AT322886	00000000
ZIBARYEV*, ANDRIY	25/10/1969	AH295428	00000000
ZIBARYEVA*, IRYNA	22/06/1971	AH334322	00000000

En Calasparra, 17 de febrero de 2006.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Lorquí

4255 Corrección de error en padrón de canon de cementerio y vados.

Advertido error en la publicación número 4255, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de fecha 7 de abril de 2006, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los tres meses siguientes....»

Debe decir:

«El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes....»

Los Alcázares

4668 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del apartado 2 del artículo 7 «Cuota Tributaria» de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, en los siguientes términos:

Artículo 7

2. Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes Tarifas:

Doméstica:	
Domiciliaria	26,50 Euros/Trim.
Pensionistas	6,75 Euros/Trim.
Familias numerosas	6,75 Euros/Trim.
Parajes	15,00 Euros/Trim.
Especial *	250,00 Euros/Trim.
Servicios bancarios	187,50 Euros/Trim.
Locutorios y análogos	187,50 Euros/Trim.
Centros docentes y análogos:	
sin comedor	75,00 Euros/Trim.
con comedor	150,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Residencias de 3.ª Edad, por cama	7,50 Euros/Trim.
Pub, discotecas, bingos y análogos	350,00 Euros/Trim.
Salones de juegos recreativos y análogos	115,00 Euros/Trim.
Cines, teatros, cafés-teatros, tablaos	
y análogos	412,50 Euros/Trim.
Hostelería: Bares, restaurantes y análogos:	
sin comedor	35,00 Euros/Trim.
con comedor inferior 100 mts.	100,00 Euros/Trim.
con salón de celebraciones	200,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Hostelería: Hoteles, apartamentos turísticos y análogos:	
Hoteles de 2 y 3 estrellas, por habitación	3,75 Euros/Trim.
Hoteles de 4 y 5 estrellas, por habitación	5,75 Euros/Trim.
Apartamentos turísticos, apartahotel y análogos,	
por apartamento	18,50 Euros/Trim.
Otras en régimen alojamiento	15,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Puertos deportivos y análogos, por punto de amarre	5,00 Euros/Trim.
Servicios de alimentación y análogos:	
Supermercados hasta 500 mts.	87,50 Euros/Trim.
Supermercados de más 501 mts. hasta 900 mts.	250,00 Euros/Trim.
Hipermercados de más 900 mts.	400,00 Euros/Trim.
Grandes superficies de más 1.200 mts.	550,00 Euros/Trim.
Servicios complementarios 50% más	
Joyerías, relojerías y análogos	29,38 Euros/Trim.
Despachos profesionales: seguros, asesorías y otros	29,38 Euros/Trim.
Farmacias y análogos	62,50 Euros/Trim.
Centros médicos, ópticos y odontológicos y análogos	62,50 Euros/Trim.
Venta todo tipo de artículos, mercerías, droguerías y análogos:	
Locales hasta 100 mts.	29,38 Euros/Trim.
Locales de 101 mts. hasta 200 mts.	62,50 Euros/Trim.
Locales de 201 mts. hasta 500 mts.	187,50 Euros/Trim.
Locales de más 500 mts.	250,00 Euros/Trim.
Inmobiliarias y análogas	29,38 Euros/Trim.
Centros comerciales, galerías y análogos	750,00 Euros/Trim.
Garajes y parking de más de 5 plazas, por plaza	2,50 Euros/Trim.
Lavanderías, peluquerías y análogos	29,38 Euros/Trim.
Gimnasios y análogos	29,38 Euros/Trim.
Estancos y actividades análogas	62,50 Euros/Trim.
Pescaderías y análogos	112,50 Euros/Trim.
Carnicerías y análogos	75,00 Euros/Trim.
Venta de mobiliario y análogos	62,50 Euros/Trim.
Instalaciones deportivas fijas y análogas, con	
residencia y comedor	750,00 Euros/Trim.
Talleres de automóviles, lavaderos y análogos	90,00 Euros/Trim.
Polígono industrial con actividades de fabricación,	
manipulación y venta de productos no comestibles	187,50 Euros/Trim.
Estaciones de servicio y análogos	250,00 Euros/Trim.
Industrias hortofrutícolas y análogos	750,00 Euros/Trim.
Otras actividades no especificadas en los	
apartados anteriores	62,50 Euros/Trim.

* Doméstica en régimen de alojamiento con más de una unidad familiar sin grado de consanguinidad, ni afinidad, menor de 200 mts.

que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y artículo 10.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer directamente contra la referida modificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los Alcázares a 3 de abril de 2006.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.ºB.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

———

Murcia

4618 Aprobación definitiva de la Cuenta de Liquidación Definitiva y Giro de Ajuste del P.E.R.I. del Área Central Murcia 3, PC-MC3 de San Basilio (Expte. 0724GR02).

La Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente definitiva la Cuenta de Liquidación Definitiva del P.E.R.I. del Área Central Murcia 3, PC-MC3 de San Basilio».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 10 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4691 Ordenanza Reguladora de Haciendas y de la Normativa Reguladora de Precio Público.

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo de 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Ordenanza Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la publicación de la Normativa Reguladora del Precio Público por la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles.

1.- OBJETO: Es objeto del Precio Público, la prestación del Servicio de Escuelas Infantiles, en cualquiera de los centros que gestiona el Patronato.

2.- CONCEPTO: Viene determinado por la prestación de los servicios educativos y de comedor, devengándose el precio desde el momento de la inscripción del alumno, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

3.- OBLIGADOS AL PAGO: Vendrán obligados al pago del precio público los padres de los niños que se encuentren en situación de alta en cualquiera de los establecimientos que gestione el Patronato, y en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad.

4.- LA BASE DEL CALCULO: Se determinará dividiendo los ingresos de la unidad familiar, entre el número de miembros que la compone. A estos efectos, se considera unidad familiar la siguiente:

A) En caso de matrimonio. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad, prorrogada o rehabilitada.

B) En defecto de matrimonio o separación legal. La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos señalados en caso de matrimonio. La convivencia se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento.

5.- CUANTIA: La cuantía del Precio Público regulado por estas normas, será fijada en las Tarifas contenidas en el Anexo que se aprueba conjuntamente con las mismas.

La determinación de la cuota correspondiente, se realizará, con carácter anual para cada curso según la situación económico-familiar: en el periodo de reserva de plaza para los que continúan el curso siguiente; el de la solicitud para los admitidos para el inicio del curso escolar correspondiente; y el de la admisión para los provenientes de la lista de espera.

El Patronato se reserva el derecho a pedir otros justificantes que estime oportunos y a la comprobación de los mismos.

6.- BAJA AUTOMATICA: El impago de las cuotas correspondientes por la prestación de los servicios durante un mes, iniciará el procedimiento de baja automática del niño en el centro en que se encuentre inscrito, sin posibilidad de ingreso o inscripción en cualquier otro de los gestionados por el Patronato, salvo que satisfaga los recibos pendientes y exista plaza vacante en el centro. Asimismo, en tanto no se resuelve, el Patronato podrá dar de Baja del servicio de Comedor en los casos que corresponda. La falta de asistencia durante un mes completo o reiterada durante el curso escolar, sin motivos justificados, dará lugar a la iniciación del procedimiento de BAJA DEFINITIVA.

7.- BAJA VOLUNTARIA: La solicitud de Baja Voluntaria, deberá comunicarse por escrito, en el Centro, en la Administración del Patronato o en el Registro Municipal, con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tenga que surtir efectos. Las solicitudes de altas y bajas de comedor se solicitarán en el Centro con una antelación mínima de siete días, antes del mes en el que tengan que surtir efectos.

8.- VIGENCIA: La presente normativa entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2006 continuando la

misma hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO

A) POR EL SERVICIO EDUCATIVO:

Renta per cápita anual	Cuota euros/mes
De 0 € a 2.524,99 €	22,75
De 2.525 € a 4.325,99 €	47,75
De 4.326 € en adelante	68,25

Cuando un alumno cause situación de Alta a partir del día 15 del mes, la cuota aplicable será la mitad de la correspondiente.

B) POR EL SERVICIO DE COMEDOR

Cuota del servicio de Comedor

- Mes completo 60,50 €
- Medio mes 35,25 €

La cuota aplicable en el mes de diciembre, en el mes que coincidan las Fiestas de Primavera, así como las altas o bajas producidas durante 15 días del mes, será por importe de medio mes.

C) CUOTA REDUCIDA

Cuando la renta per cápita anual de la unidad familiar para el establecimiento de la cuota (Apartado 5.º) sea igual o inferior a 1.829 euros, el obligado al pago podrá solicitar la CUOTA REDUCIDA, debiendo aportar la documentación que el Patronato establece para este caso, acreditativa que la situación económica-familiar se mantiene durante el periodo de solicitud de dicha cuota.

CUOTA REDUCIDA PARA EL SERVICIO EDUCATIVO Y DE COMEDOR:

Renta per cápita anual	Cuota euros
De 0 a 1.829 €	9,50 de Serv. Educativo
De 0 a 1.829 €	9,50 de Serv. de Comedor

Las cuotas anteriores no tienen ningún tipo de reducción durante el curso escolar.

D) Además, en concepto de derechos de inscripción, por cada niño se satisfará una cuota anual de 28,25 euros devengable en el acto de la inscripción o reserva. El alumno no podrá estar inscrito en más de un centro gestionado por el Patronato, debiendo en su caso renunciar al resto de las inscripciones. No surtirá efectos dicha inscripción si los obligados al pago tienen recibos pendientes.

E) La familia que tenga dos o más hijos en el centro, por el primero satisfará la cuota de Servicio Educativo que le corresponda por el primer hijo, y por el segundo o sucesivos, la correspondiente a la escala inmediatamente inferior, no siendo esta última inferior a 22,75 euros.

Murcia a 16 de marzo de 2006.—El Presidente, Francisco Porto Oliva.

Murcia

4578 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la Finca Gil, en Santo Ángel.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2005, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en la Finca Gil, en Santo Ángel, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 15 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

——

Murcia

4617 Aprobación definitiva del programa de actuación que desarrolla la gestión del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Unidad de Actuación XIV del Estudio de Detalle UM-020 de Churra (expediente 2475GR02).

La Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2006, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el programa de actuación que desarrolla la gestión del Plan Especial de Ordenación en el entorno de la Unidad de Actuación XIV del Estudio de Detalle UM-020 de Churra (Murcia)».

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y contra la

resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 14 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Murcia

4803 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación I del Plan Especial Tr-3, Torreagüera y Fijación del sistema de Concertación Directa para su gestión (Expte. 0005GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 22 de marzo de 2006 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el Programa de Actuación y fijación del sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación I del Plan Especial Tr-3, Torreagüera», presentado a esta Administración por Promociones Panderon, S.L., y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, a 27 de marzo de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Ojós

4773 Notificación a interesados.

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, necesarios para la realización de las obras de Construcción de Avenida Museo del Agua con enlace a carretera MU-522, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2006 y declaro de utilidad pública e interés social, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

PROPIETARIO	Nº PARCELA	SUPERFICIE	DOMICILIO	TIPO
TEODOSIO PALAZON PALAZON	108	216,41 M^2	C/ San Agustín, S.N Ojós	RURAL
GREGORIA BANEGAS SALINAS	83	96,13 M^2	Camino de Murcia, S.N	RURAL
JERÓNIMO BANEGAS SALINAS	82	138,34 M^2	C/ San Pedrro, Nº 15, Ojós	RURAL
CIRILO BERMÚDEZ PALAZON	81	81,91 M2	Paseo los Pinos, S.N, Ojós	RURAL
ELADIA ESPAÑA GARCIA	80	193,67 M^2	Avda/ Generalísimo, Nº 2, Ojós	RURAL
JUAN PEDRO MARIN RUIZ	79	351,25 M	C/ San Agustín, Ojós	RURAL
HDROS.JOSE BERMEJO MASSA	48	308,62M^2	C/ Canovas Varona, S.N Ojós	RURAL
IRENE TALON MORENO	49	227,02 M^2	C/ San Leandro, Ojós	RURAL
ELISEO MORENO MORENO	901	112,94M^2	C/ El Carmen, S.N Archena	RURAL
BARTOLOME BUENDIA MORENO	68	149,92 M^2	Avda/ Generalísimo, S.N, Ojós	RURAL
AYUNTAMIENTO	75	187,64 M^2	Avda/ Generalísimo, S.N, Ojós	RURAL
Mª LUISA BANEGAS SALINAS	76	113,13 M^2	C/ Compañía de Jesús, Nº3, Ojós	RURAL
FAUSTA YELO MELGAREJO	251	552,00 M^2	C/ San Leandro, S.N, Ojós	RURAL
VICENTE LOPEZ CEREZO	253	59,15 M^2	C/ Cánovas Vallejo, Nº 2, Ojós	RURAL
Mª CRUZ MORENO SOLER	283	582,92 M^2	C/ Uruguay, Nº 2, Ojós	RURAL
JOSE GERONA BERMEJO	312	570,73 M^2	C/ San José, Nº 1, Ojós	RURAL
VICTORIANO BERMUDEZ PALAZON	314	62,29 M^2	C/ El Rey, Ojós	RURAL
HIGINIO SALINAS SALINAS	320	178,79 M^2	C/ Santiago, Ojós	RURAL
MARIA MELGAREJO YELO	78	177,39 M^2	C/ Sargento Melgarejo, Ojós	RURAL
HEREDEROS TEODOSIO PALAZON	53384	73,96 M^2	C/ San Agustín, Ojós	URBANA
HEREDEROS TEODOSIO PALAZON	53384	200,54 M^2	C/ San Agustín, Ojós	URBANA
HEREDEROS TEODOSIO PALAZON	53384	324,30 M^2	C/ San Agustín,Ojós	URBANA
JERÓNIMO Y GREGORIA BANEGAS	53386	370,90 M^2	C/ San Pedrro, Nº 15, Ojós	URBANA
CIRILO BERMÚDEZ PALAZON	54386	318,48 M^2	Ctra. Los Pinos, S.N, Ojós	URBANA
ELADIA ESPAÑA GARCIA Y JERONIMO BANEGAS SALINAS	54381	330,15 M^2	Av. Generalísimo, Nº 2, Ojós C/ San Pedro, Nº 15, Ojós	URBANA
JERONIMO BANEGAS SALINAS	53381	185,21 M^2	C/ San Pedrro, Nº 15, Ojós	URBANA
JOSE SALINAS PALAZON AURELIO BERMEJO MORENO	53381	266,05 M^2	C/ San Pablo, Nº 8, Ojós	URBANA
MARIA ESPAÑA TORRECILLAS	54373	935,40 M^2	C/ San Pedro, S:N, Ojós	URBANA

PROPIETARIO	Nº PARCELA	SUPERFICIE	DOMICILIO	TIPO
JOSEFA PALAZON GAMBIN	54373	636,85 M^2	C/ San Agustín, Nº 9, Ojós	URBANA
AURELIO BERMEJO MORENO	54364	73,51 M^2	C/ San Pablo, Nº 8, Ojós	URBANA
RAFAELA BERMEJO PALAZON	54364	117,15 M^2	C/ Canovas Varona, Nº 13, Ojós	URBANA
ESPERANZA ESPAÑA URAN	54364	308,54 M^2	C/ Canovas Varona, Nº 8, Ojós	URBANA
RESURRCCION PALAZON PALAZON	54364	106,63 M^2	C/ El Rey, S.N, Ojós	URBANA
ESPERANZA ESPAÑA URAN	54364	241,05 M^2	C/ Cánovas Varona, Nº 8, Ojós	URBANA
EMILIO PALAZON MASSA	54354	120,47 M^2	C/ Alto del Molino, Ojós	URBANA
SILVINO PALAZON AYALA	54354	68,93 M^2	C/ Santiago, Nº 13, Ojós	URBANA
FERNANDO GUTIÉRREZ ALAMILLO	54354	73,31 M^2	C/ Sargento Melgarejo, Ojós	URBANA
RAMON BANEGAS BUENDIA	53354	291,32 M^2	C/ San Juan, Nº 1, Ojós	URBANA

En Ojós, 16 de marzo de 2006.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

San Javier

4585 Aprobada Ordenanza municipal reguladora de la actividad de locutorios telefónicos, accesos a internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza.

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el período de exposición al público, del expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad de locutorios telefónicos, accesos a internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza, se considera definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Ordenanza municipal reguladora de la actividad de locutorios telefónicos, accesos a internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los términos y condiciones a los que deberán ajustarse todos aquellos locales que realicen actividades en el término municipal de San Javier consistentes en el funcionamiento de locutorios telefónicos, acceso a Internet, fax, servicios informáticos o de similar naturaleza.

2. Cualquier establecimiento que tenga a disposición del público más de un teléfono, fax, acceso Internet o servicios informáticos deberá contar con la correspondiente licencia para la actividad de locutorio telefónico, exceptuándose de este requisito los centros de tránsito de pasajeros, como estaciones de tren, autobús, aeropuertos, etc.

3. La prestación de estos servicios únicamente se autorizará en locales situados en suelo urbano, en planta baja y con acceso independiente de las viviendas u otros usos del inmueble y siempre que no esté prohibido por la normativa urbanística, pudiendo delimitarse mediante el correspondiente instrumento de planificación aquellas zonas que por las molestias que puedan originar no admiten su instalación.

Artículo 2.- Exclusiones.

Quedan excluidas del ámbito de esta Ordenanza las actividades de servicios tales como paquetería, cambio de moneda, envíos de dinero, etc., o similares, que quedarán sujetas al régimen de autorizaciones que corresponda en virtud de su legislación específica y a la necesaria licencia de apertura para su ejercicio.

Título II

Normas Técnicas

Artículo 3.- Licencia de actividad.

1. La actividad desarrollada por los locales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza viene sujeta a la obtención, como requisito previo al

inicio de la misma, de la preceptiva licencia municipal de actividad. A tal fin, será preciso formular solicitud acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

2. La exigencia de licencia municipal para realizar actividades sujetas a la presente Ordenanza, se entiende sin perjuicio de licencia urbanística que, en su caso, sea asimismo necesaria conforme a la legislación del suelo.

Artículo 4.- Requisitos generales.

1. La documentación necesaria para la concesión de licencia de actividad contemplará, en el caso de los locutorios telefónicos, la dotación de una sala de espera con una superficie mínima de 60 m2, incrementándose en 20 m2 por cada cabina, puesto de comunicación, o puesto de análoga naturaleza.

2. Las dimensiones mínimas de cada cabina no podrán ser inferiores de 1´50 metros de ancho por 2 metros de largo por 2.30 de alto. Los materiales empleados para la construcción de dichas cabinas, así como la puerta de acceso al puesto, se ejecutarán mediante el empleo de materiales prefabricados naturales que garanticen, además de la adecuada estética, un correcto aislamiento sonoro de 80 dbA mínimo. Deberá asegurarse una correcta ventilación exterior de cada puesto y, asimismo, deberá preverse la climatización no solo de cada uno de los puestos o cabinas independientemente, sino de todo el local.

3. La dotación mínima de mobiliario para cada puesto deberá contar con: mesita o repisa, taburete o asiento adecuado interior.

4. Aseos: el proyecto deberá contemplar dentro del local de, al menos, un aseo para cada sexo, siendo al menos uno de ellos adaptado según la Orden de 15 Octubre de 1.991. Cada aseo irá dotado, como mínimo, con los siguientes elementos: un espejo, un lavabo, un retrete, una percha, dispensador de jabón, dispensador de papel higiénico, secador automático o toallas de papel, existiendo en este caso recipientes adecuados para depositar los usados. Dispondrán también de iluminación

5. suficiente además de la correspondiente ventilación para cada aseo, natural, con comunicación exterior, que dispondrá de una malla para evitar el acceso de insectos y roedores.

6. Al tratarse de una actividad susceptible de producir molestias por ruidos, deberá ejercerse con puertas y ventanas cerradas.

7. La instalación de un nuevo locutorio o local de análoga naturaleza únicamente podrá autorizarse para el caso de que diste, al menos, 500 metros respecto del local de semejante naturaleza más próximo.

Artículo 5.- Requisitos de accesibilidad.

1. Los locales destinados al uso de locutorios deberán de disponer de una puerta de acceso y una puerta de evacuación o emergencia supletoria e independiente de la anterior.

2. La puerta de acceso al local y la salida de emergencia deberán disponer de una puerta con apertura en sentido de la evacuación, pero sin invadir el dominio público, ni comprometer la seguridad de personas y bienes.

3. En caso de que se tuviera que acceder a las cabinas por un pasillo, éste tendrá un ancho de al menos 2 metros, distancia ésta que deberá cumplirse a lo largo de toda la extensión del mismo. El pasillo debe quedar exento y libre en todo momento, de cualquier obstáculo que dificulte la circulación por el mismo o, en su caso, de evacuación.

Artículo 6.- Requisitos referentes a la seguridad y lucha contra incendios.

1. El local deberá estar dotado de dispositivos luminosos de señalización y emergencia en cada una de las dependencias.

2. El local deberá estar dotado, como mínimo, de dos extintores de 12 Kg. de polvo, además de uno de CO2 para el cuadro eléctrico. Además, cada puesto o cabina deberá de disponer en su interior de un extintor de una carga mínima de 6 Kg. de polvo.

Título III

Otros Requisitos

Artículo 7.- Protección de personas con movilidad reducida y eliminación de barreras arquitectónicas.

1. El local habrá de cumplir en todo caso con la normativa de eliminación de barreras arquitectónicas establecida en la Ley autonómica 5/1995, de 7 de abril.

2. En lo referente a la instalación de los aseos, además de los anteriormente mencionados para cada sexo, será preciso instalar uno, al menos, específico para minusválidos, que deberá de permitir en su interior, trazar una circunferencia de 1,50 m sin que ningún elemento fijo o móvil impida dicho trazado.

3. Una cuarta parte de los puestos deberá de reservarse para la utilización por minusválidos, existiendo uno como mínimo en el local.

Artículo 8.- Horario de apertura.

El horario de apertura al público de los locutorios telefónicos se regulará por la reglamentación específica que le corresponda, dentro del margen comprendido entre las 10 horas y las 22 horas, de lunes a sábados, no permitiéndose ejercer la actividad fuera de este horario.

Artículo 9.- Actividades complementarias.

1. El otorgamiento de la licencia municipal de actividad no legítima el uso del local para otras actividades, que solo podrán ejercerse cuando hayan sido expresamente autorizados para ello mediante la correspondiente licencia municipal.

2. Se prohíbe el ejercicio de la actividad de locutorio telefónico, ya sea directamente o bien mediante fax u

otro medio, con cualquier actividad relacionada con la venta o consumo de bebidas y alimentos.

3. Con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la actividad, el interesado habrá de ponerlo en conocimiento de la Administración municipal, mediante escrito acompañado de certificación técnica acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la presente Ordenanza y en el acto de licencia, sin perjuicio de las demás normas técnicas que sean aplicables en la materia. Todo lo cual constituye presupuesto necesario para la realización del acta de puesta en marcha de la actividad.

Artículo 10.- De los derechos de consumidores y usuarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica, los establecimientos regulados por la presente Ordenanza cumplirán los siguientes requisitos:

Dentro del local y a la vista del público se situará un cartel informativo de los servicios a los que se puede acceder y precios respectivos, en el que se indicará con toda claridad la inclusión o no del impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro que lo sustituya.

Los consumidores y usuarios tienen derecho a que se les entregue la correspondiente factura en la que constará, de forma clara y concreta, el precio por cada uno de los servicios prestados.

El consumidor tiene derecho a exigir las hojas de reclamaciones oficiales cuya existencia estará visiblemente anunciada.

Título IV

Procedimiento Sancionador

Artículo 11.- Infracciones sancionables.

Se considerarán infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, en conexión con la normativa de régimen local y autonómica, contenida ésta en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en la normativa urbanística.

Artículo 12.- Medidas cautelares.

1. Las actividades que no dispongan de la preceptiva licencia municipal de actividad, que no se ajusten a las condiciones contenidas en la licencia otorgada, o que realicen actividades no amparadas en la preceptiva licencia, serán suspendidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1/1995, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador en los casos en que proceda y en los términos prevenidos en el artículo 77.6 de la referida Ley.

2. El incumplimiento de la orden de suspensión comportará el precinto de la actividad, sin perjuicio de que, cuando se aprecie que la conducta pueda ser constitutiva de infracción penal, se pongan los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Artículo 13.- Régimen y procedimiento sancionador.

1.- En lo referente a la tipificación de las infracciones y régimen sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley autonómica 1/1995 y, en lo no previsto en ella, en la normativa de régimen local por infracción de Ordenanza, así como en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El procedimiento sancionador se atendrá a lo que establece el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Disposición Transitoria Única

Las actividades afectadas que en la actualidad se encuentren en funcionamiento con la autorización correspondiente, dispondrán de un plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para adaptarse a las determinaciones y exigencias de la misma. Transcurrido dicho plazo les será de aplicación el contenido, régimen y procedimiento sancionador que en ésta se indican.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez transcurrido el plazo de 15 días a que se refiere los artículos 65.2 y 70 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Javier, 15 de marzo de 2006.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

——

San Pedro del Pinatar

4620 Aprobado el padrón del 1.º trimestre-06 de Agua, Alcantarillado, Basura, IVA y Canon de Saneamiento.

El Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Aprobado por la Junta de Gobierno Local del 27 de marzo de 2006 el padrón del 1.º trimestre-06, de Agua, Alcantarillado, Basura, I.V.A. y Canon de Saneamiento de la CARM, se hace pública su exposición en la concesionaria y en el Negociado de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de Reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

El periodo de pago en voluntaria, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de pago en voluntaria, se cobrarán los recargos correspondientes hasta el inicio de la vía ejecutiva conforme al artículo 27 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Iniciada la vía ejecutiva devengarán los recargos de apremio dispuestos en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria y los intereses de demora conforme al artículo 26 de la citada Ley.

Podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 27 de marzo de 2006.—El Alcalde.

Torre Pacheco

4614 Suministro de ampliación de escenario.

Aprobado por Resolución de la Alcaldía, con fecha 24-03-2006, el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación mediante el sistema de negociado sin publicidad, del suministro de «ampliación de un escenario», destinado a actividades culturales, se expone al público por plazo de ocho días, quedando suspendida la licitación, en caso de ser necesario, si se formularan reclamaciones.

Torre Pacheco, 27 de marzo de 2006.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Cartagena Puerto de Culturas

4610 Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2006.

Aprobado inicialmente por el «Consorcio Cartagena Puerto de Culturas» el presupuesto general para el ejercicio 2006, se hace público que estará de manifiesto en la Intervención del Organismo (Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) por espacio de quince días durante los cuales podrán formularse respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cartagena a 17 de marzo de 2006.—El Presidente, José Pablo Ruiz Abellán.

Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia

4615 Concurso para cubrir una vacante de Académico Numerario.

En cumplimiento a lo que determina el artículo 6, de los nuevos Estatutos aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 125/2000 de 10 de Noviembre y en acuerdo tomado en Junta de Gobierno, se anuncia para ser cubierta una plaza de Académico Numerario de ésta Institución.

Los aspirantes podrán presentar su candidatura al puesto de Académico uniendo a la misma, la firma de cinco Académicos numerarios que lo presentarán, su curriculum vitae y una carta del propio interesado solicitando su ingreso.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos de los candidatos. Cuando se trate de trabajos originales, se unirán las separatas correspondientes.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones de:

1.º Ser español

2.º Tener el grado de Doctor

3.º Contar con diez años de ejercicio profesional como mínimo dentro o fuera de la Región, haberse distinguido en el ejercicio de la Medicina o profesiones afines durante un periodo mínimo de 10 años de actividad profesional dentro o fuera de la Región de Murcia, pero encontrándose vinculado profesionalmente en el momento de acceder a la vacante, a la Región de Murcia, desde cinco años al menos.

4.º Haberse distinguido en publicaciones originales de importancia a juicio de la Corporación y sobre Temas que correspondan a la especialidad, o tener una práctica de reconocido prestigio.

Las propuestas de candidatos se harán en la forma prescrita en el artículo 6 citado al principio de los vigentes Estatutos y se presentarán en la Secretaría de la Real Academia a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta los treinta días naturales siguientes al de la publicación, acompañadas de una relación de méritos del aspirante.

Murcia, 14 de febrero de 2006.—El Presidente, Máximo Poza Poza.